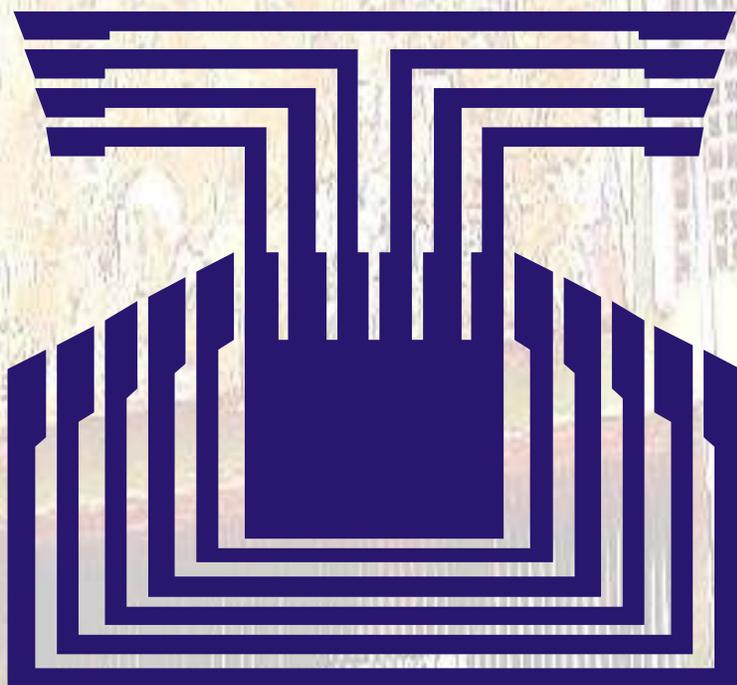


GACETA



UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL
TÁCHIRA**

**AÑO 39. 155. OCTUBRE – DICIEMBRE, 2014
TRIMESTRE IV**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS	RECTOR
JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE	VICERRECTOR ACADÉMICO
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ	DECANO DE DOCENCIA
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ	DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN	DECANO DE EXTENSIÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS	DECANO DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS	DECANO DE POSTGRADO
ÍTALO CORTÉS	REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CARMEN SOLÓRZANO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
CAROLINA CASANOVA	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
JOSÉ FRANCISCO MORENO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
DARCY CARRERO	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
MARLON PACHECO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P)
MARTÍN PAZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S)
CARLOS NIETO	REPRESENTANTE EGRESADOS (P)
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS (S)

CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE	VICERRECTOR ACADÉMICO
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ	DECANO DE DOCENCIA
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ	DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN	DECANO DE EXTENSIÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS	DECANO DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS	DECANO DE POSTGRADO
JOSEFINA BALBO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
TITO GONZÁLEZ	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
CÉSAR CONTRERAS	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
JORGE GALLANTI	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
JHIN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P)
JORGE ONTIVEROS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S)
OMAR PÉREZ	REPRESENTANTE EGRESADOS (P)

CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS	PRESIDENTE
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
JOSÉ RICARDO SANGUINO	REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
GERMÁN CONTRERAS	REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
RUBÉN RIVAS	REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
HEISSEN MOJICA	REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
HELCIAS BENAİM	REPRESENTANTE CORPOANDES
GABRIEL DE SANTIS	REPRESENTANTE FONACIP
HUMBERTO ACOSTA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P)
TRINO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P)
IXORA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S)
LUBIN CÁRDENAS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (S)
PATRICIA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET
JAVIER LÓPEZ	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET



ÍNDICE

ÍNDICE

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Casos Institucionales.....	11
Comisiones.....	11
Contratos.....	16
Convenios.....	17
Designaciones y Reconocimientos.....	76
Informes.....	76
Modificación de Resoluciones.....	77
Nombramientos.....	77
Normativas.....	78
Renuncias a Cargo.....	94
Situación Universitaria.....	94

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Cambio de Dedicación del Personal Académico.....	99
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.....	100
Concurso Cargo Académico.....	114
Estudios Doctorales, Maestrías y Diplomados.....	117
Ingreso de Personal Académico.....	117
Intercambio Académico.....	117
Permisos a Personal Académico.....	117
Proyectos ante el C.N.U.....	119
Reforma Curricular.....	119
Renovación de Contrato al Personal Académico.....	120
Salidas del País de Personal Académico.....	120

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Adjudicación Directa.....	127
Asuntos Gremiales.....	127
Honorarios Profesionales.....	129
Manuales.....	129
Modificaciones Presupuestarias.....	132
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidades.....	198
Permisos a Personal Administrativo.....	198
Prestaciones Sociales.....	199
Presupuesto.....	200
Salidas del País de Personal Administrativo.....	201
Salidas del País de Personal Obrero.....	205

SECRETARÍA

Calendario Académico.....	209
Casos de Actas de Grado.....	211
Reválidas y Equivalencias.....	212

CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Año Sabático.....	217
Apoyo Económico	217
Becas a Personal Académico.....	218
Comisiones	219
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio	220
Contratación de Personal Administrativo para cubrir Carga Académica.....	246
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo	254
Cursos Propedéutico	260
Estudios Doctorales, Maestrías y Diplomados	262
Nombramiento de Jurado para Concurso Personal Académico	263
Normas Académicas.....	267
Perfiles Académicos	268
Reforma Curricular	269
Renuncias de Personal Académico Contratado por Necesidad de Servicios	270
Suficiencia de Idioma	271

SECRETARÍA

Actas Veredicto.....	275
Ascensos por Cláusula 27	276
Calendario Académico	276
Nombramientos de Jurado Trabajos de Ascenso.....	279



CONSEJO UNIVERSITARIO



RECTORADO

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

7. Información sobre las acciones violentas ocurridas en el Decanato de Desarrollo Estudiantil el 15 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta contar con la presencia de representación estudiantil en el Consejo Universitario.

C.U. 060/2014
Martes, 18/11/2014

PUNTO ÚNICO: Consideración sobre decretar medida cautelar de suspensión de pagos al Prof. Félix Moreno Elcure, hasta tanto se aclare su situación legal en la Universidad.

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario fundamentado en la siguiente exposición de motivos: El Consejo Universitario en sesión 036/2014, de fecha 08 de julio de 2014, decidió ratificar la decisión contenida en la Resolución CU 005/2014, de fecha 11 de febrero de 2014; en consecuencia, negó el permiso no remunerado y ratificó que la fecha de reincorporación del Prof. Félix Moreno Elcure, titular de la cédula de identidad N° V-6.591.117, a sus actividades en la Universidad Nacional Experimental del Táchira debió producirse el 01/03/2014; dicha decisión fue notificada al Profesor, y la Dirección de Recursos Humanos ha verificado según consta en actas de fechas 23/07/2014, 30/07/2014, 31/07/2014, 07/10/2014, 15/10/2014, 21/10/2014, levantadas al efecto, que el mencionado Profesor no se ha incorporado, a pesar de ello, y en virtud que no ha habido ningún pronunciamiento que autorice la suspensión de pagos a la presente fecha, la Universidad le ha pagado sus conceptos salariales; sin embargo, vista la situación irregular en la que se encuentra el Profesor por el incumplimiento a la orden del Consejo Universitario, incumplimiento cuya justificación alguna se desconoce a la presente fecha, y en protección del patrimonio público, el cual se pudiera estar viendo afectado en cada pago que se le realice dentro de dicha situación irregular, y en virtud del Memorando N° VRAC.1040/2014, del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual el Vicerrector Académico solicita al Rector la apertura del expediente respectivo según las Normas de Disciplina Académica de la UNET, este Órgano Colegiado aprueba decretar una medida cautelar innominada de suspensión de pagos de salarios y demás incidencias salariales al Prof. Félix Moreno Elcure, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, de aplicación analógica para este caso, hasta tanto se aclare la situación legal del mencionado Profesor en la Universidad, todo ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

Asimismo, se instruye a la Secretaría para que realice la respectiva notificación de Ley al referido Profesor, acerca de la presente decisión.

COMISIONES

C.U. 056/2014
Martes, 28/10/2014

6. Consideración del nombramiento de la Comisión Permanente de Seguros y Pisunet.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó retirar el punto hasta ser debidamente presentado al Cuerpo Colegiado.

7. Consideración de reconocimiento de la prima de Doctor a los profesores jubilados de la Unet.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación de una Comisión para que en un lapso de 15 días hábiles, presente a este

Órgano Colegiado un informe sobre el reconocimiento de la prima de Doctor a los profesores jubilados de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por los siguientes integrantes:

- Prof. Martín Paz, Vicerrector Administrativo **Coordinador**
- Prof. Jorge Duque, Director de Recursos Humanos Miembro
- Prof. Darcy Carrero, Representante Profesoral Miembro
- Un Representante de la Consultoría Jurídica Miembro

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

9. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Dicha comisión quedó integrada por:

Prof. Iván Useche (Presidente) Dr. Freddy Díaz (Suplente)	Área Técnica
Ing. Marcel Mora (Principal) Ing. Joel Moreno (Suplente)	Área Financiera
Abog. Elsy Morales (Principal) Abog. Mónica Moreno (Suplente)	Área Jurídica
Lic. Leidy Vega	Secretaria

10. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Seguros de Personas y Patrimoniales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Seguros de Personas y Patrimoniales. Dicha comisión quedó integrada por:

Lic. Zulay Lobo (Presidente) Ing. Marisol Sánchez (Suplente)	Área Financiera
Ing. Miguel Urbina (Principal) TSU Rommel Gómez (Suplente)	Área Técnica
Abog. Mónica Moreno (Principal) Abog. Ninoska García (Suplente)	Área Jurídica
Lic. Mariana Alejandra Pernía	Secretaria

C.U. 059/2014
Martes, 18/11/2014

9. Consideración de designación de la Comisión Organizativa del 41 Aniversario de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión Organizativa del 41 Aniversario de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por los siguientes integrantes:

COMITÉ DE HONOR

Rector: Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos - Presidente

Vicerrector Académico: Dr. Alexander Contreras

Vicerrector Administrativo: Ing. Martín Paz Pellicani

Secretaria. Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado

COMISIÓN EJECUTIVA

Coordinación General:

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado

Asistente: Profesora Josefina Balbo

Coordinación Adjunta:

Profesor: Freddy Ruíz

Profesor: Gilberto Paredes

Profesora: Zulay Rangel

Diagramadora Gráfica:

Licenciada: Lorena Rojas

Comisiones de Enlace: Representantes (principal y suplente) de los cinco Decanatos y de los cuatro Gremios Universitarios.

10. Consideración del nombramiento de la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por los siguientes integrantes:

Profesora Irma Sanabria	Presidenta
Profesor Francisco Caminos	Secretario
Profesor Juan Vizcaya	Miembro Principal
Profesor Andrés Chacón	Miembro Suplente
Profesora Luz Estela Carrero	Miembro Principal
Profesor Armando Briceño	Miembro Suplente

Por la APUNET:

Profesora Olivia Vivas	Miembro Principal
Profesor Gerson Fernández	Miembro Suplente

7. Consideración modificación del nombre de la Comisión designada en el punto N° 9 del Consejo Universitario 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del nombre de la Comisión designada en el punto N° 9 del Consejo Universitario 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, quedando de la siguiente manera: Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

8. Consideración de dimisión de la Abogada Elsy Morales y del Dr. Freddy Díaz, a la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes Servicios, según Resolución del Consejo Universitario N° 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014 y la designación de sus sustitutos para integrar la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó:

PRIMERO: Aprobar la dimisión de la Abogada Elsy Morales y del Dr. Freddy Díaz, a la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes Servicios, según Resolución del Consejo Universitario N° 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Incorporar a la Abogada Erika Fernández de Vivas, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.621 y a la Licenciada Carmen Elisa Sayago de Arévalo, titular de la cédula de identidad N° V- 9.467.268, como integrantes de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, quedando integrada dicha Comisión de la siguiente manera:

Prof. Iván Useche (Presidente) Lic. Carmen Sayago de Arévalo (Suplente)	Área Técnica
Ing. Marcel Mora (Principal) Ing. Joel Moreno (Suplente)	Área Financiera
Abog. Erika Fernández de Vivas (Principal) Abog. Mónica Moreno (Suplente)	Área Jurídica
Lic. Leidy Vega	Secretaria

5. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Jesús Pirela Tortolero en Comisión de Servicio de la Universidad de Carabobo hacia esta Universidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta presentarlo con los soportes actualizados.

9. Consideración renovación de la Comisión de Servicios no remunerada al Ingeniero Lindolfo Antonio Torres Becerra.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado al Ingeniero Lindolfo Antonio Torres Becerra, titular de la cédula de identidad N° V-12.552.833, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para cumplir misión de carácter académico en la Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas "José Félix Ribas", de conformidad

con el artículo 108 de la Ley de Universidades, según aclaratoria realizada por la Consultoría Jurídica de la Universidad, desde el 28 de febrero de 2015 hasta el 04 de marzo de 2016.

C.U. 066/2014
Martes, 09/12/2014

1. Consideración del informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios sobre la consulta de precios N° CP03-2014, relacionado con la adquisición de tarjetas electrónicas para el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la adjudicación por Consulta de Precios CP03-2014, en cuanto a otorgarle la buena pro a la Empresa ALPI Ingeniería de Sistemas, C.A., para la adquisición de tarjetas electrónicas del Decanato de Investigación, según informe presentado por la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 99, 109 y 111 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

2. Consideración del informe de la Comisión designada por el Consejo Universitario en su sesión 046/2014, referida al permiso no remunerado solicitado por la funcionaria NataliHuggins.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado a la funcionaria Natali Carolina Huggins de Murzi, titular de la cédula de identidad N° V-14.872.160, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, desde el 12 de mayo de 2015 al 11 de mayo de 2016, sin prórroga, en base al informe presentado por la Comisión designada en el Consejo Universitario 046/2014, de fecha martes 12 de agosto de 2014.

6. Consideración del informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios sobre la consulta de precios N° CP02-2014, relacionado con la adquisición de equipos de computación para el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, acordó declarar desierto la Consulta de Precios CP02-2014, por no cumplir totalmente con las condiciones y requisitos exigidos de la Ley de Contrataciones Públicas vigente. Asimismo, acordó: instruir a la Comisión respectiva iniciar una nueva Consulta de Precios en las mismas condiciones requeridas por la Unidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

7. Consideración del nombramiento de la Comisión para la discusión del Acta Convenio que regula las relaciones entre la UNET y la APUNET, para el período 2015-2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión Paritaria para la discusión del Acta Convenio que regula las relaciones entre la UNET y la APUNET, para el período 2015-2017, quedando conformada de la siguiente manera:

Por la APUNET

- Prof. Jesús Arturo Aguilera
- Prof. Zulay Rangel de Barrera
- Prof. Yelitza Lubely Cárdenas

Por la UNET

- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo
- Secretaria
- Un Representante de la Consultoría Jurídica

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

3. Consideración de la renovación de Comisión de Servicio de la ciudadana Ingrid Giovanna Guillén Jiménez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de comisión de Servicio de la ciudadana Ingrid Giovanna Guillén Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V-13.927.183, para que cumpla funciones como Directora de Presupuesto del Municipio Torbes, a partir del 07 de enero del 2015 hasta el 06 de enero del 2016, de conformidad con los Artículos 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 74 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

C.U. 071/2014
Viernes, 19/12/2014

4. Consideración de renovación de la Comisión de Servicio del ciudadano Alfredo José Sánchez Ochoa, para cumplir funciones de taquillero del comedor universitario, a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de comisión de Servicio del ciudadano Alfredo José Sánchez Ochoa, titular de la cédula de identidad N° V-19.541.055, para que cumpla funciones de taquillero del comedor universitario, a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. El Rector deberá solicitar nuevamente a la Alcaldía la solicitud de prórroga de la referida Comisión de Servicio.

CONTRATOS

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

5. Consideración de la solicitud de prórroga correspondiente a los contratos de Seguros de Personas y Patrimoniales con la empresa Banesco Seguros hasta el 28 de febrero de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga correspondiente a los contratos de Seguros de Personas y Patrimoniales con la empresa Banesco Seguros hasta el 28 de febrero de 2015, en los mismos términos ya establecidos.

6. Consideración solicitud de prórroga del contrato de servicio de comedor estudiantil, sede Núcleo Colón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de servicio de comedor estudiantil, sede Núcleo Colón, hasta el 28 de febrero de 2015, en los mismos términos ya establecidos.

7. Consideración solicitud de prórroga de los contratos de servicio de Imprenta y Reproducción de documentos, y comedor de la Tuquerena, hasta el 28 de febrero de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga de los contratos de servicio de Imprenta y Reproducción de documentos, y comedor de la Tuquerena, hasta el 28 de febrero de 2015, en los mismos términos ya establecidos.

11. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N°30.341 del 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "**LA UNET**", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD**, Fundación sin fines de lucro, creada mediante Decreto 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1992, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del otrora Distrito Federal, bajo el N°16, Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de julio de 2006, bajo el N°40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.486 del 26 de julio de 2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, según Decreto N°8.560, publicado en Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de Noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, representado en este acto por su Gerente General, Ing. **LUÍS CARLOS PÉREZ OSTOS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-15.190.923, carácter que consta en Resolución N° 057 del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.185, de fecha 10 de junio de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente convenio según lo previsto en los Estatutos Sociales de la Fundación, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**FUNDALANAVIAL**";

CONSIDERANDO

Que la docencia, la investigación y la inserción socio-comunitaria desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas.

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**" tienen áreas de interés común, en el marco de las cuales se centrarán los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia e inserción socio-comunitaria y profesional para fortalecer la capacitación del talento humano en ambas instituciones y en sus zonas de influencia.

Hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**" convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación e inserción socio-comunitaria y profesional.

Segunda: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará "El Programa" el cual deberá comprender:

a.- Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.

b.- Desarrollo profesional del personal de ambas Instituciones a través de los distintos cursos de postgrado y/o cursos de capacitación ofrecidos por "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL", desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento ofrecido por ambas instituciones.

Tercera: Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, más no se limitan a:

- 1.- Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen.
- 2.- Favorecer las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada institución.
- 3.- Promover la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por una o ambas instituciones.
- 4.- Avalar los diplomados, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios organizados de forma conjunta.
- 5.- Brindar asesoría Técnica y de adiestramiento en las áreas de competencia de ambas instituciones.
- 6.- Ofrecer capacitación Técnica-Profesional en las distintas áreas de ambas Instituciones.
- 7.- Conceder permisos de visitas guiadas para realizar prácticas de laboratorio en las sedes de "FUNDALANAVIAL".
- 8.- Facilitar el intercambio de profesionales en los diplomados dictados en la universidad.
- 9.- Promover el intercambio de bibliografías técnicas.
- 10.- Captación de pasantías.

Cuarta: El desarrollo de "El Programa" se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica y profesional de las mismas, a través de los convenios específicos que se requiera celebrar para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

Quinta: En los programas y convenios específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

Sexta: Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica y profesional de los programas y los convenios específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Séptima: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de "LA UNET" y un (1) representante de "FUNDALANAVIAL", con sus respectivos suplentes.

Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
- b. Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos requeridos, y otros aspectos que las partes consideren pertinente establecer expresamente, pero siempre dentro del marco del presente convenio.
- c. Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.
- d. Establecer los requisitos para su ejecución.
- e. Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.
- f. Promover el intercambio de información científica.
- g. Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de convenios específicos.
- h. Presentar anualmente Informe de Gestión ante el Rector-Presidente del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Junta Directiva de "FUNDALANAVIAL" y en caso de que exista una solicitud de renovación, ampliación, modificación, o terminación anticipada del convenio, presentar un informe de ejecución del convenio ante las mismas autoridades de "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL".

Octava: Se nombra como integrantes del Comité Coordinador: Por "LA UNET" a: Jefe del Departamento de Ingeniería Civil y por "FUNDALANAVIAL" a: el Ingeniero Keween José Chacón Sánchez, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y en los convenios específicos, así como también por las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Novena: Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

Décima: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriere en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Directiva de "FUNDALANAVIAL".

Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

Décima Primera: El presente convenio queda adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de LA UNET.

Décima Segunda: Para todos los efectos derivados del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de 2014.

Por la UNET

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por FUNDALANAVIAL

Ing. Luís Carlos Pérez Ostos
Gerente General

8. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO MICHELENA DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de Noviembre de 2014 para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO MICHELENA DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Fernando José Andrade Roa**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.903.786, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°306 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Michelena del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.

3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- La formación permanente del personal de ambas partes.

7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concidencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al Decano de Extensión; y por EL MUNICIPIO a la Lic. Carmen Yaimely Labrador, titular de la cédula de identidad N° 8.099.447.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Fernando José Andrade Roa
Alcalde

9. Consideración renovación del Convenio Marco entre la UNET-Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, la renovación del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET- Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA (UFPS).

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el RIF N° G- 20004886-7, representada por su Rector, **Ing. Raúl Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, para suscribir el presente documento, y de la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, de Cúcuta, Colombia, representado por su Rector ingeniero **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, titular de la cédula N° 13.814.433 de Bucaramanga, que a los efectos del presente acuerdo se denominará "**LA UFPS**", actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) declara:

1. Que "**LA UNET**", es una persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía universitaria, tal y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 109 y la Ley de Universidades en su artículo 9, creada por el Decreto Presidencial N° 1.630 el 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01-03-1974.
2. Que "**LA UNET**", tal y como lo establece la Ley de Universidades, es una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, realizando una función rectora en la educación, cultura y la ciencia.
3. Que su domicilio, para todos los efectos a los que haya lugar, está ubicado en la sede del Rectorado, Avenida Universidad, Paramillo, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, y que su página electrónica es: www.unet.edu.ve

La Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) declara:

1. Que "**LA UFPS**" es una entidad de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 20 de 1982 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que "**LA UFPS**", de conformidad con lo previsto en el citado texto legal, le corresponde el servicio público de la Educación Superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones con otras Instituciones académicas, culturales o científicas, Colombianas o extranjeras.
3. Que el Ingeniero **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, colombiano, mayor de edad, titular de la cédula N° 13.814.433 de Bucaramanga, en su carácter de Rector de "**LA UFPS**", se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 006 del 24 de marzo de 2010 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander.
4. Que su domicilio para los efectos a los que haya lugar, el ubicado en la sede del Rectorado, Avenida Gran Colombia N° 12E-96, Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, Colombia, y que su página electrónica es: www.ufps.edu.co

"**LA UNET**" y "**LA UFPS**" declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural.
2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.
3. Que manifiestan su deseo para la formalización del presente convenio marco, el cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivos Generales

Este convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de recursos humanos, de proyectos de investigación, extensión y producción, en actividades que se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
2. Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

3. Pasantías de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
4. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
5. Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
6. Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como asistencia en el uso de los mismos.
7. Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
8. Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
9. Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
10. Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

SEGUNDA: Modalidades Generales.

"LA UNET" y "LA UFPS", promoverán el desarrollo, ejecución y administración de proyectos, líneas de investigación, transferencia tecnológica, programas de postgrado, comercialización de resultados y otras actividades complementarias, para satisfacer los requerimientos y necesidades de las dos (2) instituciones y sus áreas de influencia.

TERCERA: Modalidades Específicas.

El presente acuerdo se instrumentara a través de programas o proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: Actividades Específicas.

Para el desarrollo del programa o proyecto se promoverá un convenio específico, el cual deberá incluirla siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Los nombre de los responsables y los participantes por ambas partes.
3. Alcance y duración del proyecto.
4. Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: Organización.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los programas o proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes en cada institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, en tal sentido como coordinarán, prepararán y promocionarán los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio marco y las actividades que de ellos se desarrollen, igualmente, estos representantes deberán elaborar un Informe Anual de Gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los Rectores de las dos (2) universidades.

SEXTA: Requerimientos.

En la oportunidad y a las veces que sea necesario, "LA UNET" y "LA UFPS", promoverán estudios de factibilidad para la determinación de requerimientos y necesidades de cada institución y sus áreas de influencia, los cuales servirán de base para el desarrollo de programas y proyectos específicos.

SÉPTIMA: Oferta de Servicio.

Para el desarrollo de los estudios de factibilidad previstos en la clausula anterior, "LA UNET" y "LA UFPS" acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que ofrece cada institución.

OCTAVA: Presupuesto.

El presupuesto final para cada programa o proyecto a ejecutar, se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta — Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta — Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este convenio.

NOVENA: Condiciones Financieras.

No existe compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto específico se indicará separada y específicamente los detalles financieros aplicables en cada caso, los cuales formarán parte del convenio respectivo.

DÉCIMA: Operatividad.

"LA UNET" y "LA UFPS", a objeto de garantizar la operatividad de cualquier programa o proyecto, podrán utilizar en forma interna o de común acuerdo, los servicios de terceros establecidos de manera independiente, mediante la celebración de acuerdos operativos de apoyo logístico, previa verificación, revisión y evaluación de la calidad del servicio prestado.

DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual.

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos entre otros), así como también, las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

DÉCIMA SEGUNDA: Reconocimiento de Estudios.

En el caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerán procedimientos para la transferencia y reconocimiento de estudios según las leyes vigentes, con el objeto de facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino. Estos procedimientos deberán describirse en el respectivo convenio específico y deberán ser aprobados por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

En todo caso, deberán las partes cumplir y hacer cumplir las leyes de su país en materia de educación, identificación, migración y extranjería.

DÉCIMA TERCERA: Relación Laboral.

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Social.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad Civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra.

DÉCIMA QUINTA: Compromiso Solidario.

Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: Vigencia y Duración.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriera en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y "LA UFPS", Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Lo no previsto

Lo no previsto en este Convenio Marco será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre "LA UNET" y "LA UFPS", con el mismo espíritu de colaboración que los animó a suscribirlo. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y aún mismo efecto.

San Cristóbal, San José de Cúcuta,

Raúl Alberto Casanova Ostos
RECTOR UNET

Héctor Miguel Parra López
RECTOR UFPS

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

9. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio San Cristóbal.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta presentarlo con los soportes actualizados.

10. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Torbes.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Torbes. Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Eduardo Alberto Maldonado**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.505.026, debidamente juramentado en Sesión Solemne del Concejo Municipal de Torbes, según consta en Acta N°02, publicada en Gaceta Municipal N°01 Extraordinario, de fecha 07 de enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "**EL MUNICIPIO**", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"**LA UNET**" prestará a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, “**EL MUNICIPIO**” además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de “**LA UNET**” o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de “**EL MUNICIPIO**” así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por **"LA UNET"** a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por **"EL MUNICIPIO"** a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **"LA UNET"** y **"EL MUNICIPIO"**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **"LA UNET"** y uno en manos de **"EL MUNICIPIO"**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por **"LA UNET"**

Por **"EL MUNICIPIO"**

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Eduardo Alberto Maldonado
Alcalde

9. Consideración del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la UNET y Ecole Nationale Supérieure D'Arts Et Metiers (Francia).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la UNET y Ecole Nationale Supérieure D'Arts Et Metiers (Francia), bajo los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
(VENEZUELA) Y
ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS
(FRANCIA)**

ENTRE

L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS
*Institución pública de carácter científico, cultural y profesional, creada en 1780 y regida por el Decreto N° 2012-1223 del 2 de noviembre del 2012, con domicilio en 151, Boulevard de l'Hôpital – 75013 PARIS - FRANCE, y representada por su Director General **Profesor Laurent CARRARO**, en adelante designada «Arts et Métiers ParisTech»,
por una parte,*

Y

La UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET), institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 1630 publicado en Gaceta Oficial N° 30.341 el 01 de marzo de 1974, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, de este

**CONVENTION CADRE DE PARTENARIAT INTERNATIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
(VENEZUELA) ET
ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS
(FRANCE)**

ENTRE

L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS
*Etablissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel créé en 1780 et régi par Décret N° 2012-1223 du 2 novembre 2012, situé au 151 Boulevard de l'Hôpital, 75013 – PARIS - FRANCE, et représenté par son Directeur Général, **Professeur Laurent CARRARO**, ci-après désignée par «Arts et Métiers ParisTech»,
d'une part,*

Et

L'UNIVERSITE NATIONALE EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET), établissement d'enseignement supérieur à fins non commerciales, agréé par l'Etat vénézuélien par le Décret N° 1630 publié au JO N° 30.341 du 01 mars 1974, représentée en ce moment par son Recteur, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, vénézuélien, majeur, habitant ici même et avec la Carte

domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202 , según se evidencia en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, por otra parte,

Arts et MétiersParisTech y la UNET serán nombrados en adelante individualmente o simultáneamente «Parte(s)» o «institución(s)»

Cabe señalar lo siguiente:

En cumplimiento con el marco establecido por los poderes públicos respectivos, incluidas las normas que rigen sus relaciones exteriores y las acciones de cooperación que tienen con instituciones extranjeras o internacionales, las partes se comprometen a firmar este acuerdo de cooperación internacional.

Se ha acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1: Propósito del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto definir el marco de cooperación favoreciendo los campos donde las partes tienen un interés común. El objetivo es promover los intercambios de personas, independientemente de su status (estudiantes, profesores, investigadores, personal administrativo), experiencias, actividades y conocimientos en los campos de la educación superior y la investigación.

ARTÍCULO 2: Supervisión de la cooperación

La supervisión de este acuerdo estará a cargo de:

Con respecto a Arts et MétiersParisTech : M. Ricardo NOGUERA

Con respecto a la UNET: Rosaura Gómez

para llevar a cabo los fines descritos en el artículo 1

Las Partes se consultarán cada vez que lo consideren necesario y se reunirán con la finalidad de evaluar las acciones a iniciar y hacer un balance de las que se llevaron a cabo.

ARTÍCULO 3: Naturaleza del intercambio

3.1. Disposición general

Dentro de los límites de las leyes y las normas de cada Estado y de acuerdo con sus propios recursos y equipamiento, las Partes desean desarrollar acciones conjuntas en las áreas de formación, investigación y extensión en la aplicación del presente Convenio.

Desde esta perspectiva, Arts et MétiersParisTech y la UNET promoverán particularmente :

- Los intercambios de profesores, investigadores y personal administrativo y técnico ;
- Los encuentros y seminarios sobre temas preestablecidos ;
- Los intercambios de estudiantes como parte de la formación, específicamente en la modalidad de pasantías (en la industria o la administración gubernamental), de los programas internacionales ;
- La colaboración en la educación continua incluyendo la ingeniería pedagógica;
- Los intercambios de información, documentación y publicaciones científicas y técnicas;
- El desarrollo de programas conjuntos de investigación;
- La difusión por las Partes de los resultados obtenidos en el presente convenio.

3.2. Desarrollo de acciones conjuntas en el marco de la formación

3.2.1. En el marco de la formación inicial:

Las Partes acuerdan promover los intercambios de estudiantes de todos los programas de cursos de cada institución, de acuerdo a sus reglamentos de estudios.

Los estudiantes en formación inicial en una de las dos

d'Identité N° V-4.110.202, selon le montre dans la résolution du Ministère du Pouvoir Populaire pour l'enseignement supérieur, sous le N°0035 en date du 20/02/2014 et publiée au JO du la République bolivarienne du Venezuela N°40.361 en date du 21/02/2014,

d'autre part, Arts et Métiers ParisTech et l'UNET sont désignés par la suite individuellement et conjointement « Partie(s) » ou « Etablissement(s) »

Il est rappelé ce qui suit :

Dans le respect du cadre fixé par leurs pouvoirs publics respectifs notamment les règles qui régissent leurs relations extérieures et les actions de coopération qu'ils ont avec les institutions étrangères ou internationales, les Parties décident de signer cet accord de coopération internationale.

Il a été convenu ce qui suit :

ARTICLE 1 : Objet de la Convention

La présente convention a pour objet de définir le cadre de collaboration favorisant des actions communes par les Parties et où elles expriment leur intérêt commun. Il tend à favoriser les échanges de personnes quel que soit leur statut (étudiants, enseignants-chercheurs, chercheurs, personnels administratifs), d'expériences, d'activités et de connaissances dans les domaines de l'enseignement supérieur et de la recherche.

ARTICLE 2: Suivi de la convention

Le suivi de cette convention sera assuré par:

En ce qui concerne Arts et MétiersParisTech : M. Ricardo NOGUERA

En ce qui concerne l'UNET : Rosaura Gómez

pour mener à bien l'objectif décrit à l'article 1.

Les Parties se consulteront chaque fois qu'elles l'estimeront nécessaire et se réuniront afin d'évaluer les actions à entreprendre et dresser le bilan de celles qui ont été menées.

ARTICLE 3 : Nature des échanges

3.1 Stipulation générale

Dans les limites des lois et règles en vigueur dans chacun des Etats et en conformité avec leurs propres moyens et équipements, les Parties souhaitent développer des actions communes dans les domaines de la formation, de la recherche et développer des partenariats extérieurs dans le cadre d'exécution de la présente convention.

Dans cette perspective, Arts et Métiers ParisTech et l'UNET favoriseront notamment :

- Les échanges de professeurs, de chercheurs et membres du personnel administratif et technique ;
- Les rencontres et les séminaires internationaux sur des thèmes définis au préalable ;
- Les échanges d'étudiants dans le cadre des formations plus spécifiquement dans sa modalité que sont les stages (en entreprise ou en administration), de programmes internationaux;
- La collaboration en matière de formation continue notamment l'ingénierie pédagogique;
- Les échanges d'informations, de documentations et de publications scientifiques et techniques;
- Le développement de programme de recherche conjoint,
- Le développement de partenariat afin de valoriser les connaissances et autres résultats issus de l'exécution de la présente convention.

3.2 Développement d'actions communes dans le cadre de la formation :

3.2.1 Dans le cadre de la formation initiale:

Les Parties conviennent de favoriser les échanges d'étudiants pour l'ensemble des formations proposées par chaque Etablissement dans le respect de leur réglementation des études en vigueur.

instituciones, podrán realizar uno o varios semestres en la institución asociada. Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

La lista de estos estudiantes, será decidida cada año académico, de común acuerdo entre los responsables de las instituciones, siendo inscritos en su institución de origen, quedarán igualmente inscritos sin tener que cancelar derechos de inscripción en la institución anfitriona.

Las Partes estudiarán la factibilidad de programas de doble titulación: Título de Ingeniero de Arts et Métiers ParisTech y de la UNET.

Con el objetivo de favorecer la formación para la investigación, las Partes considerarán la posibilidad de desarrollar en común acuerdo, programas de maestría con énfasis en investigación, accesibles a los estudiantes según las modalidades definidas con antelación por cada institución.

Estas formaciones serán objeto de acuerdos específicos.

3.2.2. En el marco de la formación continua:

Las Partes se comprometen a favorecer el desarrollo de la formación continua bajo las condiciones que serán determinadas en acuerdos específicos.

Asimismo, se comprometen a cooperar con la finalidad de desarrollar, en función de las necesidades específicas de cada institución, acciones conjuntas de educación continua como cursos de ampliación, diplomados, programas de estudios avanzados, etc.

3.3. Desarrollo de acciones conjuntas en las áreas de la investigación y creación de asociaciones:

Las Partes se comprometen a desarrollar y a estructurar las áreas de investigación con temas comunes, mediante la organización de seminarios de investigación, el intercambio de investigadores, la invitación de profesores.

En este contexto, el Decanato de Postgrado de la UNET y La Escuela Doctoral 432 Sciences des Métiers de l'Ingénieur (SMI) -acreditada conjuntamente por el Ministerio de Educación Superior y de la Investigación en beneficio de Arts et Métiers ParisTech y MINES ParisTech-, colaborarán en el desarrollo de:

- Programas de doctorado.
- Cotutela internacional de tesis doctorales.

Por la Parte francesa, este ARTICULO 3.3 solo compromete a Arts et Métiers ParisTech.

Asimismo, las Partes se comprometen a participar juntos en los programas de investigación y desarrollo con socios externos, tales como los programas europeos o internacionales de investigación.

El establecimiento de estas acciones conjuntas implicará la conclusión de acuerdos específicos entre las Partes.

ARTÍCULO 4: Recursos de puesta en marcha del convenio.

Estas acciones conjuntas se favorecerán notablemente con la utilización de recursos de comunicación a distancia (videoconferencias, etc.) y herramientas de trabajo cooperativo. Los intercambios de personas se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en la institución de origen.

ARTÍCULO 5: Disposiciones relativas a acuerdos específicos.

Como parte de estas acciones conjuntas, los convenios específicos serán determinados por las modalidades de estos últimos. Estos acuerdos específicos tendrán en cuenta las cláusulas generales expuestas y determinadas en el presente convenio, y buscan desarrollar:

- El tema del proyecto específico

Des étudiants en formation initiale dans l'un des deux Etablissements pourront effectuer un ou plusieurs semestres dans l'Etablissement partenaire. A la fin du séjour d'études, chaque établissement envoie le bulletin de notes obtenues par chaque étudiant au partenaire. La reconnaissance des cours validés chez le partenaire sera faite selon des modalités fixées par l'établissement d'origine de l'étudiant.

Ces étudiants, dont la liste sera arrêtée chaque année universitaire d'un commun accord entre les directions des Etablissements, étant inscrits dans leur établissement d'origine, seront également inscrits, sans avoir à régler de droits d'inscription, dans l'Etablissement d'accueil.

Les Parties étudieront la faisabilité de mettre en place des formations bi-diplômantes : diplômes de formation initiale d'ingénieur d'Arts et Métiers ParisTech et de l'UNET.

Afin de favoriser la formation par la recherche, les Parties étudieront la possibilité de développer en commun des formations de type master de recherche, accessibles aux étudiants selon les modalités définies, au préalable, par chaque établissement.

Ces formations feront l'objet de conventions spécifiques.

3.2.2 Dans le cadre de la formation continue:

Les Parties s'engagent à favoriser le développement de la formation continue dans des conditions qui seront fixées par conventions spécifiques.

Elles conviennent par ailleurs de coopérer dans le but de réaliser, en fonction des besoins propres à chacun des établissements, des actions communes de formations continues, notamment diplômantes, de type mastère spécialisé, diplôme du cycle supérieur des études spécialisées, etc.

3.3 Développement d'actions communes dans les domaines de la recherche et des partenariats:

Les Parties s'engagent à mettre en place et à structurer des axes de recherche thématiques communs par l'organisation de séminaires de recherche communs, l'échange de chercheurs, de Professeurs invités et le déploiement de plateformes dédiées.

Dans ce cadre, ledoyende Post Grade de l'UNET et l'École Doctorale 432 Sciences des Métiers de l'Ingénieur (SMI) accréditée conjointement par le Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche au bénéfice d'Arts et Métiers ParisTech et MINES ParisTech, sera développé par :

- la collaboration au niveau des formations doctorales.
- l'encadrement de thèses de doctorat en cotutelle internationale.

Pour la partie française, cet ARTICLE 3.3 n'engage qu'Arts et Métiers ParisTech.

Les Parties s'engagent également à participer ensemble à des programmes de recherche et développement avec des partenaires extérieurs, tels que les programmes européens ou internationaux de recherche.

La mise en place de ces actions communes donnera lieu à la conclusion de conventions spécifiques entre les Parties.

ARTICLE 4: Moyens de mises en œuvre de la convention

Ces actions communes seront favorisées notamment par l'utilisation des moyens de communication à distance (visioconférence, etc.) et outils de travail collaboratif.

Les échanges de personnes s'effectueront dans le respect de la réglementation en vigueur dans les établissements d'origine.

ARTICLE 5: Stipulations relatives aux conventions spécifiques

Dans le cadre de ces actions communes, des conventions spécifiques viendront préciser les modalités de ces dernières. Ces conventions spécifiques tiendront compte des clauses générales exposées et stipulées dans la présente convention, et s'attacheront à définir:

- L'objet du projet spécifique,
- Les responsables de l'exécution et les lieux

- Los responsables y los lugares de la realización de los trabajos.
- La descripción del proyecto (naturaleza, objetivos),
- La duración
- Los desarrollos conjuntos susceptibles de ser objeto de una copropiedad intelectual,
- Las eventuales cláusulas específicas.

Los proyectos de acuerdos específicos primero deberán ser comunicados a las unidades de evaluación o los servicios jurídicos de las Partes. Se da por entendido que la negociación, alianzas, colaboración y/o la transferencia de tecnología, deberán ser realizadas, únicamente y exclusivamente por aquellos departamentos de evaluación o servicios jurídicos.

ARTÍCULO 6: Financiamiento

Las Partes se comprometen a trabajar de manera que los intercambios sean subsidiados por los programas franco-venezolanos, europeos o por la concesión de otras ayudas financieras específicas.

Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero entre las Partes en ningún gasto previo al presupuesto.

ARTÍCULO 7: Confidencialidad y Publicaciones

Dentro del marco de este convenio, las Partes promoverán programas de intercambio con estudiantes, profesores e investigadores. A tal fin, se comprometen a intercambiar toda la documentación que permita informar a los interesados sobre los programas de estudios propuestos.

7.1. Confidencialidad:

Cada Parte se compromete a no divulgar ni publicar documentos, escritos o impresos, muestras, modelos, conocimientos patentables o no, patentados o no, sin la autorización y consentimiento previo y por escrito de la Parte emisora.

Este compromiso se mantiene en vigor durante cinco (5) años, a partir de la terminación o expiración del presente convenio. Cada Parte reconoce expresamente que cierta información intercambiada entre ellos a propósito de esta asociación puede ser de naturaleza confidencial. Serán identificados como tales y deberán estar protegidos contra toda divulgación. Estas precauciones deberán ser reforzadas si es preciso en caso de ser necesario.

La Parte receptora no tendrá ninguna obligación ni será sometida a ninguna restricción teniendo en cuenta toda la información que pueda demostrar:

- Que forman parte del dominio público antes de la divulgación o después pero en ese caso en ausencia de toda falta que pueda ser imputada;
- Que son ya conocidos por él, este conocimiento previo puede ser demostrado con la existencia de documentos respectivos en sus archivos;
- Que los han recibido de un tercero autorizado a divulgarlos de forma legal sin restricción ni violación de estas disposiciones ;
- Que se publicaron en cumplimiento de las presentes disposiciones ;
- Que el uso y la divulgación han sido autorizadas por escrito por la Parte que emana.

7.2: Publicaciones – Comunicaciones:

Cualquier publicación o comunicación de información, resultados o know-how luego de la firma del contrato por una u otra de las Partes, recibirá durante la vigencia de este acuerdo y seis meses después de su expiración o término, la aprobación por escrito de la otra Parte, la cual comunicará su decisión en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la solicitud. Pasado este tiempo y a falta de una respuesta, la solicitud será considerada como aceptada.

En consecuencia, todo proyecto de publicación o comunicación será sometido a la opinión de la otra Parte, que podrá suprimir o

d'execution des travaux,

- La description du projet (nature, objectifs),
- La durée,
- Les développements communs susceptibles de faire l'objet d'une copropriété dans le cadre de la propriété intellectuelle,
- D'éventuelles clauses spécifiques.

Les projets de convention spécifique devront au préalable être communiqués aux cellules de valorisation ou aux services juridiques des Parties. Il est entendu que la négociation, la conclusion de partenariats, de collaboration et/ou de transfert de technologie devront être réalisés, uniquement et exclusivement par lesdites cellules de valorisation ou services juridiques.

ARTICLE 6 : Financement

Les Parties s'engagent à œuvrer afin que les échanges soient subventionnés par des programmes franco - vénézuéliens, européens, ou par l'attribution de tout autre financement spécifique.

La présente convention n'implique aucun engagement financier entre les Parties quant à un budget préalable de dépenses.

ARTICLE 7 : Confidentialité et Publications

Dans le cadre de cette convention, les Parties veilleront à la promotion des programmes d'échanges auprès des étudiants, des enseignants et des enseignants chercheurs. A cette fin, elles conviennent d'échanger tous documents permettant de renseigner les intéressés sur les programmes d'études proposés.

7.1 Confidentialité:

Chaque Parties'engage à ne pas divulguer ou publier des documents, écrits ou imprimés, échantillons, modèles, la connaissance ou non brevetables, brevetés ou non, sans l'autorisation et le consentement écrit de la Partie qui les fournit. Cet engagement restera en vigueur durant cinq (5) ans, à compter de la résiliation ou l'expiration de la présente convention.

Chacune des Parties reconnaît expressément que certaines informations échangées entre elles pour les besoins du présent partenariat peuvent être de nature confidentielle. Elles seront identifiées comme telles et seront protégées contre toute divulgation. Des précautions renforcées pourront être précisées en cas de besoin.

La Partie qui reçoit n'aura aucune obligation et ne sera soumise à aucune restriction eu égard à toutes informations dont elle peut apporter la preuve :

- Qu'elles sont entrées dans le domaine public préalablement à leur divulgation ou après celle-ci mais dans ce cas en l'absence de toute faute qui lui soit imputable ;
- Qu'elles sont déjà connues de celle-ci, cette connaissance préalable pouvant être démontrée par l'existence de documents appropriés dans ses dossiers ;
- Qu'elles être émis en vertu de présentes dispositions ;
- Qu'elles ont été publiées sans contrevenir aux présentes dispositions ;
- Que l'utilisation ou la divulgation ont été autorisées par écrit par la Partie dont elles émanent.

7.2 : Publications – Communications:

Toute publication ou communication d'informations, de résultats ou du savoir-faire issus de l'exécution de la convention, par l'une ou l'autre des Parties, devra recevoir, pendant la durée de la présente convention et les 6 mois qui suivent son expiration ou résiliation, l'accord écrit de l'autre Partie qui fera connaître sa décision dans un délai maximum de 2 mois à compter de la demande. Passé ce délai et faute de réponse, l'accord sera réputé acquis.

En conséquence, tout projet de publication ou communication

modificar algunos detalles cuya divulgación pudiera perjudicar la explotación industrial y comercial, en buenas condiciones los resultados relativos a la ejecución del acuerdo. Dichas modificaciones no afectarán el valor científico de la publicación.

Además la otra Parte podrá retardar la publicación o la comunicación en un período máximo de 18 meses a partir de la solicitud, incluyendo si la información contenida en la publicación o comunicación debe ser objeto de una protección a título de propiedad industrial.

Estas publicaciones y comunicaciones deberán mencionar la existencia de la asociación entre las instituciones.

Sin embargo estas disposiciones no impiden :

- Ni la obligación que corresponde a cada una de las personas que participan en el cumplimiento del acuerdo de realizar un informe de actividades para el organismo al que pertenezca, en la medida en que esta comunicación no constituya una divulgación a efectos de las leyes sobre la propiedad industrial ;
- Ni a la defensa de la tesis del estudiante de Doctorado mencionado en el artículo 3 ni a la defensa de tesis de investigadores cuya actividad científica está en relación con el objetivo del presente acuerdo, la defensa deberá ser organizada cada vez que sea necesario a fin de garantizar todo lo referente a la normativa universitaria en vigencia y la confidencialidad de algunos resultados de los trabajos realizados en el marco del cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO 8: Propiedad Intelectual.

Cada una de las Partes conserva completamente la propiedad plena de todos los conocimientos técnicos y/o científicos, de cualquier naturaleza, bajo cualquier forma y soporte que sea, protegidas y/o susceptibles de protección o no por un derecho de propiedad intelectual, y en particular las patentes, las patentes en curso de registro, las marcas, los programas informáticos (en forma de código objeto o de código fuente), los datos, las obras del ingenio, que una Parte es la única propietaria a la firma del presente acuerdo, o que una de las Partes desarrolla o adquiere simultáneamente e independientemente de la ejecución de ésta y cuya transmisión es necesaria para la realización del convenio.

El presente convenio no otorga ni puede interpretarse como otorgante a otra Parte ninguna licencia ni derecho de uso de los conocimientos definidos anteriormente de una Parte, fuera de lo expresamente previsto en los presentes.

En caso de conceder, a título gratuito, una Parte, sus conocimientos de los que es propietaria, a favor de la otra Parte durante la realización del presente convenio, el beneficiario se compromete a no utilizarlos sino para las necesidades de la realización de sus obligaciones en virtud del convenio. Cualquier otro uso deberá ser objeto de una autorización independiente caso por caso según los términos a negociar.

Si en el curso de la realización del presente convenio, las Partes desarrollan conocimientos susceptibles de ser protegidos por un derecho de propiedad intelectual cualquiera que sea, las Partes se comprometen a negociar, cuanto antes un convenio específico para repartir los derechos de propiedad intelectual y para definir las condiciones de utilización y explotación de esos conocimientos adquiridos en el curso de ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 9: Responsabilidad y Seguros

Cada Parte se compromete a contribuir con sus mejores esfuerzos al cumplimiento del presente convenio conforme al compromiso de recursos que le corresponde.

9.1 Daño a las personas:

El personal de Arts et MétiersParisTech y de la UNET que intervienen en la realización de este convenio se regirán por los estatutos de su organismo de origen y estarán sujetos a las instancias de evaluación de su establecimiento de origen,

sera soumis à l'avis de l'autre Partie qui pourra supprimer ou modifier certaines précisions dont la divulgation serait de nature à porter préjudice à l'exploitation industrielle et commerciale, dans de bonnes conditions, des résultats relatifs à l'exécution de la convention. De telles suppressions ou modifications ne porteront pas atteinte à la valeur scientifique de la publication.

De plus, l'autre Partie pourra retarder la publication ou la communication d'une période maximale de 18 mois à compter de la demande, notamment si des informations contenues dans la publication ou communication doivent faire l'objet d'une protection au titre de la propriété industrielle.

Ces publications et communications devront mentionner l'existence du présent partenariat entre les Etablissements.

Toutefois, ces stipulations ne pourront faire obstacle:

- ni à l'obligation qui incombe à chacune des personnes participant à l'exécution de la convention de produire un rapport d'activité à l'organisme dont elle relève, dans la mesure où cette communication ne constitue pas une divulgation au sens des lois sur la propriété industrielle ;
- ni à la soutenance de thèse du Doctorant mentionné à l'article 3 ci-dessus ni à la soutenance de thèses des chercheurs dont l'activité scientifique est en relation avec l'objet du présent contrat, la soutenance devant être organisée chaque fois que nécessaire de façon à garantir, tout en respectant la réglementation universitaire en vigueur, la confidentialité de certains résultats des travaux réalisés dans le cadre de l'exécution de la convention.

ARTICLE 8 : Propriété intellectuelle.

Chacune des Parties conserve la pleine et entière propriété de toutes les connaissances techniques et/ou scientifiques, de quelque nature, sous quelque forme et sur quelque support que ce soit, protégées et/ou protégeables ou non par un droit de propriété intellectuelle, et notamment les brevets, les brevets en cours de dépôt, les marques, les logiciels (sous forme de code objet ou de code source), les données, les œuvres de l'esprit, dont une Partie est seule propriétaire à la signature de la présente convention, ou qu'une des Parties développe ou acquiert concomitamment et indépendamment de l'exécution de celle-ci et dont la transmission est nécessaire à l'exécution de la convention.

La présente convention ne confère ni ne peut être interprété comme conférant à une autre Partie aucune licence ni droit d'usage sur les connaissances définies ci-dessus d'une Partie en dehors de ce qui est expressément prévu aux présentes.

En cas de communication, à titre gratuit, par une Partie des ses connaissances dont celle-ci est propriétaire à l'autre Partie durant l'exécution de la présente Convention, la Partie récipiendaire s'engage à ne les utiliser que pour les besoins de l'exécution de ses obligations au titre de la convention. Tout autre usage devra faire l'objet d'une autorisation indépendante au cas par cas selon des termes à négocier.

Si en cours d'exécution de la présente convention, les Parties viennent à développer des connaissances susceptibles d'être protégées par un droit de propriété intellectuelle quel qu'il soit, les Parties s'engagent à négocier au plus tôt une convention spécifique visant à répartir les droits de propriété intellectuelle et visant à définir les conditions d'utilisation et d'exploitation de ces connaissances acquises en cours d'exécution de la présente convention.

ARTICLE 9 : Responsabilité et Assurances

Chaque Partie s'engage à apporter ses meilleurs efforts à l'exécution de la présente convention conformément à l'obligation de moyens qui lui incombe.

9.1 Dommage aux personnes :

Les personnels d'Arts et Métiers ParisTech et de l'UNET participant à l'exécution de cette convention conservent

Cada Parte conserva su poder de dirección y su poder disciplinario respecto a su personal recibido por la otra Parte para las necesidades de la realización del presente convenio. Cada Parte asumirá la cobertura social de su personal, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de la seguridad social, del régimen de accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y en el marco de su propio estatuto. Cada Parte procederá a las formalidades legales que le incumben.

En consecuencia, en el marco de la ejecución de este Convenio, las Partes siguen siendo, cada una en lo que respecta, responsables de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales que podrían producirse a su personal en el cumplimiento de sus actividades profesionales fuera de su establecimiento de origen.

En el marco de sus actividades de capacitación, Arts et MétiersParisTech y la UNET tendrán que amparar a los estudiantes. Los estudiantes se beneficiarán de una cobertura social estudiantil.

Por otra parte, los estudiantes deberán suscribirse por sus propios medios a todos los seguros obligatorios según la legislación vigente en el país de acogida y según los términos establecidos por los convenios específicos.

9.2 Daño debido al intercambio de conocimientos :

Las informaciones transmitidas por una de las Partes a la otra Parte en el marco de la realización del convenio son comunicadas sin ninguna garantía de cualquier naturaleza que sea.

En particular, están expresamente excluidas todas las garantías relativas a la explotación comercial de los conocimientos obtenidos de la realización del convenio, o a su compatibilidad o conformidad de un uso específico, exento de errores o de defectos.

Estas informaciones son utilizadas por las Partes en el marco del convenio a sus expensas, riesgos y contingencias respectivos, y en consecuencia, ninguna de las Partes podrá demandar contra la otra, por el recurso que sea y por cualquier motivo que sea, en razón del uso de esas informaciones.

ARTÍCULO 10: Duración y rescisión

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de de cinco (5) años renovable.

El presente convenio podrá ser rescindido por una de las dos Partes con un preaviso de seis (6) meses, pero sin perjudicar las acciones comunes en curso. De esta forma los profesores, los investigadores y los estudiantes comprometidos en las actividades en curso, mantendrán los derechos previstos por el presente convenio hasta la culminación de las mismas.

El presente convenio puede darse por terminado por una de las Partes en el caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales por la otra Parte.

Dicha rescisión no será efectiva sino luego de tres (3) meses a partir de la recepción de una carta certificada con acuse de recibo emitida por la Parte demandante exponiendo los motivos de su reclamo. Si en ese lapso, la Parte mencionada repara la falta, el proceso se anulará.

La rescisión puede ser de pleno derecho en casos de falta grave de una u otra de las Partes.

ARTÍCULO 11: Ley aplicable y litigios

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de

leur statut de l'organisme d'origine et sont soumis aux instances d'évaluation de leur Etablissement d'origine.

Chaque Partie conserve son pouvoir de direction et son pouvoir disciplinaire à l'égard de ses personnels accueillis par l'autre Partie pour les besoins de la réalisation de la présente convention.

Chaque Partie prend en charge la couverture sociale de son personnel conformément à la législation applicable dans le domaine de la sécurité sociale, du régime des accidents de travail et des maladies professionnelles et dans le cadre de son statut propre. Chaque Partie procède aux formalités légales qui lui incombent.

En conséquence, dans le cadre de l'exécution de cette convention, les Parties demeurent, chacune en ce qui la concerne, responsables des accidents du travail et des maladies professionnelles qui pourraient survenir à leur personnel à l'occasion de leurs activités professionnelles en dehors de leur Etablissement d'origine.

Dans le cadre de leurs activités de formation, Arts et Métiers ParisTech et l'UNET seront être amenés à accueillir des étudiants. Les étudiants bénéficient alors d'une couverture sociale étudiante.

Les étudiants devront par ailleurs souscrire à leurs frais toutes les assurances obligatoires selon la législation en vigueur dans le pays d'accueil et selon les conditions établies par des conventions spécifiques.

9.2 Dommage du fait des connaissances échangées :

Les informations communiquées par une des Parties à toute autre Partie dans le cadre de l'exécution de la convention sont communiquées en l'état, sans aucune garantie de quelque nature qu'elle soit.

Sont notamment expressément exclues toutes garanties relatives à l'exploitation commerciale des connaissances issues de l'exécution de la convention, ou à leur compatibilité ou conformité à un usage spécifique, à une absence d'erreur ou de défauts.

Ces informations sont utilisées par les Parties dans le cadre de la convention à leurs seuls frais, risques et périls respectifs, et en conséquence, aucune des Parties n'aura de recours contre l'autre, à quelque titre que ce soit et pour quelque motif que ce soit, en raison de l'usage, de ces informations.

ARTICLE 10 : Durée et résiliation

Le présent accord entre en vigueur à la date de sa signature et elle est conclue pour une durée de cinq (5) ans renouvelable.

La présente convention pourra être dénoncée par l'une des deux Parties avec un préavis de six (6) mois, mais sans toutefois porter préjudice aux actions communes en cours.

Ainsi, les enseignants et enseignants-chercheurs, les chercheurs et les étudiants engagés dans les actions en cours, conserveront les droits prévus par la présente convention jusqu'à expiration des actions

La présente convention peut être résiliée par l'une des Parties en cas de non respect des stipulations contractuelles par l'autre Partie. Cette résiliation ne devient effective qu'après un délai de trois (3) mois à compter de la réception d'une lettre recommandée avec avis de réception émise la partie plaignante exposant les motifs de sa plainte. Si entre-temps, la Partie défaillante s'exécute, la résiliation devient caduque.

La résiliation peut être de plein droit en cas de faute grave de l'une ou l'autre des Parties.

ARTICLE 11 : Loi applicable et litiges

La présente convention se régira par ses propres normes. Toute difficulté liée à l'interprétation ou à l'exécution de la présente convention devra être réglée prioritairement à l'amiable, suivant l'esprit que a amené les parties à sa signature.

En cas d'échec, le litige serait porté devant un arbitrage désigné de commun accord pour régler le différend sous un principe d'équité et justice.

equidad y justicia.

ARTÍCULO 12: Disposiciones diversas

12.1 Toda modificación será objeto de una cláusula adicional al presente convenio debidamente rubricado y firmado por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

12.2 El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio anterior, escrito u oral, entre las Partes, sobre el mismo propósito y constituye el acuerdo entero entre las Partes sobre este objetivo. Ninguna añadidura o modificación de los términos del convenio tendrá efecto en las Partes a menos que se haga por escrito y sea firmada por sus representantes debidamente autorizados.

12.3 En el ámbito de la investigación, el convenio firmado entre Arts et MétiersParisTech y la estructura de valorización ARTS (Association de Recherche pour la Technologie et les Sciences, ex-SERAM), aprobada por el Ministerio de la Educación Superior y de la Investigación de fecha 03 de Abril de 2009, definiendo las modalidades de promoción y de gestión de las actividades contractuales llevadas a cabo por Arts et MétiersParisTech, puede encontrar aplicación en el marco del presente convenio. Firmado en San Cristóbal, Venezuela el / / 2014
En dos (2) ejemplares

Por la Universidad Nacional Experimental del Táchira

Raúl A. Casanova Ostos
Rector

ARTICLE 12 : Dispositions diverses

12.1 Toute modification fera l'objet d'un avenant à la présente convention dument paraphé et signé par des représentants habilités de chacune des Parties.

12.2 La présente convention annule et remplace toute convention antérieure, écrite ou orale, entre les Parties sur le même objet et il constitue l'accord entier entre les Parties sur cet objet. Aucune addition ou modification aux termes de la convention n'aura d'effet à l'égard des Parties à moins d'être faite par écrit et signée par leurs représentants dûment habilités.

12.3 Dans le domaine de la recherche, la convention signée entre Arts et Métiers ParisTech et la structure de valorisation ARTS (Association de Recherche pour la Technologie et les Sciences, ex-SERAM), approuvée par le Ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche en date du 3 avril 2009, et définissant les modalités de promotion et de gestion des activités contractuelles menées par Arts et Métiers ParisTech, peut trouver à s'appliquer dans le cadre de la présente convention.

Fait à Paris le / / 2014
En deux (2) exemplaires

Pour l'Ecole Nationale Supérieure d'Arts et Métiers

Professeur Laurent CARRARO
Directeur Général

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

11. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín, bajo los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **YOBEL RAUL SANDOVAL NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.466.342, según consta en Acta de Sesión Solemne número 002, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 02 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y

el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.

3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- La formación permanente del personal de ambas partes.

7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Yobel Raúl Sandoval Naranjo
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

12. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD), bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ___ de fecha ___ de ___ de 2014 para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional Colombiano, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit. 860.512.780-4, representada por su Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.488.014, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución N° 1464 del 19 de agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria N° 1504 del 21 de Agosto de 2008, carácter que consta en la Resolución 00367 del 2 de Marzo de 2011, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNAD";

CONSIDERANDO

Que "LA UNET", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Universidades, es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre; Y que "LA UNAD", en desarrollo de los preceptos previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional." "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades."

CONSIDERANDO

Que dentro de su misión, "LA UNAD" tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales, globales con calidad, eficiencia y equidad social.

CONSIDERANDO

Que las instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos; "LA UNET" y "LA UNAD", suscriben el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer vínculos de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías y movilidad académica y formación posgradual dentro del cuerpo

académico y en áreas productivas en lo referente a la virtualidad y otras de interés para ambas partes asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan las diferentes Dependencias de cada una de las Instituciones, en el marco normativo vigente que rige a cada una de las Universidades tanto en Colombia como en Venezuela.

SEGUNDA: UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las Universidades, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA: COMPROMISOS. En desarrollo del objeto de este convenio, las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desarrollar mecanismos que incentiven las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo entre los cuales podrán ejecutarse:

- 1.- Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 2.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 3.- Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 4.- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 5.- Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 6.- Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 7.- Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 8.- Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 9.- Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 10.- Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

Parágrafo Único: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas académicos que sean logrados en el marco de este convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada Universidad, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO: La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio serán objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre "LA UNAD" y "LA UNET", en los que figurarán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Universidad, todo ello dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado por un representante de cada parte, en tal sentido, se designa por "LA UNAD" a: _____ y por "LA UNET" a: _____. Este comité será responsable de la efectiva y correcta ejecución del presente convenio marco y los específicos que de él deriven, además deberá: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los proyectos a ejecutar a través de convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha de los resultados de los convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o inclusiones al convenio que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5.- Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los convenios, para el conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA: RECURSOS. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica e incorporado en los respectivos convenios específicos.

En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará

- 1.- El origen, título, naturaleza, descripción y objetivos del proyecto
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes
- 3.- Alcance, localización y duración del proyecto
- 4.- Presupuesto anual;
- 5.- Los aportes de cada entidad, y de ser el caso, el de entidades externas;
- 6.- Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto;
- 5.- Cronograma estimado de actividades.
- 6.- El tipo y frecuencia de los informes;
- 7.- Los resultados físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero resultante.
- 8.- Cualquier otro aspecto que las partes consideren relevante.

Parágrafo Único: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo acuerdo puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterio de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada Universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA: RESULTADOS. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el respectivo convenio específico.

Parágrafo primero: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de las dos entidades, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

Parágrafo segundo: RECONOCIMIENTO. Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material reproducido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: "LA UNAD" no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de "LA UNET" y viceversa. "LA UNET" no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de "LA UNAD".

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo de sus instancias competentes y constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA. La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio será adelantada por parte de "LA UNAD" por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y por parte de "LA UNET" por el Vicerrector Académico.

DÉCIMA QUINTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran a la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD. Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes eligen como domicilio especial, la ciudad de Bogotá (Colombia) respecto a "LA UNAD", y la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira (Venezuela) para "LA UNET".

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de "LA UNAD" y dos (2) en poder de "LA UNET".

Así lo decimos y firmamos por vía privada, a los ___ días del mes de _____ de 2014.

Edgar Guillermo Rodríguez Díaz
Vicerrector Regional y Proyección
Comunitaria UNAD

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector UNET

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

13. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez, bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL PRODUCTOR RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representado por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202,

carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "LA UNET", y por el Consejo Universitario en Sesión N°____ de fecha_____, por una parte; y por la otra, el ciudadano: **RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.687.510, domiciliado en Capacho, Municipio Independencia, del Estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **EL PRODUCTOR**, hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNET y EL PRODUCTOR unen esfuerzos y trabajarán mancomunadamente en la implementación de un proyecto de producción de hortalizas, el cual se ejecutará a través de actividades de docencia, extensión e investigación.

SEGUNDA: La finalidad del proyecto está dirigida a propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción agrícola, y facilitar la aplicación práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral (científica y práctica) de los participantes.

TERCERA: El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Unidad Académica La Tuquerena, propiedad de LA UNET, para lo cual se destina el lote C de la referida Unidad Académica, en dos segmentos:

- a) Una hectárea de cultivo protegido (invernadero).
- b) Una hectárea y media de cultivo al aire libre con sistema de riego localizado por goteo.

CUARTA: LA UNET, a través del Departamento de Ingeniería Agronómica, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas agronómicas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con EL PRODUCTOR.

QUINTA: EL PRODUCTOR se compromete a asumir por cuenta propia todos los costos de proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, y para ello se asegurará de contar con el personal, insumos, maquinarias y equipos necesarios para este fin.

SEXTA: LA UNET, a través del Departamento de Ingeniería Agronómica llevará la estadística de las cosechas productos de las actividades a que se refiere este convenio.

SÉPTIMA: LA UNET se compromete a facilitar el acceso a EL PRODUCTOR y su equipo de trabajo, así como equipos, maquinarias y suministros e insumos, a la Unidad Académica La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

OCTAVA: La duración de la presente alianza será de treinta (30) meses, contados a partir de la firma del presente documento, sin embargo, podrá darse por terminado antes del cumplimiento de este término, si una de las partes manifiesta por escrito, a la otra, su voluntad de finalizar el convenio anticipadamente.

NOVENA: Las partes convienen expresamente en que el Departamento de Ingeniería Agronómica tomará en control, de un tercio (1/3) del invernadero para realizar actividades de investigación.

DÉCIMA: La coordinación, supervisión y ejecución del presente convenio estará por parte de LA UNET, bajo la responsabilidad del Departamento de Ingeniería Agronómica.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza son de tipo académico: docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de LA UNET, de la Unidad Académica La Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dudas y lo no previsto en el presente convenio de alianza estratégica será resuelto de mutuo acuerdo por las partes, con el mismo espíritu de colaboración académica que los animó a suscribirlo.

Y yo, **JOSÉ FRANCISCO MORENO MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.208.741**, y hábil, en mi carácter de Presidente de "Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), carácter que consta de Oficio de Nombramiento N° R./1.1.01/042 de fecha 01 de abril de 2014, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con la Cláusula Décima Octava, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36, inscrita en la oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira bajo el N° 43, Tomo 8-A del 26 de abril del 2004, y el Artículo 5 de las Normas sobre Fundaciones Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades, y ratificado según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 49, inscrita bajo el N° 8, Tomo 21-A RM I de fecha 16/09/2014, en su condición de administradora de inmuebles de LA UNET, declaro que mi representada está en conocimiento de los términos del presente convenio.

Se hacen tres (03) ejemplares del presente documento, de un sólo tenor y a un mismo efecto, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de 2014.

Por la UNET	EL PRODUCTOR	Por Sirca
Raúl Alberto Casanova Ostos	Sr. Rafael Ángel Quiroz Gámez	Ing. José Francisco Moreno Márquez

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

14. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Finanpyme.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Finanpyme, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE FINAMPYME Entidad Microfinanciera Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA.

Reunidos,

Por una parte, la **Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada para el Financiamiento al micro, pequeño y mediano empresario "Finampyme" también conocida como "FINAMPYME, Entidad Microfinanciera"**, autenticada por ante la Notaría Pública Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 13 y 14 de Septiembre de 1.999, bajo los N° 52y 17, Tomo 147 y 148, respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, e inscrita por ante el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° ACAC-205 del Tomo correspondiente a 1.999, según Resolución N° 125 de fecha 16 de Septiembre de 1.999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.802 de fecha 06 de Octubre de 1999; y posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Publico del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 21 de Abril del 2.003, bajo los Nros. 45 y 46, tomo 002, protocolo 01, 2do. Trimestre de ese año; con última modificación estatutaria efectuada en VII Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2.008, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Publico del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 15 de Septiembre del 2.008, bajo la matrícula 2008-LRC-T13-41, RIF J-30637109-5, representada por su Presidente Laureano Martínez, venezolano, titular de la cedula de identidad N° V.- 2.552.150, facultad que consta en acta de IX Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 30 de Marzo del 2.012 y protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Publico del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 29 de Noviembre del 2.012, bajo el N° 14 folio 42 del tomo 21 del Protocolo de transcripción de ese año, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"FINAMPYME"**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° de fecha para suscribir el presente documento;

EXPONEN,

Que FINAMPYME, en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, uno de sus objetivos es el de ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, financiero, técnico y cultural, de interés común.

En su virtud, **FINAMPYME Y LA UNET**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES: El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente: 1.- Establecer relaciones con el objetivo de promover mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes. 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura. 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos. 4.- El apoyo del personal entre ambas instituciones en cuanto a conocimientos y colaboración en diversas áreas 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico. 6.- La formación permanente del personal de ambas partes. 7.- Mantener un apoyo técnico, informativo y científico, al cual pueda sumarse la posibilidad de apoyos financieros a iniciativas de nuevos emprendimientos, de capacitaciones, de sensibilización a la población en temas de interés mutuo.

SEGUNDA: FINAMPYME, apoyará proyectos factibles orientados a la búsqueda de nuevos emprendimientos y apoyar financieramente a los mismos, a mantener constante interés y participación en capacitaciones, talleres, charlas, simposios; Por su parte, la UNET además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso; adicionalmente prestar y facilitar la utilización de instalaciones, asesoramientos técnicos y formación permanente en áreas de común interés.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS: El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos: 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto. 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes. 3.- Alcance y duración del proyecto. 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión. 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS: No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN: Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el

tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por **FINAMPYME** al ciudadano **RICHARD ADRIAN MORA URIBE**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° **V.- 18.392.288**, de este domicilio y civilmente hábil; y por la **UNET** al ciudadano **IVAN DARIO MONTONI MAGO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.-10.171.955, mayor de edad, casado, de este domicilio y civilmente hábil, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **FINAMPYME** y **LA UNET**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno (01) en manos de **FINAMPYME**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ----- días del mes de Septiembre del 2014.

Por **FINAMPYME** Por la **UNET**
Sr. Laureano Martínez Martínez Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

15. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA ENTIDAD FEDERAL (LA GOBERNACIÓN)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el registro de información fiscal (RIF) N° G- 20004886-7, representada por su Rector, **RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y, por la otra, el estado Táchira, Entidad Federal de la República Bolivariana de Venezuela, con Registro de Información Fiscal: **G-20000160-7**, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.206.038, civilmente hábil, abogado, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, y civilmente hábil, con Credencial de Gobernador del Estado Táchira otorgada por la Junta Electoral del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3709, de fecha 17 de diciembre de 2012, debidamente juramentado ante el Consejo Legislativo del estado Táchira, en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, y según consta en Decreto Estatal N° 1 del 27 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del estado Táchira Número Extraordinario 3712, de fecha 27 de diciembre de 2012, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA GOBERNACIÓN**", y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la universidad.

CONSIDERANDO

Que por su parte, "**LA GOBERNACIÓN**" según lo establece la Constitución del estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del estado Táchira, de fecha 19 de febrero de 2001, Número Extraordinario 773, en su artículo 152 numerales 4, 5 y 19, está representada por el Gobernador del estado, quien dirige el gobierno y administración del estado, y tiene dentro de sus atribuciones ejercer la máxima jefatura de la administración Pública Estatal y suscribir contratos de interés estatal y cualquier otro tipo de acuerdo o convenio, así como, mantener relaciones de cooperación y armonización con los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conforme a lo anterior **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL ESTADO TÁCHIRA (LA GOBERNACIÓN)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

El presente acuerdo macro tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo con sus objetivos e intereses, obedeciendo a la satisfacción de requerimientos de **"LAS PARTES"**, para promover los mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y de desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios mutuos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para el desarrollo del estado Táchira.
2. Fomentar el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura
3. Preparar actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, métodos científicos y técnicos.
4. Intercambiar personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios en otras administraciones públicas.
5. Elaborar estudios técnicos y proyectos que posibiliten el desarrollo regional, local y nacional en el plano social, cultural y económico.
6. Capacitar permanentemente al personal de ambas instituciones.
7. Acatar el espíritu y propósito del Decreto Presidencial No. 133 del 14 de junio de 1974 y el instructivo No. 26 del 13 de julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispone que "... los Ministerios, los Ejecutivos del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran con las universidades nacionales que estén en capacidad de realizarlos..." y que "... se recomienda a las universidades y se ordena a los institutos superiores que realicen una labor de contacto permanente ..." con las mencionadas instituciones.
8. La convicción de que, para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades del **ESTADO TÁCHIRA**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad regional y local; articulando competencias medulares y consolidando a **"LA UNET"** dentro del ámbito regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES

2.1.-"LA UNET", a través de su estudiantado así como de su cuerpo de profesores, prestará a **"LA GOBERNACIÓN"**, el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos en áreas vitales como transporte y red de transporte masivo, turismo, agricultura, ganadería, piscicultura, infraestructura, reciclaje, deporte, ciencia y tecnología, para satisfacer los requerimientos y necesidades de la región; promoviendo líneas de investigación, transferencia académica y tecnológica, postgrados, comercialización de resultados y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos, una vez verificados, registrados y autorizados por **"LAS PARTES"**.

2.2.- En el marco del presente convenio **"LA GOBERNACIÓN"** ofertará anualmente a **"LA UNET"** ciento veinte (120) puestos o cupos para la realización de pasantías, a objeto de coadyuvar a los estudiantes en su inserción en el campo profesional y laboral.

2.3.- En el marco del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a organizar, promocionar, coordinar y desarrollar anualmente la realización de una "Expo – Estudiantiles" con el fin de que las diferentes casas de estudio que hacen vida en esta entidad federal, incluso universidades de otros estados, presenten sus respectivos proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada convenio específico, deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
3. El alcance y la duración del proyecto.
4. Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. El cronograma estimado de actividades.

CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución serán establecidos por **"LA GOBERNACIÓN"** de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes de dicha institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar sendos representantes cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos que se deriven del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTOS.

En la oportunidad y veces que sea necesario, **"LA GOBERNACIÓN"** presentará a **"LA UNET"**, los requerimientos operativos de servicio, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OFERTA DE SERVICIO.

Al recibir por parte de **"LA GOBERNACIÓN"**, el requerimiento operativo de cada uno de los programas a realizar y analizando el mismo en función de sus metas físicas y económicas, **"LA UNET"** entregará a consideración de **"LA GOBERNACIÓN"** la oferta de servicio de ejecución del proyecto, especificando el presupuesto económico con el cual se propone a efectuarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.

El presupuesto final para cada proyecto a ejecutar se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta – Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta- Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS.

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente los detalles financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATIVIDAD.

"LA UNET", a objeto de garantizar la operatividad de cualquier proyecto, podrá utilizar en forma interna los servicios de terceros establecidos de manera independiente mediante la celebración de acuerdos operativos de apoyo logístico, previa verificación, revisión y autorización de "LA GOBERNACIÓN". "LA UNET" responderá, en todo momento, por la calidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine en forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, artefactos, folletos, textos, etc.), así como también, las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMERCIALIZACIÓN.

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (4) años, a partir de su firma; no obstante, podrá prorrogarse, previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o mediante la inclusión de modificaciones que se consideren pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Acuerdo, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, sin perjuicio de que en determinados acuerdos específicos se elija otro domicilio previa aceptación de ambas partes.

Lo no previsto en este Convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre "LA UNET" Y "LA GOBERNACIÓN". Se hace tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

San Cristóbal, a los ____ días----del mes de ____ del año 2014.

POR LA UNET

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

POR EL ESTADO TÁCHIRA

DR. JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 056/2014
Martes, 28/10/2014

16. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **José Humberto Contreras Rojas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.226.007, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°006 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

José Humberto Contreras Rojas
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

17. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FONDONORMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre el **FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (FONDONORMA)**, Asociación Civil, domiciliada en Caracas, debidamente registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Tomo 23, Protocolo Primero, Folio 141 VTO al 147, en fecha 27 de septiembre de 1973, representada en este acto por la ciudadana **Lourdes Pérez de Pescoso**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. V- 4.843.875, mayor de edad, domiciliada en Caracas, en su carácter de Directora General, y debidamente autorizada para los fines de este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **FONDONORMA**, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada por su Rector, Ing. MSc. **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las condiciones generales para realizar actividades en áreas de interés común, tales como: Normalización, participación en comités o comisiones técnicas, Formación de Personal, Certificación de Producto (Marca FONDONORMA), Certificación de Sistemas de Gestión, en Calidad (ISO 9001), Ambiente (ISO 14001), Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Seguridad de la información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22000) , Certificación de personas, Certificación de Servicios y demás gestión relacionadas, divulgación y promoción de las normas técnicas y todas aquellas materias asociadas a este convenio, así como la creación y ejecución de una campaña nacional de concientización sobre todas las actividades que contribuyen con el desarrollo integral del conglomerado industrial que puede estar representado por ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Compromisos por parte de FONDONORMA

- 2.1.- **FONDONORMA** se compromete a brindar cooperación en materia de Formación en las áreas de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001), Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001), Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Laboratorio de Calibración y Ensayo (ISO/IEC 17025), Seguridad de la Información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22001), así como la Formación de Auditores Líderes en Sistemas de Gestión de la Calidad y Ambiente, certificados por el International Register of Certificated Auditors (IRCA) y demás materias relacionadas con la formación técnica y materias conexas. Los servicios de Certificación tanto de Sistemas cuanto de Producto, así como la Certificación de Servicios y de Personas, por ser indelegables y de ejercicio exclusivo de FONDONORMA se someten al régimen regular de contratación que rige para todo interesado.
- 2.2.- Exonerar (02) cupos, en lo referente a la matrícula correspondiente a los servicios de formación por curso que dicte **FONDONORMA**, esto será a personal activo de la **UNET**; de igual manera, un mismo personal pudiera tomar tres cursos al año.
- 2.3.- Ofrecer un cupo de cortesía de la programación regular de cursos, a los miembros o clientes de la **UNET**, que ostenten la certificación con **FONDONORMA**.
- 2.4.- Enviar información institucional a la **UNET** (i.e. boletín electrónico y otros) con el fin de mantener informada a su comunidad universitaria y público en general sobre nuestras actividades.
- 2.5.- Otorgar a la **UNET** el cuarenta por ciento (40%) del ingreso neto de los cursos que **FONDONORMA** dicte con el apoyo logístico de la **UNET**.
- 2.6.- Otorgar a la **UNET** el veinte por ciento (20%), por cada participante captado sobre el costo de la matrícula de eventos especiales, tales como seminarios, congresos, talleres, entre otros., organizados por **FONDONORMA** y que la **UNET** promocióne, a tal efecto la **UNET** presentará a **FONDONORMA** un control sobre dicha capacitación.
- 2.7 Normalización: **FONDONORMA** se compromete a facilitar la normativa técnica, vinculada con cualquier área del objeto de este convenio

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos por parte de la UNET:

- 3.1.- Invitar y hacer participe a **FONDONORMA**, en aquellos eventos gremiales que organice la **UNET** y que sean de interés y que ayuden a promover las actividades de **FONDONORMA** a nivel nacional.
- 3.2.- Suministrar, sin costo alguno, y de acuerdo a la disponibilidad física de la **UNET**, el espacio requerido por **FONDONORMA** para sus eventos especiales de dictado de cursos, seminarios, talleres, etc., relacionados con Formación de Talento Humano.
- 3.3.- Asignar a una persona para coordinar las actividades de **FONDONORMA** ante los miembros o clientes de la **UNET**.
- 3.4.- La **UNET** promoverá el uso y difusión de las normas técnicas que tenga a bien proponer ante **FONDONORMA** como producto de las necesidades del sector industrial en los diferentes ámbitos de su competencia y en especial actuando ante otras organizaciones, a favor del uso de las normas técnicas.

CLÁUSULA CUARTA: FONDONORMA y la **UNET** acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas Web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo o divulgativo.

CLÁUSULA QUINTA: Queda entendido que **FONDONORMA** es el titular o dueño de los programas de capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas organizaciones, así como en las que la **UNET** gestione, dentro del marco del presente convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio será desarrollado mediante programas de ejecución establecidos de mutuo acuerdo y formalizados mediante convenios específicos en los cuales deberán detallarse la descripción del programa, sus objetivos, el presupuesto y cronograma de ejecución, y las obligaciones que asumen las partes y los derechos que se generan para cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.
El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, siempre y cuando antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión, en todo caso, las partes podrán darlo por terminado, notificando por escrito a la otra, caso en el cual, las partes tendrán la obligación de continuar con las actividades que se encuentren en fase de ejecución hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

10.1.- El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo; b) Por mutuo acuerdo.

En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso **FONDONORMA** autorizará el pago inmediato a la **UNET** por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

10.2.- En el caso de la rescisión del presente convenio por parte de **FONDONORMA**, las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, de toda eventualidad o situación que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se hará por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

UNET: Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira Atención: Ing. MSc. Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 3532896

FONDONORMA: Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Edf. Libertador, Núcleo "A", Piso 1. Chacao. Edo. Miranda. Atención: Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio debe ser de común acuerdo entre las partes, y será ratificada mediante enmienda que se le anexará y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1.- La **UNET** y **FONDONORMA** se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar, publicar total o parcialmente los mismos.

14.2.- A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **UNET** y **FONDONORMA** se comprometen a no difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COOPERACIÓN RECÍPROCA

Todas las Partes que suscriben este convenio se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente en temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de las áreas estratégicas del sector empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

El presente convenio queda adscrito al Rectorado de la UNET; e igualmente tanto la **UNET**, como **FONDONORMA**, designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada institución.

Con este fin, se designa por "**LA UNET**" a: Prof. Dunia G. Duque A, titular de la cédula de identidad No. V-12633888; Teléfonos: (0276) 3532869 - 04164778952

y por "**FONDONORMA**" a Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778 - 0416-4778952 y 0414-7362515

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

Por **FONDONORMA**

Por la **UNET**

Lourdes de Pescoso

Directora General

Lugar:

Fecha:

Ing. MSc Raúl A. Casanova Ostos

Rector

Lugar:

Fecha:

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

18. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET –Municipio Bolívar.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Simón Darío Vargas Duarte**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.633.998, según consta en Acta de Sesión Solemne número 01, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 07 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Bolívar del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Simón Dario Vargas Duarte
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

8. Consideración sobre discusión del Proyecto de Acta Convenio UNET-APUNET 2011-2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta presentarlo nuevamente con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros.

12. Consideración, en primera discusión, del Convenio a ser suscrito entre la UNET-Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio San Cristóbal, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcaldesa **Patricia Gutiérrez de Ceballos**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.366.533, debidamente juramentada en Sesión Solemne del Concejo Municipal de San Cristóbal según consta en Acta N°036, publicada en Gaceta Municipal N°065 Extraordinaria de fecha 05 de Junio de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "LA UNET", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "EL MUNICIPIO", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "LA UNET" y "EL MUNICIPIO", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante

cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Patricia Gutiérrez de Ceballos
Alcaldesa

Asimismo, se acordó en término de diez (10) días hábiles para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes antes de su consideración en segunda discusión.

13. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Orquesta Sinfónica del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Orquesta Sinfónica del Táchira, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial N° 1.630 de fecha 27/02/1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01/03/1974, representada en este acto por su Rector **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la UNET, que a los efectos del presente documento se denominará "UNET", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada mediante Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito San Cristóbal, en fecha 22 de diciembre de 1993 bajo el N°1, Tomo 45, Protocolo 1, correspondiente al 4to. Trimestre del año 1993, con modificación estatutaria debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, bajo el N°4, folio 8 del Tomo 21 del Protocolo de Transcripción del año 2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, representada en este acto por su Presidenta **FLOR ELENA RUÍZ DE RICHARDSON**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N° V-15.990.179, facultad que consta en la reforma estatutaria ya mencionada, y que a los mismos efectos se denominará "ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA", acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en conjugar esfuerzos, herramientas y recursos para proporcionarse apoyo técnico y académico a través del intercambio de experiencias, conocimientos y trabajo conjunto en pro de la optimización cultural y musical del Estado Táchira.

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con los objetivos del presente convenio, las partes podrán realizar las siguientes acciones: Organizar y desarrollar actividades docentes teóricas y prácticas, proyectos de investigación, y formación permanente para el desarrollo profesional.

- Organización de encuentros, mesas de trabajo, congresos, conferencias, charlas, talleres, video-foros, seminarios o cursos sobre temas de interés mutuo.
- Organización de conciertos, recitales y otros eventos culturales dirigidos al intercambio y desarrollo cultural de las comunidades.
- Organización y ejecución de actividades que difundan el conocimiento de las potencialidades del Estado Táchira
- Realizar de forma conjunta y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las partes, la impresión del material para planificar, organizar, desarrollar y ejecutar estrategias relacionadas con la difusión de la educación musical.
- Cooperación en el intercambio de espacios e instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la carrera.
- Las demás que se consideren vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma del presente convenio. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente, los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine de forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.) así como también las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derecho de autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años a partir de su firma o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, con renovaciones automáticas por periodos iguales hasta que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra, su voluntad de no renovar, siempre y cuando, antes de finalizar cada periodo las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión. Por parte de LA UNET, este informe deberá ser sometido a aprobación del Consejo Universitario.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán los representantes que actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. En este sentido, se designa por la Universidad, como responsable, al Jefe del Departamento de Música.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos derivados y consecuencias del presente convenio, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira.

Lo no previsto en este convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre las partes, con el mismo espíritu de colaboración que los animó a suscribirlo.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) de los cuales quedará en poder de "LA UNET" y uno (1) en poder de "La Orquesta Sinfónica del Táchira". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal a los dieciocho días del mes de noviembre de 2014.

Por la UNET

Por la ORQUESTA SINFÓNICA
DEL TÁCHIRA

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
RECTOR

FLOR ELENA RUÍZ DE RICHARDSON
PRESIDENTA

3. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No. 016-2007 de fecha 17-04-2007, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LAUNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

CUARTA: A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

SÉPTIMA: La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

OCTAVA: Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la **UFPS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectors, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET**, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada

participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, serán firmados y acreditados por LA UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la UFPS; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de LA UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en LA UNET, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

DECIMA TERCERA: Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

DECIMA CUARTA: Para obtener el grado de **MAGISTER EN ARQUITECTURA, CIUDAD E IDENTIDAD** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

DECIMA QUINTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

DÉCIMA SEXTA: La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
RECTOR

4. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Mantenimiento Industrial.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Mantenimiento Industrial, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Mantenimiento Industrial.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No. 033-1990 de fecha 19-12-1990, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

CUARTA: A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

SÉPTIMA: La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

OCTAVA: Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la **UFPS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Mantenimiento Industrial y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introdutorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET**, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por **LA UNET**. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la **UFPS**; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en **LA UNET**, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

DECIMA TERCERA: Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

DECIMA CUARTA: Para obtener el grado de **MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

DECIMA QUINTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

DÉCIMA SEXTA: La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
RECTOR

5. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No.027-1991 de fecha 04-11-1991, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

CUARTA: A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

SÉPTIMA: La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

OCTAVA: Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la **UFPS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2011.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2011, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET**, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, serán firmados y acreditados por **LA UNET**. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la **UFPS**; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en **LA UNET**, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

DECIMA TERCERA: Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

DECIMA CUARTA: Para obtener el grado de **MAGISTER EN AGRONOMÍA MENCION PRODUCCION VEGETAL** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2011.

DECIMA QUINTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

DÉCIMA SEXTA: La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
RECTOR

6. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Producción Animal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Producción Animal, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Producción Animal.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Producción Animal, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No. 016-2007 de fecha 17-04-2007, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

CUARTA: A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

SÉPTIMA: La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

OCTAVA: Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la UFPS se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Producción Animal y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la **UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán

formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de LA UNET, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículum contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Producción Animal, serán firmados y acreditados por **LA UNET**. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la **UFPS**; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en **LA UNET**, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

DECIMA TERCERA: Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

DECIMA CUARTA: Para obtener el grado de **MAGISTER EN PRODUCCION ANIMAL** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

DECIMA QUINTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Producción Animal, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

DÉCIMA SEXTA: La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal. Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
RECTOR

C.U. 063/2014
Miércoles, 26/11/2014

12. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET y la Universidad Abierta a Distancia (UNAD), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26 de Noviembre de 2014 para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional Colombiano, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit. 860.512.780-4, representada por su Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.488.014, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución N° 1464 del 19 de agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria N° 1504 del 21 de Agosto de 2008, carácter que consta en la Resolución 00367 del 2 de Marzo de 2011, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNAD";

CONSIDERANDO

Que "LA UNET", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Universidades, es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre; Y que "LA UNAD", en desarrollo de los preceptos previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional." "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades."

CONSIDERANDO

Que dentro de su misión, "LA UNAD" tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales, globales con calidad, eficiencia y equidad social.

CONSIDERANDO

Que las instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos; "LA UNET" y "LA UNAD", suscriben el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer vínculos de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías y movilidad académica y formación posgradual dentro del cuerpo académico y en áreas productivas en lo referente a la virtualidad y otras de interés para ambas partes asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan las diferentes Dependencias de cada una de las Instituciones, en el marco normativo vigente que rige a cada una de las Universidades tanto en Colombia como en Venezuela.

SEGUNDA: UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las Universidades, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA: COMPROMISOS. En desarrollo del objeto de este convenio, las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desarrollar mecanismos que incentiven las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo entre los cuales podrán ejecutarse:

- 1.- Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 2.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 3.- Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 4.- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 5.- Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 6.- Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 7.- Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 8.- Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 9.- Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 10.- Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

Parágrafo Único: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas académicos que sean logrados en el marco de este convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada Universidad, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO: La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio serán objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre "LA UNAD" y "LA UNET", en los que figurarán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Universidad, todo ello dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado por un representante de cada parte, en tal sentido, se designa por "LA UNAD" a: Santiago Alfonso Burbano Rodríguez, Director Centro Comunitario de Atención Virtual (CCVAD) Pamplona y por "LA UNET" a: Coordinador del Departamento de Educación a Distancia. Este comité será responsable de la efectiva y correcta ejecución del presente convenio marco y los específicos que de él deriven, además deberá: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los proyectos a ejecutar a través de convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha de los resultados de los convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o inclusiones al convenio que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5.- Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los convenios, para el conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA: RECURSOS. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica e incorporado en los respectivos convenios específicos.

En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará

- 1.- El origen, título, naturaleza, descripción y objetivos del proyecto
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes
- 3.- Alcance, localización y duración del proyecto
- 4.- Presupuesto anual;
- 5.- Los aportes de cada entidad, y de ser el caso, el de entidades externas;
- 6.- Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto;
- 5.- Cronograma estimado de actividades.
- 6.- El tipo y frecuencia de los informes;
- 7.- Los resultados físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero resultante.
- 8.- Cualquier otro aspecto que las partes consideren relevante.

Parágrafo Único: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo acuerdo puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos al personal criterio de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada Universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA: RESULTADOS. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el respectivo convenio específico.

Parágrafo primero: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de las dos entidades, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

Parágrafo segundo: RECONOCIMIENTO. Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material reproducido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: "LA UNAD" no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de "LA UNET" y viceversa. "LA UNET" no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de "LA UNAD".

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo de sus instancias competentes y constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA. La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio será adelantada por parte de "LA UNAD" por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y por parte de "LA UNET" por el Vicerrector Académico.

DÉCIMA QUINTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran a la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD. Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes eligen como domicilio especial, la ciudad de Bogotá (Colombia) respecto a "LA UNAD", y la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira (Venezuela) para "LA UNET".

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de "LA UNAD" y dos (2) en poder de "LA UNET". Así lo decimos y firmamos por vía privada, a los ___ días del mes de _____ de 2014.

Edgar Guillermo Rodríguez Díaz
Vicerrector Regional y Proyección
Comunitaria UNAD

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector UNET

13. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Finampyme.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Finampyme, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE FINAMPYME Entidad Microfinanciera Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA.

Reunidos,

Por una parte, la **Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada para el Financiamiento al micro, pequeño y mediano empresario "Finampyme" también conocida como "FINAMPYME, Entidad Microfinanciera"**, autenticada por ante la Notaría Pública Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 13 y 14 de Septiembre de 1.999, bajo los N° 52y 17, Tomo 147 y 148, respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, e inscrita por ante el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° ACAC-205 del Tomo correspondiente a 1.999, según Resolución N° 125 de fecha 16 de Septiembre de 1.999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.802 de fecha 06 de Octubre de 1999; y posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Publico del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 21 de Abril del 2.003, bajo los Nros. 45 y 46, tomo 002, protocolo 01, 2do. Trimestre de ese año; con última modificación estatutaria efectuada en VII Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2.008, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Publico del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 15 de Septiembre del 2.008, bajo la matrícula 2008-LRC-T13-41, RIF J-30637109-5, representada por su Presidente Laureano Martínez Martínez, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.552.150, facultad que consta en acta de IX Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 30 de Marzo del 2.012 y protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Publico del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 29 de Noviembre del 2.012, bajo el N° 14 folio 42 del tomo 21 del Protocolo de transcripción de ese año, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"FINAMPYME"**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014 para suscribir el presente documento;

EXPONEN:

Que FINAMPYME, en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, uno de sus objetivos es el de ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, financiero, técnico y cultural, de interés común.

En su virtud, **FINAMPYME Y LA UNET**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES: El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente: 1.- Establecer relaciones con el objetivo de promover mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes. 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura. 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos. 4.- El apoyo del personal entre ambas instituciones en cuanto a conocimientos y colaboración en diversas áreas 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico. 6.- La formación permanente del personal de ambas partes. 7.- Mantener un apoyo técnico, informativo y científico, al cual pueda sumarse la posibilidad de apoyos financieros a iniciativas de nuevos emprendimientos, de capacitaciones, de sensibilización a la población en temas de interés mutuo.

SEGUNDA: FINAMPYME, apoyará proyectos factibles orientados a la búsqueda de nuevos emprendimientos y apoyar financieramente a los mismos, a mantener constante interés y participación en capacitaciones, talleres, charlas, simposios; Por su parte, la UNET además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso; adicionalmente prestar y facilitar la utilización de instalaciones, asesoramientos técnicos y formación permanente en áreas de común interés.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS: El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos: 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto. 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes. 3.- Alcance y duración del proyecto. 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión. 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS: No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN: Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por **FINAMPYME** al ciudadano **RICHARD ADRIAN MORA URIBE**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° **V.- 18.392.288**, de este domicilio y civilmente hábil; y por la **UNET** al ciudadano **IVAN DARIO MONTONI MAGO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.-10.171.955, mayor de edad, casado, de este domicilio y civilmente hábil, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **FINAMPYME y LA UNET**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno (01) en manos de **FINAMPYME**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ____ días del mes de Diciembre del 2014.

Por FINAMPYME **Por la UNET**
Sr. Laureano Martínez MartínezMsc. Raúl Alberto Casanova Ostos

14. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA ENTIDAD FEDERAL (LA GOBERNACIÓN)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el registro de información fiscal (RIF) N° G- 20004886-7, representada por su Rector, **RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014 la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y, por la otra, el estado Táchira, Entidad Federal de la República Bolivariana de Venezuela, con Registro de Información Fiscal: **G-20000160-7**, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.206.038, civilmente hábil, abogado, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, y civilmente hábil, con Credencial de Gobernador del Estado Táchira otorgada por la Junta Electoral del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3709, de fecha 17 de diciembre de 2012, debidamente juramentado ante el Consejo Legislativo del estado Táchira, en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, y según consta en Decreto Estatal N° 1 del 27 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del estado Táchira Número Extraordinario 3712, de fecha 27 de diciembre de 2012, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA GOBERNACIÓN**", y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que "LA UNET", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la universidad.

CONSIDERANDO

Que por su parte, "LA GOBERNACIÓN" según lo establece la Constitución del estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del estado Táchira, de fecha 19 de febrero de 2001, Número Extraordinario 773, en su artículo 152 numerales 4, 5 y 19, está representada por el Gobernador del estado, quien dirige el gobierno y administración del estado, y tiene dentro de sus atribuciones ejercer la máxima jefatura de la administración Pública Estatal y suscribir contratos de interés estatal y cualquier otro tipo de acuerdo o convenio, así como, mantener relaciones de cooperación y armonización con los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conforme a lo anterior "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUAENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL ESTADO TÁCHIRA (LA GOBERNACIÓN)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

El presente acuerdo macro tiene como objetivos generales los siguientes:

9. Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo con sus objetivos e intereses, obedeciendo a la satisfacción de requerimientos de "LAS PARTES", para promover los mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y de desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios mutuos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para el desarrollo del estado Táchira.

10. Fomentar el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura

11. Preparar actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, métodos científicos y técnicos.

12. Intercambiar personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios en otras administraciones públicas.

13. Elaborar estudios técnicos y proyectos que posibiliten el desarrollo regional, local y nacional en el plano social, cultural y económico.

14. Capacitar permanentemente al personal de ambas instituciones.

15. Acatar el espíritu y propósito del Decreto Presidencial No. 133 del 14 de junio de 1974 y el instructivo No. 26 del 13 de julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispone que "... los Ministerios, los Ejecutivos del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran con las universidades nacionales que estén en capacidad de realizarlos..." y que "... se recomienda a las universidades y se ordena a los institutos superiores que realicen una labor de contacto permanente ..." con las mencionadas instituciones.

16. La convicción de que, para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades del **ESTADO TÁCHIRA**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad regional y local; articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES

2.1.-"LA UNET", a través de su estudiantado así como de su cuerpo de profesores, prestará a "LA GOBERNACIÓN", el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos en áreas vitales como transporte y red de transporte masivo, turismo, agricultura, ganadería, piscicultura, infraestructura, reciclaje, deporte, ciencia y tecnología, para satisfacer los requerimientos y necesidades de la región; promoviendo líneas de investigación, transferencia académica y tecnológica, postgrados, comercialización de resultados y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos, una vez verificados, registrados y autorizados por "LAS PARTES".

2.2.- En el marco del presente convenio "LA GOBERNACIÓN" ofertara anualmente a "LA UNET" ciento veinte (120) puestos o cupos para la realización de pasantías, a objeto de coadyuvar a los estudiantes en su inserción en el campo profesional y laboral.

2.3.- En el marco del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a organizar, promocionar, coordinar y desarrollar anualmente la realización de una "Expo - Estudiantiles" con el fin de que las diferentes casas de estudio que hacen vida en esta entidad federal, incluso universidades de otros estados, presenten sus respectivos proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada convenio específico, deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

6. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

7. Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

8. El alcance y la duración del proyecto.

9. Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

10. El cronograma estimado de actividades.

11.

CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución serán establecidos por "LA GOBERNACIÓN" de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes de dicha institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar sendos representantes cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos que se deriven del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTOS.

En la oportunidad y veces que sea necesario, "LA GOBERNACIÓN" presentará a "LA UNET", los requerimientos operativos de servicio, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OFERTA DE SERVICIO.

Al recibir por parte de "LA GOBERNACIÓN", el requerimiento operativo de cada uno de los programas a realizar y analizando el mismo en función de sus metas físicas y económicas, "LA UNET" entregará a consideración de "LA GOBERNACIÓN" la oferta de servicio de ejecución del proyecto, especificando el presupuesto económico con el cual se propone a efectuarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.

El presupuesto final para cada proyecto a ejecutar se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta – Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta- Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS.

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente los detalles financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATIVIDAD.

“LA UNET”, a objeto de garantizar la operatividad de cualquier proyecto, podrá utilizar en forma interna los servicios de terceros establecidos de manera independiente mediante la celebración de acuerdos operativos de apoyo logístico, previa verificación, revisión y autorización de “LA GOBERNACIÓN”. “LA UNET” responderá, en todo momento, por la calidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine en forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, artefactos, folletos, textos, etc.), así como también, las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMERCIALIZACIÓN.

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (4) años, a partir de su firma; no obstante, podrá prorrogarse, previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o mediante la inclusión de modificaciones que se consideren pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Acuerdo, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, sin perjuicio de que en determinados acuerdos específicos se elija otro domicilio previa aceptación de ambas partes.

Lo no previsto en este Convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre “LA UNET” Y “LA GOBERNACIÓN”. Se hace tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

San Cristóbal, a los ____ días del mes de_____ del año 2014.

POR LA UNET

POR EL ESTADO TÁCHIRA

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

DR. JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

15. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET – FONDONORMA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET – FONDONORMA, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FONDONORMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre el **FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (FONDONORMA)**, Asociación Civil, domiciliada en Caracas, debidamente registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Tomo 23, Protocolo Primero, Folio 141 VTO al 147, en fecha 27 de septiembre de 1973, representada en este acto por la ciudadana **Lourdes Pérez de Pescoso**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. V- 4.843.875, mayor de edad, domiciliada en Caracas, en su carácter de Directora General, y debidamente autorizada para los fines de este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **FONDONORMA**, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**

DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada por su Rector, Ing. MSc. **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las condiciones generales para realizar actividades en áreas de interés común, tales como: Normalización, participación en comités o comisiones técnicas, Formación de Personal, Certificación de Producto (Marca FONDONORMA), Certificación de Sistemas de Gestión, en Calidad (ISO 9001), Ambiente (ISO 14001), Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Seguridad de la información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22000) , Certificación de personas, Certificación de Servicios y demás gestión relacionadas, divulgación y promoción de las normas técnicas y todas aquellas materias asociadas a este convenio, así como la creación y ejecución de una campaña nacional de concientización sobre todas las actividades que contribuyen con el desarrollo integral del conglomerado industrial que puede estar representado por ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Compromisos por parte de FONDONORMA

2.1.- **FONDONORMA** se compromete a brindar cooperación en materia de Formación en las áreas de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001), Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001), Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Laboratorio de Calibración y Ensayo (ISO/IEC 17025), Seguridad de la Información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22001), así como la Formación de Auditores Líderes en Sistemas de Gestión de la Calidad y Ambiente, certificados por el International Register Certified Auditors (IRCA) y demás materias relacionadas con la formación técnica y materias conexas. Los servicios de Certificación tanto de Sistemas cuanto de Producto, así como la Certificación de Servicios y de Personas, por ser indelegables y de ejercicio exclusivo de FONDONORMA se someten al régimen regular de contratación que rige para todo interesado.

2.2.- Exonerar (02) cupos, en lo referente la matrícula correspondiente a los servicios de formación por curso que dicte **FONDONORMA**, esto será a personal activo de la **UNET**; de igual manera, un mismo personal pudiera tomar tres cursos al año.

2.3.- Ofrecer un cupo de cortesía de la programación regular de cursos, a los miembros o clientes de la **UNET**, que ostenten la certificación con **FONDONORMA**.

2.4.- Enviar información institucional a la **UNET** (i.e. boletín electrónico y otros) con el fin de mantener informada a su comunidad universitaria y público en general sobre nuestras actividades.

2.5.- Otorgar a la **UNET** el cuarenta por ciento (40%) del ingreso neto de los cursos que **FONDONORMA** dicte con el apoyo logístico de la **UNET**.

2.6.- Otorgar a la **UNET** el veinte por ciento (20%), por cada participante captado sobre el costo de la matrícula de eventos especiales, tales como seminarios, congresos, talleres, entre otros., organizados por **FONDONORMA** y que la **UNET** promocióne, a tal efecto la **UNET** presentará a **FONDONORMA** un control sobre dicha capacitación.

2.7 Normalización: **FONDONORMA** se compromete a facilitar la normativa técnica, vinculada con cualquier área del objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos por parte de la UNET:

3.1.- Invitar y hacer participe a **FONDONORMA**, en aquellos eventos gremiales que organice la **UNET** y que sean de interés y que ayuden a promover las actividades de **FONDONORMA** a nivel nacional.

3.2.- Suministrar, sin costo alguno, y de acuerdo a la disponibilidad física de la **UNET**, el espacio requerido por **FONDONORMA** para sus eventos especiales de dictado de cursos, seminarios, talleres, etc., relacionados con Formación de Talento Humano.

3.3.- Asignar a una persona para coordinar las actividades de **FONDONORMA** ante los miembros o clientes de la **UNET**.

3.4.- La **UNET** promoverá el uso y difusión de las normas técnicas que tenga a bien proponer ante FONDONORMA como producto de las necesidades del sector industrial en los diferentes ámbitos de su competencia y en especial actuando ante otras organizaciones, a favor del uso de las normas técnicas.

CLÁUSULA CUARTA: FONDONORMA y la **UNET** acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas Web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo o divulgativo.

CLÁUSULA QUINTA: Queda entendido que **FONDONORMA** es el titular o dueño de los programas de capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas organizaciones, así como en las que la **UNET** gestione, dentro del marco del presente convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio será desarrollado mediante programas de ejecución establecidos de mutuo acuerdo y formalizados mediante convenios específicos en los cuales deberán detallarse la descripción del programa, sus objetivos, el presupuesto y cronograma de ejecución, y las obligaciones que asumen las partes y los derechos que se generan para cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, siempre y cuando antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión, en todo caso, las partes podrán darlo por terminado, notificando por escrito a la otra, caso en el cual, las partes tendrán la obligación de continuar con las actividades que se encuentren en fase de ejecución hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

10.1.- El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo; b) Por mutuo acuerdo.

En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso **FONDONORMA** autorizará el pago inmediato a la **UNET** por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

10.2.- En el caso de la rescisión del presente convenio por parte de **FONDONORMA**, las obligaciones de la UNET quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, de toda eventualidad o situación que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se hará por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

UNET: Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira. Atención: Ing. MSc. Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 3532896

FONDONORMA: Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Edf. Libertador, Núcleo "A", Piso 1. Chacao. Edo. Miranda. Atención: Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio debe ser de común acuerdo entre las partes, y será ratificada mediante enmienda que se le anexará y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1.- La **UNET** y **FONDONORMA** se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar, publicar total o parcialmente los mismos.

14.2.- A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **UNET** y **FONDONORMA** se comprometen a no difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COOPERACIÓN RECÍPROCA

Todas las Partes que suscriben este convenio se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente en temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de las áreas estratégicas del sector empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

El presente convenio queda adscrito al Rectorado de la UNET; e igualmente tanto la **UNET**, como **FONDONORMA**, designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada institución.

Con este fin, se designa por "**LA UNET**" a: Prof. Dunia Geosmir Duque Araque, titular de la cédula de identidad No. V-12633888; Teléfonos: (0276) 3532869 - 04164778952 y por "**FONDONORMA**" a Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778 - 0416-4778952 y 0414-7362515

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

Por **FONDONORMA**

Por la **UNET**

Lourdes de Pescoso

Directora General

Lugar:

Fecha:

Ing. MSc. Raúl Alberto Casanova Ostos

Rector

Lugar:

Fecha:

C.U. 065/2014
Martes, 02/12/2014

11. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Jáuregui.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Municipio Jáuregui, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JÁUREGUI DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, de 2014 para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JÁUREGUI DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Alirio Martín Guerrero Zambrano**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.811.007, según consta en Acta número tres(03), de Sesión especial N° Uno(01), toma de posesión del alcalde del Municipio Jáuregui, publicada en Gaceta Municipal N°000-002 ordinaria de fecha 22 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que el "MUNICIPIO", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.

3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- La formación permanente del personal de ambas partes.

7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al Decano de Extensión; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días de _____ de 201__.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Alirio Martín Guerrero Zambrano
Alcalde

Queda pendiente la designación del Representante por parte del Municipio.

12. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Torbes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Municipio Torbes, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Eduardo Alberto Maldonado**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.505.026, debidamente juramentado en Sesión Solemne del Concejo Municipal de Torbes, según consta en Acta N°02, publicada en Gaceta Municipal N°01 Extraordinario, de fecha 07 de enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.

7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al: Decanato de Extensión, titular y por "EL MUNICIPIO" al Lic. Fabián Ruíz, titular de la cédula de identidad N° 18.989.161.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Eduardo Alberto Maldonado
Alcalde

13. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Junín.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Municipio Junín, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **YOBEL RAUL SANDOVAL NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.466.342, según consta en Acta de Sesión Solemne número 002, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 02 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Junín del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendientes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al: Decanato de Extensión y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Yobel Raúl Sandoval Naranjo
Alcalde

Queda pendiente la designación del Representante por parte del Municipio.

14. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET -Productor Rafael Ángel Quiroz Gámez, en los siguientes términos:

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL PRODUCTOR RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representado por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "LA UNET", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, por una parte; y por la otra, el ciudadano: **RAFAEL ÁNGEL QUIROZ GÁMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.687.510, domiciliado en Capacho, Municipio Independencia, del Estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **EL PRODUCTOR**, hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNET y **EL PRODUCTOR** unen esfuerzos y trabajarán mancomunadamente en la implementación de un proyecto de producción de hortalizas, el cual se ejecutará a través de actividades de docencia, extensión e investigación.

SEGUNDA: La finalidad del proyecto está dirigida a propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción agrícola, y facilitar la aplicación práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral (científica y práctica) de los participantes.

TERCERA: El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Unidad Académica La Tuquerena, propiedad de **LA UNET**, para lo cual se destina el lote C de la referida Unidad Académica, en dos segmentos:

- a) Una hectárea de cultivo protegido (invernadero).
- b) Dos hectáreas de cultivo al aire libre con sistema de riego localizado por goteo.

CUARTA: **LA UNET**, a través del Departamento de Ingeniería Agronómica, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas agronómicas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con **EL PRODUCTOR**.

QUINTA: **EL PRODUCTOR** se compromete a asumir por cuenta propia todos los costos de proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, y para ello se asegurará de contar con el personal, insumos, maquinarias y equipos necesarios para este fin.

SEXTA: **LA UNET**, a través de la Coordinación Académica La Tuquerena, llevará las estadísticas de las cosechas, producto de las actividades a que se refiere este convenio.

SÉPTIMA: **LA UNET** se compromete a facilitar el acceso a **EL PRODUCTOR** y su equipo de trabajo, así como equipos, maquinarias y suministros e insumos, a la Unidad Académica La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

OCTAVA: La duración de la presente alianza será de treinta (30) meses, contados a partir de la firma del presente documento, sin embargo, podrá darse por terminado antes del cumplimiento de este término, si una de las partes manifiesta por escrito, a la otra, su voluntad de finalizar el convenio anticipadamente.

NOVENA: Las partes convienen expresamente en que el Departamento de Ingeniería Agronómica tomará en control, de un tercio (1/3) del invernadero para realizar actividades de investigación.

DÉCIMA: La coordinación, supervisión, ejecución, control y seguimiento del presente convenio estará por parte de **LA UNET**, bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica La Tuquerena.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza son de tipo académico: docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de **LA UNET**, de la Unidad Académica La Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dudas y lo no previsto en el presente convenio de alianza estratégica será resuelto de mutuo acuerdo por las partes, con el mismo espíritu de colaboración académica que los animó a suscribirlo.

Y yo, **JOSÉ FRANCISCO MORENO MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.208.741**, y hábil, en mi carácter de Presidente de "Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), carácter que consta de Oficio de Nombramiento N° R./1.1.01/042 de fecha 01 de abril de 2014, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con la Cláusula Décima Octava, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36, inscrita en la oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira bajo el N° 43, Tomo 8-A del 26 de abril del 2004, y el Artículo 5 de las Normas sobre Fundaciones Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades, y ratificado según Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 49, inscrita bajo el N° 8, Tomo 21-A RM I de fecha 16/09/2014, en su condición de administradora de inmuebles de **LA UNET**, declaro que mi representada está en conocimiento de los términos del presente convenio.

Se hacen tres (03) ejemplares del presente documento, de un sólo tenor y a un mismo efecto, en San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de 2014.

Por la UNET

EL PRODUCTOR

Por SIRCA

Raúl Alberto Casanova Ostos

Sr. Rafael Ángel Quiroz Gámez

Ing. José Francisco Moreno Márquez

15. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET – Municipio Andrés Bello.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET-Municipio Andrés Bello, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **José Humberto Contreras Rojas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.226.007, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°006 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la

investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.

3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- La formación permanente del personal de ambas partes.

7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al: Decanato de Extensión y por EL MUNICIPIO a José Gregorio Arellano Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-9.218.535.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

José Humberto Contreras Rojas
Alcalde

16. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET-Municipio Bolívar, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Simón Darío Vargas Duarte**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.633.998, según consta en Acta de Sesión Solemne número 01, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 07 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Bolívar del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias modulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al: Decanato de Extensión y por EL MUNICIPIO a Ing. José Luis Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-18.353.897.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Simón Darío Vargas Duarte
Alcalde

17. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET – Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET-Municipio San Cristóbal, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 065 de fecha 02/12/2014, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcaldesa **Patricia Gutiérrez de Ceballos**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.366.533, debidamente juramentada en Sesión Solemne del Concejo Municipal de San Cristóbal según consta en Acta N°036, publicada en Gaceta Municipal N°065 Extraordinaria de fecha 05 de Junio de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "LA UNET", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "EL MUNICIPIO", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "LA UNET" y "EL MUNICIPIO", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.

3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.

7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al: Decanato de Extensión y por "EL MUNICIPIO" a la Lic.Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga, titular de la cédula de identidad N° 14.265.345.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Patricia Gutiérrez de Ceballos
Alcaldesa

DESIGNACIONES Y RECONOCIMIENTOS

C.U. 065/2014

Martes, 02/12/2014

10. Información y reconocimiento al Prof. Jorge Luis Almarza, por haber obtenido el Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, Mención Ciencias Naturales 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conocido el resultado de la Convocatoria de los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCYT), en donde fue declarado ganador como Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, Mención Ciencias Naturales 2014, el trabajo científico "Mecanismo Molecular para la Desnaturalización de Proteínas por Úrea", cuyo autor principal es el Dr. Jorge Luis Almarza Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-12.837.479, Profesor Investigador del Departamento de Química y responsable del laboratorio de Biotecnología y Química de Polímeros de la Coordinación de Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación de la UNET,

ACUERDA:

PRIMERO. Declararse en cuenta del señalado resultado del MPPEUCYT.

SEGUNDO. Hacer un reconocimiento público enalteciendo la importancia de este premio para el Profesor Jorge Luis Almarza Castillo, la UNET y la universidad venezolana.

TERCERO. Reconocer al Profesor Jorge Luis Almarza Castillo con la Orden "Gran Cruz Universitaria Dr. Román Cárdenas Silva", en un próximo acto académico de la UNET.

INFORMES

C.U. 059/2014

Martes, 18/11/2014

2. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pase a la condición de ordinario del siguiente personal, en función del informe presentado por la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario del Personal Académico:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Pabón Silvia Coromoto	11.499.215	21/06/2011	Instructor	Decanato de Docencia/ Dpto. de Ingeniería Electrónica	Tiempo Completo	2,23	Asistente	Se recomienda el pase a ordinario a partir del 03/09/2013
Cárdenas González Marcos José	17.503.452	19/12/2011	Instructor	Decanato de Docencia/ Dpto. de Ingeniería Ambiental	Tiempo Completo	1,00	Instructor	Se recomienda el pase a ordinario a partir del 21/04/2014

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

6. Consideración de solicitud de corrección de la Resolución CU 046/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, en el punto 7, en relación con el número de cédula da la funcionaria Yajaira Caicedo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de la Resolución CU 046/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, en el punto 7, en relación con el número de cédula de la funcionaria Yajaira Caicedo, en los siguientes términos:

Nº	CARGO A CONCURSO	Nº DE CARGOS	CÓDIGO DEL CARGO	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
16	Asistente de Información y Control Estudiantil	1	02012	Secretaría - Coordinación de Asuntos Secretariales	Yajaira Elizabeth Caicedo	12.814.073

NOMBRAMIENTOS

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

2. Consideración nombramiento de los Representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPPUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó designar como Representantes del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPPUNET, al siguiente personal académico:

- Freddy Arnaldo Méndez Herrera Principal
- María Sol Ramírez de Mantilla Suplente
- María Valentina Velayos Contreras Principal
- Martha Graciela Ugueto Maldonado Suplente

1. Consideración inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el Pase a Ordinario del Personal Académico en el Artículo 45 De la Sección Tercera de la Ubicación en el Escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el Pase a Ordinario del Personal Académico, en el Artículo 45, De la Sección Tercera, de la Ubicación en el Escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes, en los siguientes términos:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En su sesión extraordinaria C.U. 054/2014, de fecha 24/10/2014, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente **Reforma Parcial** referida a la inclusión de la Tabla de Méritos (Baremo) para el Pase a Ordinario del Personal Académico en el Artículo 45, de la Sección Tercera, De la Ubicación en el Escalafón, correspondiente al Capítulo IV de las Normas del Personal Académico vigentes. En tal sentido, se incorpora el mencionado Artículo 45 y se reproduce en un solo texto las Normas del Personal Académico con la modificación aquí aprobada:

NORMAS DEL PERSONAL ACADEMICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1:** La enseñanza, la investigación, otras actividades de naturaleza académica, y la orientación ética y social que la Universidad debe impartir a sus estudiantes, están encomendadas a los Miembros del Personal Académico.
- ARTÍCULO 2:** Para ser miembro del Personal Académico se requiere:
1. Poseer condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
 2. Haberse distinguido en sus estudios, en su campo profesional, o ser autor de trabajos valiosos en la disciplina que aspira enseñar.
 3. Reunir las condiciones y aptitudes necesarias para la enseñanza, la investigación, la extensión y demás actividades de naturaleza académica, en un todo de acuerdo con el Registro de Perfiles de Cargos Académicos.
 4. Cumplir con los restantes requisitos exigidos por las Leyes y los Reglamentos y Normas vigentes en la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADEMICO

- ARTÍCULO 3:** Los Miembros del Personal Académico se clasificarán en las siguientes categorías: Ordinarios, Especiales, Honorarios y Jubilados.
- ARTÍCULO 4:** Se denominan Ordinarios a los Miembros del Personal Académico debidamente incorporados al Escalafón Académico.
- ARTÍCULO 5:** Son Miembros Especiales del Personal Académico:
1. Los Profesores Contratados
 2. Los Docentes e Investigadores Libres.
 3. Los Auxiliares Académicos y de Investigación.
- ARTÍCULO 6:** Para ser profesor contratado se requiere además de lo establecido en el Artículo 2, poseer título de Educación Superior, no menor a Licenciatura o su equivalente.
- ARTÍCULO 7:** Los docentes e investigadores libres o invitados son aquellas personas que, por méritos académicos o por el valor de su trabajo profesional o de investigación, sean encargados temporalmente por la Universidad para realizar funciones académicas determinadas.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Universitario, en cada caso, fijará las condiciones y decidirá la incorporación de los docentes e investigadores libres.
- ARTÍCULO 8:** Son auxiliares académicos y de investigación, aquellos miembros Especiales del Personal Académico, con título no inferior al de Técnico Superior Universitario o su equivalente, que colaboran de manera directa en las labores docentes, de investigación o de extensión, supervisados por miembros del Personal Académico de la Universidad.
- ARTÍCULO 9:** Son Miembros Honorarios del Personal Académico, quienes por méritos en su labor científica, cultural o profesional, sean merecedores de tal distinción, de acuerdo a lo pautado en las Normas de Distinciones Honoríficas de la UNET. Los profesores honorarios no tendrán obligación de ejercer funciones académicas y no percibirán ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO 10: Se denominan jubilados, a los miembros del Personal Académico a quienes el Consejo Universitario les otorgue tal condición.

CAPÍTULO III

DEL REGIMEN DE INGRESO

ARTÍCULO 11: El ingreso al Personal Académico, en funciones que por su naturaleza tengan carácter permanente, será como Miembro Especial y se hará mediante concurso anunciado oportunamente en forma pública y por las Autoridades Universitarias, a través de la prensa Regional o Nacional, en base al perfil establecido en el Registro de Perfiles de Cargos Académicos.

ARTÍCULO 12: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de estas Normas, el Rector a proposición del Vicerrector Académico y oída la opinión del Decano respectivo, podrá designar a profesionales cuyas credenciales avalen su capacidad y los requisitos respectivos, para ocupar cargo académicos interinamente, en los siguientes casos:

1. Para cubrir la ausencia temporal de un miembro del personal Académico.
2. Para suplir temporalmente un cargo que deba ser provisto por concurso cuando éste sea declarado desierto.
3. Para cubrir la carga académica originada por exceso de demanda en la inscripción de una asignatura.

La contratación por esa vía será a tiempo convencional, por un máximo de dos (2) lapsos académicos consecutivos. En casos debidamente justificados por la unidad académica respectiva, el Consejo de Decanato podrá proponer la contratación por una vez más.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso antes de utilizar la figura de profesor interino deberá agotarse la posibilidad de recurrir a los miembros del personal académico por medio de la figura del bono compensatorio académico, cambio de dedicación o jubilado activo.

ARTÍCULO 13: Cada unidad que realice actividades de naturaleza académica, deberá mantener el Registro de Perfiles para los cargos que deban ser desempeñados por miembros ordinarios o especiales del personal académico.

ARTÍCULO 14: Para el establecimiento del Registro de Perfiles de Cargos Académicos, el máximo nivel de dirección de cada unidad de la cual dependa un programa, proyecto, plan, componente o actividad de naturaleza académica, elaborará un perfil con las características específicas que deba reunir toda persona a la cual se le asigne la responsabilidad del cargo correspondiente y lo elevará a consideración de las instancias superiores, para ajustarlo en base a las políticas respectivas de su nivel. Finalmente, cada perfil será sometido a consideración del Consejo Académico, el cual, una vez aprobado, ordenará su inclusión en el mencionado Registro.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier modificación a un perfil incluido en el Registro, deberá seguir el mismo procedimiento mencionado en este Artículo.

ARTÍCULO 15: Para el llamado a concurso se procederá de la siguiente manera: analizadas las solicitudes de las unidades operativas correspondientes, el Decano, previa opinión favorable del respectivo Consejo de Decanato, solicitará la provisión del cargo ante el Vicerrector Académico, con la debida justificación. Se deberá incluir, además, el perfil establecido para el cargo en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 16: El Vicerrector Académico, presentará al Rector los recaudos y, conjuntamente, decidirán si es procedente la apertura del concurso, en cuyo caso se autorizará la publicación en, al menos, un diario local o nacional de un aviso que contenga las condiciones generales y específicas para el (los) cargo (s), fechas y lapsos del proceso y documentos que deberán presentar los aspirantes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será responsabilidad del Vicerrector Académico y el Decano respectivo, elaborar el aviso de prensa correspondiente.

ARTÍCULO 17: La convocatoria a concurso de ingreso como miembro especial del Personal Académico deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Área de conocimiento.
2. Número de cargos a cubrir, categoría equivalente en el escalafón, la dedicación y remuneración.
3. Cronograma de la actividad del concurso. En todo caso la recepción de credenciales tendrá una duración de 10 días hábiles.
4. Requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes para regularizar la inscripción en el concurso, de acuerdo al Instructivo correspondiente.
5. Fecha prevista de incorporación.
6. Perfil requerido de los aspirantes.

ARTÍCULO 18: Los aspirantes a inscribirse en el concurso para ingresar como personal académico, deberán tener un promedio de notas aprobatorias de las asignaturas de la carrera de pregrado, de seis (6.0) o más puntos en la escala de uno (1) a nueve (9) o su equivalente en otras escalas. No podrá participar en el concurso ningún aspirante que haya repetido, por haber sido aplazado en sus estudios de pregrado, en cualquiera de las asignaturas del área objeto del concurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el aspirante a ingresar como personal académico ha terminado la escolaridad de estudios formales de postgrado conducente a título en el área del concurso, conforme a lo establecido en la Ley de Universidades (especialización, maestría, doctorado) para el cálculo del promedio a que se refiere este Artículo, se considerarán tanto las notas de pregrado como las de postgrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el aspirante a ingresar como personal académico ha terminado la escolaridad de estudios formales de postgrado conducentes a título en el área del concurso, conforme a lo establecido en la Ley de Universidades (especialización, maestría, doctorado) o haya presentado al menos dos (2) publicaciones en revistas arbitradas reconocidas por el FONACIT o cualquier índice internacional, como producto de su trabajo académico, se le permitirá participar en el concurso aunque haya sido reprobado en sólo una asignatura del área por una sola vez.

- ARTÍCULO 19:** Los aspirantes deberán introducir la solicitud de inscripción en el Vicerrectorado Académico, dentro del lapso fijado por la convocatoria, acompañada de los siguientes documentos en un todo de acuerdo al Instructivo correspondiente:
1. Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
 2. Fotocopia de la cédula de identidad.
 3. Fotocopia del Curriculum vitae, acompañado de los originales a fin de constatar la veracidad de las copias; los documentos originales serán devueltos en el mismo acto al interesado. El aspirante debe incluir fotografía reciente.
 4. Carta de buena conducta de la Institución donde realizó los estudios, o en su defecto de la última empresa donde prestó sus servicios.
 5. Constancia de haberse practicado el examen médico y psicológico con profesionales designados por la Universidad y Copia del informe correspondiente. En caso justificado podrá darse prórroga para la entrega de este documento.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** Ningún aspirante podrá concursar para más de un cargo en una determinada convocatoria.
- ARTÍCULO 20:** Terminado el lapso de inscripción, se enviará al Decanato respectivo la nómina de inscritos junto con los recaudos correspondientes a objeto de iniciar el proceso del concurso.
- ARTÍCULO 21:** El concurso de Ingreso como Miembro Especial, constará de tres (3) partes, que se cumplirán en el orden que a continuación se enumeran:
1. Análisis y evaluación de Credenciales.
 2. Entrevista personal con el jurado especial, con la finalidad de determinar aptitudes y actitudes del aspirante para la función académica.
 3. Exposición oral sobre un tema específico y prueba escrita de conocimientos en el área objeto del concurso, con la finalidad de detectar aptitudes y actitudes del aspirante para la función académica.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos en que el perfil requiera suficiencia en otro idioma, el aspirante deberá presentar una prueba previa al análisis de credenciales.
- ARTÍCULO 22:** Para dar cumplimiento al concurso de ingreso como Miembro Especial del Personal Académico, el Consejo Académico nombrará para cada cargo un jurado especial constituido por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, compuesto de la siguiente manera:
1. Jefe del Departamento o Coordinador respectivo.
 2. Dos (2) miembros del área de conocimiento objeto del concurso designados por el Consejo Académico, de los cuales al menos uno (1) podrá ser miembro del personal académico de cualquier otra universidad reconocida del país.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** El Jurado será presidido por el miembro del personal académico de la UNET con mayor categoría en el escalafón.
- ARTÍCULO 23:** La participación como miembro del jurado es obligatoria para los miembros del Personal Académico de la Universidad, salvo lo previsto en el artículo 24 de estas Normas, o por causa de fuerza mayor, a juicio del Consejo que lo designó.
- ARTÍCULO 24:** No podrán ser miembros del jurado, los profesores vinculados con alguno de los concursantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ARTÍCULO 25:** El jurado se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su nombramiento.
- ARTÍCULO 26:** Una vez realizado el estudio de credenciales, el jurado establecerá en cartelera pública, el calendario de entrevistas y pruebas a los aspirantes que hayan cumplido todas las condiciones señaladas para el concurso. A tal efecto, los aspirantes serán convocados mediante comunicación certificada, indicando lugar, fecha y hora.
- ARTÍCULO 27:** El análisis de credenciales consistirá en la evaluación del rendimiento de los concursantes en sus estudios universitarios y en la valoración de otros méritos académicos y profesionales debidamente comprobados. La calificación se obtendrá de aplicar los literales de la Tabla N° 1 que se anexa a estas Normas.
- ARTÍCULO 28:** La entrevista personal referida en el Artículo 21 se realizará, preferiblemente, con el apoyo de un especialista en Recursos Humanos o un profesional en un área afín. Esta entrevista será orientada dentro del perfil requerido para el aspirante y buscará evidenciar actitudes y aptitudes como futuro miembro de la comunidad universitaria.
- ARTÍCULO 29:** La valoración de la entrevista y la exposición serán hechas por el jurado en forma colegiada, en base a los resultados obtenidos y reflejados en el cuestionario correspondiente, utilizando la escala de 1 a 9 puntos. La calificación definitiva se obtendrá mediante el promedio de la evaluación hecha por cada miembro del jurado.
- ARTÍCULO 30:** El resultado del concurso de ingreso para cada aspirante se obtendrá de la siguiente sumatoria de méritos que resulte de la aplicación de la Tabla N° 1 de las presentes Normas: 1. - El veinticinco por ciento (25%) del resultado del literal A (Rendimiento en sus estudios universitarios) del análisis de credenciales. 2. - El quince por ciento (15%) del resultado del literal B (Estudios de Postgrado y Mejoramiento) del mismo análisis. 3. - El veinte (20%) del resultado del literal C (Experiencia Académica y Profesional). 4. - El quince por ciento (15%) del resultado del literal D (Publicaciones y Distinciones). 5. - El veinticinco por ciento (25%) del resultado del literal E (Entrevista y exposición oral y prueba escrita).
- ARTÍCULO 31:** El jurado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrevista y exposición, dará los resultados del concurso de ingreso como miembro especial mediante acta que deben suscribir todos sus integrantes y en la cual se asentarán:
1. Nombres y apellidos completos de los concursantes.
 2. Resultados del análisis de credenciales y de la entrevista, exposición oral o prueba escrita indicando la fecha en que se realizaron.
 3. Otros hechos o circunstancias, de las cuales quiera dejar constancia escrita el jurado o cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando por cualquier circunstancia un miembro del jurado quisiera dejar constancia en el acta de su inconformidad con alguna parte del proceso deberá presentarlo, por escrito y de manera razonada, al Presidente del Jurado en un lapso no mayor de 24 horas después de concluido el concurso de ingreso.

ARTÍCULO 32: El Presidente del jurado especial del concurso de ingreso presentará a consideración del Consejo de Decanato los resultados del mismo, acompañándolos con los soportes y demás recaudos correspondientes. Dicho Cuerpo los conocerá y remitirá al Vicerrector Académico quien los elevará al Rector.

ARTÍCULO 33: El Rector, analizadas las Actas, propondrá al Consejo Universitario la contratación del Personal Académico como miembro especial de acuerdo al mejor puntaje obtenido como resultado del concurso de ingreso, para la contratación definitiva. En caso de negativa por parte del Cuerpo el concurso será declarado desierto y dicha decisión deberá hacerse en forma razonada.
PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que la convocatoria del concurso considere varios cargos para un mismo perfil, estos podrán ser agrupados y se seleccionarán los mejores, respectivamente, de acuerdo al puntaje obtenido.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda entendido que un aspirante incorporado como miembro especial del Personal Académico de la UNET, al solicitar su pase a ordinario, conserva la categoría para la cual fue contratado.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA CLASIFICACION

ARTÍCULO 34: Los Miembros Ordinarios del Personal Académico se clasifican en:

1. Instructores
2. Profesores Asistentes
3. Profesores Agregados
4. Profesores Asociados
5. Profesores Titulares

SECCIÓN SEGUNDA

DEL INGRESO AL ESCALAFON

ARTÍCULO 35: Sólo podrán optar a la condición de Miembros Ordinarios del Personal Académico, los Profesores que, cumpliendo los demás requisitos exigidos al efecto, se hayan desempeñado como Contratados en la UNET por el tiempo señalado en algunas de las siguientes dedicaciones:

1. Dos (2) años a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
2. Cuatro (4) años a medio tiempo.
3. Seis (6) años a tiempo convencional.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de que el Profesor haya alcanzado la condición de Ordinario en otra Universidad Nacional, el tiempo requerido se reduce a un (1) año, como contratado en la UNET, a cualquier dedicación.

ARTÍCULO 36: Cumplido el lapso de permanencia exigido por el Artículo anterior, el profesor podrá permanecer como contratado por un lapso adicional no mayor de dos (2) años, vencido el cual la Universidad acordará su pase a la condición de Ordinario o prescindirá de sus servicios.

ARTÍCULO 37: Con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de los lapsos especificados por los Artículos 35 y 36 de estas Normas, el aspirante podrá solicitar su incorporación a la condición de Ordinario, mediante comunicación escrita dirigida al Rector, quien previo informe del Comité de Procesamiento de Solicitudes para el pase de Contratado a Ordinario y las consultas que estime apropiadas, resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 38: El Comité recabará del Decano respectivo y de la autoridad superior a quien corresponda, un informe integral del aspirante previa opinión escrita del Jefe de Departamento o Unidad respectiva. Este informe deberá ser producido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su requerimiento.

ARTÍCULO 39: El informe del Decano y de la autoridad superior correspondiente comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos del aspirante:

1. Evaluación de la actividad académica desarrollada, incluyendo trabajos en comisiones y asesorías.
2. Producción intelectual, referente a publicaciones, textos docentes u otras obras inherentes o conexas a la labor académica.
3. Actividades en congresos, simposios, seminarios, eventos científicos, culturales y gremiales.
4. Participación en cursos de mejoramiento profesional de reconocido nivel académico.
5. Otras tareas desarrolladas.
6. Otros aspectos de interés no comprendidos en la enumeración anterior.

ARTÍCULO 40: La evaluación a que se refiere el numeral 1, del artículo anterior, comprenderá la del propio interesado y la que se efectúe tomando en cuenta la opinión del Jefe de Departamento, del Jefe de Núcleo, de los Profesores del Departamento y de los estudiantes de los cursos donde haya realizado actividades.

ARTÍCULO 41: Dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación rectoral, el Comité de Procesamiento de solicitudes para el Pase de Contratado a Ordinario con base en los informes recibidos, emitirá criterio sobre la solicitud del aspirante y remitirá el expediente al Rector, para su decisión.

ARTÍCULO 42: El Rector, podrá acordar el pase del aspirante a la condición de Ordinario, señalando además su ubicación dentro del Escalafón, e informará al Consejo Universitario y al aspirante.

ARTÍCULO 43: El Comité previsto en esta sección estará integrado por tres (3) Profesores Ordinarios con categoría por lo menos de Agregados, designados por el Consejo Universitario por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 44: Las evaluaciones de los aspirantes y el expediente en general, tendrán carácter confidencial.

SECCIÓN TERCERA

DE LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 45: Todo profesor que ingrese al Escalafón lo hará como Instructor, a menos que por sus méritos profesionales, docentes y científicos pueda ser ubicado en una categoría superior, o que la Universidad haya requerido su concurso en una categoría superior. Estos méritos estarán representados por el Puntaje de Ingreso del Profesor calculado conforme al siguiente baremo, el cual determinará su exacta ubicación en el escalafón:

Tabla de Méritos

EDUCACIÓN	Puntos Mínimo	Puntos Máximo
1. Certificado de aprobación de un Programa de Postgrado, con duración no menor de un (1) año académico o su equivalente, otorgado por una institución de reconocido prestigio.	1	1
2. Título de 4to Nivel obtenido en institución de reconocido prestigio.	2,50	2,50
3. Título de 5to. Nivel Obtenido en institución de reconocido Prestigio.	5	5
4. Títulos adicionales de 3°,4°,5° Nivel cualquiera que sea el número.	1	1
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntos Mínimo	Puntos Máximo
1. Por el ejercicio de la docencia o la investigación en Universidades Nacionales o extranjeras de reconocido prestigio o institutos de investigación de igual rango o Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo , se le asignará por cada año calendario.	1	10
2. Por el ejercicio de la docencia o la investigación en otros Institutos de Educación Superior diferentes de los mencionados en el punto anterior, nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo , se le asignará por cada año calendario.	0,75	7,50
3. Como docente o investigador a nivel de Educación Superior a Medio Tiempo o Tiempo Convencional en Universidades o Institutos de Investigación de igual rango, o en institutos Universitarios Politécnicos, o institutos Universitarios Pedagógicos, se le asignará por cada año calendario.	0,33	3,30
4. Como docente o investigador a nivel de Educación Superior a Tiempo Convencional o Medio Tiempo en Instituciones de Educación Superior diferentes a las mencionadas en el punto anterior, se le asignará por cada año calendario.	0,25	2,50
5. Como profesional en cualquier actividad relacionada con su profesión tanto en la actividad privada como en la Administración Pública Venezolana y ejercida por un tiempo no menor (3) años se le asignará por cada año calendario.	0,50	5
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CAMPO EDUCATIVO UNIVERSITARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL EJERCICIO SEA NO MENOR A UN (1) AÑO	Puntos Mínimo	Puntos Máximo
1. Rector por cada año	0,75	3
2. Vicerrector o Secretario, por cada año	0,50	2
3. Como Decano, Director de Escuela, Instituto o sus equivalentes.	0,25	1
4. Como Sub-Director de Instituto, Coordinador de Carrera, Jefe de División, Jefe de Departamento o de Cátedra, o sus equivalentes.	0,125	0,50
OTROS MÉRITOS	Puntos Mínimo	Puntos Máximo

1. Por publicación en revistas especializadas y reconocidas, como autor o coautor, por cada trabajo publicado.	0,25	1
2. Por publicación de libro o texto de estudio de valor científico, técnico o pedagógico, como autor o coautor, por cada libro publicado.	0,50	1

NOTAS FINALES:

- Cuando el puntaje dependa del tiempo invertido en la actividad, aquel se calculará en forma proporcional a los años cumplidos. Se tomarán en cuenta para el cómputo, además de las fracciones de año.
- **No** se otorgará para efectos de cálculo de puntaje:
 - a) Acumulación de puntos en educación en los numerales 2 y 3.
 - b) Simultaneidad en experiencia profesional para los numerales 1o 2 con el 3,4y 5.
 - c) Simultaneidad por actividades de educación con experiencia profesional.
- El puntaje se calculará hasta el orden de las centésimas.
- En todo caso el puntaje máximo estará limitado por aquel que le hubiese correspondido si desde la fecha de su graduación hasta la de ingreso a la Universidad hubiese ejercido la docencia universitaria a dedicación exclusiva en una Universidad Nacional”.

ARTÍCULO 46: El tiempo que el profesor haya permanecido como contratado en la UNET, le será reconocido al momento de su ingreso al Escalafón, como antigüedad acumulada en la categoría en la cual sea ubicado. El reconocimiento de antigüedad será por todo el tiempo de contratación de acuerdo a lo siguiente:

- a. Un (1) año de antigüedad por cada año a Dedicación Exclusiva o a tiempo Completo.
- b. Un (1) año de antigüedad por cada dos (2) años a Medio Tiempo.
- c. Un (1) año de antigüedad por cada tres (3) años a Tiempo Convencional.

ARTÍCULO 47: En ningún caso el Profesor que procede de otra Universidad será clasificado en una categoría superior a la que obtuvo en aquella.

SECCIÓN CUARTA

DE LA PERMANENCIA Y DEL ASCENSO

ARTÍCULO 48: El Instructor para ascender a la Categoría de Asistente deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Dos (2) años por lo menos en la Categoría de Instructor.
2. Trabajo de Ascenso.
3. Poseer capacitación pedagógica.

ARTÍCULO 49: El Profesor asistente ascenderá a la Categoría de Agregado cuando satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cuatro (4) años por lo menos en la Categoría de Asistente.
2. Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 50: El Profesor agregado ascenderá a la Categoría de Asociado cuando satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cuatro (4) años por lo menos en la Categoría de Agregado.
2. Trabajo de Ascenso
3. Título de doctor o de 4to. Nivel.

ARTÍCULO 51: El Profesor asociado ascenderá a la Categoría de Titular, cuando satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cinco (5) años en la Categoría de Asociado.
2. Trabajo de Ascenso.
3. Título de doctor o de 4to. Nivel

ARTÍCULO 52: La Universidad propenderá al mejoramiento académico de su personal.

ARTÍCULO 53: La solicitud para ascender de una categoría a otra deberá ser dirigida al Rector, quien previo informe de la Comisión Permanente de Clasificación del Personal Académico y verificado el cumplimiento de los extremos de ley, informará al Consejo Universitario y ordenará las medidas administrativas correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LA DEDICACION

ARTÍCULO 54: Según el tiempo que consagren a las actividades docentes y de investigación, el personal se clasificará en:

Profesores a dedicación exclusiva.
Profesores a tiempo completo.

Profesores a medio tiempo, y
Profesores a tiempo convencionales.

ARTÍCULO 55: Los Profesores a dedicación exclusiva cumplirán en la Universidad una actividad de treinta y seis (36) horas semanales, dentro del lapso normal que fije la respectiva Unidad Académica. Esta dedicación es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad remunerada.

- ARTÍCULO 56:** Los Profesores a dedicación exclusiva tendrán una carga docente no superior a dieciséis (16) horas semanales. La asignación y distribución diaria y mensual del número de horas de docencia directa e indirecta que cada Profesor tendrá asignada durante el semestre a realizarse, la hará el Jefe de Departamento o el Jefe de la Unidad Académica respectiva. La carga de docencia directa no será mayor de doce (12) horas semanales.
- ARTÍCULO 57:** Se entiende por carga docente directa, el número de horas semanales dedicadas a clases teóricas, prácticas, de laboratorio y las tutorías de tesis a alumnos. Por docencia indirecta, las siguientes actividades:
1. Programación, organización y conducción de nuevas metodologías en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
 2. Actividades de investigación.
 3. Participación en Cursos de Mejoramiento.
 4. Labores de Extensión.
 5. Labores de Comisiones.
- ARTÍCULO 58:** Los Profesores a dedicación exclusiva adscritos al Decanato de Investigación, tendrán una carga docente directa mínima de tres (3) y máxima de seis (6) horas semanales.
- ARTÍCULO 59:** Los Profesores a tiempo completo cumplirán en la Universidad una actividad de treinta (30) horas semanales, dentro del lapso normal que fije el Jefe de Departamento o el Jefe de la respectiva Unidad Académica.
- ARTÍCULO 60:** Los Profesores a tiempo completo tendrán una carga docente no inferior a ocho (8) ni superior a doce (12) horas semanales; la docencia directa no será superior a diez (10) horas semanales, ni se podrá exigir dictar más de dos (2) asignaturas en un período lectivo.
- ARTÍCULO 61:** Los Profesores a tiempo completo adscritos al Decanato de Investigación tendrán una carga docente directa mínima de tres (3) y máxima de seis (6) horas semanales.
- ARTÍCULO 62:** El Consejo Universitario autorizará al Profesor a tiempo completo el desempeño de otras actividades remuneradas cuando no menoscabe la eficiencia en el cumplimiento de sus labores en la Universidad y se realice fuera del horario establecido por la respectiva Unidad Académica.
- ARTÍCULO 63:** Los Profesores a medio tiempo tendrán una carga docente no inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas semanales. La actividad mínima para esta dedicación es de quince (15) horas semanales. A excepción de las actividades en cursos de extensión y de Postgrado, el medio tiempo es incompatible con cualquiera otra actividad docente o de investigación cuya remuneración corra a cargo de la Universidad.
PARÁGRAFO ÚNICO: En casos excepcionales debidamente justificados por el Consejo de Decanato, se podrá utilizar la contratación de un profesor a medio tiempo bajo la figura de un profesor interino.
- ARTÍCULO 64:** Los cargos a tiempo convencional tendrán una carga docente directa no mayor de nueve (9) horas semanales, de acuerdo al interés de la Universidad.
- ARTÍCULO 65:** Las personas que ejerzan cargos a tiempo completo en organismos públicos o privados, solo podrán trabajar en la Universidad a tiempo convencional.
- ARTÍCULO 66:** Los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario, Decano, Coordinador y Jefe de Departamento, son a dedicación exclusiva y, en consecuencia, incompatibles con cualquier otra actividad remunerada.
- ARTÍCULO 67:** Los Coordinadores y Jefes de Departamento deberán dedicar por lo menos tres (3) horas semanales a la docencia directa o investigación, y no recibirán remuneración adicional por estas actividades.
- ARTÍCULO 68:** Los funcionarios administrativos de la Universidad podrán dedicar hasta un máximo de seis (6) horas semanales remuneradas a actividades docentes dentro de la Institución, si cumple los requisitos exigidos por estas Normas. El funcionario correspondiente deberá informar al Vicerrector Secretario.
- ARTÍCULO 69:** Los Profesores o Investigadores que fuesen designados para desempeñar cargos administrativos dentro de la Universidad a tiempo completo, mantendrán la categoría y prerrogativas que les corresponde, y podrán dedicar hasta un máximo de cinco (5) horas semanales a actividades docentes.
- ARTÍCULO 70:** Cuando determinada modalidad o metodología que se adopte en la Universidad, impida la medición de carga docente por medio de unidades distintas al tiempo consagrado a actividades docentes y de investigación, la conversión respectiva se hará por medio de una tabla aprobada al efecto por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI

DE LOS AUXILIARES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN

- ARTÍCULO 71:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación deberán poseer habilidades que permitan proveer la solución de las necesidades para las cuales son solicitados, y cumplir con lo establecido en los artículos 88 y 98 de la Ley de Universidades y el Artículo 2 de estas Normas.

ARTÍCULO 72:

Podrán aspirar al cargo de Auxiliar Académico en la UNET:

1. Los egresados de Institutos de Educación Superior Militares, Experimentales, Especiales y Técnicas o su equivalente, si reúnen los siguientes requisitos:
 - a) Promedio de calificaciones no menor de 15 puntos o su equivalente.
 - b) Haber realizado cursos relacionados con el área que aspira desempeñar.
 - c) Experiencia comprobada de trabajo experimental o profesional, en Institutos de Educación Superior o en la Industria dentro del área que aspira desempeñar por un período no menor de dos (2) Años.
 - d) Haberse distinguido en sus estudios.
 - e) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido por el Organismo que establezca la Universidad.
 - f) En caso de poseer título extranjero, debe estar debidamente legalizado debiendo existir reciprocidad demostrada entre el país de origen y el nuestro.
2. Los egresados de Educación Media Diversificada o su equivalente que no cursen estudios universitarios, si reúnen los siguientes requisitos:
 - a) Promedio de calificaciones no menor de 15 puntos o su equivalente.
 - b) Experiencia mínima de cuatro (4) años en el área que aspira desempeñar.
 - c) Haber realizado cursos de adiestramiento o superación relacionados con el área que aspira desempeñar
 - d) Haberse distinguido en sus estudios.
 - e) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido por el Organismo que establezca la Universidad.
 - f) En caso de poseer título extranjero, debe estar debidamente calificada la equivalencia por el Ministerio de Educación, debiendo existir reciprocidad demostrada entre el país de origen y el nuestro.
3. Los aspirantes que realicen estudios universitarios en el último año o dos últimos semestres de estudio y que reúnan los méritos siguientes:
 - a) Haberse distinguido en sus estudios y tener hasta ese momento una calificación promedio no menor a 13 puntos.
 - b) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido pro el Organismo que establezca la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: No podrán aspirar al cargo de Auxiliar Académico y de Investigación los alumnos ordinarios de la UNET.

ARTÍCULO 73:

Son funciones del Auxiliar Académico y de Investigación:

1. Participar bajo la supervisión del Jefe de Núcleo y del profesor de la asignatura en la planificación y ejecución de las actividades docentes, prácticas - teóricas.
2. Planificar, preparar, supervisar y ejecutar técnicas y ensayo de laboratorio a utilizarse en los trabajos prácticos y en las labores docentes, de investigación y extensión.
3. Preparar el material didáctico o de investigación que debe darse en clases, cursos de extensión universitaria, seminarios y prácticas programadas.
4. Orientar a los alumnos conforme a las necesidades planteadas en su campo de trabajo y según las instrucciones que provengan del núcleo respectivo.
5. Ejecutar y desarrollar trabajos de investigación que hayan sido planificados y orientados en las Unidades, Coordinaciones o Departamentos de acuerdo con las normas respectivas.
6. Cualesquiera otras que por su naturaleza académica les sean señaladas por el Departamento de adscripción.

ARTÍCULO 74:

La Contratación de un Auxiliar Académico y de Investigación se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III de estas Normas y estará dada por la necesidad de colaborar en actividades de Docencia, Investigación o Extensión que requieran competencia especial conforme a los planes de trabajo de los respectivos Decanatos.

ARTÍCULO 75:

Los Auxiliares Académicos y de Investigación estarán asignados a la Unidad responsable de la actividad. El Jefe de la Unidad supervisará el trabajo del Auxiliar Académico y de Investigación directamente o a través de uno de los profesores de su Unidad.

ARTÍCULO 76:

Los Auxiliares Académicos y de Investigación gozarán de los mismos beneficios de previsión social y períodos vacacionales que la Universidad otorga a los demás miembros del personal académico.

ARTÍCULO 77:

La Universidad procurará planes de formación y capacitación permanente para los Auxiliares Académicos y de Investigación, tomando en cuenta su actividad académica mediante los siguientes mecanismos:

- a) Trabajos especiales orientados y definidos en su área de trabajo correspondiente.
- b) Asistencia a cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- c) Asistencia a eventos especiales o científicos, de comprobada calidad académica.
- d) Implementación de un programa de becas para aquellos Auxiliares Académicos que estén clasificados en el Escalafón y tengan al menos cuatro (4) años ininterrumpidos de desempeño en la UNET y que deseen completar estudios de mejoramiento o finalización de carrera.
- e) Implementación de programas de formación o pasantías en el área de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 78:

Todo lo relativo a programa de becas, pasantías, etc., se regirá por las Normas de Perfeccionamiento del Personal Académico en cuanto les sean aplicables.

ARTÍCULO 79:

Para pasar de la condición de Auxiliar Académico y de Investigación contratado a la de Auxiliar Académico y de Investigación con derecho a escalafón, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener como mínimo dos (2) años como Auxiliar Académico contratado al servicio de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en forma ininterrumpida. Los permisos concedidos no se considerarán como interrupción de la docencia, pero no serán computados para el lapso señalado.
2. Haber realizado estudios de especialización, perfeccionamiento, mejoramiento o adiestramiento en Instituciones de

reconocido prestigio.

- ARTÍCULO 80:** Todo Auxiliar Académico y de Investigación que se encuentre en la condición de contratado y cumpla con lo pautado en el artículo 79 de las presentes Normas podrá hacer su solicitud de cambio de condición a Auxiliar Académico y de Investigación con derecho a Escalafón mediante escrito dirigido al Rector, quien, previo los informes correspondientes, resolverá según el caso.
- ARTÍCULO 81:** El Auxiliar Académico escalafonado solo podrá ser removido de su cargo previa la apertura de un expediente disciplinario de acuerdo a las Normas de Disciplina Académica.
- ARTÍCULO 82:** Para ascender a la Categoría II el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Dos (2) años de permanencia en la Categoría I.
 - Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 83:** Para Ascender a la Categoría III el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Cuatro (4) años de permanencia en la Categoría II.
 - Presentación y aprobación de trabajo de Ascenso.
- ARTÍCULO 84:** Para ascender a la Categoría IV el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Cuatro (4) años de permanencia en la Categoría III
 - Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 85:** Para ascender de categoría V el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Cinco (5) años de permanencia en la Categoría IV.
 - Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 86:** Todo lo relativo a los trabajos de ascenso a los que se refieren los Artículos anteriores se regirá por las Normas para Trabajos de Ascenso del Personal Académico cuanto le sean aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS REMUNERACIONES

- ARTÍCULO 87:** Los miembros Ordinarios del Personal Académico serán remunerados de acuerdo a la categoría que les corresponda en el Escalafón y a su dedicación, conforme a la Tabla Escalafón Puntaje que constituye el Anexo N° 2 de estas Normas.
- ARTÍCULO 88:** Salvo lo dispuesto en los Artículos 47 de estas Normas y 107 de la Ley de Universidades vigente, los Profesores Contratados serán remunerados según la Tabla a que alude el Artículo anterior, de acuerdo a su dedicación y a la Categoría que les habrá correspondido de haber ingresado al Escalafón en el momento de su contratación.
- ARTÍCULO 89:** La remuneración de los Auxiliares Académicos y de Investigación se regirá por la Tabla de dicho personal que constituye el Anexo N° 3 de estas Normas.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

- ARTÍCULO 90:** Son obligaciones del personal Académico:
- Ajustarse estrictamente a los planes integrales de docencia, investigación y extensión, dedicación y cargas académicas establecidas y aprobadas por los Núcleos de conocimiento o las Unidades respectivas.
 - Concurrir a los actos y actividades que promueva o celebre la Universidad, muy especialmente cuando hayan sido convocados para tal fin.
 - Acatar estrictamente los Reglamentos y Normas de la Universidad y cumplir las decisiones de los diferentes organismos defectivos de la Institución.
 - Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden y disciplina universitaria.
 - Colaborar con las Autoridades en el cuidado y protección de los bienes, útiles y demás pertenencias de la Universidad y contribuir con su ejemplo y conducta a incrementar el nivel moral y el espíritu universitario de la Institución.
- ARTÍCULO 91:** El personal Académico tendrá derecho a elegir y ser elegido para la representación del profesorado en los cuerpos colegiados de la Universidad según lo establezca el Reglamento General y las Normas Electorales.
- ARTÍCULO 92:** El Personal Académico tendrá derecho a recibir protección social efectiva en la medida de los recursos generales que disponga la Universidad.
- ARTÍCULO 93:** El Personal Académico tendrá derecho a que la Universidad le garantice un ambiente de trabajo que corresponda a normas reconocidas de seguridad y salubridad.
- ARTÍCULO 94:** Los miembros del Personal Académico tendrán derecho a participar en programas de perfeccionamiento académico conforme a las Normas respectivas.
- ARTÍCULO 95:** El Personal Académico tendrá derecho a reconocimiento honorífico de la Universidad, de acuerdo con las Normas respectivas.

CAPÍTULO IX

DE LAS JUBILACIONES

- ARTÍCULO 96:** La Jubilación constituye un derecho adquirido y vitalicio de los Miembros del Personal Académico que cumplan los requisitos requeridos exigidos por estas Normas y por las pautas del Consejo Nacional de Universidades. Una vez concedido legalmente no podrá ser suspendido.
- ARTÍCULO 97:** Tendrán derecho a la Jubilación los Miembros Ordinarios del Personal Académico que hayan cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) años de edad, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.
- ARTÍCULO 98:** A los efectos del cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en la Administración Pública Venezolana o en cualquier Universidad Nacional, pero en todo caso el tiempo de servicio en la UNET deberá ser como mínimo quince (15) años para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo, y dieciocho (18) años para los docentes a medio tiempo y tiempo convencional, del total requerido para jubilarse. No se computarán como tiempo de servicio: las licencias o permisos por más de tres (3) meses otorgados a los Miembros del Personal Académico, salvo que sean para los fines previstos en el Artículo 108 de la Ley de Universidades.
- ARTÍCULO 99:** Al Personal Académico con diez (10) o más años de servicio en la UNET que le sea concedido el derecho de jubilación, la UNET conviene en pagar:
- El monto correspondiente a las prestaciones sociales en un plazo que no exceda a los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha efectiva de jubilación.
 - La Universidad incorporará en la solicitud de Presupuesto Ordinario los recursos necesarios para esta obligación.
 - Los intereses en un todo de acuerdo al Convenio FAPUV - CNU, sobre prestaciones sociales causadas a partir de 1975 no cancelados oportunamente, causarán el pago de intereses a la tasa fijada al momento por el Banco Central de Venezuela.
 - El tiempo de servicio como antigüedad para su jubilación a los profesores que se hayan desempeñado como preparadores en alguna Universidad Nacional.
- ARTÍCULO 100:** El monto de la pensión de jubilación se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:
- Cuando el profesor no haya cambiado de dedicación en los últimos cinco (5) años de servicio en la Universidad, el monto de la jubilación será equivalente al sueldo de un profesor activo en la misma categoría, en la cual el profesor fue jubilado.
 - Cuando el profesor haya cambiado de dedicación en los últimos cinco (5) años de servicios de la UNET, el monto de la jubilación será el promedio ponderado en los últimos sesenta sueldos actuales o de referencia.
- Se entiende por sueldo actual o de referencia los previstos en las tablas de las Normas de Homologación vigentes al momento de la jubilación, para las diferentes categorías y dedicación que haya tenido el profesor en los cinco años a promediarse, además de la prima por cargo si la hubiere.
- ARTÍCULO 101:** El miembro del Personal Académico con derecho de jubilación hará la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, quien previa elaboración del informe correspondiente lo elevará al Consejo Universitario para su aprobación. La solicitud se presentará por escrito con seis (6) meses como mínimo de anticipación, para hacerse efectiva el primero de agosto de cada año. Deberá presentarse en papel común indicándose en ella todos los datos necesarios para la perfecta identificación del solicitante y anexando la certificación de los cargos y años de servicio por él prestados, original de la partida de nacimiento y fotocopia de la cédula de identidad.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Universitario se reserva el derecho a diferir las solicitudes de jubilación hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se cause el derecho.
- ARTÍCULO 102:** El docente jubilado podrá prestar servicios remunerados en la UNET, para lo cual se acogerá a la Normativa que regula la Figura del Profesor Jubilado Activo.
- ARTÍCULO 103:** Si la persona jubilada efectúa prestación de servicios remunerados en cualquier otra área de la administración pública, con carácter de funcionario, el monto de la jubilación será suspendido si la remuneración que percibe resulta mayor que éste; en caso contrario, el monto se adecuará a la diferencia. A los fines de este cálculo no se tomarán en cuenta las remuneraciones no atribuibles al sueldo básico.
- ARTÍCULO 104:** Si algún miembro del Personal Académico con derecho a jubilación, no la solicitare oportunamente, quedará a criterio del Rector solicitarla de oficio ante el Consejo Universitario. Dicho Cuerpo requerirá del profesor su opinión sobre el particular y cualquiera que sea la respuesta decidirá lo procedente.
- ARTÍCULO 105:** Los miembros del Personal Académico jubilados deberán acatar, en cuanto les sean compatibles las obligaciones de los profesores; ejercerán las funciones de asesoría o representación que la Universidad les encomiende.
- ARTÍCULO 106:** Los miembros del Personal Académico Jubilados tendrán derecho a los beneficios, prerrogativas y distinciones honoríficas que a continuación se indican:
- Formar parte de los grupos de trabajo y comisiones constituidas para diversos fines, cuando fueren designados por el Rector o por el Consejo Universitario.
 - Estar ubicados en sitio de honor en los actos académicos.
 - Gozar de las facilidades que la Universidad da a los miembros Ordinarios del Personal Académico en cuanto al uso de biblioteca, laboratorios, publicación de trabajos de investigación, etc.
 - Ser designados para integrar los Consejos de Apelación y Planificación.
 - Actuar como jurado de tesis de grado o de trabajos de ascenso.
 - Ser designados como asesores de cualquier dependencia de la Universidad.
 - Gozar de cualquier otra prerrogativa o distinciones honoríficas que establezca el Consejo Universitario.
 - Participar de los beneficios económicos y sociales que la Universidad concede a sus profesores activos y de otros que les

acuerde el Consejo Universitario y el C.N.U.

ARTÍCULO 107: Las solicitudes de jubilaciones pendientes se procesarán de acuerdo a la fecha de recepción, para lo cual deberá llevarse un registro de éstas, por rigurosa fecha y hora de entrada, las cuales serán consideradas en ese mismo orden.

ARTÍCULO 108: Los beneficiarios de una jubilación, pensión de inhabilitación o de sobreviviente, estarán obligados a demostrar su supervivencia dentro del primer mes de cada año, requisito sin el cual no se le dará curso al pago correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LAS PENSIONES

ARTÍCULO 109: La inhabilitación permanente de cualquier Miembro del Personal Académico, después del décimo año de servicio, lo hará acreedor a una pensión vitalicia equivalente a tantos veinticincoavos de sueldo como años de servicio tenga. El cómputo de la antigüedad se realizará en la forma prevista en el Artículo 98 de estas Normas.

ARTÍCULO 110: La solicitud deberá ir acompañada del informe emitido por la Junta Médica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

ARTÍCULO 111: Si un Miembro del Personal Académico se encontrare impedido permanentemente para cumplir a cabalidad sus funciones y no solicita oportunamente la pensión, la Universidad podrá acordarla de oficio o a solicitud de cualquiera de sus familiares inmediatos, o de la Asociación de Profesores.

ARTÍCULO 112: Cuando la inhabilitación permanente ocurra antes de cumplir los diez (10) años de servicio, el Consejo Universitario, a petición razonada del Rector, podrá acordar la pensión en forma proporcional al tiempo cumplido.

ARTÍCULO 113: Si la inhabilitación calificada como permanente desaparece por cualquier causa, el interesado deberá solicitar su reincorporación a la Universidad. La solicitud deberá ir acompañada de dos (2) certificaciones médicas que demuestren el cese de la incapacidad, una de las cuales será producida por un médico autorizado por la UNET.

Si el interesado no hace la solicitud mencionada y el Consejo Universitario tuviere razones fundadas para estimar que ha cesado la inhabilitación, ordenará la práctica del correspondiente examen médico y si de éste resulta el cese de la inhabilitación o si el interesado se niega a someterse al examen, el Consejo Universitario procederá a suspender el pago de la pensión.

ARTÍCULO 114: Cuando un Miembro del Personal Académico se inhabilitó temporalmente, mientras dure tal incapacidad recibirá el 100% del monto global de su último sueldo. Este beneficio no excederá de un (1) año.

ARTÍCULO 115: En caso de fallecimiento del pensionado o jubilado el cónyuge o la cónyuge, el concubino o la concubina y los hijos sobrevivientes se beneficiarán de la respectiva jubilación en base a los siguientes términos:

1. El cincuenta por ciento (50%) del monto mensual debe corresponder a la cónyuge o al cónyuge, al concubino o concubina.
2. El cincuenta por ciento (50%) restante corresponderá por partes iguales a los hijos, siempre y cuando no hayan cumplido los 18 años; si algún hijo estuviera estudiando, este beneficio se extenderá hasta lograr el título de tercer nivel, sin que pueda exceder los 25 años de edad cumplidos. En caso de hijos incapacitados o inválidos el beneficio de mantendrá.
3. Este beneficio será a título personal y no puede transferirse a ningún otro miembro del grupo familiar ni a terceros. La extinción del derecho a la cuota parte de la pensión para alguno de los beneficiarios no incrementará el monto a percibir por los otros.
4. El hijo póstumo se beneficiará de la pensión desde el día del fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 116: El Consejo Universitario hará extensivos a los Profesores Pensionados, todos los beneficios económicos y sociales que conceda en lo sucesivo a sus profesores activos.

ARTÍCULO 117: La Universidad será la única beneficiaria de las Indemnizaciones provenientes de los seguros que contrate para cubrir los riesgos de inhabilitación de su Personal Académico.

ARTÍCULO 118: La Universidad creará un Fondo de Jubilaciones y Pensiones para los Miembros del Personal Académico que regulará por Normas separadas. Este fondo estará constituido por un aporte que hará la Universidad de los fondos que reciba del Estado y una contribución mensual obligatoria de todos los Miembros del Personal Académico, jubilados o por jubilarse, así como de los beneficiarios de alguna pensión.

CAPÍTULO XI

DEL AÑO SABÁTICO

ARTÍCULO 119: El Miembro Ordinario del Personal Académico que haya cumplido seis (6) años ininterrumpidos de actividades académicas y/o administrativas en la UNET, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y tenga al menos categoría de Agregado, tendrá derecho a disfrutar de un (1) año libre de obligaciones académicas ordinarias, para dedicar por lo menos un periodo de nueve (9) meses a actividades relacionadas con la enseñanza y la investigación y, en general, a su formación humanística y científica.

A los fines de este Artículo se tomará en cuenta el tiempo que el Profesor estuvo contratado en la UNET, a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

No se considerarán como interrupciones los casos de enfermedad, los viajes de estudio y las misiones oficiales cumplidas en representación de la Universidad.

- ARTÍCULO 120:** La Universidad establecerá procedimientos para que la Unidad Académica a la cual pertenezca el solicitante pueda cubrir con el personal adscrito a dicha unidad las funciones docentes que éste desempeña, mientras dure su ausencia.
- ARTÍCULO 121:** No podrá utilizarse el Año Sabático para realizar actividades remuneradas, excepto en casos especiales expresadamente permitidos por el Consejo Universitario o por estas Normas. Cuando se transgriere esta disposición, la Universidad ordenará la reincorporación del Profesor y la apertura del expediente disciplinario.
- ARTÍCULO 122:** El Año sabático no tendrá carácter acumulativo. Cuando no sea imputable al Profesor el aplazamiento del disfrute del Año Sabático, el tiempo de retardo le podrá ser reconocido para la próxima oportunidad, a juicio del Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 123:** Las vacaciones correspondientes al disfrute del Año Sabático estarán comprendidas dentro del mismo.
Para fines de ascenso, jubilación y beneficios socio - económicos, el Año sabático será considerado como tiempo dedicado a la docencia o a la investigación.
- ARTÍCULO 124:** La remuneración del Profesor en disfrute del Año Sabático será igual a la última devengada. En caso de viajes de estudios, la Universidad concederá pasajes al beneficiario, al cónyuge y hasta para tres (3) hijos. Si ambos cónyuges fueren profesores en la UNET, no habrá derecho al doble beneficio del pasaje.
- ARTÍCULO 125:** Cuando el Profesor, durante el disfrute del Año Sabático, vaya a realizar estudios o programas destinados a mejorar su formación académica, la Universidad le reconocerá las asignaciones previstas para los becarios dentro de las Normas por las cuales se rijan los mismos.
- ARTÍCULO 126:** Quien aspire a disfrutar del Año Sabático deberá hacer la solicitud por escrito, ante el Jefe de Departamento o de la Unidad respectiva, con cuatro (4) meses de anticipación por lo menos al inicio del año en que desea disfrutar de dicho beneficio. El Vicerrector respectivo, elevará la solicitud ante el Rector, para su tramitación ante el Consejo Universitario, y le anexará los siguientes recaudos:
1. Certificación expedida por el Vicerrector Académico o Secretario, donde conste haber cumplido con el tiempo de servicio reglamentario, permisos concedidos y fechas en que se produjeron.
 2. Plan de trabajo a seguir durante el Año Sabático, incluyendo presupuesto de gastos imputables al programa.
- El Consejo Universitario providenciará aquellas solicitudes formuladas dentro del mes siguiente al plazo fijado originalmente para hacerlo.
Las solicitudes serán decididas por el Consejo Universitario dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación, previo informe razonado del Comité de Becas, quien hará las recomendaciones del caso tomando como base las disposiciones del Artículo 128 de esta Normas.
- ARTÍCULO 127:** No podrá concederse el Año Sabático en un mismo Año Académico, a más del diez por ciento (10%) de los Miembros Ordinarios del Personal Académico adscrito a cada Departamento.
- ARTÍCULO 128:** Si el número de solicitudes exceden a las limitaciones previstas en el Artículo anterior, el Consejo Universitario hará la selección de los beneficiarios, de acuerdo a los siguientes criterios:
1. Antigüedad y dedicación de los interesados al servicio de la Universidad.
 2. No haber disfrutado antes del Año Sabático.
 3. Importancia del Trabajo a desarrollar dentro del plan de la Unidad a la cual esta adscrito.
 4. Méritos Académicos o científicos, tales como carga docente, publicaciones, trabajos, funciones administrativas y otros similares. Estos méritos se tomarán en cuenta por todo el tiempo de servicio para la primera oportunidad en que se otorgue, y para posteriores ocasiones solo se evaluarán los méritos acumulados después del disfrute del último Año Sabático.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** La Universidad no podrá postergar por más de dos (2) años el otorgamiento del Año Sabático, a partir de la primera solicitud del interesado.
- ARTÍCULO 129:** El Profesor a quien le fuera imposible disfrutar del Año Sabático en el período para el cual le fue otorgado, podrá solicitar ante el Consejo Universitario, por lo menos con un (1) mes de anticipación al comienzo del mismo, su diferimiento por (1) año, sin tener que tramitar una nueva solicitud. Si tuviere que diferirlo por más tiempo, deberá formular nuevamente la solicitud.
- ARTÍCULO 130:** Cumplido el disfrute del Año Sabático, el Profesor deberá reintegrarse a sus funciones ordinarias; presentar al Vicerrector respectivo, dentro de los tres (3) meses siguientes a su incorporación un informe del Trabajo realizado y servir a la Universidad por un tiempo no inferior a dos (2) años, con igual dedicación.
- ARTÍCULO 131:** La Universidad podrá coordinar el otorgamiento del Año Sabático con un programa especial de perfeccionamiento para el interesado, de manera que ambos beneficios sean complementarios.
- ARTÍCULO 132:** Se pospondrá el disfrute del Año Sabático a los Miembros del Personal Académico que, en los períodos señalados en las Normas Internas de la Universidad, no ascendieren en el Escalafón.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 133:** Queda incorporada en este texto la modificación del Artículo 45, aprobada por el Consejo Universitario en su sesión CU 054/2014 de fecha 24-10-2014, quedando reformadas parcialmente, de esta forma, las Normas de Personal Académico que fueron aprobadas en CU 061/2012 de fecha 06-08-2012.
- ARTÍCULO 134:** Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que puedan presentarse en su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 135:** Las presentes Normas comenzarán a regir a partir del 24/10/2014.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 24 días del mes de octubre de dos mil catorce.

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
RECTOR

ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SECRETARIA

CU.054/2014 de fecha 24/10/2014
EYNM/FCRR/María

TABLA 1
PUNTAJES PARA SER ASIGNADOS POR MERITOS DE LOS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE CREDENCIALES

A. RENDIMIENTO EN SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Cada una de las notas de las asignaturas cursadas por el aspirante, en el Plan de Estudios de la carrera de pregrado relacionada con el concurso se lleva a una calificación equivalente en la escala de 1 a 9 y a continuación la media aritmética. En caso de que el aspirante haya realizado estudios de postgrado en el área de concurso, se tomarán en cuenta las notas de todas las asignaturas cursadas, conjuntamente con las de pregrado.

B. ESTUDIOS DE POSTGRADO Y MEJORAMIENTO.

- B.1. Certificados de proficiencia en idiomas extranjeros, emanados de institutos acreditados a juicio del jurado. Cada idioma aportará un cuarto (0.25%) de punto, hasta un máximo de medio (0.5) punto.
- B.2. Estudios de especialización, maestría o doctorado, en área afín al concurso, con rendimiento satisfactorio, en instituciones acreditadas nacionales o extranjeras, si ha concluido con la obtención del diploma o certificado de aprobación correspondiente, aportará los siguientes puntos:
- Escolaridad completa en un programa de maestría o especialización, un (1) punto;
 - Título de cuarto nivel (maestría o especialización), dos y medio (2,5) puntos;
 - Título de quinto nivel (doctorado) posterior a una maestría o especialización en el área, dos y medio (2,5) puntos. Si el doctorado se obtiene sin título previo de maestría o especialización aportará cinco (5) puntos.
- Si los estudios de Postgrado señalados en los literales a), b) y c), han sido en áreas diferentes a los del concurso, aportarán la mitad de estos puntajes.
- Otros títulos de pregrado aportarán la mitad medio (0,5) punto cada uno.
- B.3. Cursos de Mejoramiento, por diploma o certificado de aprobación en cursos de mejoramiento en las áreas afines al concurso en instituciones de educación superior u otras de reconocido prestigio a juicio del Jurado, dos centésimas (0,02) por cada diez (10) horas, hasta un máximo de un (1.0) punto. Si la constancia no especifica el número de horas de curso se asumirá una duración de diez horas.
- En el caso de que los cursos sean no evaluados, aportarán una centésima (0.01) por cada veinte (20) horas, hasta un máximo de medio (0.5) punto.

C. EXPERIENCIA ACADEMICA PROFESIONAL

- C.1. Preparadurías, ayudantías u otras funciones académicas similares obtenidas por concurso, que hayan implicado participación efectiva en docencia, investigación o extensión, aportarán un cuarto (0.25) punto por semestre, hasta un máximo de un (1.0) punto si han sido en áreas relacionadas con el concurso, a juicio del jurado; en caso contrario aportarán la mitad
- C.2. En instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que otorguen el título de licenciado o equivalente: por cada año de servicio como personal académico a dedicación exclusiva o tiempo completo, o cada tres (3) años a medio tiempo o tiempo convencional, un (1.0) punto, hasta un máximo de seis (6.0) puntos.
- En otras instituciones de educación superior, la mitad del puntaje, hasta un máximo de tres (3.0) puntos. En instituciones de educación media, una cuarta parte (0.25) del puntaje, hasta un máximo de uno y medio (1.5) puntos.
- Si la credencial del aspirante no indica la dedicación se tomará como a tiempo convencional.
 - Cuando haya habido ejercicio simultáneo de actividades académicas en más de una dedicación, el puntaje asignado no será, en ningún caso, mayor al tiempo completo.
- C.3. Por cada año de ejercicio en la profesión objeto del concurso, debidamente comprobado y a tiempo completo, medio (0.5) punto, hasta un máximo de tres (3.0) puntos.
- La experiencia profesional simultánea, solamente se considerará hasta un máximo equivalente a tiempo completo.
 - El tiempo dedicado a estudios de postgrado no se contemplará, simultáneamente, como experiencia profesional o académica.

- c. Cuando haya ejercicio profesional simultáneo con la actividad académica a tiempo completo o dedicación exclusiva, sólo se contabilizará la experiencia académica.
- d. Cuando la experiencia académica haya sido simultánea con el ejercicio profesional a tiempo completo, aquella se contabilizará solamente como tiempo convencional.
- e. Bajo ninguna circunstancia se dará puntaje en diferentes categorías por el mismo mérito.

D. PUBLICACIONES Y DISTINCIONES.

- D.1. Trabajo de grado distinguido por el Jurado con recomendación para su publicación, aportará un (1.0) punto.
- D.2. La distinción Suma Cum Laude o Magna Cum Laude en los estudios de pregrado relacionados con el concurso, aportará uno y medio (1.5) puntos. La distinción Cum Laude en la carrera relacionada con el concurso aportará un (1.0) punto.
- D.3. Por ocupar los siguientes puestos en la promoción de la carrera objeto del concurso: 1^{er} lugar aportará medio (0.5) punto; 2^{do} lugar, tres décimas (0.3) de punto; 3^{er} lugar, una décima (0.1) de punto.
- D.4. Por cada trabajo de indiscutible valor en su especialidad, publicado como autor o coautor en órganos de divulgación científico - técnicos de reconocido prestigio, tres décimas (0.3) de punto, hasta un máximo de tres (3.0) puntos
- D.5. Por cada libro o texto publicado por editorial en el área profesional objeto del concurso, un (1.0) punto, hasta un máximo de tres (3.0) puntos.
- D.6. Por haber recibido premios de naturaleza académica o profesional, de instituciones nacionales o internacionales de prestigio: medio (0.5) punto por cada premio o distinción hasta un máximo de un (1.0) punto.

E. EXPOSICIÓN ORAL Y PRUEBA ESCRITA.

Con 72 horas de anticipación, el aspirante recibirá: un tema para ser expuesto ante el jurado y cinco temas para la prueba escrita, de los cuales, el día de presentación de la prueba, se seleccionará uno al azar para ser desarrollado por todos los aspirantes. Los temas a ser evaluados deberán ser temas generales del área del concurso, y reflejados en el acta respectiva. Asimismo, para la exposición oral se fija un tiempo máximo de 45 minutos y para la prueba escrita un máximo de 3 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calificación del Literal E, será en la escala de 1 a 9 puntos. Para la calificación de la exposición oral el jurado eliminará las tres notas más altas y las tres más bajas, y promediará las nueve restantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calificación definitiva del literal E será el promedio aritmético de la exposición oral y la prueba escrita, y el aspirante deberá obtener una nota mínima de 5.0 puntos para continuar el concurso.

**INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE INGRESO DE
PERSONAL ACADEMICO**

1. Requisitos Generales que deben aparecer en el aviso de prensa.

- 1. Nacionalidad Venezolana.
- 2. Egresados de una Universidad Venezolana o Instituto de Educación Superior de reconocido prestigio, con título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente.
- 3. Estar inscrito en el respectivo Colegio Profesional, excepto cuando éste no exista.
- 4. No más de 10 años de trabajo en la Administración Pública, a excepción de los participantes que pertenecen al personal de la UNET.
- 5. Estar disponible para entrevista personal (indispensable indicar número telefónico y dirección actual).
- 6. Arancel aprobado por Consejo Universitario y depositado en efectivo a nombre de la UNET en la entidad bancaria correspondiente.
- 7. Presentar Curriculum Vitae foliado y encuadernado, incluyendo fotografía reciente.
- 8. Indispensable presentar documentos originales que acrediten el Curriculum, los cuales serán devueltos en el mismo acto al interesado.
- 9. Pasar por el Vicerrectorado Académico a retirar instructivo de participación en el concurso, en la fecha que indique el aviso de prensa.

2. Instructivo para la presentación del Curriculum Vitae.

- 1. Carta oferta dirigida al Rector, con indicación del Nº de cargo para el cual concursa. El aspirante no puede concursar para más de un cargo.
- 2. Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
- 3. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- 4. Fotocopia del carnet del Colegio Profesional respectivo, excepto cuando éste no exista.
- 5. Carta de buena conducta de la Institución donde realizó sus estudios de tercer nivel o de la última empresa donde prestó sus servicios.
- 6. Copia del Título de Pregrado en fondo negro.
- 7. Constancia de notas de Pregrado certificadas que incluya notas aprobatorias y no aprobatorias.
- 8. Copia del Título de Postgrado (en caso de tenerlo) en fondo negro.
- 9. Constancia de notas certificadas de Postgrado.
- 10. Constancia o certificado de cursos de mejoramiento evaluados.
- 11. Constancia o certificado de cursos de mejoramiento no evaluados indicado el número de horas del mismo.
- 12. Constancia de experiencia académica.
- 13. Constancia de experiencia profesional.
- 14. Constancia de distinciones.
- 15. Constancia de publicaciones o, en su defecto, comprobación de las publicaciones.

Nota: El Curriculum debe presentarse, en el lugar y fecha que se le indique, debidamente foliado y encuadernado en el orden que indica el Instructivo.

ACTA

Nosotros _____, presidente y demás miembros del jurado designado por el Consejo de Decanato de Docencia Nº _____ para el concurso de ingreso como miembro especial de un profesor a _____ según credenciales hasta _____ para el Núcleo _____ del Departamento _____ de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) hacemos constar lo siguiente.

PRIMERO: Reunidos en (Lugar) _____ el día _____ para analizar las credenciales consignadas por (Nº de participantes en letra y número) _____ que aspiran cumplir con la categoría, requisitos específicos y generales descritos en el aviso de prensa publicado el día _____.

SEGUNDO: El resultado del análisis de dichas credenciales se presenta en el anexo A.

TERCERO: Por ser _____, _____, _____, quienes cumplieron con las condiciones del concurso, fueron convocados para realizar la correspondiente entrevista personal y la exposición.

CUARTO: Basados en la Tabla 1 de las Normas del Concurso para el Ingreso del Personal Académico de la UNET, se calcularon los puntajes y porcentajes asignados a los literales A, B, C, D y E los cuales se presentan en el anexo B.

QUINTO: En el cuadro 1 se presenta el resultado obtenido por la aplicación de la Tabla 1 de las Normas del Concurso para el Ingreso del Personal Académico de la UNET.

CUADRO 1

Lugar	Apellidos y Nombres	Sumatoria de Porcentaje

SEXTO: Se agregan a esta acta, los anexos A, B, C, y D que forma parte del proceso realizado durante el concurso. En conformidad a lo expuesto, firmamos la presente acta en San Cristóbal a los _____ del mes de _____ de _____.

Prof.	Prof.
C.I.	C.I.
Presidente	Presidente
Prof.	Prof.
C.I.	C.I.
Presidente	Presidente
Prof.	Prof.
C.I.	C.I.
Presidente	Presidente

Anexo N° 2

TABLA ESCALAFON PUNTAJE PARA LOS PROFESORES

PUNTAJE	CATEGORIA	DEDICACION			
		DEDICACION EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO CONVENCIONAL Hora/Semana/Mes
0.00 - 1.99	INSTRUCTOR	1.360.950	1.092.810	546.406	18.031

2.00 - 5.99	ASISTENTE	1.653.109	1.273.448	636.723	21.012
6.00 - 9.99	AGREGADO	2.007.828	1.483.826	741.913	24.483
10.00 - más	ASOCIADO	2.478.116	1.743.472	871.736	28.766
	TITULAR	3.058.311	2.048.387	1.024.193	33.798

Anexo N° 3

**TABLA ESCALAFON PUNTAJE
PARA LOS AUXILIARES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION**

PUNTAJE	CATEGORIA	DEDICACION			
		DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	TIEMPO CONVENCIONAL Hora/Semana/Mes
0.00 - 1.99	I	1.085.639	889.655	444.828	13.344
2.00 - 5.99	II	1.243.649	992.784	496.391	14.892
6.00 - 9.99	III	1.424.543	1.107.778	553.889	16.617
10.00 - 14.99	IV	1.631.619	1.235.993	617.997	18.540
15 y más	V	1.868.644	1.378.937	689.469	20.684

Anexo N° 4

TABLA DE MERITOS

PARA LOS AUXILIARES ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION

		Puntos	Límite máximo de puntos
1.	Por cada año calendario de ejercicio de la docencia, investigación o extensión a tiempo completo en Universidades Nacionales o Extranjeras de reconocido prestigio.	1	10
2.	Por cada año calendario de ejercicio de la docencia, investigación o extensión a tiempo completo en otros Institutos de Educación Superior diferentes a los indicados en el punto anterior.	0.75	7.5
3.	Por cada año de ejercicio profesional en el área para la cual fue contratado, demostrado fehacientemente y siempre que dicho ejercicio haya sido por un tiempo no inferior a 3 años.	0.5	5
4.	Por trabajos publicados en revistas especializadas de reconocida calidad científica.	0.25	1

Por cursos evaluados de mejoramiento profesional realizados y aprobados en Instituciones o empresas de reconocido prestigio y siempre que los mismos se refieran al área para la cual fue contratado en UNET, se le otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

HORAS TOTALES DE CURSOS RECONOCIDOS	PUNTOS
25 - 50	0.16
51 - 80	0.25
81 - 100	0.33
101 - 130	0.41
131 - 160	0.50
161 - 180	0.58
181 - 200	0.66
201 en adelante	1.00

NOTAS FINALES:

1. Cuando el puntaje dependa del tiempo invertido en la actividad, aquel se calculará en forma proporcional a los años cumplidos. Se tomarán en cuenta para el cómputo, además, las fracciones de año.
2. No se otorgará para efectos de cálculo de puntaje simultaneidad a la experiencia contemplada en los puntos 1,2 y 3.
3. El puntaje se calculará hasta el orden de las centésimas.

RENUNCIAS A CARGO

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

5. Información sobre la renuncia del TSU Erly Antonio Perdomo Rodríguez al cargo como Personal Administrativo Contratado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia del funcionario Erly Antonio Perdomo Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V- 15.501.448, a partir del 22 de septiembre de 2014.

SITUACIÓN UNIVERSITARIA

C.U. 053/2014
Lunes, 13/10/2014

Punto Único: Consideración de la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, ante los últimos hechos acaecidos, emite el siguiente pronunciamiento:

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado, la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y que la educación constituye uno de los procesos para alcanzar dichos fines;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 19 de septiembre y 6 de octubre, se hicieron presentes en las inmediaciones de la UNET funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y Policía del Estado Táchira, generándose fuertes enfrentamientos con un grupo de personas de la comunidad;

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional Bolivariana y la Policía del Estado Táchira ingresaron al recinto de la UNET, violando la autonomía universitaria y la Constitución Nacional, causando lesiones físicas a personas miembros de la comunidad universitaria y daños al patrimonio público de nuestra institución;

CONSIDERANDO:

Que han sido detenidos de manera arbitraria los bachilleres Carlos Eduardo Villamizar Guerrero y Gregory Antonio Sanabria Tarazona, estudiantes regulares de la UNET;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 12 de octubre, en condiciones precarias de salud fue ingresado al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales Hospital "Patrocinio Peñuela Ruiz" el estudiante de la UNET, Carlos Eduardo Villamizar Guerrero;

CONSIDERANDO:

Que a través de los medios de comunicación, funcionarios del Estado han descalificado a nuestra institución vinculándola con el terrorismo y el paramilitarismo, en particular al Rector Raúl Casanova Ostos, a los profesores y estudiantes, lesionando la actuación ética y moral de nuestra comunidad universitaria;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira es una institución orientada a la búsqueda de la verdad, el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre y a la realización de una función rectora de la educación, la cultura, la ciencia y la paz;

ACUERDA:

Primero: Condenar enérgicamente la actuación desproporcionada y violenta de la Policía Nacional Bolivariana y la Policía del Estado Táchira en contra de las personas miembros de la comunidad universitaria y del patrimonio público de la UNET.

Segundo: Repudiar contundentemente los señalamientos públicos infundados de vinculación de nuestro personal docente y estudiantil con hechos violentos asociados a la delincuencia, terrorismo y paramilitarismo.

Tercero: Rechazar la intención de algunos funcionarios del Estado, de limitar los derechos constitucionales de los estudiantes y los ciudadanos en general, a la protesta y a la manifestación pacífica, a la libertad de expresar las ideas y las opiniones, propios de los sistemas de gobiernos democráticos.

Cuarto: Exigir al Ministerio Público que determine las verdaderas responsabilidades de los hechos ocurridos que han afectado a nuestra institución universitaria y a sus estudiantes, a través de las investigaciones que le compete de conformidad con la Ley.

Quinto: Exigir a las autoridades competentes que garantice a los estudiantes detenidos, sus derechos constitucionales de la integridad física, psíquica y moral, del debido proceso y de la defensa; y reclamar la inmediata libertad de los bachilleres Carlos Eduardo Villamizar Guerrero y Gregory Antonio Sanabria Tarazona, estudiantes regulares de la UNET.

Sexto: Ratificar la disposición de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, institución pública de la región andina y centro del pensamiento libre, plural, democrático, académico, científico, humanístico, tecnológico, como lugar de encuentro para el verdadero diálogo que contribuya con el desarrollo integral de la región y el país.

Séptimo: Hacer público el presente acuerdo.

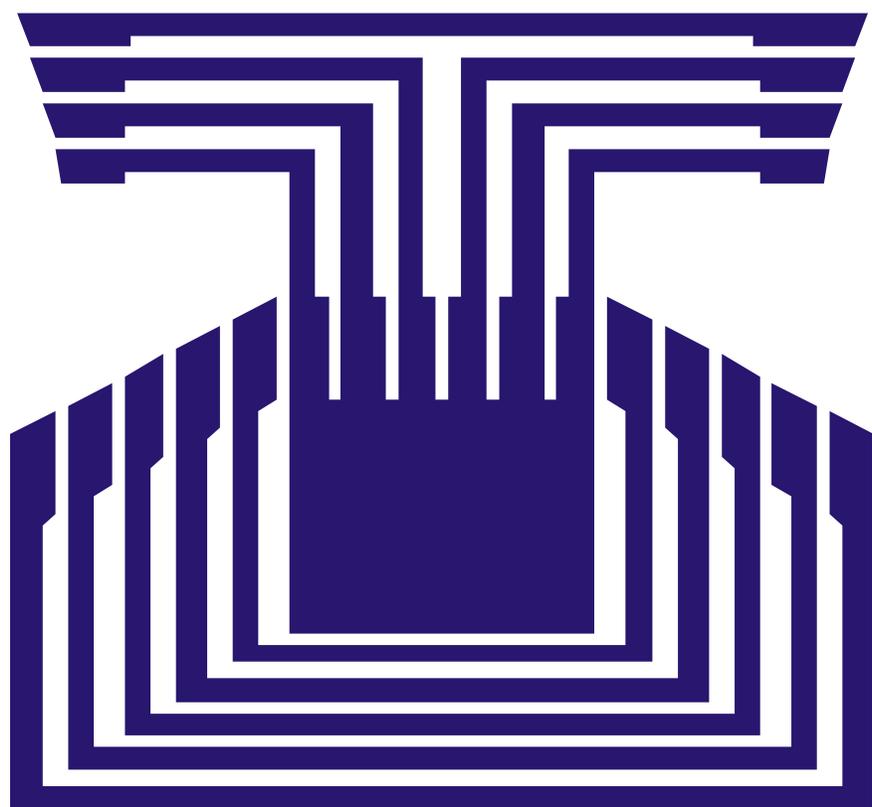
En San Cristóbal a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil catorce.

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

1. Consideración sobre suspensión de actividades de pregrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 24 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, en resguardo de la seguridad de las normas y de los bienes de la Institución, tomando en consideración los hechos de violencia acaecidos en los alrededores del recinto universitario el día lunes 15 de diciembre de 2014, acordó suspender hasta el 01 de febrero de 2015, las actividades académicas de pregrado, así como los servicios de comedor y transporte, ya que no se cuenta con las condiciones mínimas de seguridad para su funcionamiento.

Permanecerán abiertas las demás funciones académicas (evaluación y defensa de Trabajo de Aplicación Profesional-TAP, tutorías, asesorías, planificación, investigación y extensión), de postgrado, las actividades administrativas, las del personal obrero y de vigilancia de la Institución.



UNET

**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CAMBIO DE DEDICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

6. Consideración cambio de dedicación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, a partir de la fecha de la presente Resolución, el cambio de dedicación para el siguiente Personal Académico:

N°	Apellidos y Nombres	Fecha de solicitud	Decanato / Dpto.	Núcleo	Categoría	Fecha de ingreso	Criterio que cumple	Percepción Estudiantil	Recomendación
1	Nimo Parra Dahyana Carolina C.I. 17.368.195	14/05/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ing. Informática	Ingeniería de la Información	Asistente	01-Abr-11	BC1, BC2 y BC3	2011-1: 8,27; 8,47 2011-2: 8,35; 8,15 2012-1: 8,63	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
2	Bernal Jiménez Mary Carlota C.I. 17.370.421	14/05/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ing. Informática	Ingeniería de la Información	Asistente	01-Abr-11	BC1, BC2 y BC3	2011-1: 8,02 2011-2: 8,32; 7,98 2012-1: 8,32	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
3	Díaz Canadell Zirlis Marley C.I. 10.719.066	21/05/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ciencias Sociales	Estudio Sociales y Económicos	Agregado	21-Jun-11	BC1, BC2 y BC3	2011-2: 7,00; 7,29 2012-1: 7,92; 7,75 2012-2: 7,82; 8,16	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva

N°	Apellidos y Nombres	Fecha de solicitud	Decanato / Dpto.	Núcleo	Categoría	Fecha de ingreso	Criterio que cumple	Percepción Estudiantil	Recomendación
4	Contreras Altuve Astrid Liliana C.I. 13.303.538	02/06/2014	Decanato de Docencia / Dpto. Ing. Civil	Vialidad	Contratado - Instructor	20-Nov-12	BC1, BC3	2011-1: 7,73 2: 8,13; 8,30 2012-2: 8,23	Se recomienda el cambio de Dedicación de Medio Tiempo a Tiempo Completo
5	Mora Luna Robert Emilio C.I. 12.971.108	22/07/2014	Decanato de Investigación/ Investigación Agropecuaria	/	Agregado	18-Sep-07	BC1, BC2 y BC3	/	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
6	Herrera Angulo Ana María C.I. 13.530.192	22/07/2014	Decanato de Investigación/ Investigación Agropecuaria	/	Asistente	18-Sep-07	BC1, BC2 y BC3	/	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
7	Gandica Nieto Elizabeth María C.I. 9.227.685	23/09/2014	Decanato de Docencia / Dpto. de Matemática y Física	Matemática Aplicada	Agregado	15-Feb-07	BC3 y BC5	2007-3: 8,21; 7,71 2008-1: 8,16; 7,66	Se recomienda el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva

C.U. 067/2014
Martes, 09/12/2014

2. Consideración solicitud cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del funcionario Carlos Eduardo Núñez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta ser debidamente analizado en el Decanato de Desarrollo Estudiantil.

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

4. Consideración solicitud cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del funcionario Carlos Eduardo Núñez, que fuera diferido en CU 067/2014, de fecha martes 09 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del funcionario Carlos Eduardo Núñez, titular de la cédula de identidad N° V-5.738.576, adscrito a la Coordinación de Deportes del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA CÓDIGO	CANT SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Mayré Molina Zambrano	14.771.376	Arquitecto Universidad Nacional Experimental del Táchira 2004 / Especialización Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental Universidad Nacional Experimental del Táchira 2011	ARQUITECTURA/ Núcleo II de Proyectos e Historia de la Arquitectura	Proyectos VII (0719701)	1	9	9	16	240	Arquitecto evaluadora de proyectos en INACEPT Táchira desde 15/05/2012 hasta el 30/12/2012. Académica en Curso Propedéutico de la Carrera de Arquitectura en la Unidad Curricular Fundamentos de la Arquitectura Febrero 2014/ Para cubrir demanda estudiantil y carga académica de la profesora Solvey Romero y el profesor Oscar Medina quienes pasaron a ser personal Académico jubilado.	Medio Tiempo
					Historia de la Arquitectura III (0744502)	1	4	4				
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			2				

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA/ JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Betty Judith Ramirez Chaparro	5.655.609	Licenciada en Ciencias Navales Mención Electrónica, Egresada de la Escuela Naval de Venezuela 1983/ Maestría en Ing. Sanitaria Mención Ing. Ambiental UCV 1999/ Maestría en Geografía y Climatología UCV 1999	INGENIERÍA AMBIENTAL/ Procesos Ambientales	Meteorología y Climatología (1114504T)	1	4	6	16	96	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
					Educación Ambiental (1112201T)	1	2					
2	Maria Nela Vera Diaz	9.141.631	Ingeniero en Prod. Animal, Egresado de la UNET 1999/ Maestría en Gcia. de Empresas Agrícolas UNET 2004 /Esp. en Estudios y Evaluación de Impacto Amb. UNET 2006	INGENIERÍA AMBIENTAL/ Ingeniería y Procesos Ambientales	Gestión Ambiental (1123902T)	1	3	5	16	80	Profesora de la asignatura Gestión Ambiental de la carrera de Ing. Ambiental de la UNET por 7 años/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
					Educación Ambiental (1112201T)	1	2					
3	Simón David Peraza Monasterio	3.970.721	Médico Cirujano, Egresado de la UCV 1980/ Especialista en Anatomía Patológica UCV 1985	INGENIERÍA AMBIENTAL/ Procesos Ambientales	Ambiente y Salud Pública (1113612T)	1	3	3	16	48	Profesor de la asignatura Ambiente y Salud Pública en la UNET por 5 años/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA/ JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Antonio José Castillo Hernández	5.028.995	Ingeniero en Alimentos, Egresado de Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez en el año 1986/ Maestría en Gerencia de Empresas Industria, UNET 2006	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Producción (Unidad Académica La Tuquerena-Rubio)	Seguridad e Higiene Agroindustrial (1414903T)	1	4	4	16	64	Profesor Jubilado del IUT Agroindustrial/ El profesor Antonio Castillo venia siendo contratado bajo la figura de interino.	Tiempo Convencional
2	Nora Esther Giffuni de Becerra	3.008.892	TSU en Tecnología de Alimentos, Egresada del IUT San Cristóbal en el año 1976 / Bachiller en Ciencias de los Alimentos, Egresada de la Univ. Estatal de California en el año 1980 /Mestría en Ciencias de los Alimentos Univ. Estatal de California 1981	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Procesos	Nutrición Aplicada (1413601T)	1	3	6	16	96	Docente Libre en Nutrición Aplicada, lapsos 2011-1 al 2012-1 / Profesora Jubilada del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial - San Cristóbal	Tiempo Convencional
				INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL/ Producción	Química de los Alimentos (1423702T)	1	3					

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	
1	William Armando Sierra Cáceres	5.639.838	Ingeniero Electrónico, Egresado de la Univ. Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre 1991 /Licenciado en Educ., mención Ciencias Naturales, Matemática y Tecnología, Egresado de la ULA en el año 2011 / Maestría en Planificación Global UPEL 2010	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Sistemas de comunicaciones (1705512T)	1	5	5	16	80	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional	
2	Christopher Edgar Camargo Roa	15.242.772	Licenciado en Educación Mención Geografía y Ciencias de la Tierra, Egresado de la ULA en el año 2005 / MSC en Manejo de Cuencas Hidrográficas - Doctorando en recursos naturales - En escolaridad	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Geografía Aplicada (1705211T)	1	5	15	16	240	Interino desde el lapso 2011-1 /Docente de aula Unidad Educativa Colegio Cristo Rey	Medio Tiempo	
					Geografía Turística (1605215T)	1	5						
					Riesgos Naturales (1705209T)	1	5						
3	Mirna Elena García Maldonado	9.218.387	TSU en Administración en Informática, Egresada de Instituto Univ. Jesús Enrique Lossada - 1991/ Licenciado en Administración de Empresas, Egresado de la UNA en el año 2009 /Especialista en Gerencia de Negocios Internacionales UNELEZ en el año 2002	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Turismo	Formulación y Evaluación de Proyectos Turísticos (1605515T)	1	5	5	16	240	Interina Unet desde el lapso académico 2011-1.Docente de la UNEFA de las carreras TSU en Turismo, Licenciatura en Turismo y Administración Gestión Municipal. Es personal de enlace entre la carrera de TSU Turismo y COTATUR./Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo	
					Programación y Coord. De Eventos y Protocolo (1605314T)	1	5						5
					Otras actividades de docencia directa e indirecta								5
4	Lisley Dayana Cano Angulo	14.099.175	Licenciada en Educación Mención Inglés, Egresada de ULA en el año 2004 /Maestría en Educ. Superior UNEFA 2011	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Inglés I	1	5	11	16	240	Interina UNET desde el lapso académico 2009-1. Docente de la UNEFA 2006-2011/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo	
					Inglés III	1	3						
					Inglés II	1	3						
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			4					
5	Dulce Margarita Granda Moncada	6.016.524	Profesora en Educación Física y Ciencias Aplicadas UPEL 1995/ Maestría en Enseñanza de la Educación Física UPEL 2000	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Turismo	Educación Física (1603112T)	1	3	3	16	48	Interina Unet desde el lapso académico 2011-1, miembro de la comisión del proyecto para la creación de la licenciatura de Entrenamiento Deportivo/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional	
6	José Alexi Carrero Murillo	5.641.829	Ingeniero de Producción Animal, Egresado de la UNET en el año 1999. Mestría en Producción Animal, UNET 2013	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Agrotecnia	Prevención y Control de Enfermedades en Animales (1805410T)	1	5	5	16	240	Jefe de Área Técnica (1 año) y Supervisor de Zona Sur (1 año) en FONDAFA / Gerente de Servicio por 2 años en CONVERSA / Gerente de Servicio por 1 año en Servicios Unidos S.A./Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo	
					Forrajecultura y Alimentación Animal II (1803413T)	1	3	3					
					Proyecto Sobre Especies Menores (1806414T)	1	6	6					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			1					

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Xiomara Terysol Contreras Pérez	11.503.366	Médico Cirujano, Egresada de la Univ. Centro Occidental Francisco Alvarado en el año 2000 / Especialista en Pediatría y Puericultura UCV- 2008 /Maestría en Inmunología Clínica UCV 2010	CIENCIAS DE LA SALUD	Anatomía Seminario II (3100024C)	1	4	4	16	64	Docente Libre, lapso 2011-2. (01 hora ad-honorem)/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Teresa Victoria Ortega Ross	9.236.631	Licenciada en Educación mención Inglés, Egresada de la ULA en el año 1992/Especialización en Traducción de Texto Escrito, Universidad de Pamplona-Colombia 2005	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202T)	3	3	9	16	240	Interino en Inglés I y II, lapsos 2004-1, Inglés I 2005-1, Idiomas I y II 2006-1, Inglés II 2006-3. También ha trabajado como profesor por horas en las Unidad Educativa Liceo Aplicación, Unidad Educativa Colegio Cervantes, Instituto Universitario Jesús Enrique Losada y el IUT.Exceso de matrícula y cubrir carga de los profesores que se encuentran en estudios de postgrado en el extranjero y la necesidad de personal docente para desarrollar otras actividades académicas en el área de idiomas.	Medio Tiempo
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			6				
2	Margaret del Valle Casique Parra	12.517.083	Licenciada en Educación mención Inglés, Egresada de la ULA en el año 1999/Maestría en Educación Mención Gerencia Educacional UPEL	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202T)	1	3	6	16	96	Interino en Inglés I y II, lapsos 2009-al 2012-1, 2012-2. Trabajó por ocho años como docente contratado en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. /Cubrir matrícula de la unidad curricular en la Unidad Académica La Tucarena	Tiempo Convencional
					Inglés II (1023302T)	1	3					

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Edgar Alfonso León	9.240.540	Ingeniero en Informática, Egrsado de la UCLA en el año 1997 /Especialización en Sistemas de Información Univ. Católica Andrés Bello 2010	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación Aplicada (0413104T)	1	3	3	16	48	Docente contratado IUT Región Los Andes en el año 1999. Docente contratado IUT Región Los Andes en el año 2000. Profesor Interino en la UNET en el año 2003. Profesor Docente Libre UNET desde el año 2007/ Personal a contratar en el lapso 2014-1 para cubrir la carga académica de la prof. Arlenys Varela que se encuentra de año sabático	Tiempo Convencional

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/N ÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Roger Alberto Chaparro Navarro	3.007.345	Licenciado en Educación, Egresado de la ULA 1976/ Maestría en Gerencia Educacional UPEL en el año 1997	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática I (0826101T)	1	6	6	16	96	Educación media y diversificada: U.E "Carlos Rangel Lamus" docente de Matemática 1976-2003. Educación Superior: Universidad Pedagógica Experimental "Gervasio Rubio" docente de Matemática lapso B-2003, Matemática y Estadística B-2004. Subprograma de Postgrado: Miembro de la comisión lectora y jurado de tesis desde diciembre de 2004. Tutor de tesis desde octubre de 2005. Docente UNET de Matemática en curso propedeutico 2004-1 y 2005-2. Docente Libre - UNET - Matemática I (Agroindustrial) -2008-1, 2008- 3, 2009-1, 2009-3, 2010-1, 2010-3, 2011-1, 2011-2. Matemática I (0826101T) y Estadística (0834402T) en 2012-2, 2013-1.	Tiempo Convencional
											/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	
2	Omar Alfonso Ramírez Angarita	4.001.990	Licenciado en Educación Mención Física y Matemática, Egresado de la UCAT, en el año 1979/ Especialista en Sistemas Educativos- Universidad Bicentenario de Aragua 2001	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática III (0826301T)	1	6	6	16	96	Docente Libre en Matemática III lapso 2010-3 y 2012-1 / Profesor por horas de Física y Matemática en el liceo JA Roman Valecillos 1981-1994. Supervisor de pruebas en la Universidad Nacional Abierta 1986-1988. / Profesor Jubilado de Geometría I y II UCAT. / Profesor de Estadística I y II IUFRONT 1990-1994. Profesor de estadística a Tiempo Convencional ULA 1994-1996. / Profesor de Matemática IV, Álgebra, Estadística Inferencial-UBA. / Profesor de Matemática II UCAT 1997-2005. Docente Libre lapsos: 2010-3, 2011-1, 2011-2, 2012-1 y 2012-2 Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Arnoldo Ramón D'Yongh Sosa	11.525.553	Abogado, Egresado de la UCAT en el año 2006	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Legislación Aplicada (1703111T)	1	3	5	16	80	Abogado de Libre Ejercicio Ex. Sub Director del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. Posee sólidos conocimientos en el área / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
				CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U. en Electromedicina	Ética y Administración de la Salud (Eas_622t)	1	2					
2	Doris Cristina Santos de Becerra	5.646.757	Ingeniera de Alimentos, Egresada de la Univ. Nacional Exp. Simón Rodríguez en el año 1985 / Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria UNET 2006	QUÍMICA/Química Avanzada	Química Analítica (0923503T)	1	3	8	16	128	Profesora de Química Analítica del IUT y preparadora Lab. Microbiología/Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
				INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL / Procesos	Análisis Instrumental (1415803T)	1	5					

Igualmente, el Consejo Universitario aprobó la contratación de la Profesora María Esther Contreras Agelvis, titular de la cédula de identidad N° V- 4.211.577, como Docente Libre a Medio Tiempo, con la categoría equivalente a la de Agregado, adscrita a la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado, en la Unidad de Evaluación y Acreditación, en sustitución de la docente Maura Roa, desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

C.U. 056/2014
Martes, 28/10/2014

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO: DOCENTES LIBRES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
1	Jeferson Enrique Rodríguez Contreras	11.941.624	Licenciado en Educación, mención Educación Física, Egresado de la ULA en el año 1998 / Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria - Universidad de Pamplona 2005	Oficina Académica La Pradera	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades como Coordinador de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo en la Oficina Académica La Pradera.
2	Welsk Mendoza Sayago	13.351.880	Ingeniero Agrónomo, Egresado de la UNET en el año 2001 / Maestría en Gerencia mención: Empresas Agrícolas - UNET 2009	Oficinas Académicas	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades administrativas y académicas para estudiantes de la carrera de TSU en Producción Agropecuaria.
3	José Díaz García	3.793.646	Ingeniero en Producción Animal, Egresado de la UNET en el año 1981/ Maestría en Producción Animal mención manejo y utilización de pastizales UCV	Oficinas Académicas	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades académicas como: tutor académico de pasantías y servicio comunitario para estudiantes de la carrera de TSU en Tecnología en Producción Agropecuaria.
4	Miguel Apolinar Rojas	4.110.675	Profesor en Educación Integral, mención Educación Física y Deporte, Egresado de la UPEL en el año 1989/ Esp. en Educ. para la Recreación Comunitaria, Univ. de Pamplona 2003	Oficina Académica Colón	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades como Coordinador de la Oficina Académica de Colón.
5	Jorge Luis Sayago Useche	3.790.809	Ingeniero Químico, Egresado de la Universidad de Los Andes en el año 1975 / Maestría en Ciencias de la Universidad de Reading - Inglaterra 1978 / Docente Jubilado de la ULA	Oficina Académica Capacho	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades como Coordinador de la Oficina Académica de Capacho.
6	Juan Retamal	7.153.713	Profesor de Física y Ciencias Naturales / Maestría en Estadística de la Universidad de Chile / CIENES 1979-1980	Dpto. de matemática y Física / Oficina Regional de Información	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades académicas en la unidad curricular Física II (0846302I) y actividades administrativas como Responsable de la Oficina Regional de Información.

3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, de la Prof. Damaris Díaz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Agregado, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

DEPARTAMENTO	PROFESOR/CÉDULA DE IDENTIDAD	JUSTIFICACIÓN
Vicerrectorado Académico (Coordinación de Desarrollo Curricular)	DAMARIS DELFINA DIAZ HERRERA C.I. V- 3.130.292	Licenciada en Educación. UPEL. Magister en Docencia Universitaria. UPEL. Docente Jubilada de la Universidad de los Andes. Se propone su contratación por el lapso del 15/09/2014 al 31/12/2014, con una remuneración equivalente a la Categoría de Agregado y una dedicación a Tiempo Convencional de siete (07) horas semanales.

4. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE EN LA CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1											
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO./ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
Aymara Isabel Padilla Sarmiento	13.786.773	Arquitecto Universidad Nacional Experimental del Táchira 2003 / Mestría en Diseño Urbano, Arte, Ciudad y Sociedad 2010	ARQUITECTURA/ Proyectos	Proyectos V (0719501)	1	9	15	16	240	Para cubrir Carga académica del profesor Luis Apitz quien pasó a ser personal académico jubilado.	Medio Tiempo
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		6					
Fredy Prato Rincón	5.328.037	Ingeniero Civil egresado de la ULA diciembre 1983/Especialista en Avalúo de Bienes Inmuebles UCAT mayo 2008/Magister Scientiarum en Gerencia de Mantenimiento UNEFA noviembre 2011	ARQUITECTURA/ Sistemas de Representación y Simulación	Geometría Analítica (024406)	3	9	15	16	240	Docente Ordinario categoría Asistente impartió Matemática y Coordinador de la Carrera de Construcción Civil IUFRONT (02/10/1989-15/05/1993). Docente del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (15/04/1996-03/03/2007). Asesor y jurado de tesis de grado del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño. Docente UNEFA (08/11/04-08-04-2005). Coordinador del Módulo Filosofía, Moral y Ética de la UNEFA septiembre 2006. Coordinador de Ingeniería Civil UNEFA noviembre 2006. Docente categoría Asistente tiempo completo UNEFA abril 2007. Docente Dedicación Exclusiva UNEFA 2010 (Lab. Mecánica de Fluidos, Lab. Materiales y Ensayos, Lab. Mecánica de Suelos Inspecciones, Algebra, Matemática I, II, Práctica de Topografía, Acueductos y Cloacas). Ingeniero Jefe VII del Consejo Municipal del Distrito San Cristóbal (01/04/1986-01/05/1990). Traslado a Ingeniero Revisor VII de la Alcaldía de San Cristóbal (01/05/1990-03/08/1992). Ingeniero Adjunto de la Dirección de Ingeniería Municipal San Cristóbal (03/08/1992-16-02-1993). Ascendido a Ingeniero Adjunto a partir del 16-02-1993. Designado Director Encargado de Ingeniería Municipal S/C a partir del 01/03/1993. Director (E) de Vialidad S/C 1999. Director (E) de Ingeniería S/C 1999. Ingeniero Inspector de Proyectos y Obras de Construcción... (Edo. Trujillo) adscrito al Ministerio de Defensa Ejército 2001. Inspector de la Cooperación de salud 05/01/2004. Ingeniero Especialista II de la Alcaldía de San Cristóbal 10/02/2005. Jubilado de la Alcaldía de San Cristóbal a partir del 18/09/2006 con más de 20 años de servicio / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		6					

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Samael Hernando Jaimes Orejarena	16.779.857	Profesor Especialista en Educación Musical de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador junio 2007 con distinción Cum Laude/Especialista en Planificación Educacional de la Universidad Valle del Momboy abril 2011	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje e Historia	Armonía I (1212301T)	1	2	6	16	96	Personal fijo de la Gobernación del Táchira desde el 01-11-2008 cargo de Ejecutante de Mandolina II adscrito a Animación y Difusión Cultural/Docente de la UPEL en Instrumento II, Práctica Instrumental Colectiva/ Profesor de Guitarra Acústica, Cuatro, Lenguaje Musical, Armonía de la Música e Historia de la Música de DATEMUSICA. Director Musical 2006-2007 de Sistema Regional de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles del Táchira. Profesor de Percusión de la Sinfónica Simón Bolívar del Táchira 2003-2005. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
				Práctica Musical I (1226103T)	1	4					

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Lindolfo Uribe Carvajal	10.158.793	Licenciado en Educación, Mención Matemática e Informática, Egresado la UCAT en el año 1991	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación Aplicada (414104T)	1 (2)	3	3	16	48	Docente Libre en Computación Aplicada en los lapsos 2007-3 al 2011-1	Tiempo Convencional

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Luis Alfonso Sánchez Rojas	10.168.566	Ingeniero Mecánico UNET mayo 2002/	CARRERAS TECNICAS SEMI PRESENCIALES/ Manejo de Emergencias y Acción Contra Desastres	Investigación de Sinistros	1	3	3	16	48	Preparador de la asignatura Mecánica I del 21/04/1997 hasta 30/09/1997. Registrado en Inpsasel con N° TAC0710168566. Profesor de cursos de la Coordinación de Formación Permanente UNET como Seguridad Industrial básico, Análisis de Riesgos en el Trabajo, Introducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Selección y Evaluación de los Equipos de Protección Personal, Introducción a la Investigación de Accidentes con una duración de 20 hrs c/u (marzo del 2011). Ingeniero en Control de Riesgos PDVSA mayo 2003-febrero 2004/ feb 2007-feb 2008/ Facilitador de cursos PDVSA entre los cuales está Análisis de Riesgos del Trabajo. Auditor del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de las empresa Fluiven 2008, Exploraciones de Construcción 2009, S.A., INCATA 2009, Construcciones Rodua, C.A 2010, SAGA C.A. 2002.	Tiempo Convencional

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	N° SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Rodolfo Gaetano Greco Cedeno	5.655.508	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UCAT octubre 1989	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Prácticas Deportivas/San Cristóbal	Deportes 1 (1936204)	1	6	15	16	240	Entrenador Profesional de Primera Categoría Diploma PRO UEFA de la Federación Italiana de Fútbol julio 2004. Entrenador de Fútbol por 4 meses de las Categorías Sub 20 y 2da División del Deportivo Táchira F.C. Tecnico-Entrenador del Colegio de Abogados del Estado Táchira junio 2012. Coordinador de Deporte de la UCAT (01/10/1989-16/03/1999). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de interino lapso 2008-1, Docente Libre contratado UNET lapso 2012-1/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
				Deportes 4 (1936404)	1	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					
Wilman Mantilla Becerra	5.643.616	Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física y Deporte UPEL noviembre 1993/Magíster en Enseñanza de la Educación Física noviembre 2000	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Bases del Entrenamiento Deportivo/San Cristóbal	Aprendizaje Motor (1913301T)	1	3	6	16	96	Docente de la cátedra Desarrollo Psicomotor de la UPEL lapso académico A-2000. Jurado de Proyectos de trabajo de Grado de estudiantes de la Maestría "Enseñanza de la Educación Física" UPEL abril 2001. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre contratado UNET en lapsos anteriores/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
				Psicomotricidad Infantil (1913506T)	1	3					
Jesús Eliel Zambrano Gómez	5.670.417	Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física y Deporte UPEL noviembre 1994/Magíster en Educación Mención Enseñanza de la Educación Física noviembre 2007/Doctor en educación UPEL mayo 2014	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Bases del Entrenamiento Deportivo/San Cristóbal	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo 2	2	4	15	16	240	Docente Contratado UPEL desde noviembre 2001 hasta abril 2007. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre contratado UNET en lapsos anteriores/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
				Atletismo 1	1	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					
Jesús Manuel Cotreras Duque	5.688.137	Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física, Deporte y Recreación UPEL marzo 1999/Especialista en Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Pamplona-Colombia Agosto 2007	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Prácticas Deportivas/San Cristóbal	Deportes IV Atletismo (1936504T)	1	6	6	16	96	Laboró como entrenador en la disciplina de Atletismo por honorarios profesionales adscrito a la Coordinación de Deportes UNET (01/04/2003-20/07/2003). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino lapsos 2008-1, 2008-3, 2009-1, 2009-3, 2010-1, 2010-3 y bajo la figura de Docente Libre en los lapsos 2011-1, 2011-2, 2012-1 y 2013-1/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional

5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, que asumió carga académica para el lapso académico 2013-1 (Ad-Honorem).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico, bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Instructor, que asumió carga académica para el lapso académico 2013-1 (Ad-Honorem), en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

CARGA ACADÉMICA DOCENTE LIBRE (CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR) 2013-1										
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	UNIDAD CURRICULAR Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR / SEM	N° SEM	TOTAL HR / SEMT	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Nelson Anibal Ramírez Pérez	3.794.149	Licenciado en Educación Integral Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UNA año 1996/ Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Universidad Bicentennial de Aragua enero 2002	Cs. Salud	Administración II (9066)	1	2	4	8	Tiempo Convencional	Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Libre UNET lapsos 2011-1, 2012, 2013-1, que cubrió parte de la carga académica de la profesora Lilian Katherine Sánchez Esteves por permiso prenatal a partir del 07/07/2014 al 01/08/201 sin percibir honorarios adicionales.(Ad-Honorem)

3. Consideración de solicitud contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORIA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Félix Antonio Velandía Mora	5.738.665	Profesor en Educación Física y Técnicas Deportivas. Instituto Universitario Pedagógico de Caracas 1983/ Magister en Enseñanza de la Educación Física UPEL 2000. Doctor en Educación de la UPEL-Caracas 2010	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T) Semestre	2	2	4	16	64	Personal Académico UNET Contratado bajo la figura de Docente Libre categoría equivalente a Asistente en el lapso 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
Marco Henry Obando Ollarve	4.522.392	Médico Cirujano, ULA septiembre 1989 /Certificación de la UCV por ampliación de conocimientos del medio de Salud Pública Mención: Salud Ocupacional enero 1993. Magister Scientiarum en Administración del Sector Salud Mención: Epidemiología de la LUZ 2003/ Especialista en Anatomía Patológica de la Coporación de Salud del Estado Táchira diciembre 2009.	Ciencias de la Salud/ T.S.U. En Citotecnología	Citopatología General II (3100053C)	1	4	4	16	64	Personal Académico UNET Contratado bajo la figura de Docente Libre categoría equivalente a Asistente en el lapso 2011-2. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional
Domingo José Casañas Bastardo	8.652.135	Médico Cirujano, ULA marzo 1996 / Especialista en Ginecología y Obstetricia de la Universidad de Oriente marzo 2003	Ciencias de la Salud/ T.S.U. En Citotecnología	Clinica II (3100025C)	1	5	5	16	80	Médico Adjunto I del IVSS del Hospital Doctor Patrocinio Peñauela Ruiz desde 16/03/2009 hasta el 31/10/2014 / Docente de pregrado de medicina en el Hospital Universitario "Antonio Patricio de Alcalá"./ Jefe de Residentes en el Postgrado de Obstetricia y Ginecología./Médico Especialista del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Central S/C febrero 2003-junio 2006./Médico Especialista (Gineco-Obstetra) IPASME S/Juan de Colón desde 02/03/2006-26/ febrero de 2008./Docente Libre UNELLEZ Lapso 2011-I y 2011-II / Docente Tiempo Convencional de la UCAT 10/2005-10/2008. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	Tiempo Convencional

4. Consideración de modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, referido al renglón "Categoría Equivalente", en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	ASIGNATURA/ CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	TOTAL HR/SEM	SEM /SEMT	TOTAL HR/SEMT	CATEGORÍA EQUIVALENTE	OBSERVACIONES
Doris Cristina Santos de Becerra	5.646.757	Química / Química Avanzada	Química Analítica (0923503T)	1	3	8	16	128	AGREGADO	Se propone la modificación de contrato según resolución del C.U. 054/2014 para el cambio de categoría de ASISTENTE para AGREGADO, debido a que la profesora Doris Santos pertenece a la planta de docentes del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial con la categoría académica de Agregado.
		Ingeniería Agroindustrial / Procesos	Análisis Instrumental (1415803T)	1	5					

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	ASIGNATURA / CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	TOTAL HR/SEM	SEM /SEMT	TOTAL HR/SEMT	CATEGORÍA EQUIVALENTE	OBSERVACIONES
Jorge Enrique Ardila Montes	11.494.419	Arquitectura / Tecnología y Producción	Estructuras I (1516602I)	1	4	4	16	64	AGREGADO	Se propone su contratación como docente libre con categoría equivalente a AGREGADO, debido que el profesor Jorge Ardila pertenece a la planta de docentes del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial con la categoría académica de Agregado.

C.U. 066/2014
Martes, 09/12/2014

4. Consideración de solicitud contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente, para el lapso 2014-1:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Gladys Lorena Ontiveros C.	13.505.706	Ingeniero Civil egresada de la ULA-Mérida/Magister Scientiae en Ingeniería Vial	Ingeniería Civil/Núcleo de Vialidad	Proyectos Viales II (1524703)	1	4	7	16	112	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Ing. Tránsito (1523701I)	1	3					
Humberto Eduardo Cavallín Sánchez	2.068.839	Ingeniero Civil, Egresado de la Universidad de Los Andes en el año 1962	INGENIERÍA CIVIL / Sanitaria e Hidráulica	Concreto Armado (1516705I)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
Antonio De Nicolo Martínez	6.552.063	Ingeniero Civil, Egresado de la Univ. Santa María en el año 1986 / Especialista en Ingeniería Estructural - Ula 2005	DPTO ING. CIVIL/Estructuras	Proyectos Estructurales II (1516901I)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
Luis Alfredo Domínguez Barajas	5.667.027	Ingeniero Civil de la Universidad de Los Andes - Núcleo Mérida año 1987 Especialización en Ingeniería Estructural ULA año 2011	DPTO. INGENIERÍA CIVIL/Estructura	Analisis Estructural I (1516602)	2	6	15	16	240	Experiencia académica en el IUTAI Región los Andes, en las cátedras resistencia de materiales, Principio de Geotecnia, Geotecnia II, Proyectos, Matemática, Vialidad y Estructuras. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre lapso 2013-1/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					
Javier Alejandro Gallanti Bertaglia	5.685.940	Ingeniero Civil ULA julio 1992	DPTO ING. CIVIL/Estructuras	Instalaciones para Edificios (1534606I)	1	4	15	16	240	Presidente (E) Corpointa septiembre-octubre 2011 según gaceta 3212 del Estado Táchira. Gerente Técnico del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (I.V.T) 04/01/2010. Jefe de División de Ingeniería y de Obras Municipales de la Alcaldía de San Cristóbal (05/03/2003-05/10/2005). Jefe de División de Equipamiento de Barrios de la Gobernación del Estado Táchira (16/02/2000-07/05/2001). Ing. Civil Jefe II de Cotatur (02/05/1996-15/02/2000). Director de Ingeniería Municipal (E) de la Alcaldía de San Juan de Colón (16/06/2008-15/12/2008). Ing. Inspección de Obras del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola Táchira (16/09/1994-16/05/1996). Docente de Geometría Descriptiva y electiva en el Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (09/10/1995-23/09/1997). Preparador por curso de las materias Sistemas de Proyección I y II de la ULA-Mérida (01/05/1988-31/07/1992).	Medio Tiempo
				Sistemas de Representación	1	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Gladys Zulay Colmenares García	5.657.799	Licenciada en Educación Mención Matemática, Egresada de la ULA en el año 1997 / Maestría en Matemática Mención Educación Matemática-UNET 2004	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Matemática I (MAT_145I)	2 (13,05)	5	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Lilliana Milagros Fleites Delgado	28.426.571	Licenciada en Música/Doctora en Ciencias sobre el Arte del Instituto Superior de Arte (República de Cuba) abril 1995.	Licenciatura en Música	Interpretación Musical I (1226304)	1	14	15	16	240	Profesora de Pianos (15 hrs) de la Escuela de Música "Miguel Angel Espinal", adscrita a la Dirección de Cultura y Bellas Artes desde el 01-12-1998. Pianista profesional, Personal Académico contratado UNET en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
				Interpretación Musical II (1226404)							
Interpretación Musical III (1226504)											
Interpretación Musical IV (1226604)											
Interpretación Musical V (1226704)											
Interpretación Musical VI (1226804T)											
Interpretación Musical VII (12289901)											
Otras actividades de docencia directa e indirecta	1										

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
José Ramón Tenefe González	2.477.970	Abogado egresado de la Universidad Bolivariana de Venezuela noviembre 2010	Carreras Técnicas Semipresenciales/	Tráfico Aéreo (1605308T)	1	5	15	16	240	Administrador de Agencia I de la Agencia de Línea Aeropostal Venezolana, C.A. San Cristóbal, desde el 16/11//1973 hasta el 30/09/1994. Jefe de la Oficina Comercial San Cristóbal de la empresa Conviaza desde el 16/11/2007 hasta el 10/11/2010. Actualmente trabaja para la empresa Serviserca Venezuela. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
				Transporte Turístico (1605313T)	1	5					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta	5						
Álvaro Cattini Peña	5.539.421	Ingeniero Agrónomo, egresado de la UCV en el año 1986	Carreras Técnicas Semipresenciales/	Manejo de Suelos y Aguas II (1805309T)	1	5	15	16	240	Personal Académico contratado UNET en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
				Proyecto sobre Cultivos Permanentes (1806315T)	1	6					
				Formulación y Evaluación de Proyectos (1803118T)	1	3					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta	1	1					

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Miguel de Jesús Hernández Morales	9.227.219	Licenciado en Educación, Egresado de la UCAT en el año 1994/ Especialización en Gestión Educativa Universidad de Pamplona 2007	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Informática I (9067)	1	4	4	16	64	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Ezequiel Osorio Suarez	3.428.444	Profesor Especialidad: Educación Física julio 1994/	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Prácticas Deportivas	Deporte I (1936204)	1	6	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino (Personal Administrativo) en lapsos anteriores / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
				Deporte II (1936303)	1	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					
William Marcial Bernal Gómez	4.419.532	Licenciado en Educación Mención Matemática, Egresado de la Universidad de Carabobo en el año 1983/ Especialización en Entrenamiento Deportivo Universidad de Pamplona-Colombia agosto 2007/ Maestría en Educación Mención Gerencia Univ. Bicentenario de Aragua junio 2006	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Gestión Deportiva	Planificación del Ent. Deportivo (192405T)	1	4	6	16	96	Docente categoría asistente de las cátedras Álgebra, Análisis Matemático II, Estadística General y Análisis I en el Instituto Universitario de Tecnología Antonio José de Sucre extensión Valencia desde el 26/09/1988 hasta 19/02/1994. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Detección y Selección de Talentos (1912402T)	1	2					
Olga Edith Pérez Monsalve	5.023.875	Médico Cirujano LUZ Maracaibo 1987 / Postgrado en Psiquiatría Hospital Central 1997 / Especialista en Psiquiatría Infantil. UCV junio 2000	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Gestión Deportiva	Psicología del Deporte (1314201T)	2	4	8	16	128	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. (1 hora Ad Honorem)	Tiempo Convencional
Luis Alfonso Díaz Navarro	5.029.384	Profesor en Educación Física y Técnicas Deportivas del Instituto Universitario Pedagógico de Caracas mayo 1983/ Especialista en Recreación y Deportes Participativo, LUZ noviembre 1994/ Magister en Educación Mención Enseñanza de la Educación Física UPEL junio 2006	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/Gestión Deportiva	Recreación y Juegos Predeportivos (1923401T)	2	3	6	16	96	Sub-director Académico encargado octubre 2011 del Instituto Universitario Gran Colombia (IUGC). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE	JUSTIFICACIÓN
Jeferson Enrique Rodríguez Contreras	11.941.624	Licenciado en Educación, mención Educación Física. Egresado de la ULA en el año 1998 / Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria - Universidad de Pamplona 2005	Oficina Académica La Pradera	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/12/2015, para cumplir actividades como Coordinador de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo en la Oficina Académica La Pradera.
Welsk Mendoza Sayago	13.351.880	Ingeniero Agrónomo, Egresado de la UNET en el año 2001 / Maestría en Gerencia mención: Empresas Agrícolas - UNET 2009	Oficinas Académicas	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/12/2015, para cumplir actividades administrativas y académicas para estudiantes de la carrera de TSU en Producción Agropecuaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE	JUSTIFICACIÓN
Miguel Apolinar Rojas	4.110.675	Profesor en Educación Integral, mención Educación Física y Deporte, Egresado de la UPEL en el año 1989/ Esp. en Educ. para la Recreación Comunitaria, Univ. de Pamplona 2003	Oficina Académica Colón	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/03/2015, para cumplir actividades como Coordinador de la Oficina Académica de Colón.
Jorge Luis Sayago Useche	3.790.809	Ingeniero Químico, Egresado de la Universidad de Los Andes en el año 1975 / Maestría en Ciencias de la Universidad de Reading - Inglaterra 1978 / Docente Jubilado de la ULA	Oficina Académica Capacho	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/12/2015, para cumplir actividades como Coordinador de la Oficina Académica de Capacho.
Juan Retamal	7.153.713	Profesor de Física y Ciencias Naturales / Maestría en Estadística de la Universidad de Chile / CIENES 1979-1980	Dpto. de Matemática y Física / Oficina Regional de Información	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/12/2015, para cumplir actividades académicas en la unidad curricular Física II (0846302T) y actividades administrativas como Responsable de la Oficina Regional de Información.
Cupertino Noriega García	3.198.262	Licenciado en Relaciones Industriales, Egresado de la Universidad Central de Venezuela	Oficina Académica La Pradera	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/12/2015, para cumplir actividades como Coordinador de la carrera TSU Producción Agropecuaria en la Oficina Académica La Pradera.
José Díaz García	3.793.646	Ingeniero en Producción Animal, Egresado de la UNET en el año 1981/ Maestría en Producción Animal mención manejo y utilización de pastizales UCV	Oficinas Académicas	TIEMPO CONVENCIONAL L 07 HORAS	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2015 al 31/07/2015, para cumplir actividades académicas como: tutor académico de pasantías y servicio comunitario para estudiantes de la carrera de TSU en Tecnología en Producción Agropecuaria.

1. Consideración solicitud modificación de contratación de Personal Académico, bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación de Personal Académico, bajo la figura de Docentes Libres, en los siguientes términos presentados por el Decanato de Docencia:

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CU 054-2014

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	N° SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
Omar Alfonso Ramírez Angarita	4.001.990	Licenciado en Educación Mención Física y Matemática, Egresado de la UCAT, en el año 1979/ Especialista en Sistemas Educativos- Universidad Bicentenario de Aragua 2001	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática III (0826301T)	1	6	6	16	96	Docente Libre en Matemática III lapso 2010-3 y 2012-1 / Profesor por horas de Física y Matemática en el liceo JA Roman Valecillos 1981-1994. Supervisor de pruebas en la Universidad Nacional Abierta 1986-1988. / Profesor Jubilado de Geometría I y II UCAT. / Profesor de Estadística I y II IUFRONT 1990-1994. Profesor de estadística a Tiempo Convencional ULA 1994-1996. / Profesor de Matemática IV, Algebra, Estadística Inferencial -UBA. Profesor de Matemática II UCAT 1997-2005.Docente Libre lapsos: 2010-3,2011-1, 2011-2, 2012-1 y 2012-2 Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	N° SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
Omar Alfonso Ramírez Angarita	4.001.990	Licenciado en Educación Mención Física y Matemática, Egresado de la UCAT, en el año 1979/ Especialista en Sistemas Educativos- Universidad Bicentenario de Aragua 2001	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática III (0826301T)	1 (9)	6	15	16	240	Docente Libre en Matemática III lapso 2010-3 y 2012-1 / Profesor por horas de Física y Matemática en el liceo JA Roman Valecillos 1981-1994. Supervisor de pruebas en la Universidad Nacional Abierta 1986-1988. / Profesor Jubilado de Geometría I y II UCAT. / Profesor de Estadística I y II IUFRONT 1990-1994. Profesor de estadística a Tiempo Convencional ULA 1994-1996. / Profesor de Matemática IV, Algebra, Estadística Inferencial -UBA. Profesor de Matemática II UCAT 1997-2005.Docente Libre lapsos: 2010-3,2011-1, 2011-2, 2012-1 y 2012-2. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	DE Tiempo Convencional A Medio Tiempo
				Matemática IV (0826401T)	1 (9)	6					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					

3. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de docente libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente, para el lapso 2014-1, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO.	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Zully Margarita Acevedo de Espinoza (Personal Administrativo Jubilado)	4.829.758	Licenciada en trabajo social de la LUZ, septiembre de 1987/Magister Scientiarum en Orientación mención Educación diciembre de 1998	Ciencias Sociales	Efectividad Personal (1032109T)	4 (1,7,13 y 34)	2	8	15	16	240	Personal administrativo jubilado a partir del 28/01/2013, según Resolución CU 097/2012.5.1. Actualmente Profesora invitada del Decanato de Postgrado UNET en diferentes programas, desde el periodo 2002-3. Formó parte de la comisión que laboró el "Proyecto Curricular del Programa de Especialización en Orientación Familiar". Coordinadora de la comisión del Taller de Desarrollo Humano Integral del Curso Introductorio para los diferentes programas de Postgrado julio 2008.	Medio Tiempo
				Necesidad, Valores y Proyectos de Vida (2032301T)	1 (19)	2	2					
				Otras actividades de docencia directa e indirecta			5					
Yoquiria de la Consolación Paz Pérez	13.891.535	Licenciada en Contaduría Pública de la UCAFI, noviembre de 2001/Magister Scientiarum en Contaduría de la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado diciembre de 2008.	Ingeniería Industrial/ Técnicas Cualitativas	Contabilidad Gerencial II (0134707T)	2 (2 y 3)	4	8	8	16	128	Laboró como docente contratada en la Universidad Fermín Toro durante marzo-abril 2008. Laboró como docente contratada por horas en el Instituto Universitario de Tecnología para la Informática (IUTEP), desde el 26/11/2007 hasta el 18/04/2008. Laboró como analista de costo y presupuesto en la Empresa Moliendas Papelón S.A., Central Azucarero Tolinán (Estado Portuguesa), desde el 13/06/2006 hasta el 30/08/2013. Prestó servicios externos en la Empresa Double Click Services C.A. como profesional en soporte del sistema Profit Plus, módulo administrativo, contabilidad y nómina, desde diciembre de 2005 hasta mayo 2006. Contador Público interno de la Sociedad Mercantil Roster C.A., desde el 10/10/2004 hasta el 15/03/2005. Contadora de la Empresa Calzaestilo C.A., desde el 02/01/2002 hasta el 15/04/2003. Contadora interna de la Empresa Fensertel C.A. desde octubre 2002 hasta enero 2003. Solicitud de contratación para cubrir carga académica de la Prof Jenny Chacín quien se encuentra de permiso no remunerado por un año.	Tiempo Convencional (1 hora Ad Honorem)

C.U. 073/2014
Lunes, 29/12/2014

1. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de docente libre anual 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre anual 2014, con categoría equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR /SEM	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Edit Lamar Pulgar Fuentes	3.008.155	TSU en Administración de Empresas Mención Industria - IUFRONT 1998 / Profesor Especialista en Educación Comercial, Egresado de la UPEL en noviembre 2003 / TSU en Estadística de Salud ULA febrero 2006 / Curso Médico en Salud Pública ULA 2011 - Estudios Postgraduales/Maestría culminada en Orientación de la Conducta	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Registro de Salud II (9057T)	1	4	7 hrs más 1 Ad-Honorem	12	12	84	Coordinadora Regional de Información y Estadísticas de Salud de la División Regional de Epidemiología (Corposalud) desde el año 2011 hasta el 04/08/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el 16/08/1978 hasta 16/10/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el año 2002 hasta el año 2010. Jurado evaluador UNET de defensas de Trabajo Especial de Grado de bachilleres en los años 2010-2013. Docente Libre contratado UNET Lapsos académico 2008-III. Docente de aula por hora en las asignaturas de Sociales a nivel de educación básica y media diversificada, en la U.E. Colegio "Félix Antonio Silva" desde el 10/09/2006 hasta 05/05/2007. Auxiliar de Historias Médicas del Hospital Central de San Cristóbal del Estado Táchira desde el 16/08/1978 hasta 31/05/2007/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Registro de Salud III (9058T)	1	4						
Resurrección Mora Moreno	5.648.093	Licenciada en Educación Mención Castellano y Literatura de la ULA octubre de 1985/ Especialista en Gestión Educativa de la Universidad de Pamplona (Colombia) marzo de 2.005.	CIENCIAS DE LA SALUD /T.S.U en Información de la Salud	Práctica Profesional (9075)	1	12	15	12	180	Auxiliar de Historias Médicas en la Sanidad y Asistencia Social desde el 01/01/1985 hasta el 15/09/1986. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre desde el lapsos académico 2009-III hasta la fecha. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo	
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3						
Nelson Anibal Ramírez Pérez	3.794.149	Licenciado en Educación Integral Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UNA año 1996/ Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Universidad Bicentenario de Aragua enero 2002	CIENCIAS DE LA SALUD /T.S.U en Información de la Salud	Sistemas de Información gerencial (9074)	1	4	4	12	48	Tutor de trabajos especiales de grado de la Universidad Bicentenario de Aragua/Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Libre UNET lapsos 2011-1, 2012, 2013-1/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional	

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN	
Ana Victoria Morales Hernández	5.674.100	Licenciada en Nutrición y Dietética de la LUZ noviembre 1972 /Licenciada en Educación mención Ciencias de la Salud de la ULA mayo 2013/ Maestro (Magister Scientifirur) en Salud Pública con Énfasis en Nutrición y Maternoinfantil de la Universidad San Carlos de Guatemala noviembre 1979	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Metodología de la Investigación (9072T)	1	2	15	12	120	Coordinadora adscrita a la Unidad de Pasantías y Grado del Insitituto Universitario "Gran Colombia" desde el 24/09/2007 hasta el 04/11/2014. Nutricionista del Centro de Recuperación Nutricional Infantil "Dr. Pastor Oropeza" desde el año 1997 hasta el año 2005./Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET en lapsos anteriores	Medio Tiempo	
				CIENCIAS DE LA SALUD/TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Trabajo Especial de Grado (9076)	1						10
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		3						

2. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de docente libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente, para el lapso 2014-1, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Jerson Antonio Cruz Murillo	9.210.201	Licenciado en Educación - Básica Integral, Egresado de la ULA en el año 1998/ Maestría en Educación Mención: Enseñanza de la Educ. Física UPEL 2006	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Administración Deportiva (1922501T)	1	2	16	80	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en los lapsos 2009-3 al 2012-1, 2012-2, 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional (5 Hrs)
				Gerencia Deportiva (1923505T)	1	3				
Carlos Jesús Lara Carrillo	5.738.993	Profesor Especialidad Educación Integral, Mención Educación Física y Deporte, Egresado de la UPEL en el año 1992/ Especialista en Entrenamiento Deportivo, Univ. de Pamplona en el año 2007	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deporte III (1936404T)	1	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en los lapsos 2009-1 al 2012-1, 2012-2, 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional (6 Hrs)

CONCURSO DE CARGOS ACADÉMICOS

C.U. 062/2014
Martes 25/11/2014

12. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos, según Convocatoria de prensa de fecha 27 de julio de 2014, a partir de la fecha de la presente Resolución, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
1	Mayra Alejandra Martínez Colmenares	14.042.912	Matemática y Física	Matemática	Instructor	Tiempo completo	
2	Dionel Alberto Pérez Ramírez	17.496.129	Matemática y Física	Física	Instructor	Tiempo completo	
3	Ramón Adelfo Sánchez Duque	12.630.445	Ingeniería Industrial	Gerencia Organizacional	Instructor	Tiempo completo	
4			Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Instructor	Tiempo completo	Desierto
5	Anthony Mauricio Rodríguez Barrera	17.932.645	Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Instructor	Tiempo completo	
6	Vilmar Jáuregui Peñuela	12.815.340	Arquitectura	Historia	Instructor	Tiempo completo	
7	Carlos Alberto Velandía Ruiz	15.567.938	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Instructor	Tiempo completo	
8	Lionel Enrique Fernández Paz	18.775.524	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo	
10	Marcos Enrique Ramírez Guerrero	11.952.675	Ingeniería Civil	Vialidad	Instructor	Tiempo completo	
12			Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Instructor	Tiempo completo	Se instruye rehacer el acta respectiva
13	Aminta Helena Ochoa Hernández	13.147.546	Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Instructor	Tiempo completo	
14	Lourdes Vanessa Pinzón Rondón	16.420.607	Ingeniería Agroindustrial	Producción	Instructor	Tiempo completo	
15	Miguel Ángel Guerrero Pérez	13.709.073	Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Instructor	Tiempo completo	
16	Edmundo José Duerto Bonilla	17.370.518	Entrenamiento Deportivo	Gestión Deportiva	Instructor	Tiempo completo	
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones	
20	María Gabriela Roperio Oliveros	18.218.398	Orientación	Instructor	Tiempo completo		
DECANATO DE POSTGRADO							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones	
23			Académica	Asistente	Tiempo completo	Desierto	

Los Cargos números 9, 11, 17, 18, 19, 21 y 22 serán considerados en el próximo Consejo Universitario, junto con los soportes correspondientes.

13. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico de Relevo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico de Relevo, según Convocatoria de prensa de fecha 27 de julio de 2014, a partir de la fecha de la presente Resolución, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación
2	Roberth José Ramírez Briceño	16.321.035	Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Instructor	Tiempo completo
3	Glendy Solimar Suárez Bautista	19.579.210	Ingeniería Electrónica	Instrumentación y Control	Instructor	Tiempo completo
4	Jeismar Evanyelín Rujano Guerrero	18.968.855	Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Instructor	Tiempo completo
5	Leana Coromoto Ramírez Romero	19.599.686	Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Instructor	Tiempo completo
8	María Virginia Roa	19.778.032	Ingeniería Agronómica	Ecología	Instructor	Tiempo completo
10	Andrea Paola Pulido Casanova	19.878.716	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo

Los Cargos números 1, 6, 7, 9, 11 y 12 serán considerados en el próximo Consejo Universitario, junto con los soportes correspondientes.

C.U. 065/2014
Martes, 02/12/2014

1. Consideración de los cargos en los cuales no se recibieron credenciales para el concurso de cargos académicos.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierto los cargos N°s: 9, 11, 17, 18, 21 y 22 del concurso para el Personal Académico y los cargos N°s 1, 6, 7, 9, 11 y 12 del concurso para el Personal Académico de Relevó.

2. Consideración de los resultados del concurso de cargos académicos del 27 de julio de 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos, según Convocatoria de prensa de fecha 27 de julio de 2014, a partir del 02/12/2014, en los siguientes términos:

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL					
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Categoría equivalente a:	Dedicación
19	Analeda Regalado Betancourt	14.801.127	Orientación	Instructor	Tiempo completo

Asimismo, acordó declarar desierto el cargo N° 12 del concurso para el Personal Académico.

ESTUDIOS DOCTORALES, MAESTRÍAS Y DIPLOMADOS

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

9. Consideración de la situación de los becarios de doctorado y maestría en el exterior con respecto a CENCOEX.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la situación de los becarios de doctorado y maestría en el exterior con respecto a CENCOEX, de acuerdo a Informe escrito presentado por el Rector.

INGRESO ACADÉMICO

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

15. Consideración del ingreso a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), como miembro ordinario del personal académico en la categoría de Asistente y dedicación exclusiva a la Prof. María Giuliana Paz Pérez, por traslado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio".

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el ingreso a partir del 07 de octubre de 2014, a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), como miembro ordinario del personal académico en la categoría de Asistente y dedicación exclusiva, con una antigüedad de nueve (9) años y quince (15) días de la Prof. María Giuliana Paz Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-13.549.271, por traslado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio".

Así mismo, se acordó notificar a dicha Universidad de la Resolución correspondiente.

INTERCAMBIO ACADÉMICO

C.U. 067/2014
Martes, 09/12/2014

6. Consideración sobre Misión de intercambio académico del Prof. Leandro Pirela Tortolero, de la Universidad de Carabobo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el intercambio académico para la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), del Prof. Leandro Pirela Tortolero, titular de la cédula de identidad N° V-13.667.868, proveniente de la Universidad de Carabobo; asimismo, se informará a la Universidad de Carabobo de esta Resolución, a los fines de los trámites correspondientes.

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

5. Consideración solicitud de permiso del Prof. Carlos David Moreno Manresa, para cursar estudios de maestría en la Universidad de Valencia - España.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado, al Prof. Carlos David Moreno Manresa, titular de la cédula

de identidad V- 6.551.597, desde el 29 de octubre de 2014 al 29 de octubre de 2015, para cursar estudios de maestría en la Universidad de Valencia – España.

C.U. 056/2014
Martes 28/10/2014

2. Consideración solicitud de permiso remunerado del Prof. Franklyn Duarte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado de seis (6) meses, al profesor Franklyn Gerardo Duarte Vera, titular de la cédula de identidad N° V-13.467.790, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Tecnológica de Clausthal Hannover – Alemania, desde el 01 de abril de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

4. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Javier Enrique Sánchez Quintero, para cumplir funciones como Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar el permiso no remunerado al Prof. Javier Enrique Sánchez Quintero, titular de la cédula de identidad N° V- 12.746.154, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, según solicitud realizada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ciudadano José Luis Berroterán Núñez, para que cumpla funciones como Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, desde el 19 de septiembre de 2014 hasta el 19 de septiembre de 2015.

5. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Aquiles Enrique Darghan.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta obtener mayor información y análisis por parte de los Consejeros.

C.U. 059/2014
Martes, 18/11/2014

6. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Aquiles Enrique Darghan, que fuera diferido en CU 057.2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó no aprobar el permiso no remunerado por un (1) año, solicitado por el Prof. Aquiles Enrique Darghan, titular de la cédula de identidad N° V-5.688.025, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, asimismo, acordó instruirle para que se reintegre a sus actividades en la UNET, a partir del 26 de enero de 2015.

C.U. 069/2014
Martes, 16/12/2014

2.Consideración sobre levantamiento de la sanción de la decisión tomada en el punto 5 del CU 042/2014, de fecha 29 de julio de 2014: “Consideración de permiso no remunerado al Prof. Rómulo del Valle Vargas, para cumplir funciones como Coordinador de Estadística, adscrito a la Oficina de Planificación Estratégica, del Instituto Nacional de Tierras”, que le fuera concedido del 10 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2015 y, Consideración sobre concesión de permiso remunerado para dichas funciones.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción de la decisión tomada en el punto 5 del CU 042/2014, de fecha 29 de julio de 2014: "Consideración de permiso no remunerado al Prof. Rómulo del Valle Vargas, para cumplir funciones como Coordinador de Estadística, adscrito a la Oficina de Planificación Estratégica, del Instituto Nacional de Tierras", que le fuera concedido del 10 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2015 y, en consecuencia dejarla sin efecto. Asimismo, acordó conceder permiso remunerado al Profesor Rómulo del Valle Vargas para cumplir función escomo Coordinador de Estadística, adscrito a la Oficina de Planificación Estratégica, del Instituto Nacional de Tierras, desde el 10 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, deberá incorporarse a sus actividades en la UNET, a partir del 02 de febrero de 2015.

C.U. 071/2014
Viernes, 19/12/2014

2. Consideración solicitud de permiso remunerado por un año (1) de la Prof. Tibisay Ramírez, para continuar con sus estudios doctorales en Química Analítica, en la Universidad de Los Andes - Mérida.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar el permiso remunerado por un año (1), a laProf.Tibisay Coromoto Ramírez Gavidia, titular de la cédula de identidad N° V- 6.929.652, adscrita al Decanato de Investigación, para continuar con sus estudios doctorales en Química Analítica, en la Universidad de Los Andes - Mérida, desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 30 de octubre de 2015.

PROYECTOS ANTE EL C.N.U.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

1. Consideración sobre el retiro del Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica ante el CNU.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó retirar el Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica presentado ante el Consejo Nacional de Universidades, según aprobación del Consejo Universitario 029/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, con el objeto de hacer una revisión del mismo para posteriormente introducir un nuevo proyecto. La solicitud obedece fundamentalmente a la decisión de suprimir del Proyecto la salida intermedia.

REFORMA CURRICULAR

C.U. 066/2014
Martes, 09/12/2014

3. Consideración solicitud de Reforma Curricular y modificación de plan de estudios de la Maestría en Gerencia Educativa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Reforma Curricular y modificación de plan de estudios de la Maestría en Gerencia Educativa, con la incorporación de las observaciones hechas por la Secretaria.

RENOVACIÓN DE CONTRATO AL PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

5. Consideración renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO
01	Carmen Soraya Vargas de Miranda	9.135.793	Médico Cirujano	Ciencias de la Salud	Tiempo Convencional	Instructor	Se renovó el contrato desde el 18 de abril de 2014 hasta el 17 de abril de 2015.

C.U. 069/2014
Martes, 16/12/2014

1. Consideración solicitud renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/OBSERVACIONES
1	José Ricardo Chacón Suárez	7.925.945	Ing. Industrial	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Asistente	Renovar el contrato desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.
2	Mónica del Carmen Pacheco	12.228.821	Lic. en Contaduría Pública	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Asistente	Renovar el contrato desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

4. Consideración salida del país del Prof. Marcel Molina Monsalve.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Marcel Molina Monsalve, titular de la cédula de identidad N° V-14.099.517, permiso remunerado, tiempo por tiempo, adscrito al Decanato de Postgrado, para viajar a la ciudad de Atlanta - Estados Unidos, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 13 al 22 de octubre de 2014.

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

1. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Dahyana Carolina Nimo Parra**, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.195, adscrita al Decanato de Investigación, para viajar a la ciudad de Dublin, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 06 al 13 de octubre de 2014 y con permiso no remunerado, desde el 14 al 23 de octubre de 2014, con la finalidad de atender asuntos personales.

- **Prof. Yadira de Jesús Guerrero Cárdenas**, titular de la cédula de identidad N° V-9.125.582, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso remunerado, para viajar a Bucaramanga - Colombia, para asistir como Ponente Magistral en el Tercer Congreso de Ingeniería Industrial: "Talento Humano: la fuerza que mueve las Industrias", desde el 05 al 07 de noviembre de 2014.

- **Prof. Joel Alberto Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.886, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Málaga - España, con la finalidad de realizar estudios relacionados al trabajo de Tesis Doctoral correspondiente al programa Doctoral en Ingeniería Mecatrónica, desde el 07 de noviembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.

- **Prof. José Gregorio Zapata Nieves**, titular de la cédula de identidad N° V-12.631.055, adscrito al Decanato de Investigación, con permiso no remunerado, para viajar a México, desde el 24 de noviembre de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2014, con la finalidad de atender asuntos personales.

- **Prof. Iván Alexis Cárdenas Mora**, titular de la cédula de identidad N° V-9.247.898, adscrito al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Londres - Reino Unido, desde el 09 al 23 de octubre de 2014, con la finalidad de atender asuntos personales.

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

7. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Itza Juliana Medina Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-12.970.411, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Málaga - España, para continuar con el desarrollo del Doctorado en Mecatrónica, desde el 12 de noviembre de 2014 hasta el 13 de diciembre de 2014.

- **Prof. Reggie Richard Barrera Espina**, titular de la cédula de identidad N° V-11.390.496, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Madrid - España, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 27 de octubre de 2014 hasta el 27 de noviembre de 2014.

- **Prof. Claudio Alfonzo Archedera Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V-11.783.457, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 03 de octubre de 2014 hasta el 23 de octubre de 2014.

- **Prof. Henry Alexander Fernández Parra**, titular de la cédula de identidad N° V-10.177.021, adscrito al Departamento Ingeniería Electrónica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Lima - Perú, para asistir con una ponencia al "VI Congreso Internacional de Computación y Telecomunicaciones", en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, desde el 21 de octubre de 2014 hasta el 26 de octubre de 2014.

- **Prof. Jesús Marcey García Caicedo**, titular de la cédula de identidad N° V-13.709.813, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Málaga - España,

para llevar a cabo la realización de su Tesis Doctoral, desde el 12 de noviembre de 2014 hasta el 13 de diciembre de 2014.

- **Prof. María Mercedes Meza Villarreal**, titular de la cédula de identidad N° V-3.991.679, adscrita al Departamento de Química, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Mountain View, San Francisco, California - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 25 de octubre de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2014.

- **Prof. Darcy Margarita Carrero Carmona**, titular de la cédula de identidad N° V-9.210.614, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Tunja - Colombia, para asistir con una ponencia al "VII Seminario Taller Internacional Vendimia 2014", desde el 05 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.

C.U. 056/2014
Martes 28/10/2014

3. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Ivonne Yaneth Olivares Aldana**, titular de la cédula de identidad N° V-12.209.667, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, con permiso no remunerado, para viajar a Trinidad y Tobago, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 17 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.

- **Prof. Alejandro Barbosa Orjuela**, titular de la cédula de identidad N° V-13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Cúcuta - Colombia, para asistir como conferencista en el III Seminario Binacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, desde el 22 de octubre de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014.

- **Prof. Martha Graciela Ugueto Maldonado**, titular de la cédula de identidad N° V-11.111.556, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bucaramanga - Colombia, para asistir en calidad de Ponente Magistral al III Congreso de Ingeniería Industrial: "Talento Humano: La fuerza que mueve las industrias", desde el 05 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

2. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, de la Prof. Norelys del Valle Rodríguez Romero, titular de la cédula de identidad N° V-10.705.816, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Zaragoza - España, con la finalidad de realizar trámites administrativos para la defensa final de su tesis Doctoral, desde el 24 de noviembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.

C.U. 059/2014
Martes, 18/11/2014

7. Consideración solicitud salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Aldemaro Gámez Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.167.601, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami - Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2014.

- **Prof. Luis Enrique Velázquez Araque**, titular de la cédula de identidad N° V-14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Nevada – Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 17 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.
- **Prof. Argenis Leonardo Vivas Zambrano**, titular de la cédula de identidad N° V-19.878.247, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para asistir al I Congreso Internacional de Comercio Exterior, desde el 05 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.
- **Prof. Jorge Luis Gallanti Bertaggia**, titular de la cédula de identidad N° V-5.659.331, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 13 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.
- **Prof. Luis Alberto Ochoa Paz**, titular de la cédula de identidad N° V-13.550.012, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Quito - Ecuador, para realizar curso “Data Quality Management Using DecisionSpace Data Quality”, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 09 de diciembre de 2014.
- **Prof. Maira Alexandra Parra de Ali**, titular de la cédula de identidad N° V-10.151.593, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a Puerto Plata – República Dominicana, para realizar diligencias personales, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 08 de diciembre de 2014.
- **Prof. Edwin Audomiro Parada Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-19.501.390, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a Brasil, para realizar diligencias personales y profesionales, desde el 25 de noviembre de 2014 hasta el 04 de diciembre de 2014.

C.U. 062/2014
Martes, 25/11/2014

1. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Francisco Javier García Romero**, titular de la cédula de identidad N° V-19.135.391, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, para realizar diligencias personales y profesionales, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 03 de diciembre de 2014.
- **Prof. Fernando Basilio Zambrano Robles**, titular de la cédula de identidad N° V-6.689.093, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para viajar a Argentina, con el objetivo de visitar el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con su programa de apoyo al desarrollo rural sustentable, desde el 08 de diciembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.

C.U. 063/2014
Miércoles, 26/11/2014

1. Consideración de salida del país del personal académico y administrativo del siguiente personal: Prof. Raúl Casanova (Rector), Prof. Iván Useche (Docente), Richard Verdesoto (Administrativo), desde el 10 al 12 de diciembre de 2014, para asistir al “I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo”, a efectuarse en Pamplona – Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Raúl Alberto Casanova Ostos (Rector), titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, Prof. Iván Eduardo Useche Monsalve (Docente), titular de la cédula de identidad N° V-5.641.559, adscrito al Rectorado y Richard Enrique Verdesoto Valdivieso (Administrativo), titular de la cédula de identidad N° V-21.766.092, adscrito al Rectorado, para asistir al “I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo”,

a efectuarse en Pamplona – Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, desde el 10 al 12 de diciembre de 2014.

2. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Juan Guillermo Muñoz Muñoz, titular de la cédula de identidad N° V-11.955.487, adscrito al Departamento de Química, con permiso remunerado, por motivos excepcionales, para viajar a Santiago de Chile, desde el 25 de noviembre de 2014 al 14 de diciembre de 2014.

C.U. 065/2014
Martes, 02/12/2014

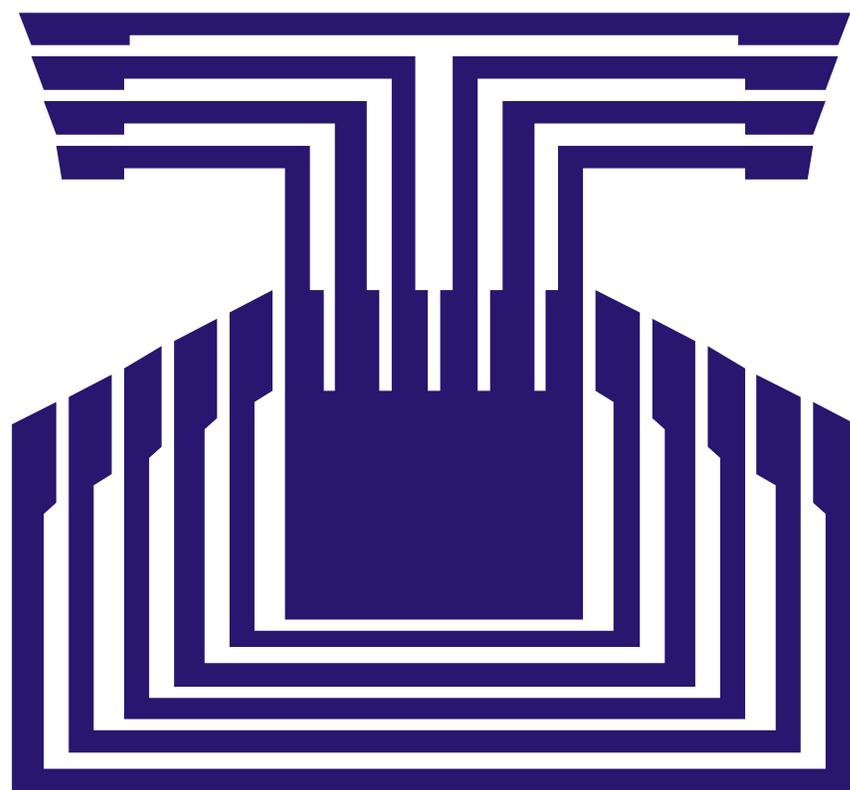
6. Consideración solicitud de salida del país del Dr. Miguel Ángel García Porras, para asistir al “Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo y Prospectiva Regional: Un espacio para la construcción de región”, a celebrarse del 12 al 14 de diciembre de 2014, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD), en la ciudad de Pamplona – Colombia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Dr. Miguel Ángel García Porras, titular de la cédula de identidad N° V-3.794.555, adscrito al Decanato de Postgrado, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Pamplona – Colombia, para asistir al “Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo y Prospectiva Regional: Un espacio para la construcción de región”, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia (UNAD), desde el 12 de diciembre al 14 de diciembre de 2014.

C.U. 071/2014
Viernes, 19/12/2014

1. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Pedro José Morales Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-8.028.546, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, con permiso remunerado, para asistir como Ponente en el Congreso Internacional de Economía y Gestión de las Organizaciones, en la ciudad de California – Estados Unidos, desde el 16 de febrero de 2015 al 25 de febrero de 2015.



UNET

**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

C.U. 065/2014
Martes, 02/12/2014

18. Consideración de adjudicación directa con la empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., por la cantidad de quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 536.378,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de niños de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., por la cantidad de quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 536.378,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de niños de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

19. Consideración de adjudicación directa con la empresa Distribuidora Universal TEXT, C.A., por la cantidad de un millón ciento sesenta mil ciento treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 1.160.131,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de adultos y adolescentes de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1, de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text C.A., por la cantidad de un millón ciento sesenta mil ciento treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 1.160.131,00), para la adquisición de material didáctico de inglés del área de adultos y adolescentes de los cursos ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2015-1 de conformidad con el Artículo N° 5, numeral 4, de la Ley de Contrataciones Públicas.

ASUNTOS GREMIALES

C.U. 074/2014
Lunes, 29/12/2014

PUNTO ÚNICO: Consideración de solicitud de los gremios del personal docente, administrativo y obrero de fecha 5 de noviembre de 2014, en relación a la deuda derivada de los beneficios no percibidos por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la UNET, una vez analizada la solicitud escrita de los gremios del personal docente, administrativo y obrero de fecha 5 de noviembre de 2014, en relación a la deuda derivada de los beneficios no percibidos por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET:

Considerando:

1. Que conforme al Artículo 96 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Convención Colectiva de Trabajo ampara a los trabajadores del sector público constituyéndose sus cláusulas en un derecho para ellos.
2. Que la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario beneficia a todo el personal académico, administrativo y obrero en condición de activos, pensionados, jubilados, incapacitados, sobrevivientes y contratados.
3. Que tanto el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología como las Universidades Nacionales están en la obligación de cumplir con todos los contenidos tanto de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario como de las Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET.
4. Que en las comunicaciones descritas por los gremios de fecha 05 de noviembre de 2014, se hace referencia a las cláusulas de los beneficios socioeconómicos no canceladas o canceladas parcialmente del período 2013-2014, para 2.195 trabajadores universitarios, tales como: 11, 36, 44, 45, 46, 47, 52, 88, todas de la I Convención Colectiva Única y otras relativas a las actas convenio entre las cuales se destacan: diferencia del bono vacacional y bono de fin de año por definición de sueldo integral entre fórmula OPSU y UNET correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010.
5. Que la universidad reconoce las deudas descritas en el numeral 4.

Acuerda:

Único: Instruir a la administración universitaria para que realice los trámites correspondientes al pago de la deuda derivada de los beneficios no percibidos por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET; así como realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

C.U. 075/2014
Martes, 30/12/2014

5. Consideración de pago de la deuda derivada de los beneficios no percibidos por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la UNET, una vez analizada la propuesta de la administración universitaria respecto al pago de la deuda derivada de los beneficios no percibidos por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET, acuerda: Autorizar el pago de la deuda reconocida por la Universidad con el personal docente, administrativo y obrero, en su condición de activos, jubilados, pensionados y sobrevivientes, así como al personal contratado, mediante un Bono Único Compensatorio de carácter no salarial, equivalente a un mes de salario integral, tomando como referencia el cálculo del sueldo pagado en el mes de diciembre de 2014 y con base a la disponibilidad presupuestaria; derivada de los beneficios no percibidos por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET.

C.U. 071/2014
Viernes, 19/12/2014

5. Consideración de modificación de la base de cálculo, a partir del 01 de octubre de 2014, de la Prima de Jerarquía y Responsabilidad del Personal Académico y Administrativo de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la base de cálculo de las Primas de Jerarquía y Responsabilidad del Personal Académico y Administrativo de la UNET, en los siguientes términos:

Descripción de Cargos	Sueldo Profesor Personal Docente e Investigación Asociado a Dedicación Exclusiva
Rector	72%
Vice-Rectores, Secretario	60%
Decanos y Auditor Interno	40%
Director y Consultor Jurídico	30%
Coordinador Académico o Administrativo	20%
Jefes de Departamento Académicos o Administrativos	20%
Jefes de Unidad	10%
Jefe de Núcleo Académico	10%
Gastos de Representación Autoridades	25 % de la Compensación por cargo
Gastos de Representación de Decanos	20 % de la Compensación por cargo

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

12. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Académico: jubilado activo, docente libre y contratado por necesidad de servicio, aprobado en CA 018/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Académico: jubilado activo, docente libre y contratado por necesidad de servicio. Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

13. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática. Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

10. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria. Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 056/2014
Martes, 28/10/2014

14. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

15. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

11. Consideración de modificación del Manual de Organización del Departamento de Seguros, aprobado en CU 028/2013, en relación a la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Manual de Organización del Departamento de Seguros, aprobado en CU 028/2013, en relación a la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET. En tal sentido, queda modificada la estructura de la Comisión de acuerdo a lo siguiente:

Vicerrector Administrativo	Presidente
Coordinador (a) Vicerrectorado Administrativo	Suplente
Un Representante de la APUNET y su Suplente	Miembro
Un Representante de la AEAUNET y su Suplente	Miembro
Un Representante de la SUTUNET y su Suplente	Miembro
Jefe de Departamento de Seguros	Miembro
Un Representante de la Consultoría Jurídica y su Suplente	Asesor

Asimismo, se instruye al Departamento de Organización y Sistemas a la reimpresión del documento con la incorporación de la modificación aprobada en esta sesión del Consejo Universitario y al cumplimiento de las demás formalidades correspondientes.

C.U. 062/2014
Martes 25/11/2014

9. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 065/2014
Martes, 02/12/2014

8. Consideración de solicitud de la Adaptación del Grupo I del Manual Descriptivo de Cargos emanado por la OPSU.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, la solicitud de la Adaptación del Grupo I del Manual Descriptivo de Cargos emanado por la OPSU, a las necesidades de la Universidad Nacional Experimental del Táchira; asimismo, acordó un término de 15 días hábiles para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes y sea considerado en segunda discusión por el Consejo Universitario.

C.U. 066/2014
Martes, 09/12/2014

8. Consideración de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos para la emisión de Constancias de Trabajo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para la emisión de Constancias de Trabajo.

Así mismo, se acordó un término de diez (10) días hábiles con la finalidad de que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión, y las mismas sean remitidas al Vicerrectorado Administrativo.

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de las Retenciones para la Administración Tributaria.

11. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta que se presente el documento con la incorporación de las observaciones hechas en la presente sesión.

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

14. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 40/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en treinta y cuatro mil doscientos bolívares (Bs. 34.200,00), por ingresos percibidos por evento del Decanato de Investigación correspondiente al 1er Congreso Venezolano de Compostaje.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 40/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en treinta y cuatro mil doscientos bolívares (Bs. 34.200,00), por ingresos percibidos por evento del Decanato de Investigación correspondiente al 1er Congreso Venezolano de Compostaje.

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

7. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 11/2014, en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00) y N° 12 en diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 19.857,14) a nivel de acciones centralizadas de Secretaría, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 11/2014, en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00) y N° 12 en diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 19.857,14) a nivel de acciones centralizadas de Secretaría, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11			
SECRETARÍA				SECRETARÍA			
ESTRUCTURA: AC0020129				ESTRUCTURA: AC0020129			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	11.785,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	20.000,00
402	06.08.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	1.050,00				
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	6.403,50				
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	761,50				
TOTAL TRASPASO N° 11 SECRETARÍA			20.000,00	TOTAL TRASPASO N° 11 SECRETARÍA			20.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 12
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 12				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 12			
SECRETARÍA				SECRETARÍA			
ESTRUCTURA: AC0020127				ESTRUCTURA: AC0020127			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	19.857,14	402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	19.857,14
TOTAL TRASPASO N° 12 SECRETARÍA			19.857,14	TOTAL TRASPASO N° 12 SECRETARÍA			19.857,14

8. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 28/2014, en noventa y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 95.000,00) y N° 31 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 28/2014, en noventa y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 95.000,00) y N° 31 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 28

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 28				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 28			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.03.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO	95.000,00	402	08.01.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	60.000,00
				402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	35.000,00
TOTAL TRASPASO N° 28 DIRECCION DE SERVICIOS			95.000,00	TOTAL TRASPASO N° 28 DIRECCION DE SERVICIOS			95.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 31

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 31				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 31			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: AC0020133				ESTRUCTURA: AC0020133			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	30.000,00	402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	30.000,00
TOTAL TRASPASO N° 31 DIRECCION DE SERVICIOS			30.000,00	TOTAL TRASPASO N° 31 DIRECCION DE SERVICIOS			30.000,00

9. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 32/2014, en sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 67.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 32/2014, en sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 67.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080103				ESTRUCTURA: PR0080103			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	05.01.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	67.000,00	403	05.05.00.00.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES	67.000,00
TOTAL TRASPASO N° 32 DIRECCION DE SERVICIOS			67.000,00	TOTAL TRASPASO N° 32 DIRECCION DE SERVICIOS			67.000,00

10. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 35/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en un millón quinientos cuatro mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 1.504.210,00), destinados al pago de Aportes Federativos del personal docente, administrativo y obrero del ejercicio fiscal 2014, correspondiente a H.C.M., Contingencia Médica y Previsión Social.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 35/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en un millón quinientos cuatro mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 1.504.210,00), destinados al pago de Aportes Federativos del personal docente, administrativo y obrero del ejercicio fiscal 2014, correspondiente a H.C.M., Contingencia Médica y Previsión Social.

11. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 36/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en cuatrocientos seis mil setecientos noventa y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 406.796,00), destinados al pago de la Previsión Social del personal administrativo correspondiente al año 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 36/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en cuatrocientos seis mil setecientos noventa y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 406.796,00), destinados al pago de la Previsión Social del personal administrativo correspondiente al año 2014.

12. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 37/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del

Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 37.284,71), por concepto de: Ingresos percibidos por excedentes aranceles universitarios correspondientes a Secretaría.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 37/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 37.284,71), por concepto de: Ingresos percibidos por excedentes aranceles universitarios correspondientes a Secretaría.

13. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 38/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres bolívares con cero ocho céntimos (Bs. 94.553,08), por concepto de: Ingresos por Indemnización de siniestros N° 70-521000035 y 70-521000038, amparado bajo la Póliza de robo N° 70-52-3027 del Laboratorio de Investigación (LIFSA) y el Departamento de Ingeniería Agronómica, ambos adscritos al Decanato de Docencia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 38/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, en noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres bolívares con cero ocho céntimos (Bs. 94.553,08), por concepto de: Ingresos por Indemnización de siniestros N° 70-521000035 y 70-521000038, amparado bajo la Póliza de robo N° 70-52-3027 del Laboratorio de Investigación (LIFSA) y el Departamento de Ingeniería Agronómica, ambos adscritos al Decanato de Docencia.

14. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 39/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro bolívares con noventa y cinco céntimos (Bs. 4.478.794,95), por concepto de: Aportes efectuados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de Ciencia, Tecnología e Investigación (LOCTI).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 39/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2014, cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro bolívares con noventa y cinco céntimos (Bs. 4.478.794,95), por concepto de: Aportes efectuados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de Ciencia, Tecnología e Investigación (LOCTI).

15. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 60 en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00), N° 62 en cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00), N° 64 en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00), N° 71 en ciento cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 150.000,00), N° 72 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), N°

73 en dos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.000,00), N° 74 en diecinueve mil bolívares con cero céntimos (Bs. 19.000,00) y N° 76 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 60 en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00), N° 62 en cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00), N° 64 en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00), N° 71 en ciento cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 150.000,00), N° 72 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), N° 73 en dos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.000,00), N° 74 en diecinueve mil bolívares con cero céntimos (Bs. 19.000,00) y N° 76 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.04.00.01.00.00	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS EN FORMATO PAPEL	20.000,00	403	11.02.00.00.00	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	20.000,00
TOTAL TRASPASO N° 60 DECANATO DE EXTENSION			20.000,00	TOTAL TRASPASO N° 60 DECANATO DE EXTENSION			20.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 62

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 62				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 62			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.04.00.01.00.00	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS EN FORMATO PAPEL	4.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	4.000,00
TOTAL TRASPASO N° 62 DECANATO DE EXTENSION			4.000,00	TOTAL TRASPASO N° 62 DECANATO DE EXTENSION			4.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 64

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 64				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 64			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.04.00.01.00.00	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS EN FORMATO PAPEL	15.000,00	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15.000,00
TOTAL TRASPASO N° 64 DECANATO DE EXTENSION			15.000,00	TOTAL TRASPASO N° 64 DECANATO DE EXTENSION			15.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 71

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 71				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 71			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO	150.000,00	403	03.03.00.00.00	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	150.000,00
TOTAL TRASPASO N° 71 DECANATO DE EXTENSION			150.000,00	TOTAL TRASPASO N° 71 DECANATO DE EXTENSION			150.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 72

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 72				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 72			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO	10.000,00	403	11.02.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	10.000,00
TOTAL TRASPASO N° 72 DECANATO DE EXTENSION			10.000,00	TOTAL TRASPASO N° 72 DECANATO DE EXTENSION			10.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 73

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 73				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 73			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO	2.000,00	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.000,00
TOTAL TRASPASO N° 73 DECANATO DE EXTENSION			2.000,00	TOTAL TRASPASO N° 73 DECANATO DE EXTENSION			2.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 74

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 74				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 74			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	19.000,00	402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	19.000,00
TOTAL TRASPASO N° 74 DECANATO DE EXTENSION			19.000,00	TOTAL TRASPASO N° 74 DECANATO DE EXTENSION			19.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 76
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 76				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 76			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	18.000,00	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18.000,00
TOTAL TRASPASO N° 76 DECANATO DE EXTENSION			18.000,00	TOTAL TRASPASO N° 76 DECANATO DE EXTENSION			18.000,00

16. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 61, en tres mil bolívares con cero céntimos (Bs. 3.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 61, en tres mil bolívares con cero céntimos (Bs. 3.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 61
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 61				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 61			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070307				ESTRUCTURA: PR0070307			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA	3.000,00	403	11.07.00.00.00	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	3.000,00
TOTAL TRASPASO N° 61 DECANATO DE EXTENSION			3.000,00	TOTAL TRASPASO N° 61 DECANATO DE EXTENSION			3.000,00

C.U. 052/2014
Jueves 09/10/2014

1. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 27/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y

cuentas de egreso, al mes de agosto de 2014, en tres mil cuatrocientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 3.450,00), por concepto de: Ingresos percibidos por taller de arbitraje realizado los días 21,22 y 23 de julio de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 27/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2014, en tres mil cuatrocientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 3.450,00), por concepto de: Ingresos percibidos por taller de arbitraje realizado los días 21,22 y 23 de julio de 2014.

2. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 30/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2014, en quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y dos bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 580.482,64).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 30/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2014, en quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y dos bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 580.482,64), en los siguientes términos:

CONCEPTO Y MONTO	DESTINO	MONTO
Ingresos percibidos No incluidos en el presupuesto por Bs. 373.402,81 correspondiente a: Aranceles, Ingresos de otros bienes y servicios e Ingresos de la Propiedad (Alquiler Torre Movilnet)	Vicerrectorado Administrativo: Para cubrir requerimiento de herramientas para el Departamento de Mantenimiento - Taller.	50.000,00
	Decanato de Docencia: Actualización de Programas de Computación destinados a la carrera de Ingeniería Civil	50.000,00
Ingresos percibidos por Intereses del Banco Occidental de Descuento por Bs. 207.079,83	Dirección de Servicios: Para cubrir Insuficiencias de Servicios Básicos.	380.482,64
	Coordinación de Laboratorios y Proyectos: Compra de materiales y reactivos necesarios para el funcionamiento de los laboratorios.	100.000,00
TOTAL		580.482,64

3. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 41/2014, por incremento de Créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos doce bolívares con quince céntimos (Bs. 948.812,15), correspondiente a ingresos por intereses del Banco Occidental de Descuento.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 41/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos doce bolívares con quince

céntimos (Bs. 948.812,15), correspondiente a ingresos por intereses del Banco Occidental de Descuento, en los siguientes términos:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION	MONTO
Rectorado	Remuneración Contratado Otros.	13.000,00
	Alimentos y bebidas.	10.000,00
	Cauchos y Tripas para Vehículos.	18.000,00
	Productos de Papel y Cartón para oficina.	10.000,00
	Útiles de escritorio y oficina.	10.000,00
	Materiales para Equipos de Computación.	18.000,00
	Servicios de gestión admón.. Prestados. (Aporte a la Parroquia, diferencia 2014)	13.000,00
	Instrumentos musicales, medios audiovisuales.	35.000,00
	Mobiliario y Equipo de oficina.	44.000,00
	Prendas de Vestir.	17.856,00
	Reparación y acondicionamiento de cerca perimetral, ampliación a dobles altura cerca perimetral/fachada principal.	66.000,00
Sub - Total		254.856,00
Vicerrectorado Académico	Mobiliario y Equipo de oficina (sillas y mesas para las aulas).	108.812,15
	Mantenimiento de Vehículo del Vicerrectorado Académico.	50.000,00
	Aportes para Personal Docente (Materiales para trabajos de proyectos de tesis doctoral).	100.000,00
Sub - Total		258.812,15
Vicerrectorado Administrativo	Materiales para Equipos de Computación.	55.000,00
	Equipos de Computación.	5.000,00
	Equipos de Telecomunicaciones	2.000,00
	Conservación y Reparaciones menores maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	33.000,00
	Útiles de escritorio de oficina y materiales de instrucción.	7.600,00
	Condecoraciones, ofrendas y similares.	4.200,00
	Mobiliario y Equipo de Oficina.	105.000,00
	Productos de Papel y Cartón para oficina.	35.000,00
	Prendas de Vestir.	30.000,00
	Donaciones corrientes a personas.	8.000,00
	Productos plásticos.	6.000,00
Materiales eléctricos.	6.000,00	
Sub - Total		296.800,00
Secretaria	Reparación de aire acondicionado ubicado en la Unidad de Control de Estudios.	25.144,00
Sub - Total		25.144,00

Decanato de Investigación	Materiales de acondicionamiento Laboratorio Aerodinámica.	50.000,00
Sub - Total		50.000,00
Dirección de Servicios	Materiales eléctricos.	63.200,00
Sub - Total		63.200,00
TOTAL MODIFICACION		948.812,15

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

16. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 42/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y un mil quinientos tres bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 151.503,78), por concepto de: depósitos recibidos por incumplimiento de contrato de beca de la Profesora Tatiana Ruíz Casique por renuncia a la Institución.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 42/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y un mil quinientos tres bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 151.503,78), por concepto de: depósitos recibidos por incumplimiento de contrato de beca de la Profesora Tatiana Ruíz Casique por renuncia a la Institución.

17. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 43/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ochenta y un mil novecientos nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 81.909,00), por ingresos percibidos de la Finca la Primavera del Decanato de Extensión.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 43/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ochenta y un mil novecientos nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 81.909,00), por ingresos percibidos de la Finca la Primavera del Decanato de Extensión.

18. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 45/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos dos bolívares con cero céntimos (Bs. 17.440.402,00), por concepto de: Incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de pensión por extensión de beneficios de la referida Convención al personal jubilado.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 45/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos dos bolívares

con cero céntimos (Bs. 17.440.402,00), por concepto de: Incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de pensión por extensión de beneficios de la referida Convención al personal jubilado.

19. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 46/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en veinticinco mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 25.500,00), correspondientes a ingresos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje e ingresos por unidades de Investigación análisis de muestras realizadas.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 46/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en veinticinco mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 25.500,00), correspondientes a ingresos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje e ingresos por unidades de Investigación análisis de muestras realizadas.

20. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 47/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en siete mil seiscientos treinta y un bolívares con veinticuatro céntimos (Bs. 7.631,24), correspondientes a ingresos por recuperación de años anteriores (2013) de visitas industriales no realizadas.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 47/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en siete mil seiscientos treinta y un bolívares con veinticuatro céntimos (Bs. 7.631,24), correspondientes a ingresos por recuperación de años anteriores (2013) de visitas industriales no realizadas.

21. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 48/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 155.456,76), correspondientes a ingresos por asignación de recursos del Ejecutivo Nacional para la cancelación de la segunda fase para completar el 100% de los cursos intensivos 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 48/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 155.456,76), correspondientes a ingresos por asignación de recursos del Ejecutivo Nacional para la cancelación de la segunda fase para completar el 100% de los cursos intensivos 2014.

C.U. 055/2014
Viernes, 24/10/2014

PUNTO ÚNICO: Consideración de Modificación Presupuestaria N° 49/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en cuarenta y un mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 41.150,00), correspondiente a Ingresos por Evento del Decanato de Investigación: Inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, los cuales serán utilizados para cubrir gastos concernientes al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 49/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en cuarenta y un mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 41.150,00), correspondiente a Ingresos por Evento del Decanato de Investigación: Inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, los cuales serán utilizados para cubrir gastos concernientes al Decanato de Investigación.

C.U. 056/2014
Martes, 28/10/2014

8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 44/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso , al mes de octubre de 2014, en dieciocho mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.400,00), correspondiente a ingresos por Fondos de Cultivos Protegidos La Tuquerena.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 44/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso , al mes de octubre de 2014, en dieciocho mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.400,00), correspondiente a ingresos por Fondos de Cultivos Protegidos La Tuquerena.

9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 80/2014, en diez mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 10.100,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 80/2014, en diez mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 10.100,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 80
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 80				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 80			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	10.100,00	403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	9.000,00
				403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.100,00
TOTAL TRASPASO N° 80 DECANATO DE EXTENSION			10.100,00	TOTAL TRASPASO N° 80 DECANATO DE EXTENSION			10.100,00

10. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 84/2014, en dos mil novecientos ochenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 2.983,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 84/2014, en dos mil novecientos ochenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 2.983,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070601				ESTRUCTURA: PR0070601			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	99.01.02.00.00	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2.983,00	402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	2.983,00
TOTAL TRASPASO N° 84 DECANATO DE EXTENSION			2.983,00	TOTAL TRASPASO N° 84 DECANATO DE EXTENSION			2.983,00

11. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 85/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 85/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs.

5.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	5.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	5.000,00
TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE EXTENSION			5.000,00	TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE EXTENSION			5.000,00

12. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 95/2014, en diecinueve mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 19.500,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 95/2014, en diecinueve mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 19.500,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 95
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 95				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 95			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	19.500,00	403	11.07.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	17.400,00
				403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.100,00
TOTAL TRASPASO N° 95 DECANATO DE EXTENSION			19.500,00	TOTAL TRASPASO N° 95 DECANATO DE EXTENSION			19.500,00

13. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 01/2014, en veinticuatro mil treinta y nueve bolívares con trece céntimos (Bs. 24.039,13) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 01/2014, en veinticuatro mil treinta y nueve bolívares con trece céntimos (Bs. 24.039,13) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por Dirección de Finanzas:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01			
DIRECCION DE FINANZAS				DIRECCION DE FINANZAS			
ESTRUCTURA: AC0020132				ESTRUCTURA: AC0020132			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.05.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL ADMINISTRATIVO	24.039,13	402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	14.000,00
				402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCION	10.039,13
TOTAL TRASPASO N° 01 DIRECCION DE FINANZAS			24.039,13	TOTAL TRASPASO N° 01 DIRECCION DE FINANZAS			24.039,13

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

14. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 50/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 1.248.538,29), correspondiente a: Ingresos recaudados por Curso Intensivo 2014-0, destinados al Vicerrectorado Académico.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 50/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 1.248.538,29), correspondiente a: Ingresos recaudados por Curso Intensivo 2014-0, destinados al Vicerrectorado Académico.

15. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 51/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en once mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 11.015,00), correspondiente a: Ingresos

percibidos del Fondo Editorial Unet durante la realización de la Feria Internacional del Libro, de fecha 27 de junio al 05 de julio de 2014, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 51/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en once mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 11.015,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial Unet durante la realización de la Feria Internacional del Libro, de fecha 27 de junio al 05 de julio de 2014, destinados al Decanato de Investigación.

16. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 52/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciocho mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.500,00) correspondiente a: Ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 52/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciocho mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.500,00) correspondiente a: Ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

17. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 44/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 44/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 44

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 44				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 44			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080103				ESTRUCTURA: PR0080103			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.99.00.00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	5.000,00	403	11.03.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE SEÑALAMIENTO	5.000,00
TOTAL TRASPASO N° 44 DIRECCION DE SERVICIOS			5.000,00	TOTAL TRASPASO N° 44 DIRECCION DE SERVICIOS			5.000,00

18. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 101 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 76.400,00), N° 102 en treinta y cuatro mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 34.500,00) y N° 103 en ciento sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 167.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 101 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 76.400,00), N° 102 en treinta y cuatro mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 34.500,00) y N° 103 en ciento sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 167.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 101
EJERCICIO FISCAL 2014

<i>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</i>							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 101				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 101			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	76.400,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	30.900,00
				402	08.09.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE	8.600,00
				403	11.02.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	4.000,00
				402	01.01.00.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	9.400,00
				402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	10.500,00
				403	07.02.00.00.00	IMPRENTA Y REPRODUCCION	13.000,00
TOTAL TRASPASO N° 101 DECANATO DE EXTENSION			76.400,00	TOTAL TRASPASO N° 101 DECANATO DE EXTENSION			76.400,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 102
EJERCICIO FISCAL 2014

<i>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</i>							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 102				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 102			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34.500,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	6.000,00
				402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	10.000,00
				402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	8.500,00
				402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCION	10.000,00
TOTAL TRASPASO N° 102 DECANATO DE EXTENSION			34.500,00	TOTAL TRASPASO N° 102 DECANATO DE EXTENSION			34.500,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 103
EJERCICIO FISCAL 2014

<i>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</i>							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 103				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 103			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070103				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	10.10.00.00.00	SERVICIO DE VIGILANCIA	165.000,00	402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	2.000,00
				407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	22.000,00
				402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCION	10.000,00
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.000,00	402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	9.000,00
				402	10.06.00.00.00	CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES	4.000,00
				404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	120.000,00
TOTAL TRASPASO N° 103 DECANATO DE EXTENSION			167.000,00	TOTAL TRASPASO N° 103 DECANATO DE EXTENSION			167.000,00

19. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 85, en cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.656,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 85, en cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.656,00) a nivel de proyectos del Decanato de

Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060201				ESTRUCTURA: PR0060201			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.05.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	4.656,00	404	07.04.00.00.00	LIBROS, REVISTAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA	4.656,00
TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			4.656,00	TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			4.656,00

20. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 86, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 86, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 86
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 86				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 86			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.10.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS A ESTUDIANTES	15.000,00	407	02.01.02.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	15.000,00
TOTAL TRASPASO N° 86 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			15.000,00	TOTAL TRASPASO N° 86 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			15.000,00

1. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 54/2014, para modificar el presupuesto por incremento de créditos presupuestarios en un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.147.694,68) correspondientes a ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento en Bs 526.062,79 y excedentes de ingresos propios del 20% de la Institución provenientes del Decanato de Extensión en Bs. 621.631,89.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 54/2014, para modificar el presupuesto por incremento de créditos presupuestarios en un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.147.694,68) correspondientes a ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento en Bs 526.062,79 y excedentes de ingresos propios del 20% de la Institución provenientes del Decanato de Extensión en Bs. 621.631,89, para las partidas correspondientes, de acuerdo con la siguiente distribución:

Rectorado	Bs. 190.797,88
Vicerrectorado Académico	BS. 145.000,00
Vicerrectorado Administrativo	Bs. 338.350,00
Secretaría	Bs. 371.186,80
Decanato de Investigación	Bs. 30.000,00
Dirección de Servicios	Bs. 17.360,00
Dirección de Finanzas	Bs. 25.000,00
Coordinación de Deportes	Bs. 30.000,00
Total	Bs. 1.147.694,68

2. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 107, en cinco mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 5.714,00), N° 109 en treinta y un mil bolívares con cero céntimos (Bs. 31.000,00), N° 111 en dieciséis mil trescientos noventa y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 16.393,00), N° 113 en seis mil setecientos treinta bolívares con dieciséis céntimos (6.730,16) y N° 114 en cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 42.284,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 107, en cinco mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 5.714,00), N° 109 en treinta y un mil bolívares con cero céntimos (Bs. 31.000,00), N° 111 en dieciséis mil trescientos noventa y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 16.393,00), N° 113 en seis mil setecientos treinta bolívares con dieciséis céntimos (6.730,16) y N° 114 en cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 42.284,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070104				ESTRUCTURA: PR0070104			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.01.00.00.00	PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON	5.714,00	404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	5.714,00
TOTAL TRASPASO N° 107 DECANATO DE EXTENSION			5.714,00	TOTAL TRASPASO N° 107 DECANATO DE EXTENSION			5.714,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 109
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 109				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 109			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070104				ESTRUCTURA: PR0070104			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	07.01.00.01.00	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PERSONAL DOCENTE	31.000,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	31.000,00
TOTAL TRASPASO N° 109 DECANATO DE EXTENSION			31.000,00	TOTAL TRASPASO N° 109 DECANATO DE EXTENSION			31.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 111
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 111				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 111			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070104				ESTRUCTURA: PR0070104			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	16.393,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	16.393,00
TOTAL TRASPASO N° 111 DECANATO DE EXTENSION			16.393,00	TOTAL TRASPASO N° 111 DECANATO DE EXTENSION			16.393,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 113
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 113				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 113			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070104				ESTRUCTURA: PR0070104			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11.05.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS CIENTIFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACION	3.000,00	404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	6.730,16
403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	682,00				
403	10.99.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2.880,16				
403	07.03.00.00.00	RELACIONES SOCIALES	168,00				
TOTAL TRASPASO N° 113 DECANATO DE EXTENSION			6.730,16	TOTAL TRASPASO N° 113 DECANATO DE EXTENSION			6.730,16

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 114

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 114				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 114			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070104				ESTRUCTURA: PR0070104			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	1.561,00	404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	42.284,00
402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	9.267,00				
402	06.08.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	13.500,00				
402	05.01.00.00.00	PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON	1.036,00				
402	06.01.00.00.00	SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE USO INDUSTRIAL	12.550,00				
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCION	1.910,00				
402	07.02.00.00.00	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2.460,00				
TOTAL TRASPASO N° 114 DECANATO DE EXTENSION			42.284,00				

3. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 53/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil ciento once bolívares con cero céntimos (Bs. 155.111,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos durante las fechas 09/07/2014 al 30/07/2014 y 30/09/2014 al 28/10/2014 destinados al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 53/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en ciento cincuenta y cinco mil ciento once bolívares con cero céntimos (Bs. 155.111,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos durante las fechas 09/07/2014 al 30/07/2014 y 30/09/2014 al 28/10/2014 destinados al Decanato de Investigación.

4. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 55/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veintisiete bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 2.486.527,58) correspondientes a excedente de Ingresos Cursos de Extensión correspondiente al 80% según las Normas de los fondos de avance, destinados al Decanato de Extensión.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 55/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veintisiete bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 2.486.527,58) correspondientes a excedente de Ingresos Cursos de Extensión correspondiente al 80% según las Normas de los fondos de avance, destinados al Decanato de Extensión.

5. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 56/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en tres mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 3.150,00) correspondientes a ingresos por reintegro de cheques anulados en el año 2012 del Decanato de Extensión.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 56/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en tres mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 3.150,00) correspondientes a ingresos por reintegro de cheques anulados en el año 2012 del Decanato de Extensión.

6. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 57/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en cuarenta y nueve mil cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 49.050,00) correspondientes a ingresos por Inscripción para el I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 57/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en cuarenta y nueve mil cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 49.050,00) correspondientes a ingresos por Inscripción para el I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

7. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 58/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veinticuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 24.561.656,00) para cubrir insuficiencias de providencias estudiantiles y gastos de funcionamiento, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 58/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veinticuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 24.561.656,00) para cubrir insuficiencias de providencias estudiantiles y gastos de funcionamiento, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 59/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 17.447.088,00) por concepto de incremento salarial del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de noviembre correspondientes al presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de la pensión por extensión de beneficios de la referida convención al personal jubilado.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 59/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 17.447.088,00) por concepto de incremento salarial del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de noviembre correspondientes al presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de la pensión por extensión de beneficios de la referida convención al personal jubilado.

9. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 87 en setenta y tres mil quinientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 73.590,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 87 en setenta y tres mil quinientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 73.590,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 87
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 87				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 87			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	03.02.00.10.00	PRENDAS DE VESTIR ESTUDIANTES	73.590,00	403	12.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	73.590,00
TOTAL TRASPASO N° 87 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			73.590,00	TOTAL TRASPASO N° 87 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			73.590,00

10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 324, de la Dirección de Recursos Humanos, por un monto de un mil ocho bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 1.008,41), a nivel de proyectos del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 324, de la Dirección de Recursos Humanos, por un monto de un mil ocho bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 1.008,41), a nivel de proyectos del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 324

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 324				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 324			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0080101			
FUENTE: INCREMENTO SALARIAL				FUENTE: INCREMENTO SALARIAL			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	05.03.00.01.02.01.0 1	BONO VACACIONAL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION ASOCIADO DEDICACION EXCLUSIVA	1.008,41	401	05.06.00.08.00	BONO VACACIONAL A OBREROS	1.008,41
TOTAL TRASPASO N° 324 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			1.008,41	TOTAL TRASPASO N° 324 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			1.008,41

11. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 60/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veintidós mil setecientos noventa y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 22.795,00) correspondientes a ingresos recaudados por alquiler de teatro y auditorios, no incluidos en el presupuesto, destinados al Rectorado para cubrir necesidades de DICIPREP.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 60/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veintidós mil setecientos noventa y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 22.795,00) correspondientes a ingresos recaudados por alquiler de teatro y auditorios, no incluidos en el presupuesto, destinados al Rectorado para cubrir necesidades de DICIPREP.

12. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 19, en treinta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 36.000,00), a nivel de acciones centralizadas de Secretaría, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 19, en treinta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 36.000,00), a nivel de acciones centralizadas de Secretaría, del ejercicio

fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19			
SECRETARIA				SECRETARIA			
ESTRUCTURA: AC0020127				ESTRUCTURA: AC0020127			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	36.000,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	16.000,00
				407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	20.000,00
TOTAL TRASPASO N° 19 SECRETARIA			36.000,00	TOTAL TRASPASO N° 19 SECRETARIA			36.000,00

C.U. 059/2014
Viernes, 18/11/2014

15. Consideración de Modificación N° 63/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 84.395.109,00), destinados al pago de Bonificación de Fin de Año del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Institución, correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas N° 62 y 78 de la I Convención Colectiva de Trabajadores del Sector Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación N° 63/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 84.395.109,00), destinados al pago de Bonificación de Fin de Año del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Institución, correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas N° 62 y 78 de la I Convención Colectiva de Trabajadores del Sector Universitario.

C.U. 061/2014
Martes, 18/11/2014

1. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 61/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y

cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 78.994,84) correspondientes a excedentes de ingresos pertenecientes a la Secretaría.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 61/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 78.994,84) correspondientes a excedentes de ingresos pertenecientes a la Secretaría.

2. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 62/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veintinueve mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 29.210,00) correspondientes a ingresos percibidos por alquiler de la cancha deportiva de la UNET, destinada a la Coordinación de deportes del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 62/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veintinueve mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 29.210,00) correspondientes a ingresos percibidos por alquiler de la cancha deportiva de la UNET, destinada a la Coordinación de deportes del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

3. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 64/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veintidós mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 22.289,00) correspondientes a excedente de Ingresos por servicio de lockers estudiantiles destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 64/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en veintidós mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 22.289,00) correspondientes a excedente de Ingresos por servicio de lockers estudiantiles destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

4. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 65/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en novecientos noventa y nueve mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 999.800,00) correspondientes a aporte efectuado por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) para el Proyecto Centro de Investigación y Formación en Floricultura La Primavera.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 65/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en novecientos noventa y nueve mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 999.800,00) correspondientes a aporte efectuado por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

(FONACIT) en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) para el Proyecto Centro de Investigación y Formación en Floricultura La Primavera.

5. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 03 en siete mil doscientos diecinueve bolívares con cero céntimos (Bs. 7.219,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 03 en siete mil doscientos diecinueve bolívares con cero céntimos (Bs. 7.219,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 03
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 03				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 03			
DIRECCION DE FINANZAS				DIRECCION DE FINANZAS			
ESTRUCTURA: AC0020132				ESTRUCTURA: AC0020132			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	7.219,00	402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	4.719,00
				402	01.01.00.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	2.500,00
TOTAL TRASPASO N° 03 DIRECCION DE FINANZAS			7.219,00	TOTAL TRASPASO N° 03 DIRECCION DE FINANZAS			7.219,00

6. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 16, en ciento dieciséis mil ciento catorce bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs. 116.114,46), N° 17 en tres mil cuatrocientos diecinueve bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 3.419,64), N° 18 en dos mil trescientos veintinueve bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs. 2.329,46), N° 22 en ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco bolívares con noventa y un céntimos (Bs. 89.675,91) a nivel de proyectos del Decanato de Docencia y N° 02 en dos mil ochocientos ochenta y nueve bolívares con treinta céntimos (Bs. 2.889,30) a nivel de proyectos del Decanato de Docencia (Departamento de Ingeniería Agronómica), del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 16, en ciento dieciséis mil ciento catorce bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs. 116.114,46), N° 17 en tres mil cuatrocientos diecinueve bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 3.419,64), N° 18 en dos mil trescientos veintinueve bolívares con cuarenta y seis céntimos (Bs. 2.329,46), N° 22 en ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco bolívares con noventa y un céntimos (Bs. 89.675,91) a nivel de proyectos del Decanato de Docencia y N° 02 en dos mil ochocientos ochenta y nueve bolívares con treinta céntimos (Bs. 2.889,30) a nivel de proyectos del Decanato de Docencia (Departamento de Ingeniería Agronómica), del ejercicio fiscal 2014, de

conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 16
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 16				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 16			
DECANATO DE DOCENCIA				DECANATO DE DOCENCIA			
ESTRUCTURA: PR0060202				ESTRUCTURA: PR0090302			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	116.114,46	403	17.01.00.00.00	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA	103.673,62
				403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12.440,84
TOTAL TRASPASO N° 16 DECANATO DE DOCENCIA			116.114,46	TOTAL TRASPASO N° 16 DECANATO DE DOCENCIA			116.114,46

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17			
DECANATO DE DOCENCIA				DECANATO DE DOCENCIA			
ESTRUCTURA: PR0020101				ESTRUCTURA: PR0020101			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.10.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS	500,00	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3.419,64
402	10.03.00.00.00	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1.919,64				
402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	1.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 17 DECANATO DE DOCENCIA			3.419,64	TOTAL TRASPASO N° 17 DECANATO DE DOCENCIA			3.419,64

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18			
DECANATO DE DOCENCIA				DECANATO DE DOCENCIA			
ESTRUCTURA: PR0020101				ESTRUCTURA: PR0020101			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	2.329,46	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.329,46
TOTAL TRASPASO N° 18 DECANATO DE DOCENCIA			2.329,46	TOTAL TRASPASO N° 18 DECANATO DE DOCENCIA			2.329,46

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22			
DECANATO DE DOCENCIA				DECANATO DE DOCENCIA			
ESTRUCTURA: PR0060202				ESTRUCTURA: PR0020101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	36.984,34	404	07.02.00.00.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION	80.067,78
403	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	51.785,57	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9.608,13
407	01.01.99.99.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	906,00				
TOTAL TRASPASO N° 22 DECANATO DE DOCENCIA			89.675,91	TOTAL TRASPASO N° 22 DECANATO DE DOCENCIA			89.675,91

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02			
DECANATO DE DOCENCIA (DPTO. ING. AGRONOMICA)				DECANATO DE DOCENCIA (DPTO. ING. AGRONOMICA)			
ESTRUCTURA: PR0090303				ESTRUCTURA: PR0090303			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.08.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	2.889,30	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.889,30
TOTAL TRASPASO N° 02 DECANATO DE DOCENCIA (DPTO. ING. AGRONOMICA)			2.889,30	TOTAL TRASPASO N° 02 DECANATO DE DOCENCIA (DPTO. ING. AGRONOMICA)			2.889,30

7. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 104 en treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 31.744,00), a nivel de proyectos de Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 104 en treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 31.744,00), a nivel de proyectos de Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 104
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 104				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 104			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060201				ESTRUCTURA: PR0060201			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.05.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	21.744,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	31.744,00
403	09.01.00.99.00	OTROS VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS	10.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 104 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			31.744,00	TOTAL TRASPASO N° 104 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			31.744,00

8. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 121, en cuarenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 40.000,00), N° 124 en once mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 11.800,00), N° 126 en tres mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 3.100,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 121, en cuarenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 40.000,00), N° 124 en once mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 11.800,00), N° 126 en tres mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 3.100,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 121
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 121				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 121			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.03.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ALOJAMIENTO	40.000,00	403	17.01.00.00.00	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA	40.000,00
TOTAL TRASPASO N° 121 DECANATO DE EXTENSION			40.000,00	TOTAL TRASPASO N° 121 DECANATO DE EXTENSION			40.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 124
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 124				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 124			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070307				ESTRUCTURA: PR0070307			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.04.00.00.00	UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS DE LABORATORIO, DENTALES Y VETERINARIA	2.000,00				
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCION	3.000,00				
402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	2.800,00	403	17.01.00.00.00	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PRESTADOS A ORGANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA	11.800,00
402	08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA	4.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 124 DECANATO DE EXTENSION			11.800,00	TOTAL TRASPASO N° 124 DECANATO DE EXTENSION			11.800,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 126
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 126				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 126			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070307				ESTRUCTURA: PR0070307			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.04.01.00.00	LIBROS Y REVISTAS EN FORMATO PAPEL	3.100,00	403	17.01.00.00.00	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PRESTADOS A ORGANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA	3.100,00
TOTAL TRASPASO N° 126 DECANATO DE EXTENSION			3.100,00	TOTAL TRASPASO N° 126 DECANATO DE EXTENSION			3.100,00

9. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 136 en cinco mil cuarenta bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 5.040,86), a nivel de proyectos de Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 136 en cinco mil cuarenta bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 5.040,86), a nivel de proyectos de Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 136

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 136				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 136			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0040101			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.03.00.00.00	RELACIONES SOCIALES	5.040,86	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	5.040,86
TOTAL TRASPASO N° 136 DECANATO DE INVESTIGACION			5.040,86	TOTAL TRASPASO N° 136 DECANATO DE INVESTIGACION			5.040,86

10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 142 en cien mil bolívares con cero céntimos (Bs. 100.000,00), a nivel de proyectos de Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 142 en cien mil bolívares con cero céntimos (Bs. 100.000,00), a nivel de proyectos de Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 142

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 142				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 142			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040214				ESTRUCTURA: PR0040214			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	10.99.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	100.000,00	404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	100.000,00
TOTAL TRASPASO N° 142 DECANATO DE INVESTIGACION			100.000,00	TOTAL TRASPASO N° 142 DECANATO DE INVESTIGACION			100.000,00

11. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 147 en ciento cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 146.618,76), a nivel de

proyectos de Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso créditos presupuestarios N° 147 en ciento cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho bolívares con setenta y seis céntimos (Bs. 146.618,76), a nivel de proyectos de Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 147
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 147				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 147			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040215				ESTRUCTURA: PR0040215			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.03.00.00.00	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1.574,64	404	02.01.00.00.00	CONSERVACION, AMPLIACIONES Y MEJORAS MAYORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	146.618,76
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	41,82				
402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	2.145,16				
403	12.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES EN OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	142.857,14				
TOTAL TRASPASO N° 147 DECANATO DE INVESTIGACION			146.618,76	TOTAL TRASPASO N° 147 DECANATO DE INVESTIGACION			146.618,76

12. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 88, en tres mil novecientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 3.989,00), N° 89 en ciento ochenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 188,00), N° 98 en siete mil novecientos sesenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 7.968,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 88, en tres mil novecientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 3.989,00), N° 89 en ciento ochenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 188,00), N° 98 en siete mil novecientos sesenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 7.968,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 88

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 88				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 88			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.02.00.00.00	ABONOS, PLAGUICIDAS Y OTROS	168,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	3.989,00
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	141,00				
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	630,00				
402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	150,00				
402	10.02.00.00.00	MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO	1.700,00				
404	07.06.00.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS DE AUDIO	1.200,00				
TOTAL TRASPASO N° 88 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			3.989,00	TOTAL TRASPASO N° 88 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			3.989,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 89

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 89				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 89			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.01.00.00.00	ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION Y JUGUETES	188,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	188,00
TOTAL TRASPASO N° 89 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			188,00	TOTAL TRASPASO N° 89 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			188,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 98

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 98				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 98			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.04.00.00.00	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS DE LABORATORIO, DENTALES Y DE VETERINARIA	7.968,00	403	12.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	7.968,00
TOTAL TRASPASO N° 98 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			7.968,00	TOTAL TRASPASO N° 98 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			7.968,00

10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 107, en un mil ochocientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 1.884,78) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 107, en un mil ochocientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 1.884,78) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA	1.884,78	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	1.884,78
TOTAL TRASPASO N° 107 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			1.884,78	TOTAL TRASPASO N° 107 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			1.884,78

4. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 362, en treinta y tres mil veintiséis bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 33.026,19) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 362, en treinta y tres mil veintiséis bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 33.026,19) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 362
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 362				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 362			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: AC0020130				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	33.026,19	411	01.01.00.00.00	DISMINUCION DE SUELDOS SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES POR PAGAR	33.026,19
TOTAL TRASPASO N° 362 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			33.026,19	TOTAL TRASPASO N° 362 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			33.026,19

5. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 047/127, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Vicerrectorado Administrativo y a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, para el ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 047/127, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Vicerrectorado Administrativo y a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047/127
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 127			
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: AC0020117				ESTRUCTURA: PR0070601			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	03.02.00.10.00	PRENDAS DE VESTIR ESTUDIANTES	30.000,00	402	03.02.00.10.00	PRENDAS DE VESTIR ESTUDIANTES	30.000,00
TOTAL TRASPASO N° 047 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			30.000,00	TOTAL TRASPASO N° 127 DECANATO DE EXTENSION			30.000,00

6. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 60, en cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 50.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, para el ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 60, en cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 50.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.06.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	403	12.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES EN OBRAS DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	50.000,00
TOTAL TRASPASO N° 60 DIRECCION DE SERVICIOS			50.000,00	TOTAL TRASPASO N° 60 DIRECCION DE SERVICIOS			50.000,00

7. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 66/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciséis mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 16.900,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 66/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciséis mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 16.900,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 67/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en siete mil setecientos veintiún bolívares con veintidós céntimos (Bs. 7.721,22), correspondientes a ingresos percibidos por venta de miel, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 67/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en siete mil setecientos veintiún bolívares con veintidós céntimos (Bs. 7.721,22), correspondientes a ingresos percibidos por venta de miel, destinados al Decanato de Investigación.

9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 68/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.142.632,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción del curso propedéutico 2014-1.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 68/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.142.632,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción del curso propedéutico 2014-1.

10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 159, en mil cuatrocientos ochenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 1.487,00), N°163 en cuatro mil cuatrocientos

bolívares con cero céntimos (Bs. 4.400,00), N° 166 en seis mil novecientos setenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 6.973,00) y N° 168 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 159, en mil cuatrocientos ochenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 1.487,00), N°163 en cuatro mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.400,00), N° 166 en seis mil novecientos setenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 6.973,00) y N° 168 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 159
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 159				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 159			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	1.487,00	403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	1.487,00
TOTAL TRASPASO N° 159 DECANATO DE INVESTIGACION			1.487,00	TOTAL TRASPASO N° 159 DECANATO DE INVESTIGACION			1.487,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 163
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 163				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 163			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0040202			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	4.400,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	4.400,00
TOTAL TRASPASO N° 163 DECANATO DE INVESTIGACION			4.400,00	TOTAL TRASPASO N° 163 DECANATO DE INVESTIGACION			4.400,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 166
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 166				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 166			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0050302				ESTRUCTURA: PR0050302			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.02.00.00.00	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS	1.006,00	403	10.99.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	6.973,00
402	09.02.00.00.00	MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA PARA EDIFICACIONES	400,00				
402	09.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS DE MADERA	3.570,00				
402	10.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	1.997,00				
TOTAL TRASPASO N° 166 DECANATO DE INVESTIGACION			6.973,00	TOTAL TRASPASO N° 166 DECANATO DE INVESTIGACION			6.973,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 168
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 168				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 168			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0050302				ESTRUCTURA: PR0050302			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	09.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS DE MADERA	18.000,00	404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	18.000,00
TOTAL TRASPASO N° 168 DECANATO DE INVESTIGACION			18.000,00	TOTAL TRASPASO N° 168 DECANATO DE INVESTIGACION			18.000,00

11. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 365, en noventa y seis mil ciento treinta y siete bolívares con treinta céntimos (Bs. 96.137,30) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 365, en noventa y seis mil ciento treinta y siete bolívares con treinta céntimos (Bs. 96.137,30) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 365

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 365				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 365			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020108				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	96.137,30	411	02.05.00.01.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV) PERSONAL DOCENTE	33.515,83
				411	02.05.00.05.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV) PERSONAL ADMINISTRATIVO	54.069,22
				411	02.05.00.08.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV) PERSONAL OBRERO	8.552,25
TOTAL TRASPASO N° 365 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			96.137,30	TOTAL TRASPASO N° 365 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			96.137,30

C.U. 064/2014
Miércoles, 26/11/2014

PUNTO ÚNICO: Consideración de Modificación Presupuestaria N° 69/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en noventa y cuatro mil setenta y cuatro bolívares con treinta y seis céntimos (Bs. 94.074,36), correspondientes a: Excedentes de ingresos de Secretaría.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 69/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en noventa y cuatro mil setenta y cuatro bolívares con treinta y seis céntimos (Bs. 94.074,36), correspondientes a: Excedentes de ingresos de Secretaría.

C.U. 065/2014
Martes, 02/12/2014

20. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 70/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veintisiete mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.900,00) correspondientes a: Ingresos por inscripción I Congreso de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 70/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de

2014, en veintisiete mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.900,00) correspondientes a: Ingresos por inscripción I Congreso de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

21. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 71/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinte mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 20.594,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos desde el 29/10/2014 al 18/11/2014, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 71/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinte mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 20.594,00) correspondientes a los ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, obtenidos desde el 29/10/2014 al 18/11/2014, destinados al Decanato de Investigación.

C.U. 066/2014
Martes, 09/12/2014

9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 72/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en dos millones setenta y nueve mil ciento noventa y ocho bolívares con cero céntimos (Bs.2.079.198,00) correspondientes a: Pago del Bono Doctor correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 72/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en dos millones setenta y nueve mil ciento noventa y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 2.079.198,00) correspondientes a: Pago del Bono Doctor correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

10. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 82, en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00) y N° 84/2014, en veintidós mil quinientos setenta y nueve bolívares con veinte céntimos (Bs. 22.579,20) a nivel de acciones centralizadas del Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 82, en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00) y N° 84/2014, en veintidós mil quinientos setenta y nueve bolívares con veinte céntimos (Bs. 22.579,20) a nivel de acciones centralizadas del Rectorado, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 82
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 82				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 82			
RECTORADO				RECTORADO			
ESTRUCTURA: AC0020101				ESTRUCTURA: AC0020101			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.09.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE	20.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	20.000,00
TOTAL TRASPASO N° 82 RECTORADO			20.000,00	TOTAL TRASPASO N° 82 RECTORADO			20.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84			
RECTORADO				RECTORADO			
ESTRUCTURA: PR0070202				ESTRUCTURA: PR0070202			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	22.579,20	402	03.02.00.99.00	OTRAS PRENDAS DE VESTIR	22.579,20
TOTAL TRASPASO N° 84 RECTORADO			22.579,20	TOTAL TRASPASO N° 84 RECTORADO			22.579,20

11. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 111, en nueve mil ciento sesenta y ocho bolívares con nueve céntimos (Bs. 9.168,09), N° 112, en mil seiscientos sesenta y un bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.661,68) y N° 113 en once mil bolívares con cero céntimos (Bs. 11.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 111, en nueve mil ciento sesenta y ocho bolívares con nueve céntimos (Bs. 9.168,09), N° 112, en mil seiscientos sesenta y un bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.661,68) y N° 113 en once mil bolívares con cero céntimos (Bs. 11.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Decanato de Desarrollo Estudiantil, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 111

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 111				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 111			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	877,03	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	9.168,09
403	09.01.00.10.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	6.677,68				
403	10.99.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	667,10				
403	11.04.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS MEDICO QUIRURGICOS, DENTALES Y DE VETERINARIA	64,29				
403	11.07.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	4,00				
403	09.01.00.05.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL ADMINISTRATIVO	877,99				
TOTAL TRASPASO N° 111 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			9.168,09	TOTAL TRASPASO N° 111 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			9.168,09

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 112

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 112				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 112			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	1.661,68	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	1.661,68
TOTAL TRASPASO N° 112 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.661,68	TOTAL TRASPASO N° 112 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.661,68

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 113

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 113				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 113			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	01.01.00.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	3.000,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	11.000,00
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	5.000,00				
403	99.01.02.00.00	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	3.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 113 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			11.000,00	TOTAL TRASPASO N° 113 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			11.000,00

C.U. 067/2014
Martes, 09/12/2014

3. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 73, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en un millón ciento catorce mil trescientos noventa y tres bolívares con ochenta y dos céntimos (Bs. 1.114.393,82) correspondientes a: Ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento por Bs. 505.471,67 y otros ingresos por Bs. 608.922,15.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 73, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en un millón ciento catorce mil trescientos noventa y tres bolívares con ochenta y dos céntimos (Bs. 1.114.393,82) correspondientes a: Ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento por Bs. 505.471,67 y otros ingresos por Bs. 608.922,15.

4. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 74, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en trece mil treinta y tres bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 13.033,41) correspondientes a: Excedentes de ingresos por concepto de alquiler de la peluquería, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 74, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en trece mil treinta y tres bolívares con cuarenta y un céntimos (Bs. 13.033,41) correspondientes a: Excedentes de ingresos por concepto de alquiler de la peluquería, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

5. Consideración solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 34, en ciento sesenta y nueve mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 169.100,00), a nivel de acciones centralizadas del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó La solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 34, en ciento sesenta y nueve mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 169.100,00), a nivel de acciones centralizadas del Decanato de Postgrado, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 34
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 34				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 34			
DECANATO DE POST-GRADO				DECANATO DE POST-GRADO			
ESTRUCTURA: PR0030108				ESTRUCTURA: PR0030108			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	83.850,00	401	01.18.00.99.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO OTROS	169.100,00
404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	85.250,00				
TOTAL TRASPASO N° 34 DECANATO DE POST-GRADO			169.100,00	TOTAL TRASPASO N° 34 DECANATO DE POST-GRADO			169.100,00

C.U. 068/2014
Viernes, 12/12/2014

2. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 75, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en trescientos setenta mil doscientos treinta y seis bolívares con setenta y nueve céntimos (Bs. 370.236,79) correspondientes a: Ingresos percibidos y destinados al Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 75, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en trescientos setenta mil doscientos treinta y seis bolívares con setenta y nueve céntimos (Bs. 370.236,79) correspondientes a: Ingresos percibidos y destinados al Decanato de Extensión.

3. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 76, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cien bolívares con cero céntimos (Bs. 100,00) correspondientes a: Ingresos percibidos por venta de miel y destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 76, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cien bolívares con cero céntimos (Bs. 100,00) correspondientes a: Ingresos percibidos por venta de miel y destinados al Decanato de Investigación.

4. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 77, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en setenta y nueve mil ciento ocho bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 79.108,28) correspondientes a ingresos percibidos por excedentes de cursos de Formación Permanente del 20% según Normas de Fondos Propios, destinados al Vicerrectorado Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 77, por incremento de créditos presupuestarios, para

modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en setenta y nueve mil ciento ocho bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 79.108,28) correspondientes a ingresos percibidos por excedentes de cursos de Formación Permanente del 20% según Normas de Fondos Propios, destinados al Vicerrectorado Administrativo.

5. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 78, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuarenta y tres mil seiscientos treinta bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 43.630,40) correspondientes a ingresos percibidos por excedentes del Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados a la Coordinación de Deportes del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 78, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuarenta y tres mil seiscientos treinta bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 43.630,40) correspondientes a ingresos percibidos por excedentes del Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados a la Coordinación de Deportes del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

6. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 79, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en treinta y un mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 31.015,00) correspondientes a ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 79, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en treinta y un mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 31.015,00) correspondientes a ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, destinados al Decanato de Investigación.

7. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 42, en quince mil quinientos treinta y siete bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 15.537,86), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia, del ejercicio fiscal 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 42, en quince mil quinientos treinta y siete bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 15.537,86), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia, del ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 42

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 42				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 42			
DECANATO DE DOCENCIA				DECANATO DE DOCENCIA			
ESTRUCTURA: PR0050306				ESTRUCTURA: PR0050306			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCION, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	15.537,86	404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	15.537,86
TOTAL TRASPASO N° 42 DECANATO DE DOCENCIA			15.537,86	TOTAL TRASPASO N° 42 DECANATO DE DOCENCIA			15.537,86

8. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 99/35, en mil novecientos veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 1.926,00), a nivel de acciones centralizadas y proyectos de Rectorado/ Decanato de Postgrado, N° 78/35, en sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 69.442,50), a nivel de proyectos de Vicerrectorado Administrativo/ Decanato de Postgrado y N° 122/35, en cuarenta y tres mil ciento siete bolívares con cero céntimos (Bs. 43.107,00), a nivel de proyectos de Vicerrectorado Académico/ Decanato de Postgrado, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 99/35, en mil novecientos veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 1.926,00), a nivel de acciones centralizadas y proyectos de Rectorado/ Decanato de Postgrado, N° 78/35, en sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 69.442,50), a nivel de proyectos de Vicerrectorado Administrativo/ Decanato de Postgrado y N° 122/35, en cuarenta y tres mil ciento siete bolívares con cero céntimos (Bs. 43.107,00), a nivel de proyectos de Vicerrectorado Académico/ Decanato de Postgrado, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 99/35

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 99				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 35			
RECTORADO				DECANATO DE POST-GRADO			
ESTRUCTURA: AC0020101				ESTRUCTURA: PR0030101			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.01.00.00.00	PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON	1.926,00	401	01.18.00.99.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO OTROS	1.926,00
TOTAL TRASPASO N° 99 RECTORADO			1.926,00	TOTAL TRASPASO N° 35 DECANATO DE POST-GRADO			1.926,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 078/35

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 078				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 35			
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO				DECANATO DE POST-GRADO			
ESTRUCTURA: PR0050601				ESTRUCTURA: PR0030101			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	67.843,73	401	01.18.00.99.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO OTROS	69.442,50
404	07.06.00.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS DE AUDIO	1.598,77				
TOTAL TRASPASO N° 078 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			69.442,50	TOTAL TRASPASO N° 35 DECANATO DE POST-GRADO			69.442,50

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 122/35

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 122				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 35			
VICERRECTORADO ACADEMICO				DECANATO DE POST-GRADO			
ESTRUCTURA: PR0050103				ESTRUCTURA: PR0030101			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	07.01.00.01.00	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PERSONAL DOCENTE	43.107,00	401	01.18.00.99.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO OTROS	43.107,00
TOTAL TRASPASO N° 122 VICERRECTORADO ACADEMICO			43.107,00	TOTAL TRASPASO N° 35 DECANATO DE POST-GRADO			43.107,00

9. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 400, en doscientos noventa y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 296.000,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 400, en doscientos noventa y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 296.000,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 400
EJERCICIO FISCAL 2014

ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 400				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 400			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: AC0020130				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	10.05.01.00.00	SERVICIOS MEDICOS ODONTOLGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD PERSONAL DOCENTE	40.595,00	402	10.06.00.00.00	CONDERACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES	296.000,00
403	10.05.05.00.00	SERVICIOS MEDICOS ODONTOLGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO	66.930,00				
403	10.05.08.00.00	SERVICIOS MEDICOS ODONTOLGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD PERSONAL OBRERO	20.000,00				
403	10.07.00.00.00	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	27.800,00				
403	16.01.00.00.00	SERVICIO DE DIVERSION, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES	46.875,00				
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	59.000,00				
403	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	34.800,00				
TOTAL TRASPASO N° 400 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			296.000,00				

C.U. 069/2014
Martes, 16/12/2014

7. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 80, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por inscripción del curso de propedéutico 2014-1, destinados al Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 80, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por inscripción del curso de propedéutico 2014-1, destinados al Vicerrectorado Académico.

8. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 81, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en mil

quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 1.500,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 81, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 1.500,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

9. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 82, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 82, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por el Fondo Editorial UNET, destinados al Decanato de Investigación.

10. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 84, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.085.466,00), correspondientes a: Ajuste de la unidad tributaria en el bono navideño, bono de alimentación y bono salud del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) de la institución hasta el 31-12-2014, según oficio DIR-3183-2014 de fecha 12-12-2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para traerlo nuevamente a este Órgano Colegiado con la información actualizada.

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

8. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 83, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinticuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 24.662.147,00), por concepto de incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de la pensión por extensión de beneficios de la referida convención al personal jubilado, según oficio DIR-3173-2014 de fecha 11/12/2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 83, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en veinticuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 24.662.147,00), por concepto de incremento salarial al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como el ajuste de la pensión por extensión de beneficios de la referida convención al personal jubilado, según oficio DIR-3173-2014 de fecha 11/12/2014.

9. Consideración solicitud de Modificación Presupuestaria N° 84, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.085.466,00), correspondientes a: Ajuste de la unidad tributaria en el bono navideño, bono de alimentación y bono salud del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) de la institución hasta el 31-12-2014, según oficio DIR-3183-2014 de fecha 12-12-2014, que fuera diferido en CU 069/2014, de fecha martes 16 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 84, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.085.466,00), correspondientes a: Ajuste de la unidad tributaria en el bono navideño, bono de alimentación y bono salud del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) de la institución hasta el 31-12-2014, según oficio DIR-3183-2014 de fecha 12-12-2014, que fuera diferido en CU 069/2014, de fecha martes 16 de diciembre de 2014.

C.U. 071/2014
Viernes, 19/12/2014

6. Consideración solicitud de Modificación N° 92 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 4.000,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos durante la fecha 18/11/2014 al 01/12/2014, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto por no existir materia que tratar.

7. Consideración solicitud de Modificación N° 93 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en mil seiscientos sesenta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.660,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos durante la fecha 03/12/2014 al 17/12/2014, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación N° 93 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en mil seiscientos sesenta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.660,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos durante la fecha 03/12/2014 al 17/12/2014, destinados al Decanato de Investigación.

8. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 121, en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 121, en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, según los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 121
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 121				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 121			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.02.00.00.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION	60.000,00	403	12.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	60.000,00
TOTAL TRASPASO N° 121 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			60.000,00	TOTAL TRASPASO N° 121 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			60.000,00

9. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 122, en cuarenta y siete mil trescientos cuarenta bolívares con veintisiete céntimos (Bs. 47.340,27), N° 123 en ciento veintiséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 126.000,00), N° 124 en trescientos treinta y seis bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 336,78), N° 125 en treinta y un mil novecientos cuarenta y un bolívares con setenta y dos céntimos (Bs. 31.941,72), N° 127 en cinco mil novecientos cuarenta y nueve bolívares con cincuenta y seis céntimos (Bs. 5.949,56) y N° 128 en veinte mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 20.800,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 122, en cuarenta y siete mil trescientos cuarenta bolívares con veintisiete céntimos (Bs. 47.340,27), N° 123 en ciento veintiséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 126.000,00), N° 124 en trescientos treinta y seis bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 336,78), N° 125 en treinta y un mil novecientos cuarenta y un bolívares con setenta y dos céntimos (Bs. 31.941,72), N° 127 en cinco mil novecientos cuarenta y nueve bolívares con cincuenta y seis céntimos (Bs. 5.949,56) y N° 128 en veinte mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 20.800,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, según los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 122
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 122				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 122			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060701				ESTRUCTURA: PR0060301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	12.04.00.00.00	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACION	47.340,27	407	01.01.04.10.04.00	BECAS	47.340,27
TOTAL TRASPASO N° 122 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			47.340,27	TOTAL TRASPASO N° 122 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			47.340,27

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 123
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 123				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 123			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			
ESTRUCTURA: PR0060701				ESTRUCTURA: PR0060306			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	12.04.00.00.00	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACION	126.000,00	407	01.01.04.10.03.00	AYUDANTIA	126.000,00
TOTAL TRASPASO N° 123 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			126.000,00	TOTAL TRASPASO N° 123 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			126.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 124
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 124				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 124			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	336,78	407	01.01.04.10.04.00	BECAS	336,78
TOTAL TRASPASO N° 124 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			336,78	TOTAL TRASPASO N° 124 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			336,78

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 125

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 125				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 125			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060401				ESTRUCTURA: PR0060301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.04.00.00.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	31.941,72	407	01.01.04.10.04.00	BECAS	31.941,72
TOTAL TRASPASO N° 125 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			31.941,72	TOTAL TRASPASO N° 125 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			31.941,72

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 127

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 127				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 127			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060402				ESTRUCTURA: PR0060301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.04.00.00.00	UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS DE LABORATORIO, DENTALES Y DE VETERINARIA	4.929,12	407	01.01.04.10.04.00	BECAS	5.949,56
404	06.01.00.00.00	EQUIPOS MEDICO QUIRURGICOS, DENTALES Y DE VETERINARIA	1.020,44				
TOTAL TRASPASO N° 127 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			5.949,56	TOTAL TRASPASO N° 127 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			5.949,56

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 128
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 128				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 128			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			
ESTRUCTURA: PR0060701				ESTRUCTURA: PR0060301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20.800,00	407	01.01.04.10.04.00	BECAS	20.800,00
TOTAL TRASPASO N° 128 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			20.800,00	TOTAL TRASPASO N° 128 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTEL			20.800,00

10. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 161, en diecisiete mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 17.800,00) y N° 162 en treinta y tres mil bolívares con cero céntimos (Bs. 33.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión. En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 161, en diecisiete mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 17.800,00) y N° 162 en treinta y tres mil bolívares con cero céntimos (Bs. 33.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, según los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 161
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 161				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 161			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	6.820,00	401	01.18.00.99.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO OTROS	17.800,00
402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	2.000,00				
402	10.03.00.00.00	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5.380,00				
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	3.600,00				
TOTAL TRASPASO N° 161 DECANATO DE EXTENSION			17.800,00	TOTAL TRASPASO N° 161 DECANATO DE EXTENSION			17.800,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 162

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 162				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 162			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	06.01.00.00.00	FLETES Y EMBALAJES	3.000,00	401	01.18.00.99.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO OTROS	33.000,00
403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	10.000,00				
403	07.03.00.00.00	RELACIONES SOCIALES	20.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 162 DECANATO DE EXTENSION			33.000,00	TOTAL TRASPASO N° 162 DECANATO DE EXTENSION			33.000,00

C.U. 072/2014
Lunes, 29/12/2014

1. Consideración de la solicitud de Modificación por Traspaso Presupuestario N° 090/2014 del Vicerrectorado Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en dieciséis mil novecientos ochenta y ocho bolívares con treinta y nueve céntimos (Bs. 16.988,39) y Consideración de la solicitud de Modificación por Traspasos Presupuestarios N° 073/2014, 074/2014, 075/2014, 076/2014, 077/2014 de la Dirección de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2014, en ciento cuarenta mil quinientos setenta y seis bolívares con treinta céntimos (Bs. 140.576,30), modificaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación por Traspaso Presupuestario N° 090/2014 del Vicerrectorado Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley orgánica de la administración financiera del sector público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en dieciséis mil novecientos ochenta y ocho bolívares con treinta y nueve céntimos (Bs. 16.988,39) y Consideración de la solicitud de Modificación por Traspasos Presupuestarios N° 073/2014, 074/2014, 075/2014, 076/2014, 077/2014 de la Dirección de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley orgánica de la administración financiera del sector público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2014, en ciento cuarenta mil quinientos setenta y seis bolívares con treinta céntimos (Bs. 140.576,30), modificaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal, según los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 090

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 090				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 090			
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO				VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			
ESTRUCTURA: AC0020117				ESTRUCTURA: AC0020117			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	03.05.00.00.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE TALLER	16.988,39	403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16.988,39
TOTAL TRASPASO N° 090 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			16.988,39	TOTAL TRASPASO N° 090 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			16.988,39

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 73

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 73				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 73			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: AC0020134			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	16.360,58	403	10.10.00.00.00	SERVICIOS DE VIGILANCIA	16.360,58
TOTAL TRASPASO N° 73 DIRECCION DE SERVICIOS			16.360,58	TOTAL TRASPASO N° 73 DIRECCION DE SERVICIOS			16.360,58

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 74

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 74				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 74			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: AC0020134			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.07.00.08.00	PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA OBREROS	12.200,00	403	10.10.00.00.00	SERVICIOS DE VIGILANCIA	13.450,00
402	03.02.00.08.00	PRENDAS DE VESTIR PERSONAL OBRERO	1.250,00				
TOTAL TRASPASO N° 74 DIRECCION DE SERVICIOS			13.450,00	TOTAL TRASPASO N° 74 DIRECCION DE SERVICIOS			13.450,00

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 75
EJERCICIO FISCAL 2014**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 75				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 75			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: AC0020134			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	1.482,14	403	10.10.00.00.00	SERVICIOS DE VIGILANCIA	36.900,52
402	06.06.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17.749,76				
402	10.12.00.00.00	MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS	5.614,81				
402	08.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS METALICOS	4.955,70				
402	10.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	2.207,22				
402	09.01.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE MADERA	2.418,17				
402	07.02.00.00.00	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2.472,72				
TOTAL TRASPASO N° 75 DIRECCION DE SERVICIOS			36.900,52				

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 76
EJERCICIO FISCAL 2014**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 76				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 76			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080103				ESTRUCTURA: AC0020134			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	04.03.00.00.00	CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHICULOS	8.376,82	403	10.10.00.00.00	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2.100,00
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	4.000,00				
402	08.07.00.00.00	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	5.200,00				
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	1.433,00				
402	03.99.00.01.00	OTROS PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	5.150,02				
402	03.02.00.08.00	PRENDAS DE VESTIR PERSONAL OBRERO	3.733,15				
402	07.01.00.00.00	PRODUCTOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA	6.400,00				
402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	3.343,86				
402	10.07.00.08.00	PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO OBREROS	13.317,32	403	04.01.00.00.00	ELECTRICIDAD	56.952,92
402	06.08.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	3.875,60				
404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	4.223,15				
TOTAL TRASPASO N° 76 DIRECCION DE SERVICIOS			59.052,92	TOTAL TRASPASO N° 76 DIRECCION DE SERVICIOS			59.052,92

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 77
EJERCICIO FISCAL 2014**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 77				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 77			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: AC0020133				ESTRUCTURA: AC0020134			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	6.259,45	403	04.05.00.00.00	SERVICIO DE COMUNICACIONES	14.812,28
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	4.878,65				
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	2.031,29				
402	06.06.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.642,89				
TOTAL TRASPASO N° 77 DIRECCION DE SERVICIOS			14.812,28	TOTAL TRASPASO N° 77 DIRECCION DE SERVICIOS			14.812,28

2. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 86/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 4.604.751,00), destinados al pago de insuficiencias 2014 por concepto de comedor estudiantil y Consideración de la solicitud de Modificación N° 87/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en doscientos tres mil ochocientos ochenta y siete bolívares con ochenta y nueve céntimos (203.887,89) destinados al Vicerrectorado Administrativo para el pago a estudiantes por trabajos realizados en el período vacacional, ambas modificaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 86/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 4.604.751,00), destinados al pago de insuficiencias 2014 por concepto de comedor estudiantil y Consideración de la solicitud de Modificación N° 87/2014 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, en doscientos tres mil ochocientos ochenta y siete bolívares con ochenta y nueve céntimos (203.887,89) destinados al Vicerrectorado Administrativo para el pago a estudiantes por trabajos realizados en el período vacacional, ambas modificaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal.

1. Consideración de anulación del traspaso presupuestario N° 109 por un monto de TREINTA Y UN MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 31.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Extensión, el cual fue aprobado en la sesión CU 058/2014, de fecha martes 11 de noviembre de 2014, motivado a error material.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la anulación del traspaso presupuestario N° 109 por un monto de TREINTA Y UN MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 31.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Extensión, el cual fue aprobado en la sesión CU 058/2014, de fecha martes 11 de noviembre de 2014, motivado a error material.

2. Consideración de solicitud y autorización de modificación presupuestaria N° 88/2014, por incremento de créditos presupuestarios a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de diciembre, por un monto de Bs. 7.558.689,03, según distribución en informe presentado por la Dirección de Finanzas y el Departamento de Presupuesto correspondientes al Decanato de Docencia, Dirección de Recursos Humanos, Decanato de Desarrollo Estudiantil y Vicerrectorado Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación presupuestaria N° 88/2014, por incremento de créditos presupuestarios a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de diciembre, por un monto de Bs. 7.558.689,03, según distribución en informe presentado por la Dirección de Finanzas y el Departamento de Presupuesto correspondientes al Decanato de Docencia, Dirección de Recursos Humanos, Decanato de Desarrollo Estudiantil y Vicerrectorado Administrativo, de acuerdo con la siguiente relación:

UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO	MONTO BS.
Dirección de Recursos Humanos	Insuficiencia Gastos de Personal para incrementar partidas de prestaciones sociales, según oficio DIR-3183-2014	7.297.039,00
Decanato de Docencia	Ingresos por Indemnización de Siniestros N° 70-521000034 y N° 70-521000036 amparado bajo póliza de robo N° 70-52-3027 del Laboratorio de Computación y Laboratorio de Fotoquímica, adscritos al Decanato de Docencia.	45.963,62
Decanato de Desarrollo Estudiantil - Coordinación de Deportes	Servicio de Laboratorio de Rendimiento Físico	254,00
	Servicio de Lockers Estudiantiles	7.556,00
	Instalaciones Deportivas	25.781,00
Decanato de Desarrollo Estudiantil	Comedor	772,00
Vicerrectorado Administrativo	Ingresos percibidos por: Inscripciones, aranceles, ingresos de otros bienes y servicios, ingresos de la propiedad y diversos ingresos, destinados a la cancelación de facturas a SIRCA por Administración Piscícola y Hacienda La Tuquerena	181.323,41
TOTAL MODIFICACIÓN N° 88/2014		7.558.689,03

3. Consideración de solicitud y autorización de las modificaciones presupuestarias, por traspasos de créditos presupuestarios a nivel de proyectos y acciones centralizadas, por un monto de bolívares novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con setenta y dos céntimos (Bs. 933.692,72), según distribución de las diferentes dependencias universitarias de acuerdo a informe presentado por la Dirección de Finanzas y el Departamento de Presupuesto.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de las modificaciones presupuestarias N°s 132, 134, 135, 136, 138, 140 de Rectorado, N°s 41, 42, 43, 44, 45 de Decanato de Postgrado, N°s 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 de Decanato de Extensión, N° 09 de Dirección de Finanzas, N°s 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 de Decanato de Docencia, N°s 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 de Vicerrectorado Administrativo, N°s 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 de Decanato de Investigación, N°s 80, 81, 82, 84, 85, 86 de Dirección de Servicios, N°s 134, 136, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 de Decanato de Desarrollo Estudiantil, N°s 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 de Secretaría, N°s 157, 144, 153, 152, 137, 149, 148, 146, 141, 152, 151, 143, 142, 150, 158, 159, 160 de Vicerrectorado Académico, N°s 8, 9, 10, 11 de la Dirección de Biblioteca, N°s 482, 483, 484, 492, 545, 547, 546 de la Dirección de Recursos Humanos, a nivel de proyectos y acciones centralizadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, con la finalidad de cubrir insuficiencias presupuestarias generadas por los siguientes conceptos:

- 1) Administración de la Estación Piscícola y Hacienda La Tuquerena, servicios prestados por SIRCA.
- 2) Servicio de comunicaciones.
- 3) Becas.
- 4) Flete por traslado de material para pavimentar acceso perimetral.

4. Consideración de modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 512, por un monto de bolívares veintitrés millones quinientos doce mil trescientos veintiséis con cuarenta y tres céntimos (Bs. 23.512.326,43), a nivel de proyectos y acciones centralizadas, de la Dirección de Recursos Humanos del ejercicio fiscal 2014, correspondientes al pago de Bono Único Compensatorio al personal de la UNET, respecto a la deuda derivada de los beneficios no percibidos por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 512, por un monto de bolívares veintitrés millones quinientos doce mil trescientos veintiséis con cuarenta y tres céntimos (Bs. 23.512.326,43), a nivel de proyectos y acciones centralizadas, de la Dirección de Recursos Humanos del ejercicio fiscal 2014, correspondientes al pago de Bono Único Compensatorio al personal de la UNET, respecto a la deuda derivada de los beneficios no percibidos por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita entre el MPPEU, las Federaciones y los Sindicatos; Actas Convenios y Contrato Colectivo suscritos con la APUNET, AEAUNET y SUTUNET.

PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

6. Consideración solicitud de levantamiento de sanción sobre la jubilación de la funcionaria Neysa Eglee Villamizar, aprobado en CU 046/2014, de fecha 12 de agosto de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de sanción sobre la jubilación que fuera aprobada en CU 046/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, de la funcionaria Neysa Eglee Villamizar, titular de la cédula de identidad N° V-8.103.740, a partir del 15 de septiembre de 2014 y dejar sin efecto la referida Resolución.

C.U. 056/2014
Martes 28/10/2014

4. Consideración de jubilación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación de la Prof. Betania Margarita Casanova de Pulido, titular de la cédula de identidad N° V- 8.094.277, adscrita al Departamento de Arquitectura, a partir del 01 de noviembre de 2014.

5. Consideración de jubilación del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del siguiente Personal Administrativo:

- Gladys Estévez de Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-5.738.309, adscrita al Departamento de Computación, a partir del 01 de noviembre de 2014.
- Ana Victoria Belandria de Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.557.760, adscrita a la Secretaría, Coordinación de Asuntos Secretariales, en el Archivo Central, a partir del 01 de noviembre de 2014.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

3. Consideración de jubilación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del Prof. Gabriel Omar Tapias Medina, titular de la cédula de identidad N° V-4.206.351, adscrito al Decanato de Investigación, a partir del 11 de noviembre de 2014.

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

4. Consideración solicitud de permiso no remunerado del funcionario Alfredo Ramón Martínez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del funcionario Alfredo Ramón Martínez Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-13.708.020, adscrito al Consejo de Planificación, desde el 07 de octubre de 2014 al 06 de octubre de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales y familiares.

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

4. Consideración permiso por tres (03) horas del funcionario Abogado Luis Emiro Pérez Navarro para dictar clase de Derecho en la Universidad Católica del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por tres (03) horas del funcionario Abogado Luis Emiro Pérez Navarro, titular de la cédula de identidad N° V- 10.153.505, adscrito a Auditoría Interna, para dictar clase de Derecho Internacional Público en la Universidad Católica del Táchira, durante el lapso académico 2014-2015.

C.U. 059/2014
Martes, 18/11/2014

1. Consideración permiso por dos (02) horas de la Abogada Gisela Pineda Ramírez para dictar clase de Derecho Administrativo II en la Universidad Católica del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por dos (02) horas de la Abogada Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V- 8.018.573, adscrita a la Consultoría Jurídica, para dictar clase de Derecho Administrativo II en la Universidad Católica del Táchira, durante el lapso académico 2014-2015.

PRESTACIONES SOCIALES

C.U. 062/2014
Martes, 25/11/2014

11. Consideración del pago de la diferencia de prestaciones sociales e intereses moratorios a la Prof. Ligia Elena Calderón de Rodríguez.

En uso de las facultades que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 38 del citado Reglamento, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el pago por concepto de la suma de diferencia de prestaciones sociales e intereses moratorios a favor de la ciudadana Ligia Elena Calderón de Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V- 2.889.226, en cumplimiento parcial de lo decidido por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia, identificada con el Expediente N° AP42-N-2007-000241, fecha 11 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Autorizar al ciudadano Rector para que nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) otorgue Poder Especial Judicial al abogado Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V-12.235.534, inscrito en el Inpreabogado según el N° 74.418, a fin de que en su carácter de apoderado de la Universidad la represente en la mencionada causa judicial y consigne, mediante cheque emanado de la UNET el monto del pago establecido en dicha Sentencia.

6. Consideración solicitud del anticipo de prestaciones sociales del Personal Docente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la asignación de anticipo de prestaciones sociales, según Acta N° 2014-2, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Comisión Anticipo de Prestaciones Sociales Personal Docente, en los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	MONTO PRESTACIONES (Bs.)	75% ANTICIPO (Bs.)	ANTICIPO OTORGADO (Bs.)	FECHA DE LA RECEPCIÓN
RUIZ RAMIREZ NANCY CECILIA	4.633.883	24.894,80	18.671,10	18.671,00	24/10/2014
DI SIPIO RIVAS RUTH COROMOTO	9.164.310	8.424,79	6.318,59	6.319,00	13/11/2014
DUQUE DUQUE JORGE ANTONIO	3.998.961	6.344,51	4.758,38	4.758,00	17/11/2014
RUBIO CALDERA JOSE RAFAEL	9.244.442	23.090,00	17.317,50	17.318,00	19/11/2014
SALAZAR VARGAS LUIS ALEXANDER	5.658.191	11.631,35	8.723,51	8.725,00	01/12/2014
RUGELES GONZALEZ CARLOS ORLANDO	3.794.095	32.362,91	24.272,18	24.272,00	01/12/2014
CHACON RUIZ MIGUEL ARTURO	3.429.875	22.712,43	17.034,32	17.034,00	01/12/2014
MORENO MARQUEZ JOSE FRANCISCO	4.208.741	47.278,21	35.458,66	35.459,00	03/12/2014
TORRES WILLES FRANCIA DEL VALLE	4.000.178	19.705,79	14.779,34	14.779,00	04/12/2014
BALBO DE SANCHEZ JOSEFINA	5.665.769	13.174,71	9.881,03	9.881,00	04/12/2014
TORRES RUIZ ANGELA ESTHER	9.216.406	12.171,13	9.128,35	9.128,00	04/12/2014

PRESUPUESTO

C.U. 049/2014
Viernes, 03/10/2014

Punto Único: Consideración del presupuesto ejercicio fiscal año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el monto del presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2015, compuesto por:

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2015	
TRANSFERENCIAS DE LA REPUBLICA (RECURSOS ORDINARIOS)	MONTO (Bs.)
GASTO DE PERSONAL (ACTIVO, JUBILADOS Y PENSIONADOS)	340.248.346,00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	27.166.257,00
PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES	87.248.766,00
<i>SUBTOTAL 1</i>	<i>454.663.369,00</i>
INGRESOS PROPIOS	13.813.619,00
OTROS INGRESOS	1.573.227,00
<i>SUBTOTAL 2</i>	<i>15.386.846,00</i>
TOTAL INGRESOS 2015	470.050.215,00

Igualmente, el Consejo Universitario acordó instruir al Vicerrector Administrativo conjuntamente con las unidades ejecutoras de la Universidad, estimar las insuficiencias presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015, producto de la incidencia de la inflación acumulada 2014 y enterarlas al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

C.U. 059/2014
Viernes, 18/11/2014

14. Consideración sobre corrección de Resolución N° 049/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, correspondiente a la Consideración del Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de Resolución N° 049/2014, de fecha 03 de octubre de 2014, correspondiente a la Consideración del Presupuesto Ejercicio Fiscal año 2015, quedando ahora de la siguiente manera:

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2015	
TRANSFERENCIAS DE LA REPUBLICA (RECURSOS ORDINARIOS)	MONTO (Bs.)
GASTO DE PERSONAL (ACTIVO, JUBILADOS Y PENSIONADOS)	340.248.346,00
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	27.166.257,00
PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES	87.248.766,00
<i>SUBTOTAL 1</i>	<i>454.663.369,00</i>
INGRESOS PROPIOS	14.201.658,00
OTROS INGRESOS	1.236.181,00
<i>SUBTOTAL 2</i>	<i>15.437.839,00</i>
TOTAL INGRESOS 2015	470.101.208,00

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

2. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **María Teresa Quintero García**, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.928, adscrita al Decanato de Extensión, con permiso no remunerado, para viajar a Quito - Ecuador, desde el 20 al 31 de octubre de 2014, con la finalidad de realizar diligencias personales.

- **Claudia Andrea Nieto Ovalles**, titular de la cédula de identidad N° V-16.779.963, adscrita al Decanato de Docencia, con permiso no remunerado, para viajar a Estados Unidos, desde el 14 al 17 de octubre de 2014, con la finalidad de realizar diligencias personales.

- **Aura Luzmar Zambrano Azuaje**, titular de la cédula de identidad N° V-10.745.757, adscrita a la Secretaría, para viajar a la ciudad de Orlando, Florida - Estados Unidos, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 19 al 21 de noviembre de 2014 y con permiso no remunerado, desde el 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2014, con la finalidad de atender asuntos familiares.

- **Nelly Montilva de Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.659.006, adscrita al Departamento de Tesorería, con permiso remunerado, para viajar a Bucaramanga - Colombia, desde el 06 al 11 de octubre de 2014,

con la finalidad de realizar diligencias personales relacionadas con las pasantías de su hija, quien es estudiante de la UNET.

- **Misleidy Carolina Sánchez Lozada**, titular de la cédula de identidad N° V-19.776.618, adscrita al Decanato de Extensión, para viajar a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 09 al 20 de octubre de 2014, con la finalidad de atender asuntos personales.

C.U. 054/2014
Viernes, 24/10/2014

8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Ana Victoria Belandria de Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.557.760, adscrita a la Secretaría, Coordinación de Asuntos Secretariales, en el Archivo Central, con permiso no remunerado, para viajar a Cancún - México, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 20 de octubre de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014.

- **Julia Carolina Rosales Peña**, titular de la cédula de identidad N° V-16.981.374, adscrita al Decanato de Docencia, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Seattle - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.

- **Deisy Adriana Rodríguez Guillén**, titular de la cédula de identidad N° V-16.420.460, adscrita a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (Diciprep), con permiso no remunerado, para viajar a Argentina, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 13 de octubre de 2014 hasta el 17 de octubre de 2014.

- **Dulce del Carmen Camargo Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-9.246.232, adscrita a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (Diciprep), con permiso no remunerado, para viajar a México, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.

- **Carlos Alberto Gallanty Molina**, titular de la cédula de identidad N° V-15.156.824, adscrito a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas (Diciprep), con permiso no remunerado, para viajar a Uruguay, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 13 de octubre de 2014 hasta el 20 de octubre de 2014.

- **Hildrim Johanna Bustamante Bustamante**, titular de la cédula de identidad N° V-15.028.597, adscrita al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a Ecuador, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 19 de noviembre de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2014.

- **Carlos Severy Alba Méndez**, titular de la cédula de identidad N° V-15.565.389, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 05 de diciembre de 2014.

C.U. 057/2014
Martes, 11/11/2014

6. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Juana Yarit Fuentes Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-9.463.714, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a República Dominicana, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 10 de noviembre de 2014.

• **Daniel Eduardo Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-16.229.993, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Managua - Nicaragua, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 21 de noviembre de 2014 hasta el 02 de diciembre de 2014.

C.U. 059/2014
Martes, 18/11/2014

8. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Anaís del Valle Martínez de Prato**, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.492, adscrita a Pisunet, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 17 al 21 de noviembre de 2014 y con permiso no remunerado, desde el 22 de noviembre al 02 de diciembre de 2014, para viajar a Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos familiares.
- **Nora Karina Omaña De Peñaloza**, titular de la cédula de identidad N° V-10.156.680, adscrita a la Unidad de Desarrollo Físico, con permiso remunerado, desde el 10 de noviembre de 2014 al 19 de diciembre de 2014, para viajar a Madrid - España, con la finalidad de atender asuntos familiares, relacionados con la intervención quirúrgica de su hija.
- **Nora Ytamar Pinilla Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° V-9.221.169, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 10 de noviembre de 2014 al 21 de noviembre de 2014, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, con la finalidad de atender asuntos familiares.

C.U. 062/2014
Martes, 25/11/2014

2. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Deisy Betzabeth Guillén Cáceres**, titular de la cédula de identidad N° V-15.027.961, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Oranjestad - Aruba, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 04 de diciembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.
- **Yisbel Coromoto Contreras de Caicedo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.791.344, adscrita al Vicerrectorado Administrativo, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, para viajar a Cuba, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 28 de noviembre de 2014 hasta el 08 de diciembre de 2014.
- **Blanca Matilde Molina Colmenares**, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.640, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.

C.U. 063/2014
Miércoles, 26/11/2014

1. Consideración de salida del país del personal académico y administrativo del siguiente personal: Prof. Raúl Casanova (Rector), Prof. Iván Useche (Docente), Richard Verdesoto (Administrativo), desde el 10 al 12 de diciembre de 2014, para asistir al "I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo", a efectuarse en Pamplona - Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Raúl Alberto Casanova Ostos (Rector), titular de la cédula de

identidad N° V-4.110.202, Prof. Iván Eduardo Useche Monsalve (Docente), titular de la cédula de identidad N° V-5.641.559, adscrito al Rectorado y Richard Enrique Verdesoto Valdivieso (Administrativo), titular de la cédula de identidad N° V-21.766.092, adscrito al Rectorado, para asistir al "I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo", a efectuarse en Pamplona - Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, desde el 10 al 12 de diciembre de 2014.

3. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Rosana del Carmen Vargas Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, con permiso no remunerado, para viajar a Aruba, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 11 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.
- **María Auxiliadora Pereira Durán**, titular de la cédula de identidad N° V-11.501.797, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, con permiso no remunerado, para viajar a Buenos Aires - Argentina, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 16 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.

C.U. 065/2014
Martes, 26/11/2014

7. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país de la funcionaria Mirley Andreina Sánchez Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° V-15.957.800, adscrita a la Dirección de Servicios, con permiso remunerado, según I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, Del Capítulo III, de las Condiciones de Trabajo, en la cláusula N° 20, numeral 1.4, para viajar a Sao Paulo - Brasil, desde el 27 de noviembre de 2014 al 12 de diciembre de 2014.

C.U. 066/2014
Martes, 09/12/2014

5. Consideración solicitud de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Ricardo Olmedo Benítez Ruiz**, titular de la cédula de identidad N° V-11.508.053, adscrito a la Dirección de Biblioteca, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Valencia, Aruba - Cancún, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.
- **Ysmary Lilibeth García Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-14.942.513, adscrita a la Dirección de Biblioteca, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Valencia, Aruba - Cancún, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.
- **Yaneiry Nathalie Zambrano Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.507.845, adscrita a la Dirección de Biblioteca, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Valencia, Aruba - Cancún, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.
- **María Alejandra Carrero Santander**, titular de la cédula de identidad N° V-14.179.809, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso no remunerado, para viajar a Curazao, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL OBRERO

C.U. 051/2014
Martes, 07/10/2014

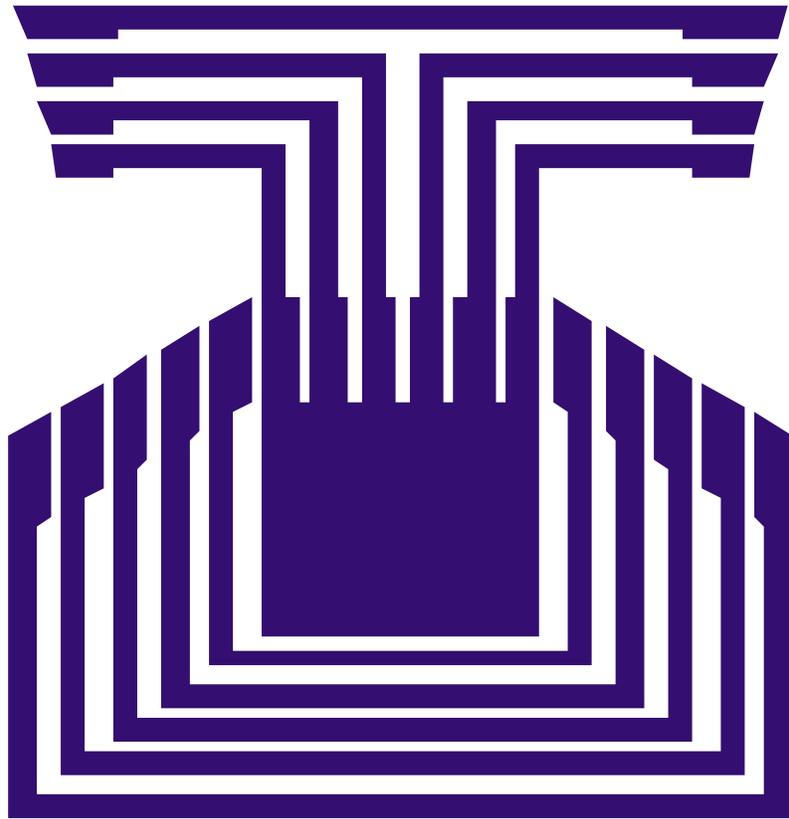
3. Consideración solicitud de salida del país del Personal Obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Funcionario Ronald Javier Torres Bastos, titular de la cédula de identidad N° V-13.302.640, adscrito a la Coordinación de Asuntos Secretariales, Unidad de Correspondencia, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, para viajar a Cuba, desde el 10 al 18 de octubre de 2014, con la finalidad de realizar diligencias personales.

C.U. 067/2014
Martes, 09/12/2014

1. Consideración salida del país del funcionario Luís Darío Ascanio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del funcionario Luís Darío Ascanio Duque, titular de la cédula de identidad N° V-12.228.066, adscrito a Servicios Generales, con permiso no remunerado, para viajar a San José de Costa Rica, desde el 15 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2014.



UNET

SECRETARÍA

CALENDARIO ACADÉMICO

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

8. Consideración sobre propuesta de fecha para Acto Académico por Secretaría, aprobado en CA 018/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el 24 de octubre de 2014 como fecha para Acto Académico por Secretaría.

C.U. 069/2014
Martes, 16/12/2014

3. Consideración sobre propuesta de modificación del Calendario Académico 2014-1, que fuera aprobado en sesión CA 030/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico Lapso 2014-1, según los siguientes términos:

LAPSO 2014-1 - Continuación			
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
Reinicio de Actividades	02/02/2015		
Total de Semanas			14 semanas

Carnaval 2015			
Inicio del Carnaval 2015	16/02/2015	Finalización del Carnaval 2015	17/02/2015

LAPSO 2014-1 - Continuación			
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
Entrega de Evaluación Tercer Parcial	09/03/2015 al 13/03/2015	1 semana	
Fin de Clases y Evaluaciones	13/03/2015	1 día	
Entrega de Calificaciones Definitivas	16/03/2015	1 día	
Modificación de Calificaciones Definitivas	17/03/2015 al 06/04/2015	10 días hábiles	
Total de Semanas			i. semanas

4. Consideración sobre propuesta de Calendario Académico lapso 2015-1- Regular, que fuera aprobado en sesión CA 030/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico Lapso 2015-1 Regular, según los siguientes términos:

CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular					
Fecha de Inicio: 23/03/2015					
Fecha de Fin: 17/07/2015					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso Propedéutico	05/02/2015 al 06/02/2015	2 días	Solicitud de Permisos Especiales	06/04/2015 al 07/04/2015	2 días
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso OPSU	23/02/2015 al 24/02/2015	2 días			
Inducción de Estudiantes Nuevo Ingreso	16/03/2015 al 17/03/2015	2 días			
Proceso de planificación de evaluaciones y contenidos	23/03/2015 al 27/03/2015	5 días			
Proceso de Inscripción Estudiantes Ordinarios	25/03/2015 al 27/03/2015	3 días			
Inicio de Docencia Directa	06/04/2015 al 24/07/2015	16 semanas			
Prueba de Suficiencia	06/04/2015	1 día			
Inicio de Pasantías Estudiantes sin Régimen Especial	06/04/2015 al 30/04/2015	4 semanas			
Proceso de carga académica	06/04/2015 al 10/04/2015	5 días			
Total de Semanas			1 Semanas		
Semana Santa 2015					
Inicio de Semana Santa 2015	30/03/2015		Finalización de Semana Santa 2015	03/04/2015	
LAPSO 2015-1 – Continuación					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
Inicio de Pasantías Estudiantes con Régimen Especial	04/05/2015 al 22/05/2015	3 semanas	Solicitud de Cambio de Carrera	13/04/2015 al 30/04/2015	3 semanas
Entrega de Evaluación Primer Parcial	11/05/2015 al 15/05/2015	1 semana	Solicitud de Traslados y Equivalencias	13/04/2015 al 08/05/2015	4 semanas
Entrega de Evaluación Segundo Parcial	15/06/2015 al 19/06/2015	1 semana	Retiros Universidad con desincorporación de Semestre	13/04/2015 al 19/06/2015	10 semanas
Entrega de Evaluación Tercer Parcial	20/07/2015 al 24/07/2015	1 semana	Reingreso a la Universidad	13/04/2015 al 03/07/2015	12 semanas
Fin de Clases y Evaluaciones	24/07/2015	1 día	Retiro de Unidad Curricular	11/05/2015 al 05/06/2015	4 semanas
Entrega de Calificaciones Definitivas	27/07/2015	1 día	Retiro de la Universidad sin Desincorporación de Semestre	22/06/2015 al 03/07/2015	2 semanas
Modificación de Calificaciones	28/07/2015 al	10 días			

Definitivas	14/09/2015	hábiles	
Total de Semanas 16			
Periodo Vacacional			
03/08/2015 al 04/09/2015		5 Semanas	

5. Consideración sobre propuesta de Calendario Académico lapso 2015-2- Intensivo, que fuera aprobado en sesión CA 030/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico Lapso 2015-2 Intensivo, según los siguientes términos:

CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-2 - Intensivo				
Fecha de Inicio: 03/08/2015				
Fecha de Fin: 04/09/2015				
PROCESOS REGULARES				
Actividad	Fecha	Duración	Criterios y Observaciones	Ejecutada
Proceso de Inscripción Estudiantes Ordinarios	30/07/2015 al 31/07/2015	2 días		
Inicio de Docencia Directa	03/08/2015 al 04/09/2015	5 semanas		
Retiro de Unidad Curricular	10/08/2015 al 19/08/2015	1 semana y media		
Fin de Clases y Evaluaciones	04/09/2015	1 día		
Entrega de Calificaciones Definitivas	07/09/2015	1 día		
Modificación de Calificaciones Definitivas	08/09/2015 al 21/09/2015	10 días hábiles		

CASOS ACTAS DE GRADO

C.U. 070/2014
Miércoles, 17/12/2014

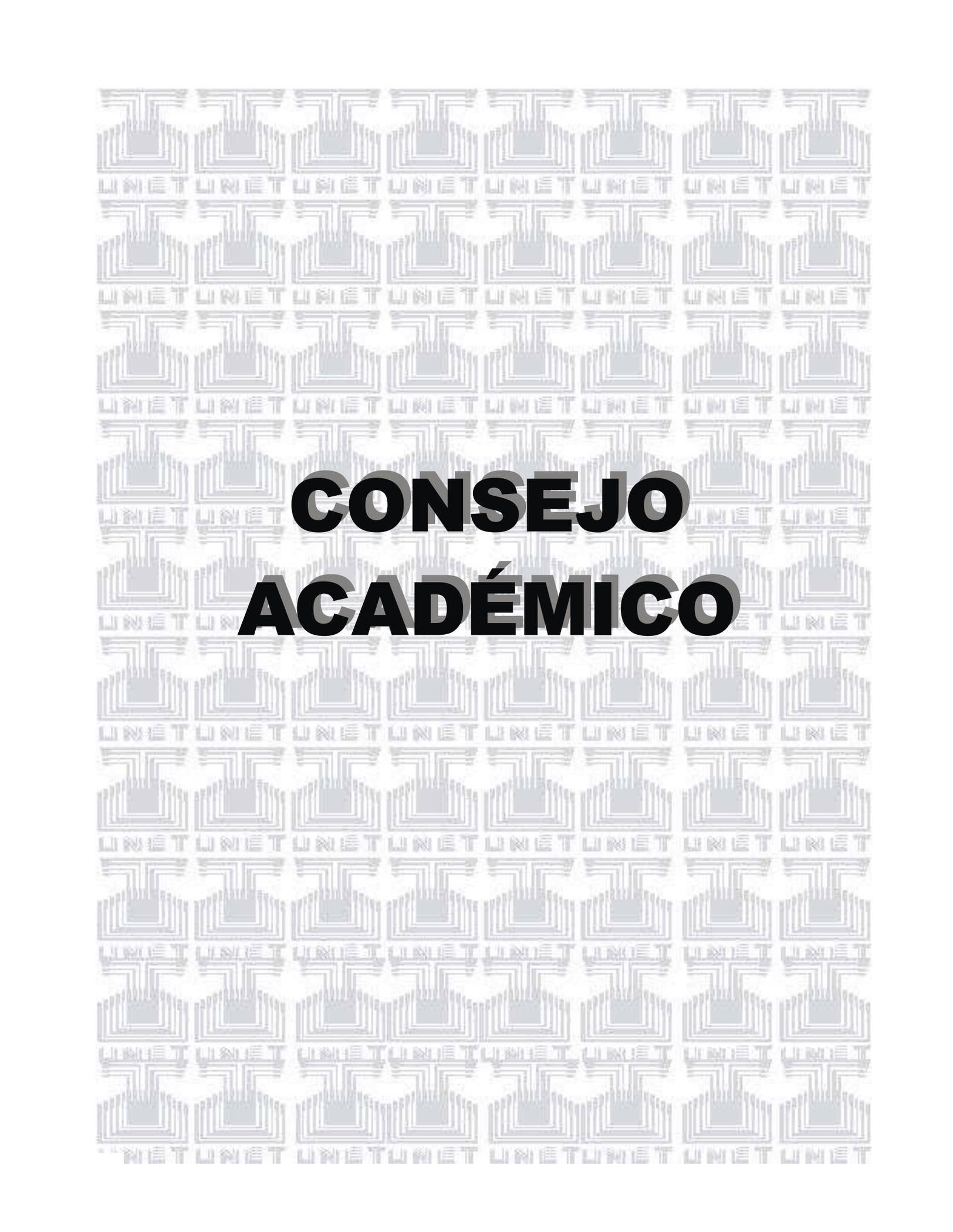
2. Consideración de autorización para que la Secretaria de la Universidad realice inserción de nota marginal aclaratoria en el Acta de Grado Académico N° 12721, correspondiente al Ingeniero Mecánico Pablo Amín Gil Kader, titular de la cédula de identidad N° V-17.376.849, por error material de transcripción en la ciudad y el país.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal aclaratoria en el Acta de Grado Académico N° 12721, correspondiente al Ingeniero Mecánico Pablo Amín Gil Kader, titular de la cédula de identidad N° V-17.376.849, por error material de transcripción en la ciudad y el país.

C.U. 050/2014
Martes, 07/10/2014

7. Consideración sobre equivalencia externa del Br. Gustavo Adolfo Pernía Villegas, aprobado en CA 018/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó: No aprobar las equivalencias al bachiller Gustavo Adolfo Pernía Villegas, titular de la cédula de identidad N° V-18.090.926, porque no cumple con el Artículo 16 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudio vigente, que establece: "Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada."



CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

AÑO SABÁTICO

C.A. 027/2014
Lunes, 01/12/2014

7. Consideración de solicitud de Año Sabático del profesor Luis Daniel Mendoza Pérez, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, desde el primero (01) de marzo de 2015 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó el año sabático del profesor Luis Daniel Mendoza Pérez, titular de la C.I: 9.466.792, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, desde el primero (01) de marzo de 2015 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2016, para culminar su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, intitulada "Estudio y Validación Experimental del Efecto del Flujo de Aire Interno en un Perfil 2415-3s."

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

2. Consideración de solicitud de Año Sabático del Profesor Ildelfonso de Jesús Méndez Salcedo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de año sabático realizada por el profesor Ildelfonso de Jesús Méndez Salcedo, adscrito al Departamento de Arquitectura, desde 16 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2016.

3. Consideración sobre dejar sin efecto la solicitud del Año Sabático del Profesor José Andrés Molina Chacón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó dejar sin efecto la solicitud del Año Sabático del Profesor José Andrés Molina Chacón, titular de la C.I. 9.214.737, adscrito al Decanato de Extensión, según solicitud hecha el día 27 de febrero de 2014, y de conformidad con lo acordado en la sesión CA 018/2014, del 22/09/2014.

APOYO ECONÓMICO

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

12. Consideración de solicitud de aval y apoyo económico para cursar estudios de Doctorado en Gerencia bajo la modalidad a Distancia en la Universidad Yacambú, para la profesora Carmen Sol Solórzano Casanova.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el aval y apoyo económico para la Profa. Carmen Sol Solórzano Casanova, titular de la cédula de identidad N° V-9.240.123, adscrita al Decanato de Extensión, para realizar estudios de Doctorado en Gerencia bajo la modalidad a Distancia en la Universidad Yacambú (UNY), Barquisimeto - Estado Lara. En tal sentido, se decidió avalar los Estudios de Doctorado de la Profa. Solórzano y apoyar económicamente el pago de la matrícula a partir de enero de 2015; igualmente, se acordó que el apoyo económico por concepto de traslados y viáticos queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

13. Consideración de solicitud de aval y apoyo económico para cursar estudios de Doctorado en Gerencia bajo la modalidad a Distancia en la Universidad Yacambú, para la profesora Belitza Chiquinquirá Bracho Cáceres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el aval y apoyo económico para la Profa. Belitza Chiquinquirá Bracho Cáceres, titular de la cédula de identidad N° V-13.172.618, adscrita al Decanato de Extensión, para cursar estudios de Doctorado en Gerencia bajo la modalidad a Distancia en la Universidad Yacambú (UNY), Barquisimeto - Estado Lara. En tal sentido, se decidió avalar los Estudios de Doctorado de la Profa. Bracho y apoyar económicamente el pago de la matrícula a partir de enero de 2015; igualmente, se acordó que el apoyo económico por concepto de traslados y viáticos queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

BECAS A PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

11. Consideración de solicitud de Beca Nacional, para realizar estudios de Doctorado en el área de Zoología en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela, del profesor Andrés Miguel Orellana Borges.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la beca nacional para el Prof. Andrés Miguel Orellana Borges, titular de la cédula de identidad N° V-11.432.484, adscrito al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, para realizar estudios de Doctorado en el área de Zoología, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela, desde el 02 de marzo de 2015 hasta 01 de marzo de 2019.

14. Consideración solicitud de Prórroga de Beca para continuar con sus estudios doctorales en Recursos Naturales y Medio Ambiente, en la Universidad de Sevilla - España, de la profesora Mayra Anabel Lara Angulo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó la Prórroga de Beca para la Profa. Mayra Anabel Lara Angulo, titular de la C.I 1.844.612, para continuar con sus estudios doctorales en Recursos Naturales y Medio Ambiente, en la Universidad de Sevilla - España; en tal sentido, se decidió avalar la prórroga por (06) meses con todos los beneficios, a partir del 01 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

15. Consideración solicitud de Prórroga de Beca, para continuar con sus estudios doctorales en Estadística, en la Universidad de los Andes - Mérida de la profesora Rossana Teresa Timaure García.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó la Prórroga de Beca para la Profa. Rossana Teresa Timaure García, titular de la C.I 12.021.405, para continuar con sus estudios doctorales en Estadística, en la Universidad de los Andes - Mérida; en tal sentido, se decidió avalar la prórroga por (06) meses con todos los beneficios, a partir del 01 de abril de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

C.A. 023/2014
Lunes, 27/10/2014

Punto Único: Consideración solicitud de Reestructuración de Comisión para evaluar la propuesta de Modificación de las Normas del Personal Académico UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Reestructuración de Comisión para evaluar la propuesta de Modificación de las Normas del Personal Académico UNET. Dicha Comisión quedó conformada por:

Integrantes	Función
Vicerrector Académico	Coordinador
Decano de Docencia	Miembro
Director de Planificación	Miembro
Jefe de Organización de Sistemas	Miembro
Representantes de Consultoría Jurídica	Miembro
Representantes de la APUNET	Miembro
Representante Profesoral Ante el Consejo Académico	Miembro
Coordinador del Vicerrectorado Académico	Miembro

C.A. 029/2014
Lunes, 08/12/2014

2. Consideración de la propuesta del programa “Semilleros de Investigación, Innovación y Desarrollo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó crear la comisión que se encargue de estructurar la propuesta definitiva y las normas respectivas para la propuesta del programa “Semilleros de Investigación, Innovación y Desarrollo”, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Prof. Luis Villanueva Licda. Mary Tahís Mogollón	Representantes del Decanato de Investigación
	Coordinador de la comisión Miembro
Prof. Ángel Gil Prof. José Andrickson	Representantes de las Unidades de Investigación
	Principal Suplente
Br. Jeferson Sánchez Br. Jhonathan Gamboa	Representantes estudiantiles de las Unidades de Investigación
	Principal Suplente
Un Representante del Vicerrectorado Académico Un Representante del Consejo de Decanato de Docencia Un Representante del Consejo de Decanato de Postgrado Un Representante de la Coordinación Académica de Desarrollo Curricular Un Representante del Departamento de Organización y Sistemas Un Representante del Consejo de Planificación Un Representante de la Consultoría Jurídica	

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO

C.A. 019/2014
Jueves, 02/10/2014

1. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Francisco Javier García Romero	19.135.391	Arquitecto, Egresado de la UNET en el año 2012. Diplomado en Arte, Diseño y Arquitectura. Universidad del Zulia. Diplomado en Componente Docente, Universidad del Zulia.	ARQUITECTURA/ Proyectos I	Proyectos II (0719201)	1	9	9	16	240	Docente interino lapso 2013-1 / Asume carga académica del profesora Elcy Núñez Secretaria UNET	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías y Asesorías de Trabajo Especial de Grado y Servicio Comunitario			6				
2	Vilmar Jauregui Peñuela	12.815.340	Arquitecto, egresado de la UNET en el año 2002	ARQUITECTURA/ Historia de la Arquitectura	Historia de la Arquitectura IV (0744602I)	1	4	4	16	64	Docente interino UNET desde el lapso 2011-2 / Asume carga académica del profesor Oscar Medina quien pasó a ser personal jubilado	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Edwin Audomiro Parada Sánchez	19.501.390	Arquitecto, Egresado de la UNET en el año 2012. Diplomado en Arte, Diseño y Arquitectura, Universidad del Zulia.	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión II (0756206)	1	6	6	16	96	Docente interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
4	Freddy Alejandro Campos Mendoza	19.877.475	Arquitecto, Egresado de la UNET en el año 2012.	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión I (0756104)	1	6	6	16	96	Docente interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
5	María Giovanna Cenzi Vera	14.042.634	Arquitecto, Egresado de la UNET en el año 2006/Especialista en Gerencia de la Construcción UNET año julio 2012/Magister en Arquitectura digital	ARQUITECTURA / Producción y Tecnología	Producción de Edificaciones I (0724207)	1	5	5	16	80	Docente interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMI	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
6	Carlos Joel Moncada Nariño	15.080.215	Arquitecto, Egresado de la UNET año 2004	ARQUITECTURA / Producción y Tecnología	Producción de Edificaciones I (0724207)	1	5	5	16	80	Docente UNEFA por 4 semestres / Asume carga académica del profesor Luis Villanueva Decano de Investigación UNET, quien venia cubriendo carga académica ad-honorem por permiso y posterior renuncia de la profesora Hilda Naranjo	TIEMPO CONVENCIONAL
7	Carlos Alberto Velandia Ruiz	15.567.938	Arquitecto, Egresado de la UNET marzo 2007.	ARQUITECTURA / Proyectos I	Proyectos II (0719201)	1	9	9	16	240	Docente contratado UNET como interino 2012 3 y 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías y Asesorías de Trabajo Especial de Grado y Servicio Comunitario			6				
8	Carlos Guillermo Colmenares Armada	16.409.260	Arquitecto, ULA julio 2009.	ARQUITECTURA / Proyectos I	Proyectos I (0719202)	1	9	9	16	240	Docente interino desde el lapso 2011-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías y Asesorías de Trabajo Especial de Grado y Servicio Comunitario			6				
9	Andrés Eduardo León Pabón	19.236.403	Arquitecto, UNET julio 2012.	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión IV (0754403)	1	4	4	16	64	Docente interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
10	Gustavo Pernía	16.982.202	Arquitecto, UNET 2012.	ARQUITECTURA / Proyectos II	Proyectos IV (0719401)	1	9	9	16	240	Docente interino desde el lapso 2009-3 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías y Asesorías de Trabajo Especial de Grado y Servicio Comunitario			6				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMI	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
11	Jorge Enrique Ardila Montes	11.494.419	Ingeniero Civil ULA año 1997 / Maestría en Vivienda LUZ año 2008	ARQUITECTURA / Tecnología y Producción	Estructuras I (1516602T)	1	4	4	16	64	Docente interino UNET por 4 semestres / Para cubrir demanda estudiantil y carga académica del profesor Enrique Orozco quien pasó a ser personal académico jubilado	TIEMPO CONVENCIONAL
13	Orlando Enrique Mora Ballesteros	13.549.145	Arquitecto, Egresado de la UNET Diciembre 2003.	ARQUITECTURA / Proyectos I	Proyectos I (0719202)	1	9	9	16	240	Docente interino desde el lapso 2011-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías y Asesorías de Trabajo Especial de Grado y Servicio Comunitario			6				

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC C	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Diana Carolina Peñaloza Rodríguez	18,392,457	Licenciada en Educación Mención Inglés, Magna Cum Laude egresada de la ULA Táchira 2010.	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/Manejo de emergencias y acción contra desastres	Inglés Instrumental (1703311T)	1	3	3	16	48	Docente con alto grado de responsabilidad y sentido de pertenencia con la UNET. Domina plataforma Moodle / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
2	Belkys Josefina Guerra Ramírez	9.247.888	Licenciada en Educación Básica Integral, Universidad Católica Cecilio Acosta, 2009	CARRERA TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/Manejo de emergencias y acción contra desastres	Manejo de Albergues (1703509T)	1	5	5	16	80	Docente con alto grado de compromiso con los estudiantes y con la UNET. Sólidos conocimientos en el área de desarrollo y en el manejo de la plataforma Moodle / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Ana Angélica Bracho Ocando	14.808.287	Licenciada en Comunicación Social, Egresado de Universidad Católica Cecilio Acosta en el año 2010	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Lenguaje y Comunicación (1703113T)	1	3	3	16	48	Docente con alto grado de compromiso con los estudiantes y con la UNET. Sólidos conocimientos en el área de desarrollo y en el manejo de la plataforma Moodle / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
4	Abdel Arturo Rodríguez Marciani	5.677.910	Licenciado en Educación, Egresado de la Univ. Católica Cecilio Acosta en el año 2009	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Auxilio Médico Pre Hospitalario (1705110T)	1	5	5	16	80	Instructor en el Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira / Experiencia de 20 años en medicina prehospitalaria y capacitación en primeros auxilios. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
5	Claudia Sofía Marcial Melgarejo	14,348,727	Ingeniero Industrial UNET 2003 Maestría En Gerencia de Empresas Mención Mercadeo UNET 2009	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Formulación y Evaluación de Proyectos (1703112T)	1	3	3	16	48	Docente que ha demostrado alto grado de compromiso con los estudiantes. Docente MEACD desde el lapso 2012-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC C	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
6	Carl Ibrahim Ramos Salas	17.142.310	Licenciado en Educación Mención Biología y Química, Egresado de la UCAT en el año 2007 - Cum Laude	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Química I (1703115T)	1	3	3	16	48	Interino desde el lapso 2011-1 / Siete años (07) de servicios como Docente en la UCAT. Docente medio tiempo en la ULA. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
7	Armando Delgado Montañez	15.501.581	Ingeniero Civil, egresado del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño en el abril del 2011	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Subsistencia Extra Urbana (1702305T)	1	3	3	16	96	Profesor con alto grado de compromiso con los estudiantes y con la institución. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Líneas Vitales (1703511T)	1	3	3				
8	Luis Edgardo Sánchez Vivas	10.162.120	Licenciado en Administración, Egresado de la Univ. Nacional Experimental Simón Rodríguez en el año 2009	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Técnicas de Prevención y Control de Incendios (1705308T)	1	5	5	16	160	Funcionario de Protección Civil Táchira por 18 años. Profesor Asesor en Protección Civil y Adm. de Desastres en Aldea Universitaria Los Andes 2009-2010 - Misión Sucre. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. Cubrirá 3 horas AD-HONOREM	TIEMPO CONVENCIONAL
					Emergencias con materiales peligrosos (1705309T)	1	5	5				
9	Silvia Felicia Alejos Pacheco	8.739.079	Licenciada en Educación, de la UNICA, abril de 2009 / Licenciada en Administración mención Recursos Humanos Univ. Nacional Exp. Simón Rodríguez año 2008	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Seguridad Escolar (1705514T)	1	5	5	16	128	Docente con alto grado de compromiso con los estudiantes y con la UNET. Sólidos conocimientos en el área de desarrollo y en el manejo de la plataforma Moodle. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. Cubrirá 1 hora AD-HONOREM	TIEMPO CONVENCIONAL
					Técnicas de Capacitación (1703412T)	1	3	3				
10	Erik Johel Sánchez Varela	16.612.369	Licenciado en Administración de la ULA, 2009. Maestría en Administración, mención Gerencia (Escolaridad Culminada)	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo / T.S.U. Manejo de Emergencia y Acción contra Desastres	Estadística para Turismo (1605216T)	1	5	5	16	128	El docente ha dictado la unidad curricular Estadística, desde el lapso 2013-1, demostrando un buen desempeño en el manejo de la plataforma. / Falta de personal académica de planta para cubrir demanda estudiantil. Cubrirá 1 hora AD-HONOREM	TIEMPO CONVENCIONAL
					Estadística Aplicada (1703413T)	1	3	3				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC C	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMI	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
11	Gloria Ynes Martínez Ramírez	11.040.260	Ingeniero Industrial, UNET 1996	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/Manejo de emergencias y acción contra desastres	Matemática (1705114T)	1	5	5	16	80	Docente con alto de compromiso con los estudiantes y con la UNET. Sólidos conocimientos en el área a desarrollar y en el manejo de la plataforma Moodle / Falta de persona académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
12	Jairo Alfonso Ovallos Cañas	13.939.172	Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, 2011. Ingeniero en Geociencias, Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes, 2014	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/T.S.U. Manejo de Emergencias y Acción Contra Desastres	Técnicas y elementos de construcción (1705510T)	1	5	5	16	80	El docente posee sólidos conocimientos en el área a desarrollar y en el manejo de la plataforma Moodle. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
13	Yolimar Chacón de Contreras	11.166.646	Licenciada en Educación Básica Integral. Egresada de la Universidad de los Andes en Abril de 2008	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Turismo	Educación Ambiental (1605111T)	1	5	5	16	80	La profesora es docente del departamento desde el lapso académico 2012-1, demostrando responsabilidad y dominio del uso de las aulas virtuales, además posee estudios conductores de Maestría en el área de la unidad curricular a impartir / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
14	Carmín Orianna Chacón Ramírez	18.392.098	Ingeniero Industrial, Egresada de la UNET en el mes de Julio del año 2010	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Contabilidad Aplicada (1605409T)	1	5	5	16	80	Docente de Turismo desde el año 2011 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
15	Tatiana Elizabeth Uribe Carvajal	11.497.251	Ingeniera Industrial, Egresada de la UNET en el año 1995	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Matemática (1605114T)	1	5	5	16	80	Docente del departamento desde el Lapso Académico 2012-1. Ha demostrado ser una persona responsable y con dominio del manejo de aulas virtuales bajo ambiente moodle. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
16	Omar Hernando Pulido Mora	4.630.211	Ingeniero Agrónomo. Magister en Administración de Empresas Turísticas.	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Técnicas de Operaciones Turísticas I, Alojamiento (1606411T)	1	6	6	16	96	Docente del departamento desde el lapso académico 2013-1. Es vicepresidente ejecutivo de Carven Viajes C.A desde 1992 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC C	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMI	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
17	Vanessa Isabel Delgado Toscano	17.528.013	Licenciada en Contaduría Pública de la UCAT.	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Contabilidad (1605309T)	1	5	5	16	80	Ha impartido clases en este departamento desde hace 2 años, demostrando responsabilidad, compromiso y dominio de los entornos virtuales de aprendizaje. / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
18	Rosario Jacqueline Pérez Pineda	6.346.843	Licenciada en Administración, mención RRHH UNESR 2012. Especialista en Planificación Gerencial UNELLEZ. TSU Turismo	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Autodesarrollo y ética profesional (1605510T)	1	5	5	16	80	Facilita la asignatura desde el 2013-1 demostrando buen desempeño en las actividades académicas / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Guzmary Mirley López Medina	15.990.980	Licenciada en Idiomas Modernos, Egresada de la ULA en el año 2005 CUM LAUDE / Actualmente Cursante de la Maestría en Orientación Psicológica Educativa - Ucat	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (ING_123) Electromedicina	1	3	3	16	240	1 año como profesor IUJEL y UNEFA, 4 años como facilitador de Formación Permanente UNET / Cubrir carga del prof. Jersus Colmenares que esta realizando estudios de postgrado en el exterior y la necesidad de desarrollar otras actividades en el área de idiomas.	MEDIO TIEMPO
					Inglés II (1023302T)	2	3	6				
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Programas de Unidades Curriculares - Actualización de Material Didactico (Guías de estudio)			6				
2	Andrea Katherine López Ortiz	14.388.589	Licenciada en Educación mención Inglés, Egresada de la ULA en el año 2008, Magna Cum Laude / Actualmente Cursante de la Maestría en Orientación Psicológica Educativa - UCAT	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202T)	2	3	6	16	240	6 años como facilitadora de Formación Permanente UNET. 5 años como docente interino UNET / Exceso de matrícula y cubrir carga del prof. Belkys Moncada que esta realizando estudios de postgrado en el exterior y la necesidad de desarrollar otras actividades en el área de idiomas.	MEDIO TIEMPO
					Inglés II (ING_223) Electromedicina	1	3	3				
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Programas de Unidades Curriculares			3				
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Material Didactico (Guías de estudio)			3				
3	Yoleyda Marina Gámez Sánchez	9.232.051	Licenciada en Educación Mención Inglés, Egresado de la ULA en el año 1997	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés II (ING_223T)	1	3	3	16	240	Profesora de ingles Colegio Santa Mariana de Jesús / Exceso de matrícula y cubrir carga de la prof. Adriana Guerrero que esta realizando estudios de postgrado en el exterior y la necesidad de desarrollar otras actividades en el área de idiomas.	MEDIO TIEMPO
					Inglés II (1023302T)	1	3	3				
					Inglés I (1023202T)	1	3	3				
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Programas de Unidades Curriculares			3				
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Material Didactico (Guías de estudio)			3				

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
4	Carolina del Valle Rojas Buenaño	13.145.793	Licenciado en Educación mención Inglés, Egresado de la ULA en el año 2001	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés II (1023302T)	3	3	9	16	240	Facilitadora de cursos de extensión UNET desde hace 3 años / Exceso de matrícula, cubrir carga de personal que esta realizando estudios de postgrado en el exterior y la necesidad de desarrollar otras actividades en el área de idiomas.	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Programas de Unidades Curriculares			3				
					OTRAS ACTIVIDADES: Actualización de Material Didactico (Guías de estudio)			3				
5	Mary Avellyn Maza Torres	18.258.767	Licenciada en Educación Mención Inglés, Cum Laude egresada de la ULA Táchira 2010.	CIENCIAS SOCIALES / Idiomas	Inglés II (1023302T)	1	3	3	16	96	Asistente de profesor en la ULA, Facilitadora UNET Tucarena desde el 2012 / Exceso de matrícula	TIEMPO CONVENCIONAL
					Inglés I (ING_123) Electromedicina	1	3	3				
6	Andrea Carolina Niño Ramirez	18.161.465	Licenciada en Educación Mención Inglés, egresada de la ULA Táchira 2009.	CIENCIAS SOCIALES / Idiomas	Inglés II (ING_223) Electromedicina	1	3	3	16	96	Docente de ingles Colegio La Villa de los Niños, Colegio Rafael Urdaneta, Colegio Juan XXIII. Docente interino UNET lapso 2013-1 / Exceso de matrícula	TIEMPO CONVENCIONAL
					Inglés III (ING_323) Electromedicina	1	3	3				
7	Rosmar Guerrero Trejo	15.028.698	Licenciada en Letras, Egresada en la ULA en el año 2005 - Magna Cum Laude / Escolaridad terminada en la Maestría en Educ. mención Lectura y Escritura	CIENCIAS SOCIALES / Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	1	3	3	16	80	3 años como Docente en la ULA / Exceso de matrícula, cubrir carga de la prof. Yusmeidy Zambrano que esta realizando estudios de postgrado en el exterior	TIEMPO CONVENCIONAL
					Comunicación (009069C)	1	2	2				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
8	Maria Angelina Estrada de Cárdenas	13.506.137	T.S.U. Educación Especial Mención: Dificultad del Aprendizaje, Monseñor de Talavera 1999. Licenciada en Educación Mención: Inglés egresada de la ULA	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Inglés III (ING_323T) Electromedicina	1	3	3	16	48	7 años como facilitadora de Formación Pemanente. MPPE 4 años / Exceso de matrícula, no se cuenta con profesor de planta	TIEMPO CONVENCIONAL
9	Edward José Zambrano Ceballos	14.941.315	Licenciado en Educación Mención Inglés, egresado de la ULA Táchira 2007.	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Inglés I (ING_123) Electromedicina	1	3	3	16	48	3 años como docente fijo del IUFRONT. 1 año como docente contratado de la UCAT. 3 períodos como facilitador de cursos UNET / Exceso de matrícula, no se cuenta con profesor de planta	TIEMPO CONVENCIONAL
10	Heidy Johanna Zambrano Sandoval	13.334.636	Licenciada en Educación, Egresada la ULA en el año 2002	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	1	3	3	16	48	12 años como profesora AVEC. Propedeutico UNET 3 semestres / Exceso de matrícula, cubrir carga de prof. Yusemely Zambrano que esta realizando estudios de postgrado en el exterior	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Norberto Cáceres Castellanos	13.303.499	Ingeniero Agrónomo, Egresado de la Unet en el año 2005	INGENIERÍA AGRONÓMICA/ Ingeniería	Riego y Drenaje (0525701T)	1	5	5	16	80	Ing. Supervisor del Programa de Apoyo a las Comunidades Rurales de los Estados: Táchira, Mérida y Trujillo / El profesor Cáceres, cubrirá la carga académica del profesor José Andrés Molina (Decano de Extensión)	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Ana Caterina Mastrodonardo Migliari	18.968.172	Ingeniero Ambiental UNET (Cum Laude)Abril 2012	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Ecología y Contaminación Ambiental (1113404T)	1	3	3	16	48	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL
2	Andrea Paola Pulido Casanova	19.878.716	Ingeniero Ambiental UNET (Cum Laude)Abril 2013	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Laboratorio de Microbiología Ambiental (1115503T)	2	3	6	16	96	Se solicita la contratación para cubrir carga académica de personal de planta por reposo prenatal.	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Yngrid Lisbeth Cárdenas Torres	16.258.968	Licenciado en Educación Mención Geografía y Ciencias de la Tierra, Egresado de la ULA en el año 2008 / Escolaridad culminada en Especialización en Estudio y Evaluación de Impactos Ambientales	INGENIERÍA AMBIENTAL / Ingeniería	Cartografía (1123606T)	1	3	3	16	48	Profesora Contratada en la UNEFA 2011-2012. Colabora como interino en la universidad desde hace 3 años / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL
4	Yenny Johana Bueno Sarmiento	17.369.510	Ingeniera Ambiental, Egresada de la UNET en el año 2009	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Amb.	Laboratorio de Ingeniería Ambiental (1125602T)	1	3	3	16	240	Colaborador Técnico de la Coordinación Gestión de Aguas MINAB. Técnico de campo Proyectos Santa Rita Tropical C.A / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil, por jubilación de la profesora Carmen Flores	MEDIO TIEMPO
					Ecología y Contaminación Ambiental ((1113404T)	2	3	6				
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías Académicas de Ecología		2					
					OTRAS ACTIVIDADES: Investigación para el Laboratorio de Ingeniería Ambiental bajo la supervisión del Prof. Solimar Fernández		4					
5	Leonel Enrique, Fernández Paz	18.775.524	Ingeniero Ambiental, Egresada de la UNET en el año 2010	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Amb.	Laboratorio de Ingeniería Ambiental II (1125903L) (Teoría - Lab.)	2	4	8	16	240	Facilitador del Curso ISO 14000 en el Instituto Universitario Santiago Mariño. Docente interino UNET lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	MEDIO TIEMPO
					Introducción a la Simulación de Procesos Ambientales (1123606T)	1	3	3				
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutoría Académica a estudiantes		1					
					OTRAS ACTIVIDADES: Investigación para el Laboratorio de Ingeniería Ambiental bajo la supervisión del Prof. Solimar Fernández		3					

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
6	Juan José Sánchez Carrero	18.255.979	Ingeniero Ambiental, Egresada de la UNET en el año 2012	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Amb.	Laboratorio de Ingeniería Ambiental (1125602L) (Teoría)	1	2	2	16	240	Docente interino UNET lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	MEDIO TIEMPO
					Laboratorio de Ingeniería Ambiental (1125602L) (Práctica)	2	3	6				
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutoría Académica a estudiantes		2					
					OTRAS ACTIVIDADES: Investigación para el Laboratorio de Ingeniería Ambiental bajo la supervisión del Prof. Solimar Fernández		5					

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SE C	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Dirley Yakefine Hernández Espinoza	17.503.233	Ingeniero Mecánico UNET 2010	INGENIERÍA MECÁNICA / Mecánica del Sólido	Mecánica I (061530T)	2	5	10	16	240	Falta de personal académico de planta para cubrir la excesiva demanda estudiantil para la Unidad Curricular Mecánica I, sumado a la jubilación de la profesora Carmen Chacón	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Colaboración en elaboración y corrección de parciales			1				
					OTRAS ACTIVIDADES: Asesoría a estudiantes			4				
2	Freddy Orlando Rodríguez Niño	17.370.283	Ingeniero Mecánico, Egresado de la UNET en el año 2010	INGENIERÍA MECÁNICA / Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	3	4	12	16	240	Falta de personal académico de planta para cubrir la excesiva demanda estudiantil para la Unidad Curricular Dibujo I (21 secciones que solo cuenta con 7 profesores de planta)	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutoría a estudiantes			3				
3	Freyner Esthuar Ferreira Chicaiza	18.256.101	Ingeniero Mecánico, Egresado de la UNET año 2009	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Mecánica I (061530T)	2	5	10	16	240	Falta de personal académico de planta para cubrir la excesiva demanda estudiantil para la Unidad Curricular Mecánica I. Asume sección del profesor José Moreno (Presidente de SIRCA)	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Colaboración en elaboración y corrección de parciales			1				
					OTRAS ACTIVIDADES: Asesoría a estudiantes			4				
4	Pedro Miguel León Pérez	16.201.255	Ingeniero Mecánico egresado UNET año 2007	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Mecánica I (061530T)	2	5	10	16	240	Falta de personal académico de planta para cubrir la excesiva demanda estudiantil para la Unidad Curricular Mecánica I, sumado a la jubilación del profesor Gerardo Delgado	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Colaboración en elaboración y corrección de parciales			1				
					OTRAS ACTIVIDADES: Asesoría a estudiantes			4				
5	Gabriel Alejandro Camps Farrujia	17.370.103	Ingeniero Mecánico egresado UNET año 2010	INGENIERÍA MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (061530T)	2	5	10	16	240	Falta de personal académico de planta para cubrir la excesiva demanda estudiantil para la Unidad Curricular Mecánica I. 559 alumnos en 12 secciones solo se cuenta con 4 profesores de planta para cubrirlos	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Colaboración en elaboración y corrección de parciales			1				
					OTRAS ACTIVIDADES: Asesoría a estudiantes			4				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/S EC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Omar Alfonso Niño	4.001.523	Ingeniero de Sistemas, Egresado de la ULA en el año 1980	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación (COM_324T) Electromedicina	1	4	4	16	240	Personal a Contratar: Para cubrir la carga académica de la prof. Yeniffer Peña que se encuentra de año sabático.	MEDIO TIEMPO
					Computación I (0415102T)	1	5	5				
					OTRAS ACTIVIDADES: Asesor técnico en la unidad curricular Metodología de la Investigación			6				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/S EC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Alfredo Enrique Barrios Muñoz	8.009.050	Ingeniero Civil egresado de la Ula Mérida 1983	DPTO ING. CIVIL/Vialidad	Mecanica de Suelos (1525702)	1	5	5	16	80	Docente en la UNEFA 7 años. Ing. Inspector Constructora COMASUR S.R.L 6 meses. Ing. Adjunto Proyectos LUALMO C.A 10 meses / Falta de personal académico de planta para cubrir la demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC.	HR/S ECC.	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Cesar Dario Pabón Méndez	11.495.144	Egresado UPEL en el año 2009 / Profesor en la especialidad de Música UPEL. Cursando especialidad en Musicoterapia	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Piano Funcional I (122102T)	3	2	6	16	96	Interino Educación Musical. Interino en Piano Funcional II, lapsos 2011-1 y 2011-2 / Falta de personal docente de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
2	Forney Gonzalo Sánchez Sierra	10.154.677	Licenciado en Educación Especial en la Universidad José María Vargas/Maestría en Ciencias Mención Orientación de la Conducta en el Centro de Investigaciones de Sexológicas	LICENCIATURA EN MÚSICA / Pedagógico	Teoría del Aprendizaje, la Enseñanza y la evaluación (1234305T)	1	4	4	16	64	Interino de la asignatura Educación Musical Especial, lapsos 2011-1 y 2012-1 / Falta de personal docente de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Nuery Manuel Vivas Sánchez	14.873.742	Licenciado en Comunicación Social, mención para el Desarrollo Humano, Egresado de la ULA en el año 2006	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje Musical	Historia de la Música I (1213202T) Encuentros (1232205)	1 1	3 2	3 2	16	80	Interino en Historia de la Música I, lapsos 2011-1 y 2011-2 / Experiencia profesional y docente en el área de la Música/ Oboe Principal en Banda Oficial de Conciertos Marco Antonio Rivera Useche 2006-2009/ Falta de personal docente de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
4	Yván Alberto Magallanes Flores	9.240.067	TSU en Relaciones Industriales - Instituto Univ. de Tecnología Antonio José de Sucre 2006 /Licenciado en Música, Egresado de la UNET en el año 2011 / SUMA CUM LAUDE	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Interpretación Musical IV (Metales) (1226604T)	2	3	6	16	96	Curso realizados en el área Musical, ha participado en la Banda Oficial de Conciertos del Estado Táchira, Orquesta Sinfónica Simón Bolívar /Solista y Musico invitado en la Orquesta Sinfónica de los Estados Mérida, Trujillo, Coro, Solistas de Venezuela, Sinfónica del Valle - Cali Colombia / Actualmente Director Asistente de la Banda Oficial de Conciertos "Marco Rivera Useche" /Musico mayor de la Banda Municipal de San Cristóbal / Falta de personal docente de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
5	Leana Coromoto Ramirez Romero	19.599.686	Licenciatura en Música, Egresada de la UNET en el mes de julio del año 2012 Cum Laude	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje Musical	Lenguaje Musical I (1216101T)	1	6	6	16	96	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC.	HR/S ECC.	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
6	Javier Henoc Reyes	9.216.954	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UCAT en el año 1998/ Maestría en Educ. Mención Gerencia Educativa UPEL 2008	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje Musical	Historia de la Música I (1213202T) Historia de la Música II (1213302T)	1 1	3 3	3 3	16	96	Interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
7	Jose Norberto Parada Castillo	11.490.047	Ing. Electrónico UNET año 1999	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Electroacústica (122804T)	2	3	6	16	96	Interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
8	José Reinaldo Manjarres Álvarez	11.509.767	Estudios de Teoría y Sello en la Escuela Miguel Ángel Espine 1989/ Lic. En Educación Mención Cs. Biológicas	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Interpretación Musical I (Maderas) (1226304T)	1	6	6	16	96	Interino Lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
9	José Alejandro Tarazona Forero	5.651.750	Licenciado en Administración de Empresas, Egresado de la UNA en el año 2000 /Maestría en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo UNET 2007	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje Musical	Historia de la Música Venezolana II (1213302T) Gerencia Cultural (1226204T) Historia de la Música Venezolana I (1213202T) Historia de la Música III (1213403T) OTRAS ACTIVIDADES: Actividades de Extensión: Supervisión de estudiantes fuera institución	1 1 1 1	3 3 3 3	3 3 3 3	16	240	Interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
10	Gregory José Pino Guillén	11.502.617	Licenciado en Música, Egresado de la UNET en el mes de diciembre año 2013 Cum Laude	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Interpretación Musical III (1226504T) Composición (1223805T) OTRAS ACTIVIDADES: Actividades de extensión (Organización y Participación en Conciertos y Talleres dentro y fuera de la UNET)	1 1	8 4	8 4	16 16	128 64 48	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
11	José Gregorio Cárdenas Herrera	9.213.508	Maestro en Educ. Primaria Mención Música 1964 / Profesor Especialidad. Educación Integral. Egresado de la UPEL en el año 2004	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Lenguaje Musical I (1216101T) Interpretación Musical V (1226704T) OTRAS ACTIVIDADES: Actividades de extensión (Organización y Participación en Conciertos y Talleres dentro y fuera de la UNET)	1 1	6 6	6 6	16 16	96 96 48	Interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
12	Jeimar Evanyelin Rujano Guerrero	18.968.855	Licenciado en Música, Egresada de la UNET en el mes de julio del año 2012 Cum Laude	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Piano Funcional III (1222203T) Piano Funcional I (1222102T) OTRAS ACTIVIDADES: Actividades de extensión (Organización y Participación en Conciertos y Talleres dentro y fuera de la UNET)	3 3	2 2	6 6	16 16	96 96 48	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/S ECC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
13	María del Mar Laynez de Ospino	5.644.849	Antropólogo, Egresado de la UCV en el año 1991/ Especialización en Folklorología en la Fundación de Etnomusicología y Folklore año 1990	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje Musical	Etnomusicología y Folklor I (1214801T)	1	4	4	16	64	Interino lapso 20131 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					Etnomusicología y Folklor II (1214802T)	1	4	4	16	64		
					Historia de la Música Tachirense (1219003T)	1	3	3	16	48		
					OTRAS ACTIVIDADES: Tutorías Trabajo de Aplicación Profesional			4	16	64		

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA

BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/S ECC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Carmari Santander Medina	17.219.742	Ingeniero Químico, Egresada de Los Andes año 2010	Química/Química Básica	Lab. de Química General I (0912202L)	6 (9,10,23,24,35 y 36)	2 hrs c/u	12	16	240	Analista de Laboratorio LEVAPAN VENEZOLANA / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Preparación de prácticas de Laboratorio			3				
2	Lupe Jahiry Hurtado Moncada	20.123.660	Licenciatura en Educación Mención Química	Química/Núcleo I Química Básica	Lab. de Química General I (0912202L)	6 (31,32,33,34,37 y 38)	2 hrs c/u	12	16	240	Suplente de Química Colegio Maria Auxiliadora, Facilitadora Instituto Academico Pedro Pablo Paredes / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Preparación de prácticas de Laboratorio			3				
3	Edgar David Molina Cote	17.810.059	Ing. Petrolero Univ. Del Zulia 27/05/2011	QUÍMICA/ Química Avanzada	Laboratorio de Química Orgánica (0923402L)	4	3	12	16	240	Interino lapso 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Preparación de prácticas de Laboratorio			3				

**C.A. 021/2014
Jueves, 06/10/2014**

3. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de necesidad de servicio con categoría equivalente a Instructor, para el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de necesidad de servicio con categoría equivalente a Instructor, para el lapso académico 2014-, al siguiente personal:

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Kaira Nigmary Rodríguez Parra	15.784.694	Licenciada en Educación mención: Inglés, egresada de la ULA, año 2007. Maestría en Ciencias Mención: Orientación de la Conducta, egresada del Centro de Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas y Sexológicas de Venezuela, 2011	DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES / Desarrollo Humano	Necesidades, Valores y Proyecto de Vida (1032301T)	2	2	4	16	96	7 años como docente UNEFA; 2 años y medio como docente en CIPPSV / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
					Efectividad Personal	1	2	2				
2	José del Carmen Chacón Guillén	3.996.506	Licenciado Educ. Mención Orientación Educativa y Profesional ULA 1976 / Licenciado en Educación Mención Inglés, Egresado de la ULA en el año 1992 / Maestría en Ciencias Mención Orientación en Educación para Padres UPEL 1998 /	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Efectividad Personal (1032109T)	2	2	4	16	64	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
3	María Santa Andarcia de Ayala	8.465.685	Licenciada en Psicología de la Universidad Central de Venezuela año 1985/Especialista en Educación Especial e Inclusión Social de la Universidad de Pamplona-República de Colombia año 2007	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Efectividad Personal (1032109T)	1	2	2	16	96	Psicólogo / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de Ing. Agroindustrial (Rubio) La profesora reside en Rubio	TIEMPO CONVENCIONAL
					Necesidades, Valores y Proyecto de Vida (1032301T)	1	2	2				
					Gerencia Organizacional	1	2	2				
4	Carlos Enrique Ortiz Jimenez	12.235.041	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales año 1997/Especialista en Gestión Educativa en la Universidad de Pamplona - Colombia año 2006	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Económicos y Sociales	Ciencia y Sociedad I (1012207T)	1	2	2	16	32	10 años como docente en la UCAT / Descarga del prof. Luis Welky quien esta de estudios de Doctorado	TIEMPO CONVENCIONAL
5	Pedro Javier Delgado Chacón	16.982.667	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UCAT en el año 2009	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1012207T)	5	2	10	16	240	Docente titular por 4 años en el Centro de Estudios Musicales Date Música / Cubrirá la carga del prof. Luis Contreras quien es personal jubilado y descarga de la profesora Ivon Olivares quien colabora con el CODE	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a Estudiantes			5				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CON CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO/NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	
1	Anthony Mauricio Rodríguez Barrera	17.932.645	Ingeniero Electrónico, Egresado de la UNET en el año 2009	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1 (17)	3	3	16	240	Personal Académico bajo la figura de interino equivalente a categoría instructor contratado desde el lapso 2011-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	MEDIO TIEMPO	
					Lab. Circuitos Eléctricos (CIE_357L)	1 (11)	3	3					
					Lab. Electrónica (0223602L)	1 (1)	3	3					
					Lab. Sistemas Digitales I (0223604L)	1 (6)	3	3					
					Otras actividades: Tutoría Académica			3					
2	Vladimir Joher González Bustamante	12.974.970	TSU en Electromedicina, Convenio Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda -UNET año 2009/ Ingeniero en Electricidad, Egresado del IUT 2011	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Técnicas de Mantenimiento I (TEC_457T)	1	4	4	16	64	Personal Académico bajo la figura de interino equivalente a categoría instructor contratado en lapsos anteriores / Cubre carga académica del profesor Edwin Hernández a quien le fue aprobado de año sabático 2014-2015	TIEMPO CONVENCIONAL	
3	Alba Milena Villamizar Gómez	12.634.308	T.S.U. Electrónica Industrial IUT 1999/T.S.U Especialista en Telecomunicaciones UNET año 2004/Ingeniero en Electricidad del Instituto Universitario de Tecnología Agro Industrial año 2011	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Tecnología Eléctrica (0213608L)	1 (21)	3	6	16	96	Docente del IUT, contratada desde 01-11-2004 al 14-12-2012, a partir del 15-12-2004 personal académico de planta de dicha institución. Personal Académico bajo la figura de interino equivalente a categoría instructor contratado en lapsos anteriores / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	
					Laboratorio de Electrotecnia (0213708)	1 (13)	3						
4	María Eugenia Sánchez de Cáceres	13.762.125	Técnico Superior en Electrónica - IUT año 2004/TSU en Electromedicina, Convenio UNET-UNEFM 2009/Ingeniero Electrónica Diciembre 2013	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Técnicas de Mantenimiento II (TEC_546T)	1 (1)	6	6	16	96	Interino lapso 2012-1. Técnico de equipos Médicos del Hospital Militar desde 2005 hasta la actualidad. Personal Académico bajo la figura de Auxiliar Docente equivalente a categoría instructor contratado en lapsos anteriores / Cubre carga de los profesores que estan de año sabático	TIEMPO CONVENCIONAL	
5	Robert José Ramírez Briceño	16.321.035	Ingeniero Electrónico, UNET agosto 2014	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Tecnología Eléctrica (0213608L)	2 (21 y 22)	3	6	16	240	Nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	MEDIO TIEMPO	
					INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Lab. Electrónica I (0223602L-065)	2 (6 y 7)	3					6
					Otras actividades: Tutoría Académica			3					
6	John Richard Contreras Rendón	14.599.952	Ingeniero Electrónico, UNET noviembre 2013	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Electrotecnia (0213708L)	1 (1)	3	6	16	96	Colaborador del Lab. Prototipos UNET (Diseño y Construcción de robot móvil seguidor de líneas) Lapsos 2011-0 y 2011-1. Instructor del INCES en Curso de 480 Hrs Instrumentación y Control de Procesos Industriales y Curso de 1002 Hrs de Mecánica Electroinstrumentista. Mecánica Automotriz, Electricidad y electrónica del automóvil en Yovicar C.A. desde 01/2009 hasta 10/13 Nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	
					Lab. Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1 (5)	3						

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CON CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
7	Carmen Angelica García Barajas	12.229.888	Ingeniera Electricista, IUT mayo 2012/Postgrado -UNET como Técnico Superior Especialista en Telecomunicaciones julio 2009/ T.S.U Electrónica Industrial IUT octubre 2001	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Mediciones (0212403L)	1 (4)	2	5	16	80	Labora como coordinadora de proyectos en el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat desde el 15-05-2014. Laboró como Técnico de Computación en la empresa NIKWARE C.A desde el 01/08/2005 hasta el 09/05/2014. Sistente en Coord. Lab. Electrónica desde el 24/10/2002 hasta 28/08/2003.Nueva contratación para cubrir parte de la carga académica del profesor José Luis Salazar quien en CA 018/2014 le fue aprobado año sabático y no existe suficiente personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Lab. Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1 (1)	3					
8	Anderson José Marifo Ortega	17.456.750	Ingeniero Electrónico, UNET junio 2011. T.S.U Electrónica Industrial IUT noviembre 2006	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1 (12)	3	4	16	112	Preparador UNET de Lab. Circuitos (2008-I), Ing. Eléctrica (2008-III,2009-I y 2009-III). Tecnología Eléctrica 2009-III y 2011-1)Técnico Ayudante CONSELECA C.A.(12/2006-31/2006) Ing. Proyecto C.A. Dimetric Venezuela (01/2012-03/2013)Nueva contratación para cubrir parte de la carga académica del profesor José Salazar quien en CA 018/2014 le fue aprobado año sabático, y no existe suficiente personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Lab. Mediciones (0212403L)	2 (7 y 2)	2					
9	Glendy Solimar Suarez Bautista	19.579.210	Ingeniero Electrónico, UNET agosto 2014. Diplomado en Gerencia y Derecho Laboral FACES-LUZ 2014	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Lab. Electrónica I (0223702L-065)	1 (3)	3	6	16	96	Nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Lab. Electrónica I (0223602L-065)	1 (3)	3					
10	Alonzo David Linares Mora	19.769.429	Ingeniero Electrónico, UNET abril 2013.	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1 (16)	3	6	16	96	Colaborador del Lab. Prototipos UNET (Diseño y Construcción de robot móvil, seguidor de líneas y robot luchador de suma) Lasso 2012-1.Nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Lab. Electroecnia (0213708L)	1 (10)	3					
11	Michael José Osorio Sáenz	16.612.188	Ingeniero Electrónico, UNET junio 2007	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Lab. Sistemas Digitales I (0223804L)	1 (5)	3	6	16	96	Nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Lab. Sistemas Digitales II (0223705L)	1 (7)	3					

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Lourdes Vanessa Pinzón Rondón	16.420.607	Ing. Químico Universidad del Zulia año 2008. Lic. En Educación Matemática y Ciencias Naturales y Tecnología ULA año 2011	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL /Producción	Operaciones unitarias I (1425602)	1	5 hrs	5	16	240	2 años como Docente interno UNET, Ingeniero de procesos y Control de Calidad en Agropecuaria La Propicia C.A / Falta de personal docente de planta para cubrir la asignatura	MEDIO TIEMPO
					Operaciones unitarias II (1425704)	1	5 hrs	5				
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a Estudiantes - Tutor Trabajo de Aplicación Profesional			5				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Jefferson José Guerrero Ruiz	8.993.456	Licenciado en Educación Mención Física de la Universidad Central de Venezuela 1998	CIENCIAS DE LA SALUD/ TSU EN ELECTROMEDICINA	Biofísica (Bif_345)	1 (2)	5	5	16	80	Profesor titular del Ministerio de Educación, profesor independiente en cursos de nivelación preuniversitaria y básica universitaria desde 1990. Personal Académico bajo la figura de interino equivalente a categoría instructor contratado en periodos anteriores / Exceso de demanda estudiantil carrera nueva	TIEMPO CONVENCIONAL
2	Yanina del Valle Quiñones Valdez	9.245.405	TSU en Enfermería, Egresada del Instituto Universitario de Tecnología READIC - UNIR / Licenciada en Enfermería, Egresada de la ULA en el año 2009 (Dos años) con Equivalencias	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Primeros Auxilios (1312302T)	3 (2,3,5)	2	6	16	96	Personal Académico bajo la figura de interino equivalente a categoría instructor contratado en periodos anteriores / Exceso de demanda estudiantil carrera nueva	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Armando Ibarra Peñaranda	18.932.669	Ingeniero Mecánico UNET año 1999/Lcdo. Educación Mención Ciencias Naturales, Matemática y Tecnología ULA 2010	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN ELECTROMEDICINA	Trabajo Comunitario III (TRC-334)	1 (3)	4	4	16	64	Actualmente Gerente de Mantenimiento del Hospital Oncológico del Tachira / Exceso de demanda estudiantil carrera nueva	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Marianna Nazareth Pessolano Bautista	18.990.756	Ing. Informática UNET año 2011. Diplomado en Docencia Universitaria UPEL-IPRRG. Julio 2013	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación I (0415102)	2 (2,27)	5	10	16	240	Año y 3 meses como Consultor IT de Global R.C.A. 2 meses y medio como Programador Web de Asys C.A. 4 meses como Docente facilitador propedéutico UNET. Preparador Académico UNET / Cubrir carga académica de la Prof. María Valero que se encuentra de beca en el exterior	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Automatización de procesos administrativos del Departamento			5				
2	Antonio José Casanova Delgado	9.347.476	Prof. Especialidad Informática UPEL año 2012 TSU en informática mención análisis de sistemas IUT	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación Aplicada (0413104T) COLÓN	1 (19)	3	3	16	48	11 años como profesor por horas del IUFRONT zona norte. 2 años como analista en INFOANDES C.A. 8 años como profesor por horas en el Colegio Monsenor Sixto Sosa / Cubrir la demanda académica de la especialidad Entrenamiento Deportivo del núcleo Colón	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Jhoan Manuel Sanchez Montoya	15.881.719	Ing. Informática UNET año 2007. Diplomado Docencia Universitaria UPEL 2009. Enseñanza en Entornos Virtuales UNET 201	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación I (0415102)	2 (04,32)	5	10	16	240	5 años como Jefe de Sistemas IPPUNET. 2 años como analista del Servicio Autonomo de Sanidad Agropecuaria SASA Táchira / Cubrir carga académica del prof. José Texier que se encuentra de beca en el exterior	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Automatización de procesos administrativos del Departamento			5				

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Douglas Jackson Pérez Espinoza	14.941.722	Licenciado en Educación Mención Matemáticas, Egresado de la ULA en el año 2010	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	2 (40 y 59)	6	12	16	240	Unidad Educativa Instituto Montessori 2010-2011. Docente matemática y física Misión Sucre. Facilitador 2007-2008 Colegio Sntísimo Salvador. Docente interino UNET desde el lapso 2011-1. / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a estudiantes			3				
2	Edilmar Sánchez Torres	13.927.816	Ingeniera Industrial, Egresada de la UNET en el año 2003	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	1 (39)	6	6	16	96	Sin experiencia académica, recomendada por el Vicerrectorado Académico/Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Nathaly del Carmen Ulibe Suescum	16.341.608	Licenciada en Educación mención Matemática, Egresada de la ULA año 2009	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1 (01)	6	6	16	96	Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET, desde el lapso 2012-2/Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
4	Mayra Alejandra Martínez Colmenares	14.042.912	Ingeniera Industrial UNET, Egresada año 2007 /Maestría en Enseñanza del Aprendizaje de las Ciencias Básicas UNET 2012	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	2 (06 y 11)	6	12	16	240	Docente Estadística IUTI 2008-1. Docente Matemática y Física U.E. Santa Bárbara 2007-2008. Preparadora UNET DE Geometría Analítica, Estadística y Probabilidad. Interino UNET desde el lapso 2011-2. / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a estudiantes			3				
5	Ever Lafaid Fernández Nieto	18.860.658	Profesor Especialidad Matemática egresado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador año 2011/ Estudiante de Maestría en Matemática- Educación Matemática UNET	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1 (19)	6	6	16	96	Docente colaborador Liceo Nocturno Casafios Rangel Lamus. Rubio 2008-2011. Docente Liceo Militar 4 de Agosto año 2013. Docente escuela La Gonzalera año 2013. Docente UPEL desde 2011 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
6	Tania Yaritza Sánchez Bustamante	11.494.358	T.S.U Electrónica Industrial año 1998/Ingeniero de Sistemas UNEFA 2009/T.S. Especialista en Telecomunicaciones UNET año 2003	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1 (38)	6	6	16	96	Docente de Lógica Matemática UNEFA lapsos 1-2010 y II-2010. Docente UNEFA de Circuitos Lógicos lapso 1-2011. Docente Instructor de la materia Sistemas Lógico Digital lapsos 2009-1 y 2009-II. Nueva solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
7	Guido Alejandro Moreno	15.538.019	Licenciado en Educación mención: Física y Matemática egresado de la Universidad de Los Andes, año 2012/Ingeniero Industrial Universidad Nacional Abierta 2011	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática III (0826301T) Rubio	1(12)	6	6	16	96	Docente matemática y física unidad educativa nacional Manuel Díez Rodríguez desde 2010. Docente Colegio Romulo Gallegos 2009 - 2010. Interino UNET 2013-1 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
8	Luis Eduardo Morales La Cruz	19.664.341	Licenciado en Educación. Mención: Informática y Matemática, Universidad Católica del Táchira, año 2012	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (MAT_145T)	1 (02)	5	5	16	80	Docente de matemática en Colegio Simón Bolívar desde el año 2012. Interino UNET matemática I, lapso 2013-1	TIEMPO CONVENCIONAL
9	Maria de los Angeles Tarazona Rivas	17.930.236	Ingeniero Electrónico UNET 2010	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (Mat_246) Electromedicina	2 (01,03)	6	12	16	240	Preparadora UNET. Docente ad-honorem matemática II lapso académico 2010-1 Docente interino UNET desde el lapso 2011-2 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a estudiantes y preparación de clases			3				
10	Rubén Darío Chacón Labrador	4.629.161	Ingeniero Industrial UNET año 1982	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática Aplicada	Probabilidad y Estadística (0834403T)	1 (02)	4	4	16	64	Docente UCAT de Matemática I, Matemática II y Estadística II desde 1997. Docente IUFRONT. Docente interino UNET desde el lapso 2010-3 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
11	Aura María Galvis Jaimes	19.631.615	Licenciada en Educación mención Física y Matemática, Egresada de la ULA año 2011 - Cum Laude	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Laboratorio de Física I (0842204L)	6 (01,04,34,36, 51,52)	2	12	16	240	Docente física y matemática Colegio el Rosario desde 2008. Docente facilitadora en la ULA 2010-2011. Becario Académico ULA. Docente interino UNET desde el lapso 2012-2 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a estudiantes			3				
12	Luis Gonzalo Ramírez Sierra	13.351.921	Licenciado en Educación Mención Matemática, ULA 2003/Maestría en Enseñanza de las Ciencias Básicas Mención Física	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Laboratorio de Física I (0842204L)	3 (06,11, 24)	2	6	16	96	Profesor contratado Ministerio de Educación. Docente interino UNET desde el lapso 2007-3 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL
13	Dionel Alberto Pérez Ramírez	17.496.129	Ingeniero Mecánico UNET 2010	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Laboratorio de Física II (0842303L)	6 (10,11,21,22)	2	12	16	240	Preparador UNET de Matemática 2007-2009. Docente de Física en Curso Propedeúico UNET lapso 2012-2/Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	MEDIO TIEMPO
					OTRAS ACTIVIDADES: Atención a estudiantes			3				
14	Eugenio Alejandro Rógeles Pérez	18.393.124	Ingeniero Mecánico UNET 2010	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Física (FIS_234)	2 (01,03)	4	8	16	112	Preparador UNET de Computación I, Métodos Numéricos en los lapsos de 09/2007 y 03/2010. Docente fijo del Instituto Universitario de tecnología "Antonio José de Sucre" desde 04/2013 hasta 02/2014, impartiendo Geometría Descriptiva, Matemática I y Matemática III	TIEMPO CONVENCIONAL (Una hora Ad-Honorem)

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Mariely Joselin Gómez Pernia	18.257.542	Ingeniero Ambiental UNET abril 2012	INGENIERÍA AMBIENTAL /	Lab. Ingeniería Ambiental II	1	3	3	16	48	Participante del servicio de ayudantía en el Lab. Ingeniería Ambiental I y II (1125602T) y (1125903T) Lapsos 2009-2010	TIEMPO CONVENCIONAL

4. Consideración de Contratación de Personal Académico bajo la figura de necesidad de servicio, con categoría equivalente a instructor, para el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de necesidad de servicio con categoría equivalente a Instructor, para el lapso académico 2014-, al siguiente personal:

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Aminta Helena Ochoa de Ortiz	13.147.546	Ingeniero en Producción Animal. Egresado de la Unet 2002. / Maestría en Enseñanza del Aprendizaje de las Ciencias Básicas Mención: Química Unet.	INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL	Tecnología de Cereales, Oleaginosas y Leguminosas (1415701)	1	5	5	16	80	Personal Académico contratada bajo la figura de interino lapso 2013-1./Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Argenis Leonardo Vivas Zambrano	19.878.247	Ingeniero Mecánico, UNET noviembre 2013	ING. MECÁNICA/ Materiales y Procesos	Lab. Ciencias de los Materiales (0633504L)	2	6	15	16	240	Preparador UNET del Lab. Ciencias de los Materiales lapso 2011-1. Pasante en Pequiven en la Gerencia de Mantenimiento desde el 03/12/2012 hasta el 22/03/2013. Ing. Del Producto de la empresa Gurimetel, C.A.(5 meses). Ing. De Molinos en Central Azucarero de Portuguesa (2 meses). Jefe Comercial de la empresa Fun2Lash (Bogotá-Colombia) desde el 07/01/2014 hasta el 25/07/2014 (7 meses y medio)/ Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Medio Tiempo
				Lab. Procesos Metalmeccánicos (0633512L)	1	3						
				Otras actividades de docencia directa e indirecta		6						

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Marlon Miguel Gutiérrez Hernández	13.550.415	Ingeniero Industrial, Egresado de la UNET en el año 2003	INGENIERÍA INDUSTRIAL / Núcleo de Gerencia Organizacional	Organización (0124601T)	1	4	4	16	64	Expeditor (Auditor Jefe) en la empresa Preacero Pellizzari, C.A. 2002-2008. Docente interino UNET de las unidades curriculares de Ingeniería Métodos I teoría y laboratorio lapsos 2007-3, 2008-1. Coord. Promoción, ventas y Relaciones Binacionales X CONEII y I Binacional. Usuario de apoyo del proceso de compras y logística Pellizzari 2007. Asesor en Desarrollo y mejora de Procesos de Distribución marzo-julio 2007 empresa B.C. Corporación C.A. Asesor para el diseño de planta y líneas de producción sep 2006 marzo 2007 de la Corporación TUY C.A. Asesor Ad Honorem para expansión y desarrollo de líneas de producción de la empresa Fundiciones Aceros HERGAR, C.A./Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
2	Deibyn Argenis Molina Niño	16.125.078	Ingeniero Industrial, UNET marzo 2007	INGENIERÍA INDUSTRIAL / Gerencia	Sistemas y Procedimientos	1	4	4	16	64	Personal Contratado, tiempo completo en diferentes lapsos consecutivos desde abril del 2007 hasta diciembre 2010 UNET/ Solicitud de contratación para cubrir carga académica de la profesora Bianey Ruiz quien se encuentra de reposo médico	Tiempo Convencional

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Iris Diocelina Pérez Suárez	10.745.463	Ingeniero Industrial, Año 2000/ Doctorado en Cooperación Internacional, Integración y Descentralización: Los Desafíos del Desarrollo Internacional - Univ. de Málaga España 2003 - Cum Laude. DEA: Dirigido a Economía Aplicada	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Fundamentos de Economía (1605212T)	1	5	15	16	240	InterinaUnet desde el lapso académico 2011-1. Experiencia en proyectos de investigación en Univ. de Córdoba - España en el área de economía / Profesora colaboradora de economía en Estadística, Econometría, Investigación Operativa, Org. De Empresas y Economía Aplicada - Univ. de Córdoba - España 2008- 2009.Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Medio Tiempo
					Teoría y Técnica de Turismo	1	5					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					
2	Soraya Ovalles de Nieto	5.032.569	Licenciada en Educación Mención Inglés. Egresado de la Ula 1983	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Taller de Fonética (1603414T)	1	3	6	16	96	Interino lapso 2012-1 /Actualmente Jubilada del Ministerio de Poder para la Educación. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
					Inglés IV (1603512T)	1	3					
3	Ana Deidy Bohorquez Godoy	12.630.143	Licenciada en Administración Mención: Administración Comercial de la UCAT octubre 1992/Licenciada en Contaduría Pública septiembre 1994. Aprobó estudios en la Universidad Virtual de FATLA abril 2013	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Manifestaciones Culturales y Turísticas	1	5	5	16	80	Planificador Central II de la Cooperación Tachireña de Turismo desde marzo 2009 a la fecha. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
4	Erding Jesús Vivas Pérez	14.265.358	Licenciado en Educación Básica Integral de la ULA noviembre 2006. Especialista en Planificación Educativa junio 2010	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Técnicas de Animación y Recreación	1	5	5	16	80	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Frank Alexander Duran	12.633.817	Abogado UCAT septiembre 1997	CIENCIAS SOCIALES / Desarrollo Humano	Legislación/Valores y Proyecto de País	2	4	8	16	128	Abogado de la Consultoría Jurídica del Banfoandes 02/2002-12/2009. Coordinador adscrito a la Vicepresidencia de Dirección de Administración e Infraestructura de BancoBicentenario 12/2009-11/2012. Docente Interino UNET desde el lapso 2009-1 hasta el lapso 2012-II. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional (1 Hora Ad-Honorem)

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Glenddy Lisseth Depatos Marin	15.027.043	Licenciada en Bioanálisis, Egresada de la ULA en el año 2004 /Master in Public Health Management en la Caribbean International University junio 2009	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU en CITOTECNOLOGÍA	Seminario III (3100034C)	1	4	8	16	128	Bionalista del Hospital Oncológico Táchira desde el 15/05/2009. CoordinadoraRegional de Laboratorio de la Corporación de Salud desde el 01/01/2008 hasta el 31/03/2009. Bionalista de la Corporación de Salud en Ambulatorio Urbano del 01/04/2007 al 31/12/2007. Bionalista de la Corporación de Salud en el Antituberculoso(01/05/2005-31/12/2005; 01/04/2006-30/06/2006; 01/10/2006 hasta el 31/12/2006). Bionalista del laboratorio de los XVI Juegos Nacionales Deportivos Andes 2005. Bionalista 1 Suplente del Laboratorio de Emergencia del Hospital Central (04 meses)/Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional (1 Hora Ad-Honorem)
					Seminario V (3100054C)	1	4					
2	Nathalia Guerrero Trejo	15.028.706	Licenciada en Nutrición y Dietética, Egresada de la ULA en el año 2007	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Entrenamiento Deportivo	Introducción a la Nutrición Deportiva (1312401T)	3	2	6	16	96	Personal Académico contratada bajo la figura de Interino lapso 2012-1 y 2013-1/ Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
3	Daniel José Urbano Quijano	17.108.283	Médico Cirujano ULA diciembre 2010	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Morfofisiología I (MOR 145)	3	2	6	16	96	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
4	Daniel Alberto Zambrano Lizano	19.359.146	Médico Cirujano Cum Laude de la Universidad del Zulia junio 2013	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Morfofisiología I (MOR 145)	3	2	6	16	96	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
5	Santos Anibal Pantoja	12.739.706	Médico Cirujano, ULA noviembre 2001/Especialista en Obstetricia y Ginecología de la UCV junio 2008	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Clinica II (3100035C)	1	4	4	16	64	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
6	Cesar Gerardo Amaya Pérez	10.163.042	Licenciado en Enfermería, Egresado de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos en el año 2006/ Técnico en Equipos Médicos INCE 1993	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U. Entrenamiento Deportivo	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T)	2	4	8	16	128	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
7	Elizabeth Colmenares de Velasco	12.460.419	Medico Cirujano, egresada de la Universidad Central de Venezuela, año 2000. Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología UCV, julio 2007.	Ciencias de la Salud / T.S.U. En Citotecnología	Citopatología I (3100023C) II Semestre	1	5	5	16	80	Personal Académico contratada bajo la figura de Interino lapso 2013-1/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional
8	Otto Francisco Carezo Estrada	9.149.399	Licenciado en Bioanálisis Facultad de Farmacia egresado de la ULA-Mérida año 1992.	Dpto. Ciencias de la Salud / T.S.U. en Citotecnología	Prácticas de Laboratorio II (3100021C)	1	4	8	16	128	Personal Académico UNET Contratado bajo la figura de Interino categoría equivalente a instructor lapso 2013-1/ Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional (1 Hora Ad Honorem)
					Prácticas de Laboratorio III (3100031C)	1	4					

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
9	Miriam Rosana Ramirez Serrano	15.640.563	Médico Cirujano, UCV noviembre 2006/Especialista en Anatomía Patológica UCV marzo 2014	Ciencias de la Salud / T.S.U. En Citotecnología	Prácticas de Laboratorio IV (0903100041)	1	4	9	16	144	Personal Académico UNET Contratado bajo la figura de Interino categoría equivalente a Instructor lapso 2013 / Médico Rural de la Cooperación de Salud del Estado Mérida (01/12/2006-15/12/2007). Médico rural del ambulatorio Rural II Santa María de Caparo - Edo. Mérida (02/07/2007-31/05/2008). Médico Rural de la Cooperación de Salud del Estado Táchira en Hospital General II "Dr. Ernesto Segundo Paolini (09/06/2008-15/12/2008). Becada para realizar la especialización desde el 01/01/20012 hasta el 31/12/2012 / Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional (2 Hora Ad Honorem)
					Citopatología General I (0903100043)	1	5					
10	Ninmar Lisbeth Escalante Pernia	12.972.642	Licenciada en Bioanálisis de la LUZ, en el año 2005	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGIA	Prácticas de de Microscopio III (3100032C)	1	8	15	16	240	Bionalista Suplente Continuo del Hospital Central de San Cristóbal desde 01/06/2006 hasta 26/07/2007. Bionalista suplente esporádica desde enero 2005 hasta diciembre 2006 del Centro Clínico San Cristóbal. Personal Académico contratado bajo la figura de interino lapso 2006-1./Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Medio Tiempo
					Prácticas de Laboratorio V (3100051)	1	5					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		2					
11	Daniela Fernández Pérez	13.550.147	Médico Cirujano, ULA noviembre 2002 / Especialista en Medicina Física y Rehabilitación de la UCV junio 2009.	Ciencias de la Salud / T.S.U. En Citotecnología	Histología II (3100026C)	1	6	6	16	96	Médico Rural del Hospital General II Dr. Ernesto Segundo paolini de San Juan de Colón, Estado Táchira desde el 15/12/2003 hasta el 16/12/2004. / Doctora Internado Rotatorio desde 01/01/2004 hasta el 31/12/2005 del IVSS San Cristóbal/ Actualmente Médico Fisiatra de la Unidad de Medicina Física FisiAndes desde 01/02/2012 / Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	María Ángelica Gandica Pérez	19.665.208	Ingeniero en Informática UNET agosto 2014	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación I	1 (14)	5	5	16	80	Actualmente Ingeniero de Desarrollo de la empresa Optimus Software y Consultoría C.A., desde el 18/06/2013, igualmente labora como Programador de la empresa PROLEGAL SOF-LA desde el 11/11/2013. Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	Tiempo Convencional

**C.A. 027/2014
Lunes, 01/12/2014**

2. Consideración de contratación de Personal Académico por Necesidad de Servicio, lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico por Necesidad de Servicio, lapso 2014-1, en los siguientes términos:

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN	
1	Wáimer Adoni Perdomo Chacón	14.180.965	T.S.U. Geología y Minas del IUT-Los Andes junio 2003 / Ingeniero Civil del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño septiembre 2012	Ingeniería Civil/	Materiales y ensayos (1514603T)	1	6	6	16	96	Actualmente profesor Instructor a Medio Tiempo de la UNEFA-Táchira desde el 19/09/2013. Laboró bajo la figura de Honorarios Profesionales en la Unidad de Acompañamiento Técnico Integral Comunicado en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela de FUNDACOMUNAL Caracas (01/09/2012-06/09/2013). Técnico Inspector de Obras de la Cooperativa LA Capacha, R.L. Infraestructura en la Autopista San Cristóbal-La Fria-Edo. Táchira (20/08/2006-08/01/2008). Laboratorista III de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad del Ministerio de Infraestructura adscrito al Laboratorio del Estado Táchira (01/11/2005-15/07/2006). Funcionario de la Dirección de Infraestructura del Municipio Guasimos Palmira (01/08/2003-30/08/2004). La justificación de la nueva contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional	
2	Marcos Enrique Ramírez Guerrero	11.952.675	Ingeniero Civil, Egresado de la ULA en el año 1998	DPTO. ING. CIVIL/Vialidad	Topografía (1526504T)	2	4	8	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
					Proyectos Viales II (1524703T)	1	4	4					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					
3	Aldy Corali Quroz Bermúdez	18.790.870	Ingeniero Ambiental, Egresada de la UNET mayo 2010	DPTO. ING. CIVIL/Vialidad	Sistema y Representaciones (1524102T)	2	4	8	16	128	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional (1 Hora Ad-Honorem)	
4	Carmen Cecilia Arias de Pereira	11.503.233	Ingeniero Industrial UNET febrero 2000/Ingeniero Civil egresada de la UNEFA, 2012. Actualmente cursando maestría en Gerencia de Empresas mención Industria, UNET.	DPTO. ING. CIVIL/ Estructuras	Mecánica de los Materiales (1516501T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional	
5	Gerardo Asunción Reyes Casique	5.663.087	Ingeniero Civil UCAT diciembre 1989/	DPTO. ING. CIVIL/ Sanitaria e Hidráulica	Obras Hidráulicas (1534704T)	1	4	4	7	16	112	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Mecánica de Fluidos (1534801T)	1	3	3					
6	Luz Marina Hernández Tolza	5.679.786	Ingeniera Civil, Egresada de la Universidad de Los Andes en el año 1987/ Especialización en Estudio y Evaluación del Impacto Ambiental Unet 2007	DPTO. ING. CIVIL/ Sanitaria e Hidráulica	Gerencia y Control de Obras I (1543803T)	1	3	3	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
					Gerencia y Control de Obras Civiles (1543903T)	1	3	3					
					Patología de Obras Civiles (1543904T)	1	3	3					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			6					
7	Leonardo Javier Díaz Chacón	4.094.997	Ingeniero Civil, Egresado de la Universidad de los Andes en el año 1982	INGENIERÍA CIVIL / Sanitaria e Hidráulica	Instalaciones para Edificios (1534606T)	1	4	4	16	64	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN	
8	Marisol Mendoza Molina	4.628.219	Ing. Civil Universidad de los Andes (ULA) SEP 1983	INGENIERIA CIVIL/ Estructura Vialidad	Puentes (1513906T)	1	3	3	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir	Medio Tiempo
					Proyectos Estructurales I (1518801)	1	6	6					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			6					
9	Manuel Francisco Paredes Vielma	8.866.029	Técnico Superior Universitario en Construcción Civil del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido junio 1997/Ingeniero Civil del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño noviembre 2014	DPTO. ING. CIVIL/ Vialidad	Pavimentos (1525902P)	2	2	4	15	16	240	Actualmente se desempeña como TSU Profesor No docente código 615WH adscrito a la ETI Eleazar López Contreras del Ministerio del Poder Popular para la Educación desde 01/01/2006. Docente contratado a tiempo convencional UNEFA lapsos 2007-2008 en las asignaturas de Laboratorio de materiales y ensayo, laboratorio de Mecánica de Suelos y laboratorio de pavimento. Coordinador de Construcción Civil de la ETI años escolares desde el 2009-2012. Auxiliar Docente Eventual en los laboratorios de suelos y pavimentos lapsos 22/06/1998-18/06/1999 del Instituto Universitario Tecnológico del Ejido-Edo. Mérida. Ingreso por concurso de la asignatura Laboratorio de Suelos y Pavimentos desde el 20/07/1999 como Auxiliar Docente contratado del Instituto Universitario Tecnológico del Ejido-Edo. Mérida. Laboró como Laboratorista de ensayos de suelos, asfalto y concreto para edificación y vialidad en la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad del Estado Táchira del 03/01/2005 al 30/06/2005. Laboratorista del Ministerio de Transporte y Comunicaciones División de Construcciones viales Estado Mérida, en labores de Control de Calidad en Mezclas Asfálticas en Caliente, Concreto Proyectado y Concreto Armado desde el 20/05/1997 hasta el 20/09/2007 Asistente de Ingeniería de la empresa Pilotes Perforados (Mérida del 15/01/98 al 15/05/98)	Medio Tiempo
					Mecánica de los Suelos (1525702P)	2	2	4					
					Materiales y ensayos (1514603P)	1	2	2					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta			5					

**RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Jhosman Alexander Castellanos Leal	13.973.084	Licenciado en Educación Básica Integral de la ULA Táchira octubre 2003. Especialista en Evaluación Educativa de la Universidad Valle de Momboy, diciembre 2007.	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Prácticas Deportiva	Deporte I (DEP_102)	2	2	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2013-1.	Medio Tiempo
					Deporte II (DEP_202)	1	2					
					Educación Física y Deporte (1703313T)	1	3					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		6					
2	Henry Dorian Castillo Sayago	10.177.814	T.S.U. Informática Mención análisis de Sistemas IUT-Región Los Andes diciembre /Profesor Especialista en Educación Integral, Egresado de la UPEL en el año 2008 / Magister en Educación Mención Enseñanza de la Educación Física UPEL junio 2010 / Admitido en Doctorado en Educación UPEL	T.S.U. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Gestión Deportiva	Biomecánica del Movimiento (1313502T)	1	3	3	16	48	Actualmente Miembro Ordinario del Personal Académico de la UPEL categoría instructor, tiempo completo a partir del 30/11/2011. Designado como Coordinador (E) Local de Docencia en el Núcleo Académico Táchira de la UPEL a partir del 08/11/2013 hasta el 08/11/2015 según resolución N° 2013-06-2042. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir	Tiempo Convencional
3	Juan Carlos López Villamizar	16.959.086	Profesor Especialista en Educación Física UPEL julio 2008./Magister en Educación Mención: Enseñanza de la Educación Física UPEL mayo 2014/	ENT. DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes II Fútbol Sala (193603T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir	Tiempo Convencional
4	José Renato Becerra	12.231.672	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales UCAT septiembre 1994 / Magister en Educación Mención Enseñanza de la Geografía UPEL junio 2006	T.S.U. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Sociología del Deporte (192220T)	2	2	8	16	128	Docente IUJEL período 2003-1, 2003-2, 2004-1 y 2014-2. Docente del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño" desde el 28/04/2008 hasta el 29/09/2009	Tiempo Convencional (1 Hora Ad-Honorem)
					Ciencia y Sociedad I	2	2					
5	Wilson Ignacio Fernández Pérez	20.618.340	Profesor Especialista en Educación Física UPEL agosto 2013/ Actualmente cursa estudios de Maestría en Educación de la Enseñanza de la Educación Física	T.S.U. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Fisiología del Ejercicio (1313301T)	1	3	3	16	48	Actualmente labora en la Asociación Tachirense Siscomada y Hapkido sistema Yuwonsul como preparador físico de la selección adulta en la disciplina de Siscomada y Hapkido sistema Yuwonsul desde el 13/02/2014. Preparador Académico UPEL de las materias Ciencias Básicas, Matemática y Educación Física-Deportes y Recreación en el Área Fisiología del Ejercicio desde enero 2011 hasta febrero 2013. La justificación de esta nueva contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir	Tiempo Convencional
6	Indra Carolina Amezcua Porras	11.495.177	Licenciada en Educación Física, Deporte y Recreación, Egresada de la UNELLEZ 2009	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes IV Baloncesto (1936303T)	1	6	6	16		Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores /La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir	Tiempo Convencional

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
7	Lorena Emperatriz Márquez Barta	17.646.810	Licenciada en Contaduría Pública UNELLEZ mayo 2008	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Gestión Deportiva (Colón)	Administración Deportiva (1922501T)	1	2	5	16	80	Actualmente docente de la Escuela Técnica Industrial Robinsoniana "Eleazar López Contreras"/Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores /La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica en la ciudad de Colón	Tiempo Convencional
					Gerencia Deportiva	1	3					
8	Zolange Josefina García de Jaimés	5.318.266	Médico Cirujano de la LUZ diciembre 1990/ Magister Scientiarum en Administración del Sector Salud Mención: Epidemiología de la LUZ julio 2009	TSU EN ENT. DEPORTIVO/Gestión Deportiva (Colón)	Fisiología del Ejercicio (1923304T)	1	3	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores /La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica en la ciudad de Colón	Tiempo Convencional
					Biomecánica del Movimiento (1923508T)	1	3					
9	Solange Boldú Contreras	9.098.191	Abogada Egresada de la Universidad Santa María septiembre 1993	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Legislación, Valores y Proyecto de País (1032601T)	1	2	4	16	64	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores /La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica en la ciudad de Colón	Tiempo Convencional
					Taller de Oratoria ()	1	2					
10	Libardo Jesús Rodríguez Velazco	9.345.594	Licenciado en Educación Integral, egresado de la Universidad Simón Rodríguez, año 2007. Especialista en Metodología del Entrenamiento Deportivo Mención Baloncesto UPEL julio 2011	TSU EN ENT. DEPORTIVO/Bases del Entrenamiento Deportivo (Colón)	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo II (1912201T)	1	2	5	16	80	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en el lapso 2013-1/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica en la ciudad de Colón	Tiempo Convencional
					Análisis del Movimiento Humano (1314102T)	1	3					
11	José Luis Vergel Guerra	19.036.479	Profesor, Especialidad Educ. Física, Egresado de la UPEL, en el año 2011	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Gestión Deportiva	Evaluación del Rendimiento Deportivo (1924507T)	1	4	7	16	112	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en el lapso 2013-1/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica en la ciudad de Colón	Tiempo Convencional
					Deporte Adaptado (1923405T)	1	3					
12	José Gregorio Bautista Jauregui	8.097.348	T.S.U. en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología Agrícola/ Profesor Especialista: Educación Integral, mención Educación Física y Deporte, UPEL enero 1997/ Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria de la Universidad de Pamplona abril 2003	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Colón	Aprendizaje Motor (1913301T)	1	3	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en el lapso 2013-1/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica en la ciudad de Colón	Tiempo Convencional
					Recreación y Juegos Predeportivos (1923401T)	1	3					

3. Consideración de modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, en los siguientes términos:

**RELACION DE COMPLEMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	MODIFICACIÓN
1	Fernezy Gonzalo Sánchez Sierra	10.154.677	Licenciado en Educación Especial en la Universidad José María Vargas/Maestría en Ciencias Mención Orientación de la Conducta en el Centro de Investigaciones de Sexológicas	LICENCIATURA EN MÚSICA / Pedagógico	Teoría del Aprendizaje, la Enseñanza y la evaluación (1234305T)	1	4	15	16	240	4 horas aprobadas en CA 0192014 que corresponden a la Unidad Curricular Teoría del Aprendizaje, la Enseñanza y la evaluación (1234305T)	DE TIEMPO CONVENCIONAL A MEDIO TIEMPO
					Educación Musical Especial (1236505T)	1	6					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					
2	Leana Coromoto Ramírez Romero	19.599.686	Licenciatura en Música, Egresada de la UNET en el mes de julio del año 2012 Cum Laude	LICENCIATURA EN MÚSICA / Lenguaje Musical	Lenguaje Musical I (1216101T)	1	6	8	16	128	6 horas aprobadas en CA 0192014 que corresponden a la Unidad Curricular Lenguaje Musical I (1216101T)	TIEMPO CONVENCIONAL (Una hora Ad-honorem)
					Contra punto y fuga (1212701)	1	2					
3	José Reinaldo Manjares Álvarez	11.509.767	Estudios de Teoría y Solfeo en la Escuela Miguel Ángel Espine 1989/ Lic. En Educación Mención Cs. Biológicas	LICENCIATURA EN MÚSICA / Ejecución Instrumental	Interpretación Musical VII (Maderas) (1226304T)	1	8	15	16	240	6 horas aprobadas en CA 0192014 que corresponden a la Unidad Curricular Interpretación Musical I (Maderas)	DE TIEMPO CONVENCIONAL A MEDIO TIEMPO
					Historia de la Música Latinoamericana (1213502)	1	3					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		4					

**RELACION MODIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA INSTRUCTOR 2014-1**

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CA 019-2014

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Rosmar Guerrero Trejo	15.028.698	Licenciada en Letras, Egresada en la ULA en el año 2005 - Magna Cum Laude /Escolaridad terminada en la Maestría en Educ. mención Lectura y Escritura	CIENCIAS SOCIALES / Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	1	3	3	16	80	3 años como Docente en la ULA / Exceso de matrícula, cubrir carga de la prof. Yusmeidy Zambrano que esta realizando estudios de postgrado en el exterior	TIEMPO CONVENCIONAL
					Comunicación (0009069C)	1	2					

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN APROBADA EN ESTE CONSEJO ACADÉMICO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Rosmar Guerrero Trejo	15.028.698	Licenciada en Letras, Egresada en la ULA en el año 2005 - Magna Cum Laude /Escolaridad terminada en la Maestría en Educ. mención Lectura y Escritura	CIENCIAS SOCIALES / Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	3	6	16	96	3 años como Docente en la ULA / Exceso de matrícula, cubrir carga de la prof. Yusmeidy Zambrano que esta realizando estudios de postgrado en el exterior. La modificación consiste en sumar una sección a la Unidad Curricular Lenguaje y Comunicación, y se anula la carga académica de la Unidad Curricular Comunicación	TIEMPO CONVENCIONAL

**C.A. 028/2014
Lunes, 08/12/2014**

3. Consideración de Modificación de contratación de personal académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, lapso 2014-1, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE POR NECESIDAD DE SERVICIO - LAPSO ACADÉMICO 2014-1

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	ASIGNATURA / CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	TOTAL HR/SEM	SEM /SEMT	TOTAL HR/SEMT	CATEGORÍA EQUIVALENTE	OBSERVACIONES	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Jorge Enrique Ardila Montes	11.494.419	Arquitectura / Tecnología y Producción	Estructuras I (1516602T)	1	4	4	16	64	AGREGADO	Se propone la nulidad del contrato del profesor Jorge Ardila aprobado en CAE 019/2014, debido al cambio de figura académica como DOCENTE LIBRE	TIEMPO CONVENCIONAL

4. Consideración de Contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio con categoría equivalente a instructor, para el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó Contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio con categoría equivalente a instructor, para el lapso académico 2014-1, al siguiente personal:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Edmundo José Duerto Bonilla	17.370.518	Profesor Especialista en Educación Física UPEL julio 2008 / Magister en Educación Mención: Enseñanza de la Educación Física diciembre 2012	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO /	Análisis del Movimiento Humano	3	3	15	16	240	Profesor de Subproyecto, Pensamiento Sociopolítico de Simón Bolívar, Psicología del Aprendizaje e Historia de Venezuela II y Prácticas Profesionales II en la UNELLEZ período académico 2008-1, 2008-2 respectivamente. Juez de atletismo en los XI Juegos Municipales de San Cristóbal 2008. Campeón Nacional de marcha olímpica Valencia 2005 /La justificación de la nueva contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo Contratado: desde 29-09-2014 hasta el 21-11-2014
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		6					
2	José Gregorio Duerto Bonilla	15.988.190	Profesor Especialista en Educación Física UPEL junio 2007	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Prácticas Deportivas	Deportes II (1936303)	1	6	6	16	96	Actualmente Docente III de la Escuela Técnica Industrial Robinsoniana "Eleazar López Contreras" desde el 16/09/2006. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2013-1.	Tiempo Convencional
3	Abel Alexander Durán Jaimes	10.149.463	Licenciado en Educación Básica Integral, egresado de la ULA Táchira, egresado en el año 2009	TSU EN ENT. DEPORTIVO/San Cristóbal	Deportes IV	1	6	6	16	96	Atleta de la Federación Venezolana de fútbol de salón en Campeonatos internacionales entre los años 1990-1994	Tiempo Convencional
4	Suhail Quisquella Delgado Vaca	11.113.882	Licenciada en Educación Mención Educación Física, Deporte y Recreación egresada de la LUZ julio 2010	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III (1936404)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
5	Kenny Arturo García Espinoza	12.720.763	Profesor Especialista en Educación Física, UPEL noviembre 2006	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes IV Voleibol (1936504T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos 2008-1, 2008-3 y 2013-1. Docente de Deporte del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño" (02/11/2006-13/06/2007). Docente contratado UNELLEZ período 2007-1. Entrenador de equipo de voleibol femenino de Hidrosuroeste año 2006. Mjontor en la Escuela de Voleibol de Capacho Independencia año 2003. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
6	Heaklyff Yael Cárdenas Fernández	12.973.673	Licenciado en Educación Básica Integral, Egresado de la ULA abril 2007	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes II Baloncesto (1936303)	1	6	6	16	96	Nadador de la Asociación de Natación del Estado Táchira en los Club es Gaviokay (Atleta de Alto Rendimiento) y San Cristóbal agosto 1996./ Integrante de la Selección Juvenil de Baloncesto de la Dirección de Deportes del Estado Táchira año 1995./ Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2011-1, 2011-2 y 2013-1.La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
7	Wilmer Rolando Vásquez Álvarez	5.034.878	Profesor de Educación Integral Mención Educación Física y Deporte UPEL octubre 1989	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Prácticas Deportiva San Cristóbal	Deportes II (DEP_202)	1	2	2	16	32	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2013-1.	Tiempo Convencional
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
8	Miguel Angel Guerrero Pérez	13.709.073	Licenciado en Educación Física Mención: Deporte y Recreación UNELLEZ mayo 2011./En espera de título de Maestría en Actividad Física en la Comunidad de la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo" de Cuba" Convenio Cuba-Venezuela	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Prácticas Deportivas	Deportes I (1936204)	1	6	15	16	240	Actualmente personal docente del Liceo Bolivariano "Simón Bolívar" Docente Asesor del Programa Nacional de Formación de Educadores en la Aldea Universitaria Simón Bolívar de la Fundación Misión Sucre-Táchira en los lapsos académicos 2011-2, 2012-1, 2012-2 y 2013-1. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2013-1.	Medio Tiempo
					Deportes II (1936303)	1	6					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					
9	Josuee Calet Castellanos Jaimes	15.988.327	Licenciado en Educación Básica Integral, ULA-Táchira, noviembre 2008 / Especialista en Metodología del Entrenamiento Deportivo, Mención: Baloncesto, UPEL Rubio julio 2011	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ Prácticas Deportivas	Deportes I (1936204)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapso 2013-1.	Tiempo Convencional

5. Consideración de Contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio (Auxiliar Docente), con categoría equivalente a instructor, para el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio (Auxiliar Docente), con categoría equivalente a instructor, para el lapso académico 2014-1, al siguiente personal:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO (AUXILIAR DOCENTE) CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Karen Andreina Méndez Gutiérrez	19.501.147	Técnica Superior en Citotecnología de la UCV marzo 2012	Ciencias de la Salud /T.S.U. En Citotecnología	Citopatología General II (3100053C)	1	2	8	16	128	Auxiliar Docente (T.S.U) en lapsos anteriores que presta apoyo a nivel de laboratorio	Tiempo Convencional (1 hora Ad-Honorem)
					Prácticas de Microscopio III (3100032C)	1	2					
					Prácticas de Laboratorio V (3100051C)	1	2					
					Clínica V (3100055C)	1	2					
2	Nodely Sarazi Alfonso Pestana	13.567.860	Técnico Superior en Citotecnología de la UCV marzo 2000	Ciencias de la Salud /T.S.U. En Citotecnología	Clínica II (3100025C)	1	2	8	16	128	Actualmente labora como Citotecnólogo I del Hospital Central de San Cristóbal contratada desde el 01/06/2001. Técnico Citotecnólogo (TI) de la Dirección General de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Defensa desde el 01/02/2006. Auxiliar Docente UNET Lapsos Académicos 2010-1, 2010-3, 2011-1 y 2013-1	Tiempo Convencional (1 hora Ad-Honorem)
					Prácticas de Laboratorio II (3100021)	1	2					
					Prácticas de Microscopio II (3100022C)	1	2					
					Citopatología General I (3100023C)	1	2					
3	Luis Alberto Rivas Fránquez	12.422.036	Técnico Superior en Citotecnología de la UCV julio 2001	Ciencias de la Salud /T.S.U. En Citotecnología	Prácticas de Laboratorio III (3100031C)	1	2	8	16	128	Laboró como suplente Citotecnólogo de la Clínica SANATRIX (Caracas). Laboró en la UCV como técnico en Citología desde el 01/11/2003 hasta el 10/12/2012. Realizó asistencia en punciones con aguja fina de la Glándula Tiroides en el Hospital Universitario de Caracas desde 09/03/2007 hasta el 18/09/2008. Fue Citotecnólogo de revisión y diagnóstico de citologías del Hospital Central San Cristóbal desde el 10/10/2011 hasta el 17/09/2012. Colaborador en Trabajos Especiales de Investigación de doctores del Instituto Anatómopatológico Dr. José Antonio O'Daly (UCV). Auxiliar Docente UNET Lapsos Académicos 2012-1	Tiempo Convencional (1 hora Ad-Honorem)
					Citopatología II (3100033C)	1	2					
					Prácticas de Microscopio V (3100052C)	1	2					
					Clínica III (3100035C)	1	2					

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

6. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, en los en los siguientes términos:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	TOTAL HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	José Gonzalo Araque Jaramillo	5.024.231	Licenciado en Educación, mención Geografía y Ciencias de la Tierra ULA julio 1986/ Especialista en Recreación y Deporte Participativo LUZ noviembre 1990	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Deporte III Voleibol (1936404T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
2	Thelmo Joaquín Chacón Sánchez	8.108.218	Licenciado en Educación mención Educación Física ULA (Mérida) julio 1994	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Deporte IV Voleibol (1936504T)	1	6	7	16	112	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
			Otras actividades de docencia directa e indirecta		1							
3	Freddy Yeffier González Valderrama	17.863.143	Profesor especialista en Educación Física, Egresado de la UPEL, diciembre 2010	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Deporte II Fútbol Campo (1936404T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
4	Edwar Saint Suárez Arellano	15.640.215	Profesor de Educación Integral, Egresado de la UPEL en el año 2008/ Maestría en Educación Mención Enseñanza de la Educación Física UPEL julio 2011	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Kinesiología del Deporte (1932502T)	1	2	7	16	112	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Detección y Selección de Talentos (1912402T)	1	2					
					Metodología de la Investigación (1013308T)	1	3					

5	Yajaira Coromoto Flores Chavez	8.095.730	T.S.U en Enfermería del Colegio Universitario de Los Teques "Cecilio Acosta" julio 2004/Licenciada en Enfermería de la UNELLEZ julio 2006	Entrenamiento Deportivo/Cs. Salud (Colón)	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T)	1	4	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Primeros Auxilios (1312302T)	1	2					
6	Héctor Antonio Corrales Porras	4.110.262	Profesor Especialista Educación Integral, mención Educación Física y Deporte, UPEL octubre 1989	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Deportes IV Fútbol Campo (1936504T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
7	Edwar Enrique Vivas Diaz	9.341.145	Ingeniero de la Producción Agropecuaria de la Universidad Nacional Experimental "Jesús María Sempurn" diciembre 2001	Entrenamiento Deportivo/Ing. Ambiental (Colón)	Educación Ambiental (1112103T)	1	2	2	16	32	Ingeniero de Campo del Área de Nutrición Animal desde enero 2006 hasta mayo 2010 de la Estación Local El Guayabo INIA-Zulia del Instituto Nacional de Investigación Agrícola. Ingeniero Agrónomo de la empresa Distribuidora Venezolana de Químicos C.A. (DIVENQUIM C.A.) año 2002. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
8	Oswaldo Daniel Amaya	15.881.229	Licenciado en Educación Mención: Inglés, Egresado de la Univ. de Los Andesen el año 2007	Entrenamiento Deportivo/Cs. Sociales (Colón)	Inglés I (1023202T)	1	3	3	16	48	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
9	Felida Rosa Caicedo Pinto	4.206.992	Licenciada en Educación Mención: Castellano y Literatura de la ULA abril 1981. Magíster Scientae en Literatura Latinoamericana y del Caribe ULA diciembre 1996	Entrenamiento Deportivo/Cs. Sociales (Colón)	Lenguaje y Comunicación (1023111T)	1	3	3	16	48	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
10	José Luis Molina Tovar	7.220.124	Profesor Especialista en Educación Integral, Mención Estudios Sociales UPEL julio 1990/ Especialización en Planificación Educativa en la Universidad Valle del Mombay mayo 2006	Entrenamiento Deportivo/Cs. Sociales (Colón)	Efectividad Personal (1032109T)	1	2	4	16	64	Se desempeño desde abril de 1986 según certificación del Archivo General del Estado Táchira como Maestro Tipo "B". En octubre 1993 clasificado como Docente de Aula Eduacación Básica. En octubre de 1996 Sub dirección de la Unidad Educativa "Andrés Bello" ubicada en Colón Mpio Ayacucho. En enero del 2003 se encargó de la Dirección Docente de Aula de la Unidad Educativa "Andrés Bello" ubicada en Colón Mpio Ayacucho, hasta diciembre 2004. Docente por horas en colegio Sagrado Corazón de Jesús San Juan de Colón desde 01/10/07 hasta 18/01/2002. Profesor por horas en Colegio 12 de febrero desde 10/10/1991 hasta 1996. Laboró en Autogestión Académica del Curso Propedéutico UNET desde el 31/05/2010 hasta el 30/07/2010. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1	2					
11	Yenis Franky Rosales	9.346.077	Profesor Especialista en Educación Integral, UPEL junio 2002 /Especialista en Metodología del Entrenamiento Deportivo mención Fútbol UPEL julio 2011	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (Colón)	Bases Teóricas del Ent. Deportivo (1912101T)	1	2	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Planificación del Entrenamiento Deportivo (1924205T)	1	4					
12	Belkys Coromoto Pineda Fuentes	8.101.364	Profesora Especialista en Educación Integral, mención Educación Física y Deportes, UPEL junio 2000/Especialista en Planificación Educativa de la Universidad Valle del Mombay abril 2013	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Deporte II Voleibol (1936303T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
13	Belkis Lorena Rangel Duque	9.334.409	Licenciada en Educación Integral, mención Lengua de la UNESR julio 1997/ Especialista en Educación para la Recreación, Comunitaria Universidad de Pamplona (Colombia) mayo 2005	TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera	Taller de Oratoria (1022413T)	1 (04)	2	4	16	64	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1 (24)	2					
14	Carolina del Valle González Navarro	12.351.133	Abogada, egresada de la Universidad Fernin Toro, año 2002	Entrenamiento Deportivo/Ciencias Sociales/ (La Pradera)	Legislación, Valores y Proyecto País (1032601T)	1 (23)	2	2	16	32	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
15	Eliana Raquel Labrador Aldana	18.019.796	Licenciada en Nutrición y Dietética de la Universidad del Zulia egresada en octubre 2011	Entrenamiento Deportivo/Ciencias Sociales/ (La Pradera)	Introducción a la Nutrición Deportiva (1312401T)	4	2	8	16	128	Actualmente labora en atención alimentaria, nutricional y educación nutricional para pacientes del hospital "Dr. Carlos Roa Moreno". (La Grita-Estado Táchira). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en el lapso anterior. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
16	Rosendo Antonio Sandia Zambrano	9.330.673	Licenciado en Educación Integral UNESR marzo 2000/ Especialista en Gerencia Educativa de la Universidad Santa María abril 2007	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (La Pradera)	Deportes III Voleibol (1936404T)	1	6	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
					Deportes IV Voleibol (1936504T)	1	6					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		3					
17	Richard Arnoldo Bustamante Guerrero	13.762.656	Profesor Especialista en Educación Física UPEL junio 2005/Magíster en Educación mención Enseñanza de la Educación Física UPEL junio de 2012	Entrenamiento Deportivo/Bases del Entrenamiento Deportivo, Prácticas Deportivas (La Pradera)	Kinesiología del Deporte (1932502T)	1	2	5	16	80	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Aprendizaje Motor (1913301T)	1	3					
18	Daniel Alfonso Cañas Ramírez	15.858.372	Profesor especialista en Educación Física, UPEL noviembre 2006/Magíster en Educación mención Enseñanza de la Educación Física UPEL diciembre de 2011	Entrenamiento Deportivo/Bases del Entrenamiento Deportivo, Prácticas Deportivas (La Pradera)	Detección y Selección de Talentos (1912402T)	1 (4)	2	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
					Evaluación del Rendimiento Deportivo (1314503T)	1 (3)	4					
					Proyecto de Prácticas Deportivas (1933503T)	1 (3)	4					
					Otras actividades de docencia directa e indirecta		5					

19	Sandra Yolmar Rangel de Moreno	10.744.215	Licenciada en Educación Integral de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez en agosto 2000/Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria de la Universidad de Pamplona (Colombia) mayo 2005	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (La Pradera)	Recreación y juegos predeportivos (1923401T)	1 (04)	3	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Metodología de la Investigación (1033303T)	1 (17)	3					
20	Gabriel Alexis Osorio Varela	14.281.346	Licenciado en Educación Mención Educación, Física, Deporte y Recreación de la UNELLEZ mayo 2010	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (La Pradera)	Deportes II Fútbol Sala (1936303T)	1 (3)	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
21	Jesús Alexis Valero Carrillo	4.702.500	Médico Cirujano de la ULA Junio de 1981/ Licenciado en Educación mención Ciencias de la Salud/Especialista en Puericultura y Pediatría diciembre de 1989 /Especialista en Higiene Mental del Desarrollo Infantil y Juvenil julio de 2005	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (La Pradera)	Fisiología del Ejercicio (1213301T)	1	3	3	16	48	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
22	Marvin Renier Contreras García	15.433.580	Licenciado en Educación Integral, Egresado de la UNESR septiembre de 2006	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (La Pradera)	Administración Deportiva (1922501T)	1	2	2	16	32	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
23	Walter Manuel Prado Méndez	12.491.005	Licenciado en Educación Integral de la UNESR octubre de 2002/ Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria de la Universidad de Pamplona (Colombia) marzo de 2005	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (La Pradera)	Deporte I Fútbol Campo (1936204T) Deporte II Fútbol Campo (1936303T) Deporte III Fútbol Campo (1936404T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
24	Berta Haydee Contreras Hernández	2.810.152	Licenciada en Enfermería, ULA abril 1993	Entrenamiento Deportivo (La Pradera)	Primeros Auxilios (1312302T)	1	2	2	16	32	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
25	Jhaimé Steven Quiroz Sanabria	17.528.856	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte octubre de 2011	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (La Pradera)	Biomecánica del Movimiento (1313502T)	1	3	7	16	112	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Planificación del Entrenamiento Deportivo (1924205T)	1	4					
26	Jesús Alberto Rodríguez Guerrero	16.787.023	Licenciado Cum Laude en educación mención Inglés noviembre de 2008	Entrenamiento Deportivo/Ciencias Sociales/ (La Pradera)	Inglés I (1023202T)	1	3	3	16	48	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
27	Jean Carlos Casique Moreno	17.219.188	Licenciado en Educación mención Educación Física, Deporte y Recreación ULA mayo de 2009	Entrenamiento Deportivo/Bases del Entrenamiento Deportivo (La Pradera)	Análisis del Movimiento Humano (1913203T)	1 (04)	3	3	16	48	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
28	Rosa Elena Omaña Mora	10.746.323	Licenciada Cum Laude en Educación Integral de la Universidad Simón Rodríguez agosto 2000/ Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria de la Universidad de Pamplona (Colombia) mayo de 2005	Entrenamiento Deportivo/Gerencia Deportiva (La Pradera)	Sociología del Deporte (1922202T)	1	2	2	16	32	Preparador de la asignatura Matemática I semestre B-1999 desde el 04/10/1999 hasta el 31/03/2000 y semestre A-2000 desde el 15/04/2000 hasta el 31/07/2000. Designada como Docente I Aula código 1121 DI a partir del 16/09/2002 por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, adscrita a la U.E. Luis Beltrán Prieto Figueroa. Según el archivo general del estado certifica que la profa. Rosa Omaña desempeño el cargo de maestra tipo "B" en la Escuela Estatal Unidad Educativa "Aguaditas" Mcpo. Jáuregui desde el 05/10/1993 hasta el 21/07/1994 y el cargo de docente de aula por necesidad de servicio en Mesa del Piñal municipio Jáuregui, desde septiembre 2000 hasta julio del 2001. Docente contratada de la Zona Educativa Táchira desde el 16/10/1995. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
29	Gloffrey Omar Duque Moreno	13.763.590	Licenciado en Educación mención Educación Física, ULA marzo 2003/Magister en Educación mención Enseñanza de la Educación Física de la UPEL diciembre 2011	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (La Pradera)	Prácticas Deportivas (1933302T)	1	3	6	16	96	Coordinador de Educación Física del Municipio Escolar Jáuregui (La Grita) período escolar 2008-2009. Docente del IUFRONT desde el 03/10/2005 hasta 05/05/2008. Designado como Director del Instituto Municipal de Deporte del Municipio Jáuregui del Estado Táchira el 04/01/2011. Doc./I/Aula código 1122DI adscrito desde 16/09/2003. Ayudante del laboratorio de Fisiología del Ejercicio y asistente en el programad e extensión Ejercicio para la Salud de la ULA abril de 2003. Atleta de las disciplinas de softbol, Baloncesto de la ULA Facultad de Humanidades y Educación	Tiempo Convencional
					Prácticas Deportivas Avanzadas (1933403T)	1	3					
30	Ronnel Ernesto Gutiérrez Mora	17.219.846	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte octubre de 2011	Entrenamiento Deportivo/Bases del Entrenamiento Deportivo (La Pradera)	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo II (1912201T)	1 (04)	2	2	16	32	Solicitud de nueva contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
31	Belkys Josefina Duran Chacón	14.282.693	Psicólogo de la Universidad Rafael Urdaneta noviembre 2008	Entrenamiento Deportivo/(La Pradera)	Psicología del Deporte (1314201T)	1 (04)	4	4	16	64	Actualmente Psicólogo del hospital "Dr. Carlos Roa Moreno"(2009-2014) y del Centro Materno "Doña María C.A."(2010-2014). (La Grita-Estado Táchira). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en el lapso anterior. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional

2. Consideración de solicitud de Contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, en los siguientes términos:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	TOTAL HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Edilberto Tapias Rosales	2.554.138	Profesor Especialista en Educación Integral, mención Educación Física, Deportes y Recreación. Egresado de la UPEL en el año 1998/ Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria egresado de la Universidad de Pamplona (República de Colombia) año 2005	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (Colón)	Deportes II Fútbol Campo (1936404T)	1	6	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
2	Dany Lennon Matheus Gómez	13.172.981	Licenciado en Nutrición y Dietética, Egresado de la ULA en el año 2003	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (Colón)	Introducción a la Nutrición Deportiva	1	2	2	16	32	Nutricionista Suplente del Hospital General de Tárba (FUNDAHOSTA) desde el 01/02/2004 hasta el 16/11/2004. Nutricionista suplente en el Hospital "Dr. Patrocinio Perfula Ruiz" del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales desde el 16/12/2004 hasta el 22/01/2005. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
3	Cesar Alejandro Jurado Yanez	17.056.656	Profesor Especialista en Educación Física de la UPEL diciembre 2008/	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva (Colón)	Deporte II Fútbol Campo	1	6	6	16	96	Actualmente Doc. II/Aula código 1122DI adscrito al plantel NER 358, cumpliendo funciones administrativas como Coordinador de Escuelas Bolivarianas para el Sector Deportivo, así como Docente Especialista de Educación Física y Deportes de la Escuela Bolivariana Nacional "Dobora Medina Vivas" de San Juan de Colón. Profesor por horas, con una carga horaria de 18 hrs/sem, desde el 16/09/2008 hasta el 09/10/2008. Docente (NG) Aula (4120W1), Provisional como Interino de la Zona Educativa Táchira desde el 01/01/2009./Coordinador Deportivo del Municipio Lobatera año escolar 2012-2013./Coordinador Deportivo del Municipio Ayacucho año escolar 2012-2013. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
4	Ronald José Molina Peñafoza	16.900.067	Profesor Especialidad Educación Física, Egresado de la UPEL diciembre 2009	Entrenamiento Deportivo/Prácticas Deportivas (Colón)	Prácticas Deportivas (1933302T)	1	3	15	16	240	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
		Prácticas Deportivas Avanzadas (1933403T)	1	3								
		Proyecto de Prácticas Deportivas (1933503T)	1	3								
		Otras actividades de docencia directa e indirecta		6								

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Mariela del Valle Sánchez Antolines	9.230.700	Médico Cirujano egresada de la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba-Bolivia) y reválidado por la ULA en diciembre 2004/Especialista en Endocrinología egresada de la ULA diciembre 2004/	Ciencias de la Salud/	Clinica V (3100055C)	1	4	4	16	64	Médico Provincial desde el 17-02-1999 hasta el 30-07-1999 y desde el 16/02/2001 hasta el 16/07/2001 Condebamba y Centro de Tupurata del Ministerio de Salud y Previsión Social de Cochabamba-Bolivia.	Tiempo Convencional

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Yohana Margarita Bernal Ramírez	15.990.490	Ingeniera Mecánica, UNET octubre 2007	ING. MECÁNICA/ Materiales y Procesos	Dibujo I (0644103T)	2	4	8	16	240	Docente del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño" lapsos (2009-2, 2010-1, 2010-2 y 2011-1). Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. La justificación de la contratación soló para el lapso 2014-1 con 7 hrs de actividades de docencia directa e indirecta , es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de nuevo ingreso en las tutorías en cubículo, por el nivel de complejidad de la Unidad Curricular.	Medio Tiempo
		Otras actividades de docencia directa e indirecta		7								

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Evelim Maytte Zambrano de García	9.225.857	Licenciada en Educación Mención: Ciencias Biológicas octubre 1988	Carreras Técnicas Semipresenciales/Turismo	Técnicas de Operaciones de Empresas Turísticas II (1606513T)	1	6	6	16	96	Actualmente docente de la asignatura de Turismo Gastronómico del Instituto de Estudios Gastronómicos de Venezuela C.A., desde el 01/09/2013. Igualmente es instructora en la materia de Nutrición e Higiene y Manipulación de Alimentos del Centro de Arte Culinario Zi Teresa, CA, desde el 14/09/2011. Docente de Aula adscrita a la Zona Educativa 2002-2003. Solicitud de única contratación por el semestre 2014-1. La justificación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la unidad curricular.	Tiempo Convencional

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	TOTAL HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Yosemit Susana Mendoza Villamizar	13.037.270	Ingeniera Industrial egresada UNET, junio 2007	ING. INDUSTRIAL / Núcleo La Tuquerena	Ingeniería Económica (0134805T)	1 (03)	4	4	16	64	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	CANT. HRS	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Neida Aljiney Guerrero de Gori	18.392.195	Ingeniera Mecánica, UNET diciembre 2009	ING. MECÁNICA/ Materiales y Procesos	Lab Ciencias de los Materiales (0633504L)	2	3	6	15	16	240	Preparadora del Lab. Electrónica (2008-III y 2009-1). Docente Interino UNET lapso 2010-III (CA032-2010) La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir la excesiva demanda estudiantil, además de la descarga académica de la profa. Tatiana Ruiz, quien realizaba estudios doctorales y posteriormente renunció.	Medio Tiempo
				Ciencias de los Materiales (0634503T)	1	4	4						
				Otras actividades de docencia directa e indirecta			5						

**C.A. 033/2014
Viernes, 19/12/2014**

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, para el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, para el lapso académico 2014-1, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	TOTAL HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Adán Roberto Linares Gandica	9.211.520	Arquitecto UNET 1992	ARQUITECTURA/ Proyectos II	Proyectos V (0719401)	1 (6)	9	7 hrs Dos (2) Ad-honorem	16	112	Actualmente Docente contratado UNEFA/Docente interino UNET lapso 2014-1/Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR ANUAL LAPSO 2014-2015												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Diana Mercedes Colmenares de Hernández	3.988.252	Bibliotecario de Historias Médicas Egresada de la ULA 1982 / Abogada Egresada de la UCAT1987 / Técnico Superior en Información de Salud Egresada de la UCV enero 2004	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Clasificación Internacional Morbimortalidad (9070T)	1	4	7 horas más 1 Ad Honorem	36	252	Coordinadora de la Sección de Admisión Hospital Central de San Cristóbal año 1995/Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Registro de Salud I (9056)	1	4					
2	Josmar Ottoniel Vergara Montoya	17.646.831	Médico Cirujano diciembre del año 2011	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Terminología Médica (9064)	1	2	2	36	72	Nueva contratación, la justificación la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
3	Elymar Sileny Poveda Robalo	17.368.728	Licenciada en Educación mención Castellano y Literatura de la ULA octubre de 2010/	CIENCIAS SOCIALES / Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (9069C)	1	2	2	36	72	Se desempeña como Docente en el liceo "Pedro María Morantes" desde hace 06 años con carga horaria de 36 horas/ Nueva contratación a partir del 09/02/2015 por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil y renuncia de la profa. Rosmar Guerrero Trejo, quien ganó concurso en la ULA.	Tiempo Convencional

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	TOTAL HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	José Ricardo Paolini Angarita	11.493.743	Arquitecto UNET diciembre 1996	ARQUITECTURA/ Núcleo II	Proyectos V (0719501)	1 (4)	9	7 hrs Dos (2) Ad-honorem	7	49	Tutor en el Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño" año 2001, Participante en el plan de desarrollo turístico del Táchira por la Gobernación del Táchira año 2005.// Solicitud de contratación a partir del 02/12/2014 fecha en que empezó a cubrir carga académica del profesor Eduardo Santos Castillo, quien fue operado para reemplazar su cadera derecha, y que actualmente presenta fractura de femur, según informe médico emitido por el Dr. Orlando Useche Traumatólogo.	Tiempo Convencional

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA

C.A. 021/2014
Lunes, 06/10/2014

9. Consideración de contratación de Personal Administrativo para cubrir carga académica por necesidad de servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó retirar el punto hasta ser nuevamente presentado por el Decano de Docencia con los ajustes indicados por los Consejeros.

C.A. 025/2014
Lunes, 10/11/2014

5. Consideración de Contratación de personal administrativo que asumió carga académica bajo la figura de necesidad de servicio con categoría equivalente a instructor, sin percibir honorarios adicionales (Ad-honorem), para el lapso académico 2013-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Administrativo que asumió carga académica bajo la figura de

necesidad de servicio con categoría equivalente a Instructor, sin percibir honorarios adicionales (Ad-honorem), para el lapso académico 2013-1, al siguiente personal:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON CARGA ACADÉMICA POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR
LAPSO 2013-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	UNIDAD CURRICULAR Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	María Alejandra Carretero Santander	14.179.809	Licenciada en Administración Mención: Gerencia de Recursos Humanos UCAT octubre 2000/Especialista en Gerencia Pública UNET año 2009	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Administración II (0009066C)	1	3	4	12	Tiempo Convencional	Personal Administrativo que cubrió parte de la carga académica de la profesora Lilian Katherine Sánchez Esteves por permiso prenatal a partir del 07/07/2014 al 01/08/2014, dentro y fuera del horario administrativo sin percibir honorarios adicionales.(Ad-Honorem)
2	María Fernanda Zambrano Baez	14.180.538	Licenciada en Contaduría Pública UCAT noviembre 2002/ Especialista en Gerencia Pública	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Administración de Personal (0123910T)	1	3	4	12	Tiempo Convencional	Personal Administrativo que cubrió parte de la carga académica de la profesora Lilian Katherine Sánchez Esteves por permiso prenatal a partir del 07/07/2014 al 01/08/2014, dentro y fuera del horario administrativo sin percibir honorarios adicionales.(Ad-Honorem)

C.A. 027/2014
Lunes, 01/12/2014

4. Consideración de solicitud de contratación de Personal Administrativo para cubrir carga académica por Necesidad de Servicio, lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de Personal Administrativo para cubrir cargas académicas por Necesidad de Servicio, lapso 2014-1, en los en los siguientes términos:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Ricardo Augusto Ramirez Rivas (Personal Administrativo)	8.090.651	Licenciado en Comunicación Social, Egresado de la Universidad Católica Cecilio Acosta en el año 2003	ARQUITECTURA /Sistemas de Representación y Simulación	Fotografía (0753612)	2	3	6	16	96	20 años como jefe de prensa UNET. Docente interino UNET desde el lapso académico 2007-3 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL	LUN 5 - 8 P.M 4B JUE 5-8 4B	6 HORAS
2	Norah Patricia Rivas Bravo (Personal Administrativo)	8.017.144	Ingeniero Civil, Egresada de la ULA en el año 1987	ARQUITECTURA /Producción y Tecnología	Producción de Edificaciones III (0725605)	1	2	2	16	32	Asume parte de la carga académica del profesor Luis Apitz quien pasó a ser personal jubilado	TIEMPO CONVENCIONAL	MARTES 7:00 AM-10AM	1 HORA
3	Eduardo Alexis Alvarez Ortiz (Personal Administrativo)	11.499.108	Ingeniero de Sistemas egresado del Politécnico Santiago Mariño año 2008	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Expresión Digital Tridimensional (0754508)	1	3	3	16	48	10 años como Supervisor de Laboratorio UNET / Falta de personal de planta para cubrir demanda estudiantil de la materia	TIEMPO CONVENCIONAL	LUN 6- 8 P.M TA1 MIE 6-7 P.M TA1	3 HORAS

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Darwing Humberto González Arvelo (Personal Administrativo)	10.153.343	Licenciado en Administración de Empresas, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, 2009	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Manejo de Emergencia y Acción contra Desastres	Emergencias industriales y de origen tecnológico (1705407T)	1	5	5	16	80	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. Docente con alto grado de compromiso con los estudiantes y con la UNET, sólidos conocimientos en el área a desarrollar y en el manejo de la plataforma Moodle	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	5 HORAS
2	Rafael Julian Pérez Santos (Personal Administrativo)	13350762	Ingeniero Electrónico, Egresado de la UNET en el año 2002. Magister en Ingeniería Electrónica, UNET 2002	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres	Física (1703312T)	1	3	3	16	48	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. Personal Administrativo adscrito a CTS. Ha dictado la unidad curricular en los lapsos acad/emicos 2012-2 y 2013-1.	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	3 HORAS
3	Carlos José Chacón Fernández (Personal Administrativo)	3.998.143	Licenciado en Comunicación Social, Egresado de la Universidad Católica Cecilio Acosta en el año 2004	CARRERA TÉCNICAS SEMIPRESENCIALES - Núcleo Agrotecnia	Sociología Rural (1803212T) Extensión Agropecuaria (1803213T)	1	3	3	16	96	Existe la necesidad de Docente para impartir las unidades curriculares de Extensión Agropecuaria y Sociología Rural	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	6 HORAS
4	Edgar Ricardo Flores Ovalles (Personal Administrativo)	9.231.978	Ing. Agrónomo UNET 1992	CARRERA TÉCNICAS SEMIPRESENCIALES Agrotecnia	Instalaciones Piscícolas I (1803215T) Maquinaria y Equipos Agropecuarios (1803314T)	1	3	3	16	96	Existe la necesidad de Docente para impartir las unidades curriculares de Extensión Agropecuaria y Sociología Rural	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	6 HORAS
5	Ronald Sebastián Angola Cárdenas (Personal Administrativo)	14.417.631	Ing. Industrial UNET 2006. Componente Docente UPSM 2008. Diploma de Estudios Avanzados DEA Universidad Autónoma de Madrid España	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Turismo	Preupuesto Turístico (1605510T)	1	5	5	16	80	Planificador Central UNET con experiencia en Presupuesto / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	5 HORAS
6	Claudia Thamy Hernández Moncada (Personal Administrativo)	13.467.010	Licenciada en Administración Universidad de los Andes año 2009. Escolaridad Maestría en Administración mención Gerencia (escolaridad aprobada)	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Agrotecnia	Comercialización y Mercadeo (1803312T)	1	3	3	16	48	Becaria Universidad de los Andes 2011 / Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	3 HORAS

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Iván Darío Montoni Mago (Personal Administrativo)	10.171.955	Ingeniero Industrial Egresado de la UNET julio 1998/ Master en Administración de Empresas INCAE mayo 2003/Postgrado en Administración y Decisiones Financieras de La Universidad Americana julio 2006	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario III (TRC_334)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino desde el lapso 2011-1 de la Unidad Curricular Física II (Dpto. Matemática)/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 4:00 PM - 6:00 P.M SÁBADOS 9:00 AM - 11:00 A.M	3 HORAS
2	Denny Yamileth Molina Rodríguez (Personal Administrativo)	14.550.638	Ingeniera Industrial, Egresada de la UNET diciembre 2003/ Magister en Matemática Educación Matemática UNET abril 2013	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Biofísica I (BIF-345))	1	5	5	16	80	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino desde el lapso 2011-2 de la Unidad Curricular Física II (Dpto. Matemática)/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	MARTES 2:00 PM- 5:00 PM JUEVES 11:00 AM-1:00 PM	1 HORA
3	José Luis Jiménez (Personal Administrativo)	6.858.696	Ingeniero Industrial, UNET marzo 1995 / D E A aprobado: Los Desafíos del Desarrollo Internacional de la Universidad de Málaga España	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino UNET lapsos 2006-1 2006-3, 2007-1/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 6:00 PM-8:00 PM SÁBADOS 10:00 AM - 12 M	4 HORAS
4	Mille Dukón (Personal Administrativo)	12.230.799	Ingeniero Industrial, UNET año 2005	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino UNET lapsos 2008-3, 2009-1, 2010-1, 2010-3 2013-1 de la Unidad Curricular Trabajo Comunitario/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	SÁBADOS 7:00 AM-11:00 AM	4 HORAS

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
5	Julian Hevia (Personal Administrativo)	5.681.524	Licenciado en Electrónica Industrial, UPEL	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario I (TRC_134)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino UNET lapsos 2012-2, 2013-1/Responsable de Pasantías de la Carrera T.S.U en Electromedicina del Departamento de Ciencias de la Salud./ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	JUEVES 7:00 PM- 9:00 PM SÁBADOS 7:00 AM-9:00 AM	4 HORAS
6	Cesar Augusto Guerrero Blanco (Personal Administrativo)	14.872.910	Ingeniero Industrial. Egresado de la UNET en el año 2007	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario I (TRC_134)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino UNET lapsos 2011-1, 2013-1/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	MIÉRCOLES 5:00 PM- 7:00 PM SÁBADOS 7:00 AM-9:00 AM	4 HORAS

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Freddy Clemente Ruiz Ramirez (Personal Administrativo)	5.679.697	Licenciado en Comunicación Social. Universidad Católica Cecilio Acosta, Maracaibo en el año 2003 /Maestría en Gerencia Educativa UNET 2008	CIENCIAS SOCIALES/ IdiomaS	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	3	6	16	48	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL	MARTES 4:00 PM - 7:00 PM LUN ES 10:00 A.M -1:00 P.M (AULA 03A)	3 HORAS

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ ECG	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	TOTAL HRS PAGO
1	Betty Zenair Jaimes Moreno (Personal Administrativo)	9.460.959	Ingeniero de Sistemas, Egresada de la IUPSM en el año 2001 / Especialización en Sistemas de Información en la UCAT 2007	INGENIERÍA INFORMÁTICA /Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1 (12)	3	3	16	48	Adm. De tecnología e información UNET 13 años. Profesor interino UNET 7 años / Personal Administrativo. Para cubrir la carga académica de la prof. Yeniffer Peña que se encuentra de año sabático.	TIEMPO CONVENCIONAL	SÁBADOS 7:00 AM-10:00 AM (AULA 04C)	3 HORAS
2	María Margarita Rondón Nadales (Personal Administrativo)	10.012.910	Ingeniero en Sistemas, Egresado del IUPSM en el año 1999. Maestría en Gerencia de Empresas UNET 2007	INGENIERÍA INFORMÁTICA /Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1 (11)	3	3	16	48	5 años como instructor en IUPSM. 4 años como instructor en UNELLEZ. Interino UNET 4 años. Profesor invitado de Postgrado 2 años / Personal Administrativo. Para cubrir la carga académica de la prof. Arlenys Varela que se encuentra de año sabático.	TIEMPO CONVENCIONAL	SÁBADOS 7:00 AM-10:00 AM (AULA 03C)	3 HORAS
3	Greicy Lisbeth Barreto Colmenares (Personal Administrativo)	14.605.424	Ingeniera en Informática, Egresada de la UNET en el año 2005. Especialización en Gerencia de Redes y Telecomunicaciones Univ. De Yacambú 2011.	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1 (34)	5	5	16	80	Analista de tecnología de información UNET desde 2005. Docente FUNDACITE desde 2011. Docente interino UNET desde 2007 / Personal Administrativo. Para cubrir la carga académica del prof. José Clemente que se encuentra de beca en el exterior	TIEMPO CONVENCIONAL	MIÉRCOLES 4:00 PM-6:00 PM (AULA 15C) LUNES 7:00 AM-10:00 AM (AULA 03C)	2 HORAS
4	Rosana del Carmen Vargas Rosales (Personal Administrativo)	10.903.467	Ing. De Sistemas Politécnico Santiago Mariño año 2001. Especialista en Sistemas de Información UCAB 2005	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1 (20)	3	3	16	48	Analista programador UNET desde 1999. Profesor interino UNET desde 2011 / Personal Administrativo. Para cubrir la carga académica del prof. Inlu Labarca que se encuentra de año sabático	TIEMPO CONVENCIONAL	MARTES 7:00 AM-10:00 AM (AULA 03C)	1 HORA

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA

BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Carmen Castillo Bayona (Personal Administrativo)	5.680.316	Ingeniera Electrónica, Egresada de la Univ. Rafael Belloso Chacín en el año 1997	INGENIERÍA ELECTRÓNICA/ Electricidad	Lab. de Electrica (0213508L)	2 (3 y 11)	3	6	16	96	Personal Académico bajo la figura de interino equivalente a categoría instructor contratado en lapsos anteriores / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 5:00 PM-8:00 PM SÁBADOS 10:00 AM-1:00 PM	6 HORAS
2	Rafael Ángel Bermúdez Méndez (Personal Administrativo)	14.100.514	Ingeniero Electricista, egresado del IUT Diciembre año 2013	INGENIERÍA ELECTRÓNICA/ Electricidad	Laboratorio de Ingeniería Electrica	1 (14)	3	3	16	48	Asistente del Laboratorio de Circuitos y Mediciones. Técnico de Soporte SIRCA / Nueva solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir exceso demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	MAR 7-10 a.m Lab. Circuitos y mediciones	1 HORAS
3	Ronald Domingo Vega Molina (Personal Administrativo)	9.466.485	T.S.U. Electrónica Industrial IUT 2001/Ingeniero en Electricidad IUT noviembre 2011	INGENIERÍA ELECTRÓNICA/ Electricidad	Laboratorio de Tecnología Electrica	2 (17 y 18)	3	6	16	96	Asistente del Laboratorio de Informática / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	MAR 5-8 P.M 082 JUE 5-8 P.M 082	6 HORAS

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA

BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Maritza Sierra Parada (Personal Administrativo)	12.955.935	Ingeniero Industrial, Egresado de la UNET en el año 2002/Especialista en Planificación Gerencial, Mención Administración UNELLEZ 2012	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Núcleo de Técnicas Cuantitativas	Ingeniería Económica (0134805T)	1	4	4	16	64	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 2:00 PM-4 PM (Aula 21A) MIÉRCOLES 5:00 PM-7:00 PM (Aula 17C)	2 HORAS
2	Patricia Becerra (Personal Administrativo)	9.147.839	Ingeniero Industrial, Egresada de la UNET en el año 1993/ Maestría en Planificación Global UPEL 2000	INGENIERÍA INDUSTRIAL - Núcleo de Gerencia Organizacional	Sistemas y Procedimientos (0124613T)	1	4	4	16	64	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 5:00 PM-7 PM (Aula 09C) JUEVES 4:00 PM-6:00 PM (Aula 15C)	3 HORAS
3	Miryam Elena Duque Aguilar (Personal Administrativo)	9.643.696	Ingeniero Industrial, UNET año 1996/ Maestría en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo UNET 2005	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Gerencia	Sistemas y Procedimientos (0124613T)	1	4	4	16	64	Jefe del Departamento de Organización y Sistemas/ Contratación por falta de personal académico de planta para cubrir carga académica de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	MARTES 9:00 AM-11:00 AM (Aula 26A) VIERNES 2:00 PM-4:00 PM (Aula 03A)	0 HORAS
4	Heyddy María Varela García (Personal Administrativo)	12.631.032	Ingeniero Industrial, UNET año 1999/ Lcda. Contaduría Pública UNA año 2011/Especialista en Organización de Empresas UCV año 2012	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Técnicas Cuantitativas	Contabilidad Gerencial II	1	4	4	16	64	Personal Administrativo adscrita al Departamento de Organización y Sistemas. Interino UNET lapsos 2005-II y 2005-IV. Docente en el Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño desde 04/2001 hasta 07/2005. Personal Docente IUJEL 09/2001 hasta 03/2004/ Contratación para cubrir carga académica de la profesora Jenny Chacín a quien le fue aprobado permiso por un año no remunerado	TIEMPO CONVENCIONAL	MIÉRCOLES 7:00 AM-9:00 AM (Aula 16A) JUEVES 9:00 AM-11 AM (Aula 21A)	1 HORA
5	Olga Astrid Pérez Carro	17.503.845	Licenciada en Administración de la ULA abril 2009/Especialista en Gestión Tributos Nacionales de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública abril 2011	INGENIERÍA INDUSTRIAL / Gerencia	Administración de Personal	1	3	3	16	48	Personal Administrativo adscrita a la Dirección de Recursos Humanos desde el año 2009 como Analista de Recursos Humanos	TIEMPO CONVENCIONAL	JUEVES 2:00 PM-5:00 PM (Sección 2)	0 HORAS

Para el caso del funcionario Hender Jesús Cárdenas Sandía, titular de la C.I 9.235.854, el Consejo Académico acordó diferir el punto hasta presentarse debidamente la información en cuanto a la relación entre horas semanales y el horario de las asignaturas correspondientes. Y, para el caso del funcionario Lennin Nicolás Salgado Peña, titular de la C.I: 12.230.000, el Consejo Académico acordó diferir el punto hasta presentar debidamente la información respecto a las horas reglamentarias de docencia directa que puede dictar el personal administrativo.

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

7. Consideración de solicitud de contratación de Personal Administrativo (contratado) para cubrir carga académicas por Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Administrativo (contratado) para cubrir cargas académicas por Necesidad de Servicio, a la profesora Liliana Andreina Fernández Lastra, titular de C.I. 12.973.599, en los siguientes términos: Solamente por (12) semanas durante el lapso 2014-1, debido a que fué contratada como

servicio especial en el área administrativa en la UNET a tiempo completo, de acuerdo con la descripción expuesta a continuación:

RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A CONTRATAR PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA
POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR LAPSO 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	TOTAL HRS A PAGAR
1	Liliana Andreina Fernández Lastra (Contratada por Servicios Especiales en el Área Administrativa UNET a tiempo completo)	12.973.599	Arquitecto UNET egresada en el año 2004	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ T.S.U. en Turismo	Patrimonio Historico (1605214T)	1	5	5	12	60	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Interino categoría equivalente a instructor en lapsos académicos anteriores.	Presencial sábados y virtuales después 6 p.m	5 horas

C.A. 032/2014
Viernes, 19/12/2014

3. Consideración de solicitud de Contratación de Personal Administrativo para cubrir carga académica por Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Administrativo para cubrir cargas académicas por Necesidad de Servicio, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	HORAS PAGO
1	Marisol Sánchez Rojas (Personal Administrativo)	13.946.344	Ingeniero Industrial, Egresado de la UNET en el año 2001	Departamento de Ingeniería Industrial/	Organización (0124601T)	1 (2)	4	4	16	64	Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	MARTES 7:00AM-9:00AM (Aula 23A) MIÉRCOLES 4:00PM-6:00PM (Aula 16A)	2 HORAS

RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A CONTRATAR PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA
POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR LAPSO 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	TOTAL HRS PAGO
1	Hender Jesús Cárdenas Sandía (Personal Administrativo)	9235854	Ing. Civil Santiago Mariño 2010	DPTO ING. CIVIL/Vialidad	Topografía (1526504T)	2	3	6	16	96	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores.	Miércoles 7:00 am - 9:00 am (Aula 22B) Jueves 11:00 am - 1:00 pm (Aula 22B) Viernes 10:00 am - 12:00 m Trabajo de Campo (UNET)	2 HORAS

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	HORAS PAGO
1	Lennin Nicolas Salgado Peña (Personal Administrativo)	12.230.000	Ingeniero en Electricidad, Egresado en el Instituto Univ. de Tecnología Agro - Industrial (IUT) año 2011	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Laboratorio de Física II (0842303L)	3 (15,25,3 2)	2	6	16	96	Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil - Una sección ad-honorem	MARTES 7:00AM-9:00AM (Sección 15) MIÉRCOLES 7:00AM-9:00AM (Sección 25) JUEVES 7:00AM-9:00AM (Sección 32)	3 HORAS

4. Consideración de Modificación de Contratación de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de contratación de Personal Administrativo, en los siguientes términos:

CARGA ACADEMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 027/2014 (DECANATO DE DOCENCIA)
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Rafael Ángel Bermúdez Méndez (Personal Administrativo)	14.100.514	Ingeniero Electricista, egresado del IUT Diciembre año 2013	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Ingeniería Eléctrica	1 (14)	3	3	16	48	Asistente del Laboratorio de Circuitos y Mediciones. Técnico de Soporte SIRCA / Nueva solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir exceso demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	MAR 7-10 a.m Lab. Circuitos y mediciones	1 HORA

MODIFICACIÓN DE CARGA ACADEMICA DECANATO DE DOCENCIA

BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Rafael Ángel Bermúdez Méndez (Personal Administrativo)	14.100.514	Ingeniero Electricista, egresado del IUT Diciembre año 2013	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Ingeniería Eléctrica	1 (14)	3	3	16	48	Asistente del Laboratorio de Circuitos y Mediciones. Técnico de Soporte SIRCA / Nueva solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir exceso demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL	MAR 7-10 a.m Lab. Circuitos y mediciones	3 HORAS

Al funcionario administrativo Rafael Ángel Bermúdez Méndez le corresponde el pago de las tres horas semanales, debido a que las mismas están fuera de su horario de actividades administrativas en la UNET, que como Técnico de Laboratorio las cumple en horario de la tarde - noche (1:00 p.m. - 9:00 p.m.), como consta en oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2014 emitido por el Ing. Gilberto Rodríguez, responsable del Laboratorio de Circuitos y Mediciones.

C.A. 033/2014
Viernes, 19/12/2014

3. Consideración solicitud de modificación de contratación de Personal Administrativo que cubre carga académica por Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de modificación de contratación de Personal Administrativo que cubre carga académica por Necesidad de Servicio, del siguiente personal:

MODIFICACIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CUBRE CARGA ACADÉMICA
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1

DECANATO DE DOCENCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	José Luis Jiménez (Personal Administrativo)	6.858.696	Ingeniero Industrial, UNET marzo 1995 / Doctorado en Cooperación Internacional, Integración y Descentralización: Los Desafíos del Desarrollo Internacional de la Universidad de Málaga España	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino UNET lapsos 2006-1 2006-3, 2007-1/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 6:00 PM-8:00 PM SÁBADOS 10:00 AM - 12 M	4 HORAS Aprobadas en CA 027-2014

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN														
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC C	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	José Luis Jiménez (Personal Administrativo)	6.858.696	Ingeniero Industrial, UNET marzo 1995 / Doctorado en Cooperación Internacional, Integración y Descentralización: Los Desafíos del Desarrollo Internacional de la Universidad de Málaga España	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	4	16	64	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino UNET lapsos 2006-1 2006-3, 2007-1/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	LUNES 6:00 PM-8:00 PM SABADOS 10:00 AM - 12 M	4 HORAS Aprobadas en CA027-2014
				INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Formación de Emprendedores (0423504)	1	3	3	16	48			MIÉRCOLES 5:00 PM-8:00 PM Aula 10B	2 HORAS (1 Hr Ad-Honorem)

4. Consideración solicitud de contratación de Personal Administrativo para cubrir carga académica por Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de Personal Administrativo para cubrir cargas académicas por Necesidad de Servicio, en los en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A CONTRATAR PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR LAPSO 2014-1													
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	TOTAL HRS A PAGAR	
1	Carlos Núñez (Personal Administrativo)	5.738.576	Profesor en Educación Física, Egresado de la Universidad Pedagógica de Caracas en el año 1983/ Postgrado en Entrenamiento Deportivo	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO San Cristóbal	Deportes IV Baloncesto (1936202T)	1	6	16	96	Personal Administrativo, contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Lunes 10:00 am - 1:00 pm Viernes 10:00 am - 1:00 pm	6 HORAS Estas horas académicas son remuneradas, ya que el profesor es Personal Administrativo con dedicación a Medio Tiempo comprendido los : Lunes 07:00 am - 9:00 am Viernes 07:00 am - 9:00 am	
2	Joe Perry Rangel Cuellar (Personal Administrativo)	14.041.141	Fisioterapeuta, Egresado de la Univ. de Santander en el año 2004	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO San Cristóbal	Kinesiología del Deporte (1002503T)	1	2	16	32	Personal Administrativo, contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Lunes 2:00 pm - 4:00 pm	2 HORAS Estas horas académicas son remuneradas, ya que el profesor es Personal Administrativo (Fisioterapeuta) con Horario Asistencial comprendido desde las 8:00 am - 2:00 pm	
3	Edgar Camilo Vivas (Personal Administrativo)	9.205.784	Licenciado en Educación, Egresado de la ULA en el año 1997/ Maestría en Ciencias Mención Educación de la Conducta	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO San Cristóbal	Electiva Deporte Adaptado (1003408T)	1	3	16	48	Personal Administrativo, contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Viernes 9:00 am - 12:00 m	3 HORAS Estas horas académicas son remuneradas, ya que el profesor es Personal Administrativo (Entrenador de Voleibol) con dedicación a Medio Tiempo comprendido de 12:00 m - 5:00 pm	

RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A CONTRATAR PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR ANUAL LAPSO 2014-2015													
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	TOTAL HRS A PAGAR
1	Yusleny Nairove Méndez de Contreras (Personal Administrativo)	14.099.178	T.S.U. Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología Juan Pablo Pérez Alfonzo (IUTEPAL) octubre 2008/Licenciada en Administración, mención Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez diciembre 2012	CIENCIAS SOCIALES / TSU en Información de Salud	Administración II (9066)	1	2	2	36	72	La solicitud de esta nueva contratación es para cubrir carga académica de la profesora Lilian Sánchez quien se encuentra de reposo pre y postnatal.	Lunes 1:00 pm - 3:00 pm	1 HORA

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

C.A. 021/2014
Lunes, 06/10/2014

4. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Jubilados Activos, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
JUBILADOS ACTIVOS 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HRS/S EC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Oriando José Heredia	4.739.789	INGENIERIA ELECTRÓNICA/ Electrónica y Sistemas Digitales	Sistemas Digitales I (0225503)	1	5	5	16	80	Asociado	Mayor demanda estudiantil, profesores de año sabático y profesores jubilados	TIEMPO CONVENCIONAL
2	Marino Alfonso Pernía Castro	4.093.956	ARQUITECTURA/Profución y Tecnología	Producción de Edificaciones III (0725605T)	1	2	2	16	32	Agregado	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
3	Elsy Solvey Romero	5.671.190	ARQUITECTURA/ Historia de la Arquitectura	Historia de la Arquitectura II (0744402)	1	4	7	16	112	Titular	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
				Patrimonio Edificado (0743610)	1	3						
4	Fabiola Vivas	4.164.278	ARQUITECTURA/ Contexto Ambiental	Espacio Público (0733609)	1	3	3	16	48	Titular	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
5	Dulce Marín de Orozco	4.627.936	ARQUITECTURA/ Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión III (0753302)	1	3	3	16	48	Asociado	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
6	Victor M. Ramírez C.	3.622.870	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1023111T)	1	3	3	16	48	Titular	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil, y cubrir carga académica de profesor que cursa estudios de postgrado en el exterior	TIEMPO CONVENCIONAL
7	José Andrés Roa	5.023.969	INGENIERIA AMBIENTAL	Tratamiento Biológico del Agua (1124601T)	1	4	4	16	64	Titular	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil de la Unidad Curricular, haciendo necesario abrir una nueva sección	TIEMPO CONVENCIONAL
8	Gustavo José Perruolo Laneti	2.574.172	INGENIERIA AMBIENTAL	Zoonosis y Ambiente (1113609T)	1	3	3	16	48	Titular	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir la carga académica de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL
9	Jesús Humberto Rojo Aguilar	3.497.243	INGENIERIA MECÁNICA/ Termofluidos	Transferencia del Calor (0625702T)	1 (2)	5	5	16	80	Titular	Solicitud de contratación para cubrir carga académica de la Unidad Curricular del profesor Rubén Arévalo quien se encuentra de año sabático	TIEMPO CONVENCIONAL

**RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
JUBILADOS ACTIVOS 2014-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DPTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HRS/S EC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
10	Gregorio Antonio Ramírez Araujo	3.766.998	INGENIERIA MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	1 (4)	5	5	16	80	Asociado	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil de la Unidad Curricular.	TIEMPO CONVENCIONAL
11	Jaczko Scher, Wilhem Alfred	3.793.669	INGENIERIA INDUSTRIAL/ Producción	Seguridad e Higiene Industrial	1	4	4	16	64	Agregado	Solicitud de contratación para cubrir carga académica del profesor Manuel Díaz que cumple labores administrativas en el Vicerrectorado Académico	TIEMPO CONVENCIONAL
12	Jesús Wilfredo Bolívar Maluenga	3.795.008	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Ingeniería de la Información	Investigación de Operaciones II (0425701)	1	5	5	16	80	Titular	Solicitud de contratación para cubrir carga académica de la Unidad Curricular de la profesora Marilena Yeguez quien se encuentra de beca nacional.	TIEMPO CONVENCIONAL

5. Consideración de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-B (Modificaciones), bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-B (Modificaciones), bajo la figura de Jubilados Activos, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
NORMA GARCIA DE HERNANDEZ	3.581.252	32	TALLER DE COMPETENCIAS BASICAS PARA INVESTIGAR	P00010	26/09 AL 25/10/14	TITULAR	16	4.667,14
TOTAL Bs.								4.667,14

6. Consideración de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-C (Modificaciones), bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-C (Modificaciones), bajo la figura de Jubilados Activos, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	5	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	P005133	15/07 AL 07/08/14	ASOCIADO	32	7.380,85
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	12	TALLER DE COMPETENCIAS BASICAS PARA INVESTIGAR	P000013	29/09 AL 22/10/14	TITULAR	32	9.334,27
TOTAL Bs.								16.715,12

7. Consideración de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-E, bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-E, bajo la figura de Jubilados Activos, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
TOMAS A. NEIRA NAVARRO	16.409.950	3-16-18	RESPONSABLE ACADEMICO	P003-16-18	15/09 AL 05/12/14	TITULAR	48	14.001,41
NORMA GARCIA DE HERNANDEZ	3.581.252	32	RESPONSABLE ACADEMICO	P0032	15/09 AL 05/12/14	TITULAR	48	14.001,41
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	RESPONSABLE ACADEMICO	P0041	15/09 AL 05/12/14	TITULAR	48	14.001,41
TOTAL Bs.								42.004,22

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
JAIME SALCEDO LUNA	9.239.308	EEV	MEDIACIÓN Y TUTORÍAS EN LA DOCENCIA VIRTUAL		04/11 AL 09/12/14	TITULAR	40	11.667,84
NESTOR ALI PEREIRA PEREZ	2.279.931	3-16-18	EL METODO EN LA EDUCACION	P202061	04/11 AL 13/11/14	TITULAR	16	4.667,14
NESTOR ALI PEREIRA PEREZ	2.279.931	3	APRENDIZAJE Y TEORIA	P202023	07/11 AL 06/12/14	TITULAR	48	14.001,41
ALVARO ANTONIO CHACON	3.310.485	4	GERENCIA DE VALOR Y VALORACION DE EMPRESAS	P501063	04/11 AL 11/12/14	AGREGADO	48	8.717,90
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	7	GERENCIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	P201023	03/11 AL 10/12/14	TITULAR	48	14.001,41
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	9	SEMINARIO I	P403S12	07/11 AL 13/12/14	ASOCIADO	48	11.071,27
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	TEORIA Y PRACTICA GERENCIAL	P603013	07/11 AL 13/12/14	TITULAR	48	14.001,41
IXORA GUTIERREZ	3.940.962	PRUEBA DE INGLES INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO Lapso E			21/10/2014	TITULAR	10	2.916,96
TOTAL Bs.								81.045,34

8. Consideración de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-D, bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-D, bajo la figura de Jubilados Activos, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO I ASPECTOS BASICOS DE REDES (SECC.02)		23/09 AL 01/11/14	TITULAR	70	20418,72
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO III CONMUTACION Y CONEXIÓN INALAMBICA DE LAN		22/09 AL 31/10/14	TITULAR	70	20418,72
ISBELIA REYES DE ALVAREZ	4.207.622	2	INTERACCION PLANTA MICROORGANISMO	P002123	26/09 AL 13/12/14	TITULAR	16	4667,136
ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ	2.944.883	4	TEORIA Y PRACTICA GERENCIAL	P501013	30/09 AL 30/10/14	TITULAR	48	14001,408
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	7	GERENCIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	P201023	27/09 AL 25/10/14	TITULAR	48	14001,408
LUIS CONTRERAS MORA	3.070.750	7	EVALUACION INSTITUCIONAL	P201093	26/09 al 01/11/14	AGREGADO	48	8717,904
JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	5.936.362	21	MODULO DE ACTUALIZACION	P000013	17/10 AL 08/11/14	TITULAR	32	9334,272
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	41	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	P041161	30/09 AL 23/10/14	ASOCIADO	32	7380,848
TOTAL Bs.								98.940,42

C.A. 026/2014
Lunes, 24/11/2014

1. Consideración de Contratación de Personal Académico, bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Jubilados Activos, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE JUBILADOS ACTIVOS

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	HR/SEM	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
1	Jaime Salcedo Luna	9,239,308	Vicerrectorado Académico (Coordinación Académica de Estudios a Distancia)	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Jefe de la Coordinación de Estudios a Distancia y docente de las unidades curriculares: Lab. de Mediciones, sec. 8 y Lab. de Circuitos, sec. 1, a partir del 15/09/2014 hasta el 19/12/2014
2	Freddy Díaz	2,830,676	Vicerrectorado Académico (Coordinación Académica de Desarrollo Curricular)	7	Asociado	Se propone su contratación para cubrir actividades administrativas como Asesor Curricular, a partir del 15/09/2014 hasta el 19/12/2014
3	Héctor Sánchez	3,428,539	Vicerrectorado Académico (Departamento de Ingeniería Agroindustrial)	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Jefe del Departamento de Ingeniería Agroindustrial y docente de la unidad curricular Procesos Industriales de Productos Vegetales, a partir del 15/09/2014 hasta el 19/12/2014
4	Freddy Delgado	5,030,478	Vicerrectorado Académico (Unidad de Admisión)	14	Asociado	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Coordinador del Curso Propedéutico, a partir del 15/09/2014 al 19/12/2014
5	Iván Useche	5,641,559	Rectorado	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas en control y seguimiento de los Proyectos de Investigación y de los Convenios Internacionales, a partir del 15/09/2014 hasta el 19/12/2014
6	José Hernán Montoya Angulo	3,309,327	Vicerrectorado Administrativo	7	Agregado	Se propone su contratación para cubrir actividades administrativas como Coordinador de la Comisión de Protección de Bienes y Personas, a partir del 15/09/2014 hasta el 19/12/2014

C.A. 027/2014
Lunes, 01/12/2014

5. Consideración de Solicitud de contratación de Personal Académico, bajo la figura de Jubilado Activo, para el lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Jubilados Activos, para el lapso 2014-1, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
JUBILADOS ACTIVOS 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC.	HRS/ SECC.	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	CATEGORÍA	JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Carlos Pardo	1.721.989	Arquitectura/ I Proyectos	Proyectos III (0719301)	1	3	9	16	144	Asistente	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil. (Cubrirá 2 horas AD-HONOREM)	Tiempo Convencional
2	Betania Casanova de Pulido	8.094.277	Arquitectura/ I de Proyectos	Proyectos II (0719201)	1	9	9	11	99	Titular	Debido a la jubilación de la profa. Betania Casanova en C.U. 056/2014, y a la falta de personal Académico de planta para cubrir dicha carga académica de la Unidad Curricular. (Cubrirá 2 horas AD-HONOREM)	Tiempo Convencional
3	Nerza Marina Quiroz Mora	3.997.802	Química/ Química Básica	Lab. Química II (0922302L)	4	2	8	16	128	Asociado	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil. (Cubrirá 1 hora AD-HONOREM)	Tiempo Convencional
4	Miguel Ángel Useche Mendoza	4.070.025	Ingeniería Civil/Sanitaria e Hidráulica	Hidrología Aplicada (1533604T)	1	3	3	16	48	Titular	Falta de personal Académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional
5	Pedro Fernando Casallas Jimenez	8.243.291	Ingeniería Civil/Gerencia y Control	Introducción a la Ingeniería Civil (1542101T)	1	4	8	16	128	Titular	Falta de personal Académico de planta para cubrir demanda estudiantil (Cubrirá 1 hora-AD-HONOREM)	Tiempo Convencional
				Mecánica de Fluidos (1536502T)	1	4						
6	Alejandro Enrique López	2.944.883	Ingeniería Industrial/ Gerencia	Comportamiento Organizacional (0124804T)	2 (01,04)	4	8	16	128	Titular	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular. Cubrirá 1 hora AD-HONOREM	Tiempo Convencional
7	Luis Fernando Ibarra	8.038.177	INGENIERIA Industrial/ Técnicas Cuantitativas	Investigación de Operaciones II (0135802T)	2 (01,03)	5	10	16	224	Asociado	Solicitud de contratación por ausencia de personal académico de planta para cubrir las unidades curriculares. Se acordó contratarlo por esta cantidad de horas sólo el semestre 2014-1 según memorandum N° D.D. 970/2014, como una medida excepcional por la especificidad de la materia.	Medio Tiempo
				Simulación (0134901T)	1 (10)	4						

6. Consideración de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-D y 2014-E (Modificaciones), bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-D y 2014-E (Modificaciones), bajo la figura de Jubilado Activo, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

**RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
MODIFICACION DEL LAPSO D DEL AÑO 2014**

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
ISBELIA REYES DE ALVAREZ	4.207.622	2	INTERACCION PLANTA MICROORGANISMO	P002123	26/09 AL 13/12/14	TITULAR	40	11.667,84
ROSALBA BORTONE DI MURO	3.429.482	609	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	31/10 AL 15/11/14	TITULAR	24	7.000,70
TOTAL Bs.								18.668,54

**RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
MODIFICACION DEL LAPSO E DEL AÑO 2014**

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS	MONTO
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO				
SONY A ZAMBRANO RODRIGUEZ	3.622.191	1	GESTION DE MANTENIMIENTO	P604013	07/11 AL 13/12/14	TITULAR	48	14.001,41
TOMAS ALFONSO NEIRA NAVARRO	16.409.950	7	ADMINISTRACION DE CURRICULUM EDUCACIONAL	P201503	07/11 AL 06/12/14	TITULAR	48	14.001,41
NORMA COROMOTO GARCIA DE HERNANDEZ	3.581.252	32	AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	P032032	07/11 AL 29/11/14	TITULAR	32	9.334,27
IXORA GUTIERREZ	3.940.962		PRUEBA DE INGLES INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO Lapso E		11/11 al 13/11/14	TITULAR	10	2.916,96
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO II CONCEPTOS Y PROTOCOLOS DE ENRUTAMIENTO		11/11 al 20/12/14	TITULAR	35	10.209,36
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO III CONMUTACION Y CONEXIÓN INALAMBRIKA DE LAN		10/11 al 19/12/14	TITULAR	70	20.418,72
TOTAL Bs.								70.882,13

**C.A. 029/2014
Lunes, 08/12/2014**

1. Consideración de Contratación de Docentes bajo la figura de Jubilados Activos en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Contratación de Docentes bajo la figura de Jubilados Activos en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico.

DOCENTES JUBILADOS CON HONORARIOS COMO FACILITADORES DEL CODE 2014-1

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº HORAS	NOMBRE DEL CURSO	CATEGORIA	Bs./HORA	TOTAL Bs./ TALLER
16,409,950	Tomás Neira	16	Didáctica de la matemática	Titular	182,31	2,916,96
3,196,085	María Sol Mantilla	16	Mapas conceptuales para facilitar el proceso enseñanza y aprendizaje	Titular	182,31	2,916,96
14,264,306	Mario Aspee	16	Las habilidades cognitivas y la neurociencia actual	Titular	182,31	2,916,96
3,429,482	Rosalba Bortone	16	Efectividad personal	Titular	182,31	2,916,96
2,830,676	Freddy Diaz	16	Formulación de proyectos de investigación bajo el enfoque paradigmático cuantitativo	Asociado	159,07	2,916,96

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

4. Consideración de Modificación de contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo, lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de contratación de personal académica bajo la figura de Jubilado Activo, lapso 2014-1, por esta única vez, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
JUBILADOS ACTIVOS 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	Total HR /SEM	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN
1	Luis Fernando Ibarra	8.038.177	DECANATO DE DOCENCIA	14	Asociado	Se solicita la modificación de su contratación aprobada en CAE 027/2014 y se propone la nueva contratación para cubrir 07 Hr/sem en actividades académicas y 07 Hr/sem en actividades administrativas durante el lapso 2014 - 1.

5. Consideración de Contratación de Personal Académico, bajo la figura de Jubilados Activos, para el lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Contratación de Personal Académico, bajo la figura de Jubilados Activos, para el lapso 2014-1, por esta única vez, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
JUBILADOS ACTIVOS 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	Total HR /SEM	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN
1	José Gregorio Becerra Méndez	5.022.513	DECANATO DE DOCENCIA	12	Asociado	Se propone su contratación para cubrir 07 Hr/sem en actividades académicas y 05 Hr/sem en actividades administrativas durante el lapso 2014 - 1, contratación por esta única vez.
2	Ernesto Alejandro Rodríguez Escalona	3.726.859	DECANATO DE DOCENCIA	10	Asistente	Se propone su contratación para cubrir 07 Hr/sem en actividades académicas y 03 Hr/sem en actividades administrativas durante el lapso 2014 - 1, contratación por esta única vez.
3	Miguel Angel Chacón	646.904	DECANATO DE DOCENCIA	6	Asistente	Se propone su contratación para cubrir 06 Hr/sem en actividades académicas durante el lapso 2014 - 1.
4	José Antonio Sánchez Niño	3.071.064	DECANATO DE DOCENCIA	10	Asistente	Se propone su contratación para cubrir 07 Hr/sem en actividades académicas y 03 Hr/sem en actividades administrativas durante el lapso 2014 - 1, contratación por esta única vez.

C.A. 032/2014
Viernes, 19/12/2014

1. Consideración de solicitud de Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo, en los siguientes términos.

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO								
SECRETARIA UNET								
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CATEGORIA	DEPENDENCIA	FUNCIONES	HR/SEM	REMH/SEM	TOTAL	LAPSOS DE CONTRATACIÓN
Carmen Teresa Alcalde de Rosales	V.-2.882.259	TITULAR	SECRETARÍA	Para cubrir funciones administrativas como Cronista de la UNET	6	Bs. 182,00	Bs. 1092,00	01.01.2014 al 31.03.2014

C.A. 033/2014
Viernes, 19/12/2014

2. Consideración de Solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo anual 2014-2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo anual 2014-2015, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO ANUAL LAPSO 2014-2015												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Víctor Prada	3.004.356	Médico Cirujano de la Universidad del Zulia año 1974/Postgrado en Medicina Familiar de la Universidad de los Andes 1979	Ciencias de la Salud/TSU en Información de Salud	Ciencias Sociales Educación en Salud	1	2	2	36	72	Profesor jubilado UNET con 21 años de servicio/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional

CURSO PROPEDEÚTICO

C.A. 020/2014
Lunes, 06/10/2014

5. Consideración de número de horas semanales por asignatura y porcentajes de evaluación por carrera del curso propedéutico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el número de horas semanales por asignatura y porcentajes de evaluación por carrera del curso propedéutico, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

**CURSO PROPEDEÚTICO
NÚMERO DE HORAS SEMANALES POR ASIGNATURA EN CADA UNA DE LAS CARRERAS**

MATERIA ESPECIALIDAD	MATEMÁTICA	LENGUAJE	FÍSICA	QUÍMICA	FUNDAMENTOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA	FUNDAMENTOS DE AGRONOMÍA	HISTORIA DE LA MUSICA	LENGUAJE MUSICAL	ARMONÍA FUNCIONAL	PRÁCTICA MUSICAL
Ing. Industrial Ing. Mecánica Ing. Electrónica Ing. Producción Animal Ing. Informática Ing. Ambiental Ing. Agroindustrial Ing. Civil TSU Electromedicina	6	4	4	4							
Ing. Agronómica	6	4	4	4			3				
Arquitectura	6	4	4			4					
Lic. Música								2	2	2	2
TSU Entrenamiento Deportivo	6	3			3						

PORCENTAJES DE EVALUACIÓN POR CARRERA

MATERIA ESPECIALIDAD	MATEMÁTICA	LENGUAJE	FÍSICA	QUÍMICA	FUNDAMENTOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PRUEBA ESPECIAL	FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA	FUNDAMENTOS DE AGRONOMÍA	HISTORIA DE LA MUSICA	LENGUAJE MUSICAL	ARMONÍA FUNCIONAL	PRÁCTICA MUSICAL
Ing. Industrial Ing. Mecánica Ing. Electrónica Ing. Producción Animal Ing. Informática Ing. Ambiental Ing. Agroindustrial Ing. Civil TSU Electromedicina	25%	25%	25%	25%								

Ing. Agronómica		15%	15%	15%	15%				40%				
Arquitectura		20%	20%	20%					40%				
Lic. Música										40/3%	40/3%	40/3%	60%
TSU Entrenamiento Deportivo	P1	30%	30%			25%	15%						
	P2 y P3	20%	20%			25%	35%						

P1: Primer parcial **P2:** Segundo parcial **P3:** Tercer parcial

Los porcentajes indicados anteriormente son para el cálculo de la nota en cada parcial, solamente la carrera de TSU Entrenamiento Deportivo tiene porcentajes diferentes en sus parciales.

NOTA DEFINITIVA: $P1*30\% + P2*35\% + P3*35\%$

Así mismo se acordó su aplicación y evaluación por dos (2) años, a partir del Curso Propedéutico. 2014-1

ESTUDIOS DOCTORALES, MAESTRÍAS Y DIPLOMADOS

C.A. 022/2014
Martes, 21/10/2014

2. Consideración del Diplomado Testigo Experto.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Diplomado de Testigo Experto, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

3. Consideración del Diplomado en Investigación Social para la Transformación de la Práctica Académica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Diplomado en Investigación Social para la Transformación de la Práctica Académica, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

4. Consideración del Diplomado en Epidemiología y Salud Pública.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Diplomado en Epidemiología y Salud Pública, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

5. Consideración del Diplomado en Desempeño de la Actividad Turística.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Diplomado en Desempeño de la Actividad Turística, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

6. Consideración del Diplomado en Ingeniería Forense de Componentes Mecánicos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Diplomado en Ingeniería Forense de Componentes Mecánicos, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

7. Consideración del Diplomado Administración Básica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Diplomado en Diplomado Administración Básica, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

C.A. 032/2014
Viernes, 19/12/2014

5. Consideración de solicitud del Prof. Manuel Baldemar Sánchez para realizar sus estudios de doctorado en Ciencias Aplicadas, en la facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud del Prof. Manuel Baldemar Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-13.340.678, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para realizar sus estudios de doctorado en Ciencias Aplicadas, en la facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 13 de septiembre de 2019.

NOMBRAMIENTO DE JURADO PARA CONCURSO PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 020/2014
Lunes, 06/10/2014

3. Consideración de nombramiento de jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso como Personal Académico y Personal Académico de Relevó.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó la conformación de nombramiento del jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso como Personal Académico y Personal Académico de Relevó, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

PERSONAL ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA

DPTO.	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRÍCULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
Matemática y Física	Matemática	Matemática	1	7	Janeth Arelis Díaz Casique	Presidente
					José Atilio Guerrero tos	Miembro Principal
					Reinaldo Andrés Barrientos	Miembro Principal
					Pablo Ramón Hernández	Miembro Suplente
Matemática y Física	Física	Física I y II	2	3	Ramón Molina	Presidente
					José Atilio Guerrero	Miembro Principal
					Efrén Ontiveros	Miembro Principal
					Aleyani Zambrano	Miembro Suplente
Ingeniería Industrial	Gerencia Organizacional	Organización, Sistemas y Procedimientos	3	8	Neyda Cardozo	Presidente
					Yadira Guerrero	Miembro Principal
					Miguel Colmenares	Miembro Principal
					Miguel Muñoz	Miembro Suplente
Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Investigación de Operaciones	4	3	Valentina Niño	Presidente
					Yadira Guerrero	Miembro Principal
					Lloyd Morris	Miembro Principal
					Fernando Ibarra	Miembro Suplente

DPTO.	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRÍCULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Electrónica Digital y Microprocesadores	5	2	Andrés Eloy Rubio	Presidente
					Betsaida Alexandre Barajas	Miembro Principal
					Orlando José Heredia	Miembro Principal
					Favela Natalie Quintero	Miembro Suplente
Arquitectura	Historia	Historia de la Arquitectura	6	2	Ana Elisa Fato	Presidente
					Ana Cecilia Vega	Miembro Principal
					Ildefonso Méndez	Miembro Principal
					Viviana García	Miembro Suplente
Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Proyectos	7	7	Betania Casanova	Presidente
					Ana Cecilia Vega	Miembro Principal
					María Gabriela Rivera	Miembro Principal
					María Eugenia Porras	Miembro Suplente
Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Laboratorio de Ingeniería Ambiental	8	1	Solymer Fernández	Presidente
					Tibisay Ramírez	Miembro Principal
					Orlando Duarte	Miembro Principal
					Marcos Cárdenas	Miembro Suplente
Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Procesos Operaciones Básicas en Ingeniería Ambiental	9	0	No se presentaron aspirantes	
Ingeniería Civil	Vialidad	Diseño geométrico de vías y sistemas de transporte	10	1	Rafael Mantilla	Presidente
					Javier Villanueva	Miembro Principal
					Aleiro Soto	Miembro Principal
					José Antonio Redondo	Miembro Suplente
Ingeniería Civil	Estructuras	Análisis y Diseño Estructural	11	0	No se presentaron aspirantes	
Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Lenguaje Musical	12	1	Jesús David Medina	Presidente
					Sofía Zambrano	Miembro Principal
					Sara Medina	Miembro Principal
					Jesús Elías Martínez	Miembro Suplente
Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Tecnología de Cereales, Oleaginosas y Leguminosas	13	1	Salvador Galiano	Presidente
					Héctor Sánchez	Miembro Principal
					Isa J. Salcedo T.	Miembro Principal
					Maida Casique	Miembro Suplente
Ingeniería Agroindustrial	Producción	Operaciones Unitarias I, Operaciones Unitarias II	14	1	Héctor Sánchez	Presidente
					Carlos A. Ramírez	Miembro Principal
					Jesús Marcel Mora A.	Miembro Principal
					Isa J. Salcedo T.	Miembro Suplente
Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Deportes Individuales (Deportes I, II, III, IV)	15	3	Alfredo González	Presidente
					Edgardo Ramírez	Miembro Principal
					Pedro Zafra	Miembro Principal
					Jhon Ramírez	Miembro Suplente
Entrenamiento Deportivo	Gestión Deportiva	Ciencias Aplicadas al Deporte (Kinesiología del Deporte, Fisiología del Deporte, Evaluación del	16	4	Alfredo González	Presidente
					Edgardo Ramírez	Miembro Principal
					Jhon Ramírez	Miembro Principal
					Ricardo Chacón	Miembro Suplente

DPTO.	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRÍCULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
		Rendimiento Deportivo)				
Química	Núcleo I de Química Básica	Química General	17	0	No se presentaron aspirantes	
Química	Núcleo II de Química Avanzada	Química Orgánica	18	0	No se presentaron aspirantes	

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRICULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
Orientación	Psiquiatría	19	1	Diferido hasta complementar el Jurado con un profesional en el área	
Orientación	Orientación	20	4	Lisett Santos	Presidente
				Lucy Depablos	Miembro Principal
				Yovanni Ruíz	Miembro Principal
				Nelly Sandoval	Miembro Suplente

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRICULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
Investigación Ciencias Exactas y Naturales	Biología Molecular	21	0	No se presentaron aspirantes	
Investigación Ciencias Exactas y Naturales	Bioquímica	22	0	No se presentaron aspirantes	

DECANATO DE POSTGRADO

COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRICULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
Académica	Planificación Educativa. Diseño y Evaluación Curricular	23	5	Miguel García	Presidente
				América Quintero	Miembro Principal
				Damaris González	Miembro Principal
				Edgar Pernía	Miembro Suplente

PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO DECANATO DE DOCENCIA

DPTO.	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	C.V.	JURADOS	FUNCIÓN
Ingeniería de Producción Animal	Fisiología y Metabolismo Animal	Anatomía Animal	1	0	No se presentaron aspirantes	

DPTO.	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	C.V.	JURADOS	FUNCIÓN
Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Mantenimiento de Equipos Médicos	2	0	No se presentaron aspirantes	
Ingeniería Electrónica	Instrumentación y Control	Instrumentación Biomédica	3	1	José Armando Andrickson	Presidente
					Lisbeth Lucila Román	Miembro Principal
					Andrés Eloy Rubio Pérez	Miembro Principal
					Juan Rafael Vizcaya Rojas	Miembro Suplente
Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Piano Funcional	4	1	Jesús David Medina	Presidente
					Sara Medina	Miembro Principal
					Johana Sayago	Miembro Principal
					Jesús Elías Martínez Méndez	Miembro Suplente
Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Práctica Musical	5	1	Jesús David Medina	Presidente
					Sara Medina	Miembro Principal
					Sofía Zambrano	Miembro Principal
					Johanna Sayago	Miembro Suplente
Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Investigación de Operaciones	6	0	No se presentaron aspirantes	
Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Proyectos	7	0	No se presentaron aspirantes	
Ingeniería Agronómica	Ecología	Fisiología Vegetal	8	2	Clemente Linares	Presidente
					Bridget Moreno	Miembro Principal
					Williams Briceño	Miembro Principal
					Sonia Linares	Miembro Suplente
Ingeniería Informática	Telemática	Organización del Computador, Sistemas Operativos, Sistemas Distribuidos	9	0	No se presentaron aspirantes	
Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Tratamiento Biológico del Agua y Laboratorio Ambiental	10	1	José Roa	Presidente
					Solymer Fernández	Miembro Principal
					Orlando Duarte	Miembro Principal
					Tibisay Ramírez	Miembro Suplente

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRÍCULOS RECIBIDOS	JURADOS	FUNCIÓN
Investigación Agropecuaria	Piscicultura	11	0	No se presentaron aspirantes	
Investigación Industrial	Gerencia Organizacional	12	0	No se presentaron aspirantes	

C.A. 021/2014
Lunes, 06/10/2014

2. Consideración Nombramiento de Jurado evaluador del cargo N° 19, correspondiente al concurso de credenciales para el ingreso como Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó, como Jurado evaluador del cargo N° 19, correspondiente al concurso de credenciales para el ingreso como Personal Académico, al siguiente personal:

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL					
COORDINACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRICULOS RECIBIDOS	JURADOS SUGERIDOS	FUNCIÓN
Orientación	Psiquiatría	19	1	Lisett Santos	Presidente UNET
				Oscar Darío Medina Ortiz	Mbro. Principal ULA Núcleo Táchira
				Italo Jesús Pierini Nava	Mbro. Principal ULA Núcleo Táchira
				Lucy Depablos	Mbro. Suplente UNET

C.A. 024/2014
Lunes, 03/11/2014

Punto Único: Consideración de nombramiento de jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso de Personal Académico de Relevó.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó la conformación de nombramiento de jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso de Personal Académico de Relevó, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

DECANATO DE DOCENCIA						
DEPARTAMENTO	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO N°	CURRICULOS RECIBIDOS	JURADOS SUGERIDOS	FUNCIÓN
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DIGITALES	Mantenimiento de Equipos Médicos	2	1	Andrés Eloy Rubio Pérez	Presidente
					Hugo Edsain Parra Molina	Mbro. Principal
					Betsaida Alexandre Barajas	Mbro. Principal
					Gunther Sbyn Aragón González	Mbro. Suplente

NORMAS ACADÉMICAS

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

10. Consideración de Solicitud de Propuesta de la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numerales 11 y 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Propuesta de la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobado por el Consejo de Decanato de Postgrado en su Sesión Extraordinaria N° 014/2014 de fecha 17-12-2014, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, para posteriormente ser elevada a consideración del Consejo Universitario.

C.A. 026/2014
Lunes, 24/11/2014

2. Consideración de aprobación de Perfiles de Cargos para Personal Académico de Relevó.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó los perfiles de cargos para Personal Académico de Relevó, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA

DEPARTAMENTO	NÚCLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL
Ingeniería Agroindustrial	Producción	Investigación y Desarrollo de Nuevos Productos	Personal Académico de Relevó a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Agroindustrial
Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Análisis Instrumental	Personal Académico de Relevó a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Agroindustrial

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

8. Consideración de Perfiles de Cargos Académicos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó los perfiles de cargos Académicos, en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO	NÚCLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL
Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Fundamentos, Procesos y Operaciones Básicas en Ingeniería Ambiental	Instructor	Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental
Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Historia de la Música Occidental	Instructor	Licenciado en Música o Profesional (Licenciado o equivalente) con competencias en el área de conocimiento
Química	Núcleo I de Química Básica	Química General	Instructor	Licenciado en Química, egresado de una Facultad de Ciencias, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos, Farmaceuta o Licenciado en Educación mención Química.
Química	Núcleo II de Química Avanzada	Química General	Asistente	Licenciado en Química, egresado de una Facultad de Ciencias o Ingeniero Químico
Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Proyectos y Sistemas de Representación y Simulación	Instructor	Arquitecto
Ingeniería Informática	Tecnología Básica	Programación y Estructura de Datos	Instructor	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Licenciado en Informática o Licenciado en Computación
Ingeniería Mecánica	Materiales y Procesos	Materiales y Procesos	Instructor	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Materiales
Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Estática, Dinámica y Resistencia de los Materiales	Instructor	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Materiales

Ingeniería Industrial	Producción	Producción	Instructor	Ingeniero Industrial
Entrenamiento Deportivo	Bases del Entrenamiento Deportivo	Análisis del Movimiento Humano y Aprendizaje Motor	Instructor	Licenciado en Educación Física o Profesor de Educación Física o Licenciado en Entrenamiento Deportivo

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL
Investigación en Ciencias Exactas y Naturales	Biotecnología	Instructor	Licenciado en Biología, egresado de una Facultad de Ciencias o Ingeniero en Producción Animal, Ingeniero Agrónomo.

9. Consideración de Perfiles de Cargos para Personal Académico de Relevancia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó los Perfiles de Cargos para Personal Académico de Relevancia, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA

DEPARTAMENTO	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL
Ingeniería de Producción Animal	Morfofisiología y Metabolismo Animal	Anatomía Animal	Instructor	Médico Veterinario o Ingeniero en Producción Animal

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL
Investigación Industrial	Gerencia Organizacional	Instructor	Licenciado en Psicología, Psicólogo o Sociólogo, Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración de Recursos Humanos.

REFORMA CURRICULAR

C.A. 019/2014
Jueves, 02/10/2014

2. Consideración de la Reforma Curricular y Modificación de Estudios de Maestría en Gerencia Educativa, que fuera diferido en CA 012/20147, de fecha 14 de julio de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros, la Reforma Curricular y Modificación de Estudios de Maestría en Gerencia Educativa, que fuera diferido en CA 012/20147, de fecha 14 de julio de 2014. Asimismo, será elevada a consideración del Consejo Universitario.

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

16. Solicitud de Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas, Mención Industria. Asimismo, será elevada a consideración del Consejo Universitario.

17. Consideración de Reforma Curricular del Curso de Perfeccionamiento Profesional en Enseñanza del Inglés.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Reforma Curricular del Curso de Perfeccionamiento Profesional en Enseñanza del Inglés. Asimismo, será elevada a consideración del Consejo Universitario.

18. Consideración de Inclusión en el Plan de Estudios de la Maestría en Informática de la asignatura “Minería de Datos” bajo la figura de Electiva.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Inclusión en el Plan de Estudios de la Maestría en Informática de la asignatura “Minería de Datos” bajo la figura de Electiva, con la incorporación de las observaciones hechas por la Secretaria. Asimismo, será elevada a consideración del Consejo Universitario.

RENUNCIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR NECESIDAD DE SERVICIO

C.A. 021/2014
Lunes, 06/10/2014

11. Consideración de renuncia de personal académico adscrito al Departamento de Licenciatura en Música, contratado por necesidad de servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se declaró en cuenta de la renuncia a partir del 9-10-2014, como personal académico contratado bajo la figura de Necesidad de Servicio, en los siguientes términos:

RENUNCIA DE CARGA ACADÉMICA DE PERSONAL POR NECESIDAD DE SERVICIO (Categoría equivalente a Instructor) 2014-1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	ÍNDICE ACAD.	CONVERSIÓN ESCALA 1-9	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	JUSTIFICACIÓN DE RENUNCIA
3	Neury Manuel Vivas Sánchez	14.873.742	Licenciado en Comunicación Social, mención para el Desarrollo Humano, Egresado de la ULA en el año 2006	Pregrado: 14,09/20	Pregrado: 6,70/9	LICENCIATURA EN MÚSICA	Historia de la Música I (1213202T)	1	El profesor realizó renuncia formalmente el día 09/10/2014, a la carga académica aprobada en Consejo Académico 019/2014 del 30/09/2014
							Encuentros	1	

C.A. 020/2014
Lunes, 06/10/2014

4. Consideración Suficiencia del Idioma Extranjero, presentado por la ciudadana Belkis Omaira de San Cristóbal Suarez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó retirar el punto porque no se necesita tal requerimiento para los programas de postgrado de especialización de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, literal D, del Reglamento de Estudios de Postgrado vigente.

C.A. 021/2014
Lunes, 06/10/2014

10. Consideración de Suficiencia del Idioma Extranjero, presentado por la ciudadana Jenny Carolina Chacín Betancourt.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Números 11 y 17 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 12, literal d, del Reglamento de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico aprobó la Certificación de Suficiencia del Idioma Inglés, obtenida en el Departamento de Idiomas, de la Universidad de los Andes Núcleo Táchira, presentada por la ciudadana Jenny Carolina Chacín Betancourt, titular de la cédula de identidad V- 12.974.798.

C.A. 022/2014
Martes, 21/10/2014

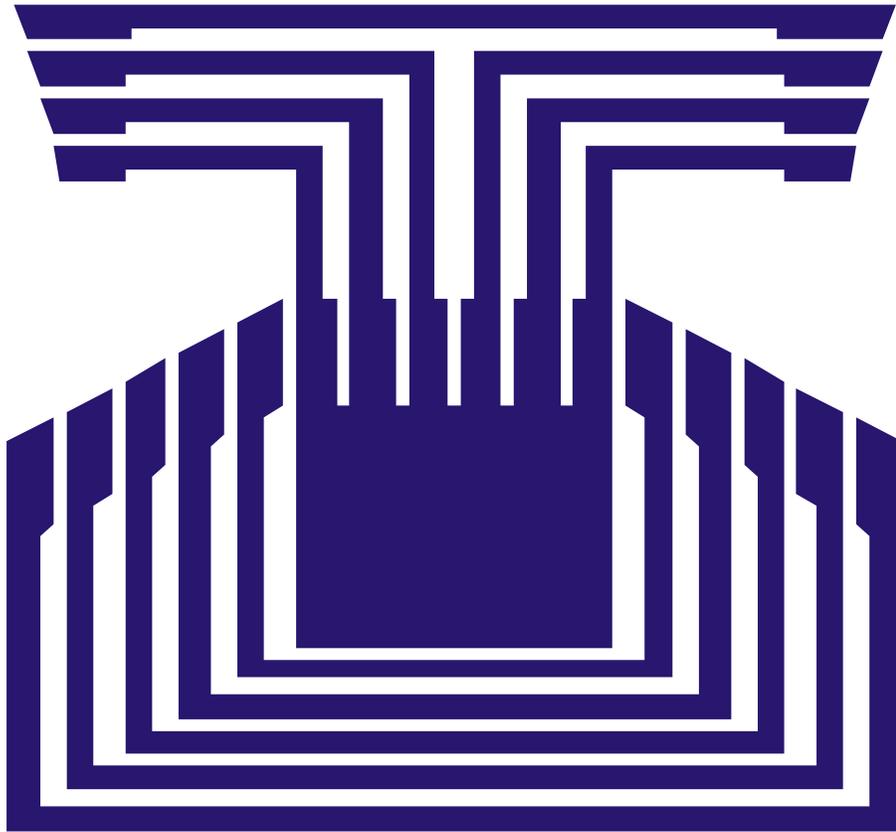
1. Consideración Suficiencia del Idioma Extranjero, presentado por la ciudadana Belkis Omaira de San Cristóbal Suarez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Números 11 y 17 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 12, literal d, del Reglamento de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico aprobó la Certificación de Suficiencia del Idioma Inglés, obtenida en la Universidad Nacional Experimental Politécnica Fuerza Armada Nacional (UNEFA), presentada por la ciudadana Belkis Omaira de San Cristóbal Suarez, titular de la cédula de identidad V- 11.11.270.

C.A. 025/2014
Lunes, 10/11/2014

6. Consideración de suficiencia del Idioma Extranjero, presentado por el ciudadano Oswaldo Enrique Arteaga Díaz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Números 11 y 17 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 12, literal d, del Reglamento de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico aprobó la Certificación de Suficiencia del Idioma Inglés, obtenida en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, presentada por el ciudadano Oswaldo Enrique Arteaga Díaz, titular de la cédula de identidad V-10.680.021.



UNCTAD

SECRETARÍA

C.A. 020/2014
Lunes, 06/10/2014

1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del Prof. MIGUEL ÁNGEL COLMENARES DUQUE, C.I. N° V- 9.126.074; trabajo intitulado "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA VENEZOLANA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE LEAN SIX SIGMA", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.

C.A. 021/2014
Lunes, 06/10/2014

1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto reprobatoria del trabajo de ascenso de la Prof. LILIANA EMILIA ALARCÓN MATHEUS, C.I. N° V- 9.315.279; trabajo intitulado "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE AGUA DE CONSUMO. CASO COMUNIDAD TÁMUCO, MUNICIPIO ANDRÉS BELLO ESTADO TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 025/2014
Lunes, 10/11/2014

1. Consideración de actas de veredicto de trabajo de ascenso del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **HAYDEE BEATRIZ PEÑA TORRES**, C.I. N° V- 6.437.086; trabajo Intitulado "TRATAMIENTO Y VALORACIÓN DE RESIDUOS COMPOSTABLES", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

Igualmente, el Consejo Académico conoció el acta veredicto reprobatoria del trabajo de ascenso del profesor PEDRO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ, C.I. N° V- 8.028.546; trabajo Intitulado "DESEMPEÑO DOCENTE ASOCIADO A LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNET", presentado para ascender a la categoría de TITULAR.

C.A. 027/2014
Lunes, 01/12/2014

1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del Prof. MARCEL MAURICIO MOLINA MONSALVE, C.I. N° V- 14.099.517; trabajo intitulado "USO DE TÉCNICAS DE MINERÍA DE DATOS PARA LA BÚSQUEDA DE MODELOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE JUGADORES DE BEISBOL", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 031/2014
Jueves, 18/12/2014

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de diferimiento del trabajo de ascenso del Prof. FREDDY JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, C.I. N° V- 14.504.429; trabajo intitulado "USOS NO CONVENCIONALES DE LA ARQUITECTURA, CASO DEPORTES", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE.

ASCENSOS POR CLÁUSULA 27

C.A. 020/2014
Lunes, 06/10/2014

2. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo a la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del siguiente personal académico:

- **JESÚS ARTURO AGUILERA RODRÍGUEZ**, CI N° V-9.163.181, con Tesis Doctoral intitulada "ESTABLECIMIENTO DE CAPAS FINAS DE TIO₂ Y TIO₂+AG MEDIANTE ELECTROSPRAY Y PIRÓLISIS SOBRE CERÁMICAS ESMALTADAS DE VENEZUELA", presentada para ascender a la categoría de TITULAR.
- **HERNANDO ANTONIO CHACÓN JAIMES**, CI N° V-14.784.099, con Trabajo de Grado de Maestría intitulada "TRICHODERMA SPP (ASCOMYCOTA: HYPOCREALES) COMO ANTAGONISTA DE PHYTOPHTHORA INFESTANS Y PROMOTOR DEL DESARROLLO EN SOLANUM TUBEROSUM", presentada para ascender a la categoría de AGREGADO.
- **MIGUEL ANTONIO BAUTISTA**, CI N° V-12.226.701, con Tesis Doctoral intitulada "FABRICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y PROPIEDADES MECÁNICAS DE SiC BIOMÓRFICO OBTENIDO A PARTIR DE PANELES DE FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA", presentada para ascender a la categoría de ASOCIADO.

C.A. 025/2014
Lunes, 10/11/2014

2. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo con la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del siguiente personal académico:

- **JORGE LUIS VALERABRICEÑO**, CI N° V- 5.782.693, con Tesis Doctoral intitulada "ESTIMACIÓN DE PARÁMETROS PARA EL MODELO LINEAL EN P ETAPAS PERSPECTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS OPERADORES DE PROYECCIÓN", presentada para ascender a la categoría de AGREGADO.

CALENDARIO ACADÉMICO

C.A. 030/2014
Viernes, 12/12/2014

1. Consideración modificación Calendario Académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2014-1, en los siguientes términos.

LAPSO 2014-1 - Continuación		
PROCESOS REGULARES		PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
Reinicio de Actividades	02/02/2015	
Total de Semanas		14 semanas

Carnaval 2015			
Inicio del Carnaval 2015	16/02/2015	Finalización del Carnaval 2015	17/02/2015

LAPSO 2014-1 - Continuación		
PROCESOS REGULARES		PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
Entrega de Evaluación Tercer Parcial	02/03/2015 al 06/03/2015	1 semana
Fin de Clases y Evaluaciones	06/03/2015	1 día
Entrega de Calificaciones Definitivas	09/03/2015	1 día
Modificación de Calificaciones Definitivas	10/03/2015 al 23/03/2015	10 días hábiles
Total de Semanas		17 semanas

2. Consideración propuesta de Calendario Académico lapso 2015-1- Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta del Calendario Académico lapso 2015-1- Regular, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular					
Fecha de Inicio: 23/03/2015					
Fecha de Fin: 17/07/2015					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso Propedéutico	05/02/2015 al 06/02/2015	2 días	Solicitud de Permisos Especiales	23/03/2015 al 24/03/2015	2 días
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso OPSU	23/02/2015 al 24/02/2015	2 días			
Inducción de Estudiantes Nuevo Ingreso	16/03/2015 al 17/03/2015	2 días			
Proceso de planificación de evaluaciones y contenidos	16/03/2015 al 20/03/2015	5 días			
Proceso de Inscripción Estudiantes Ordinarios	18/03/2015 al 20/03/2015	3 días			
Inicio de Docencia Directa	23/03/2015 al 17/07/2015	16 semanas			
Prueba de Suficiencia	23/03/2015	1 día			
Inicio de Pasantías Estudiantes sin Régimen Especial	23/03/2015 al 24/04/2015	4 semanas			
Proceso de carga académica	23/03/2015 al 27/03/2015	5 días			
Total de Semanas.			1 semana		

Semana Santa 2015			
Inicio de Semana Santa 2015	30/03/2015	Finalización de Semana Santa 2015	03/04/2015

LAPSO 2015-1 – Continuación					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
Inicio de Pasantías Estudiantes con Régimen Especial	27/04/2015 al 15/05/2015	3 semanas	Solicitud de Cambio de Carrera	06/04/2015 al 24/04/2015	3 semanas
Entrega de Evaluación Primer Parcial	04/05/2015 al 08/05/2015	1 semana	Solicitud de Traslados y Equivalencias	06/04/2015 al 30/04/2015	4 semanas
Entrega de Evaluación Segundo Parcial	08/06/2015 al 12/06/2015	1 semana	Retiros Universidad con desincorporación de Semestre	06/04/2015 al 12/06/2015	10 semanas
Entrega de Evaluación Tercer Parcial	13/07/2015 al 17/07/2015	1 semana	Reingreso a la Universidad	06/04/2015 al 26/06/2015	12 semanas
Fin de Clases y Evaluaciones	17/07/2015	1 día	Retiro de Unidad Curricular	04/05/2015 al 29/05/2015	4 semanas
Entrega de Calificaciones Definitivas	20/07/2015	1 día	Retiro de la Universidad sin Desincorporación de Semestre	15/06/2015 al 26/06/2015	2 semanas
Modificación de Calificaciones Definitivas	21/07/2015 al 08/09/2015	10 días hábiles			
Total de Semanas 16					

Periodo Vacacional	
27/07/2015 al 30/08/2015	5 Semanas

3. Consideración propuesta de Calendario Académico lapso 2015-2- Intensivo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta del Calendario Académico lapso 2015-2- Intensivo, en los siguiente términos.

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-2 - Intensivo				
Fecha de Inicio: 27/07/2015				
Fecha de Fin: 28/08/2015				
Aprobado en				
PROCESOS REGULARES				
Actividad	Fecha	Duración	Criterios y Observaciones	Ejecutada
Proceso de Inscripción Estudiantes Ordinarios	23/07/2015 al 24/07/2015	2 días		
Inicio de Docencia Directa	27/07/2015 al 28/08/2015	5 semanas		
Retiro de Unidad Curricular	03/08/2015 al 07/08/2015	1 semana		
Fin de Clases y Evaluaciones	28/08/2015	1 día		
Entrega de Calificaciones Definitivas	31/08/2015	1 día		
Modificación de Calificaciones Definitivas	01/09/2015 al 14/09/2015	10 días hábiles		

4. Consideración Propuesta de Calendario Académico lapso 2015-3- Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto de acuerdo con la evaluación que se vaya haciendo conforme al funcionamiento de la universidad.

NOMBRAMIENTOS DE JURADO TRABAJOS DE ASCENSO

C.A. 025/2014
Lunes, 10/11/2014

3. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para los trabajos de ascensos del siguiente personal académico:

- **HENRY ALEXANDER FERNÁNDEZ PARRA**, C.I. N° V-10.177.021; trabajo intitulado "METODOLOGÍA DE DISEÑO DE ANTENA MICROTIRA PARA APLICACIONES RFID", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Jhon Edgar Amaya Salazar	18.565.595	Presidente	Asociado	UNET
Orlando José Heredia	4.739.789	Miembro principal	Asociado	UNET
Nelson Alexander Pérez García	9.475.328	Miembro principal	Titular	ULA
Freddy Orlando Castellanos C.	5.738.825	Miembro suplente	Agregado	UNET

- **MARÍA ELIZABETH CASTILLO DE MATHEUS**, C.I. N° V-5.661.750; trabajo intitulado "DIAGNOSTICO Y MEDICIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL.", presentado para ascender a la categoría de **Titular**; el jurado quedó conformado por:

Alejandro López Rodríguez	2.944.883	Presidente	Titular	UNET
Luis Fernando Texier Velasco	3.216.890	Miembro principal	Titular	UNET
Luis Guillermo Patiño Vásquez	3.618.158	Miembro principal	Titular	ULA
Lía Josefina Zambrano Cárdenas	6.366.345	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Amarilis Coromoto Sánchez M.	5.447.443	Miembro suplente externo	Titular	UNEXPO

- **JUSBETH DEL VALLE ZAMBRANO SUÁREZ**, C.I. N° V-13.861.005; trabajo intitulado "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA MANUFACTURERA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL ESTADO TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Joe Miguel Contreras López	5.685.597	Presidente	Agregado	UNET
Lía Josefina Zambrano Cárdenas	6.366.345	Miembro principal	Titular	UNET
DuniaGeosimir Duque Araque	12.633.888	Miembro principal	Agregado	UNET
María Elizabeth Castillo de Matheus	5.661.750	Miembro suplente	Asociado	UNET

- **DAMARIS GONZÁLEZ MEDINA**, C.I. N° V-14.872.955; trabajo intitulado "EVALUACIÓN DEL MÓDULO EVALUACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES DEL PROGRAMA ENSEÑANZAS EN ENTORNOS VIRTUALES DEL DECANATO DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Yovanni Alexander Ruiz Morales	10.174.098	Presidente	Agregado	UNET
Miguel Ángel García Porras	3.794.555	Miembro principal	Titular	UNET

Jaime Salcedo Luna	9.239.308	Miembro principal	Titular	UNET
José R. Alexander Contreras B.	10.157.089	Miembro suplente	Asociado	UNET

C.A. 028/2014
Lunes, 08/12/2014

1. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para los trabajos de ascensos del siguiente personal académico:

- **JAIRO ABELARDO ARANGO MORALES**, C.I. N° V-13.973.927; trabajo intitulado "APROXIMACIÓN CRÍTICA A UNA NUEVA EPISTEMOLOGÍA DEL ARTE: HACIA UNA TRANSFORMACIÓN SOCIO-EDUCATIVA EFECTIVA", presentado para ascender a la categoría de **Asistente**; el jurado quedó conformado por:

Wilmer Jiovanny Zambrano Castro	10.169.994	Presidente	Agregado	UNET
José Ramón Castillo Fernández	10.173.912	Miembro principal	Asociado	UNET
Otto de Jesús Rosales Cárdenas	3.621.625	Miembro principal	Asociado	ULA
Rubén Darío Jaimes Martínez.	6.093.804	Miembro suplente	Asociado	USB

- **LUCIA ZULEIMA TORRES PERNIA**, C.I. N° V-13.966.922; trabajo intitulado "SISTEMA TELEMÁTICO DE SUPERVISIÓN DE VARIABLES PARA AIRES ACONDICIONADOS.", presentado para ascender a la categoría de **Asistente**; el jurado quedó conformado por:

Orlando José Heredia	4.739.789	Presidente	Asociado	UNET
Juan Carlo Zambrano	14.100.537	Miembro principal	Agregado	UNET
Marcel Mauricio Molina Monsalve	14.099.517	Miembro principal	Agregado	UNET
Nelson Eduardo Durán Dordelly	11.020.219	Miembro suplente	Asistente	UNET

- **LUIS FRANCISCO CAMINOS GÁMEZ**, C.I. N° V-9.240.210; trabajo intitulado "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO VISCOELÁSTICO PARA EL ESTUDIO COMPORTAMIENTO DINÁMICO DE LA MEMBRANA TIMPÁNICA HUMANA", presentado para ascender a la categoría de **Titular**; el jurado quedó conformado por:

José Luis Méndez Orellana	4.728.497	Presidente	Titular	UNET
Antonio José Bravo Valero	9.986.938	Miembro principal	Titular	UNET
Carmen María Müller-Karger Pereda	6.917.611	Miembro principal	Titular	USB
Lilia Esperanza Ruiz Vásquez	3.622.445	Miembro suplente Interno	Titular	UNET
José Rincón	4417.049	Miembro suplente Externo	Titular	LUZ

- **ANA RITA DELGADO MUÑOZ**, C.I. N° V-8.989.807; trabajo intitulado "LA DOCENCIA EMERGENTE ANTE DISCENTES GENERACIONALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL. CASO UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA-UNET", presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Baudilio Rondón Rodríguez	2.473.620	Presidente	Titular	UNET
Gabriel Villa Echeverry	12.098.435	Miembro principal	Titular	LUZ
Damaris Delfina Díaz Herreara	3.130.292	Miembro principal	Titular	ULA
Nelly Rocío Sandoval Acuña	6.146.551	Miembro suplente interno	Asociado	UNET
Mireya Vivas de Chacón	4.033.818	Miembro suplente externo	Titular	ULA

2. Consideración solicitud de permiso de envío de acta de trabajo de ascenso, en sobre cerrado (Artículo 16 de las Normas de trabajo de Ascenso).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de permiso de envío de acta de trabajo de ascenso en sobre cerrado, de la profesora Elizabeth María Gandica de Roa, titular de la C.I: 9.227.685 intitulado, “Matemática Discreta y Lógica”, para ascender a la categoría de Asociado, dicha acta corresponde al Miembro Principal del Jurado Evaluador profesor Carlos Enrique Uzcátegui Aylwin, de conformidad con el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET, según solicitud realizada por el profesor Tomás Alfonso Neira Navarro, Presidente del Jurado.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2014**



SECRETARIA

Dra. ElcyYudit Núñez Maldonado

COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES

M.Sc. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

T.S.U. Deysi Rodríguez

Lcda. Elianhi Flores

Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**



**SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276)3530422
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE**

